



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ACTA NÚMERO 22

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 27 DE JULIO DE 2023

En la Ciudad Heroica de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **dieciséis horas con dos minutos, del día 27 de julio de dos mil veintitrés**, en uso de la palabra el ciudadano Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal manifestó: “Muy buenas tardes Honorables Miembros del Ayuntamiento. En cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 35, apartados A, fracción III, y B, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy, **27 de julio de 2023, se celebre la segunda Sesión Ordinaria del mes**. Por lo que, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento pase lista de asistencia y verifique por favor el quórum legal”.

Luis Donaldo Colosio Riojas
Presidente Municipal

(presente)

Regidoras y Regidores:

Anabel Molina García	(presente)
Adán Arizpe Montaña	(presente)
Karla Lizzeth Torres Martínez	(presente)
José Antonio Chávez Contreras	(presente)
Agueda Ale Valdés	(presente)
Gustavo Guadalupe Morales Tapia	(presente)
Carmen Cristina Salinas Ruiz	(ausente)
Fidel Ayala Monsiváis	(presente)
Ana Eugenia Rodríguez Valdez	(presente)
Marcelo González Jiménez	(ausente)
Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez	(presente)
Mario Isaías Castañeda Puentes	(presente)
María Claudia Cantú Martínez	(notificó su inasistencia)
José Francisco Salinas Carrillo	(presente)
Ruth Carolina Cavazos Nieto	(presente)
Arturo Méndez Medina	(presente)
Rosa Isela Montes Villanueva	(presente)
Rubén Alberto Salinas Cantú	(presente)
Bertha Alicia Garza Elizondo	(presente)
Luis Carlos Treviño Berchelmann	(notificó su inasistencia)
Liliana Tijerina Cantú	(notificó su inasistencia)
Alejandra García Ortiz	(presente)
Carlos Barona Morales	(notificó su inasistencia)
Jorge Adrián Ayala Cantú	(presente)
Tania Elizabeth Partida Hernández	(presente)
Luis Ixtoc Hinojosa Gándara	(presente)



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Kathia Ivonne Cantú Martínez (presente)
Alejandra Machorro Fuentes (presente)

Síndicos:

Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal (presente)
Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna (presente)”

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Asimismo, me permito informarles que nos acompaña el ciudadano Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Administración, Presidente Municipal, hay quórum”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. Por lo tanto, siendo las **dieciséis horas con seis minutos**, me permito declarar que hay quórum para que los acuerdos que se tomen en esta sesión tengan plena validez”.

**PUNTO DOS
DEL ORDEN DEL DÍA**

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento se declara legalmente instalada esta Sesión Ordinaria, convocada bajo el siguiente orden del día, por favor”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO procede a la lectura del orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Discusión y en su caso aprobación del acta:
 - Acta número 21 correspondiente a la Sesión Ordinaria del 13 de Julio de 2023.
4. Cumplimiento o el seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior.
5. Presentación del informe mensual de actividades correspondiente al mes de junio de 2023, remitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento.
6. **Puntos de Acuerdo:**
 - 6.1 Punto de acuerdo para la aprobación del Convenio de Apoyo y Colaboración para la verificación de datos de identidad en la credencial para votar para la ventanilla digital con el INE.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

6.2 Punto de acuerdo para la aprobación del Convenio de Colaboración para la operación del Programa Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios para el ejercicio 2023 con el DIF del Estado.

7. Informe de Comisiones:

Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático

7.1 Dictamen respecto al Espacio de Difusión “Encontrando sus Huellitas” del Centro de Bienestar Animal del Municipio de Monterrey.

Comisión de Educación y Cultura

7.2 Dictamen respecto a la Convocatoria para la Entrega de la Medalla al “Mérito Diego de Montemayor”, Edición 2023.

Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Deporte y Recreación

7.3 Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Adición al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y la de Juventud

7.4 Dictamen respecto a la Expedición del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.

Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria

7.5 Dictamen respecto a la **Consulta Ciudadana Pública** para la Reforma al Reglamento de Atención a Víctimas del Delito de Desaparición y sus Familias del Municipio de Monterrey.

7.6 Dictamen respecto a la **Consulta Ciudadana Pública** para la Reforma a diversos Reglamentos de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

7.7 Dictamen respecto a la **Expedición del Reglamento de Gobernanza Tecnológica** para el Municipio de Monterrey.

7.8 Dictamen respecto a la **modificación del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo** de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey.

7.9 Dictamen respecto a la modificación del **Reglamento de Protección Civil** de la Ciudad de Monterrey.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

7.10 Dictamen respecto a la modificación del **Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey**.

7.11 Dictamen respecto a la Reforma al **Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana** de Monterrey.

7.12 Dictamen respecto a la modificación del **Reglamento para las Construcciones** del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

7.13 Dictamen respecto a la Reforma al **Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo** del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

7.14 Dictamen sobre los resultados contables y financieros correspondiente al mes de mayo del 2023.

7.15 Dictamen relativo a la solicitud de “La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”, para la concesión de Uso de la Capilla Cristo Rey, en área municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

7.16 Dictamen relativo a la solicitud de “La Junta Vecinal de Participación Ciudadana del Fraccionamiento Lomas del Vergel”, para la concesión de una caseta de vigilancia, oficina de administración, baños y una bodega en área municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

7.17 Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio 2023.

8. Presentación de iniciativas y propuestas de Regidoras, Regidores, Síndica y Síndico.

9. Asuntos Generales.

9.1 Reconocimiento a los medallistas regiomontanos correspondiente a los “Juegos Centroamericanos y del Caribe”.

10. Clausura de la Sesión”.

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “Muchas gracias, está a su consideración el orden del día al que se acaba de dar lectura, ¿si alguien desea hacer uso de la voz? Muy bien. No habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 25 votos a favor).

.....

.....

PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Continuando con los trabajos de ésta sesión compañeras y compañeros, la Secretaría del Ayuntamiento les envió vía electrónica el Acta número 21 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 13 de julio de 2023. Lo anterior para los efectos previstos en el artículo 46, fracción III del Reglamento Interior de nuestro Reglamento Interior del Ayuntamiento, les pregunto, ¿están de acuerdo en la aprobación del Acta de referencia?, de ser así favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 25 votos a favor).

.....

.....

PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “A continuación, conforme a lo que se establece en el artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal el Secretario del Ayuntamiento envió vía electrónica el cumplimiento o el seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior. En el entendido de que los mismos serán transcritos de forma íntegra en el acta que corresponda:

CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE JULIO DE 2023

1. Se comunicaron a la Contraloría Municipal, la presentación de los Informes de cumplimiento de la destrucción de sellos pertenecientes a las Secretarías de Desarrollo Urbano Sostenible y de Servicios Públicos, así como la destrucción de 2 sellos pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.
2. Se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, número 94, Sección Cuarta en fecha 26 de julio de 2023, los Acuerdos y las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2023, de los Programas y Proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, asimismo, se le comunicaron a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y a la Secretaría Ejecutiva para su conocimiento y trámite correspondiente.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Este acuerdo, también, se le comunicó a la Contraloría Municipal para su conocimiento.

3. Se solicitó al Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte el nombre de los atletas regiomontanos que obtuvieron medallas en los Juegos Centroamericanos que se realizaron en el Salvador, información que se proporcionó al Coordinador de desarrollo Deportivo de la Dirección de Deportes municipal.

.....
.....

**PUNTO CINCO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Compañeras y compañeros, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el informe mensual de actividades correspondiente al mes de junio de 2023, remitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento; mismos que se les hizo llegar vía electrónica y estarán a su disposición para Consulta en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos”.

.....
.....

**PUNTO SEIS
DEL ORDEN DEL DÍA**

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: Enseguida se hará la presentación del Primer Punto de acuerdo para la aprobación del Convenio de Apoyo y Colaboración para la verificación de datos de identidad en la credencial para votar para la ventanilla digital con el INE, por lo que solicito al Secretario me asista, por favor, con la lectura de los acuerdos”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo:

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ANTECEDENTES

I.- Que, el Municipio de Monterrey proporcionará al I.N.E. los datos necesarios para efectuar la comparativa de las imágenes faciales de los ciudadanos respecto de las imágenes que obran en la base de datos de dicho Instituto, la cual se realizará por medio de sistemas de tecnología de reconocimiento facial previamente evaluadas por el I.N.E. a efecto de que el mencionado Instituto esté en condiciones de atender las solicitudes de verificación de la Credencial para Votar formuladas por el Municipio.

II.- A través de oficio SAY/DAJ/7980/2023 de fecha 20 de julio de 2023, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, se realice el procedimiento para someter en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la aprobación de la suscripción de propuesta del Convenio de Apoyo y Colaboración a celebrarse entre el Instituto Nacional Electoral y el Municipio de Monterrey, con el objetivo de establecer los mecanismos de colaboración por los cuales el I.N.E., bajo la disposición de un servicio web, verificará los datos contenidos en la credencial de votar y al menos una de las biometrías que los ciudadanos exhiban exclusivamente ante el Municipio para la realización de trámites y servicios que se encuentren en la ventanilla digital del mismo.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como las facultades de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones.

SEGUNDO. Que, el eje transversal “Innovación para Mejorar” del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de Monterrey, establece que el Municipio aprovechará intensivamente y con enfoque estratégico las tecnologías y herramientas digitales para impulsar procesos de innovación gubernamental que mejoren la calidad de los servicios municipales y la experiencia de las y los ciudadanos en su relación con el gobierno municipal.

TERCERO. Que, dentro del mencionado Plan Municipal de Desarrollo, en sus Objetivos 1.2 y 5.1 se constituye la creación de una Ventanilla Digital Única para empresas para facilitar la apertura de negocios concentrando en una sola plataforma la realización de trámites municipales en línea, tales como la licencia de uso de suelo, uso de edificación, entre otros, con vínculo a trámites estatales y federales, así como de la Ventanilla Digital Ciudadana y Ventanilla Digital Empresarial para realizar trámites en línea y consultar su estatus en tiempo real.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CUARTO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

QUINTO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

SEXTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el presente caso no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al periodo de gobierno.

OCTAVO. Que el artículo 159, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los Municipios podrán suscribir Convenios de Coordinación que tengan por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o en parte, respecto de la materia correspondiente.

NOVENO. Que el Convenio de Apoyo y Colaboración a celebrarse entre el Instituto Nacional Electoral "I.N.E." y el Municipio de Monterrey, con el objetivo de establecer los mecanismos de colaboración por los cuales el I.N.E., bajo la disposición de un servicio web, verificará los datos contenidos en la credencial de votar y al menos una de las biometrías que los ciudadanos exhiban exclusivamente ante el Municipio para la realización de trámites y servicios que se encuentren en la ventanilla digital del mismo.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales que intervengan, para la suscripción del **CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL “I.N.E.” Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con el objetivo de establecer los mecanismos de colaboración por los cuales el I.N.E., bajo la disposición de un servicio web, verificará los datos contenidos en la credencial de votar y al menos una de las biometrías que los ciudadanos exhiban, exclusivamente ante el Municipio, para la realización de trámites y servicios que se encuentren en la ventanilla digital del mismo, en los términos del documento que como anexo forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE JULIO DE 2023 / ATENTAMENTE / C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Presidente Municipal / (RÚBRICA)”.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Compañeras y compañeros, están a su consideración los acuerdos presentados. Si alguien desea hacer comentario. Adelante. Regidor Jorge Ayala”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR **JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** dijo: “Gracias. Buenas tardes. Varias cosas, en el considerando séptimo habla que no se compromete un plazo mayor del término de la Administración ni en sus finanzas, pero en el convenio, en el Numeral Octavo, en el inciso E, habla que..., es en el veintiuno, o el vigésimo, habla de que el Convenio tiene una vigencia de 5 años. Entonces, creo que hay que modificar este considerando, porque sí se ocupa la aprobación del Ayuntamiento y aquí, o sea, estamos poniendo que no se ocupa, porque no pasa el término, pero el convenio sí dice que pasa el término de esta Administración y la justificación es diferente, hay que cambiar el séptimo, y poner el 56 de la Ley de Gobierno donde habla que se tiene que aprobar por las dos terceras partes del Ayuntamiento para que tenga vigencia, eso es, por un lado.”

Sigue expresando el C. REGIDOR **JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ**: “Y por otro lado es la de los recursos, y esta es duda, de hecho lo comentábamos en la reunión de coordinación si implica recursos, porque son dos cosas, una es un proveedor externo que es el que, me imagino que hace el procesamiento para poder conectarse a través del *Web Service* con el Instituto, pero la pregunta es si tiene un costo, porque se mencionan



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

recursos, pero no dice de qué tipo, ni en qué cuantía, si por el consumo de los datos de este *Web Service* genera un costo o por ser instituciones públicas en este caso no cobran, yo sé que el INE sí lo hace con los bancos para este mismo servicio, pero no sé qué costo tiene, si es que lo tiene, para el caso municipal. Son dos cosas, una duda sobre el tema de los recursos y el tema es solicitar, creo que se modifique el considerando séptimo, porque sí excede el plazo y justificarlo con el artículo 56 de la Ley de Gobierno Municipal en la fracción IV”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Bueno, si quiere primero pasamos a la modificación ¿Algún comentario sobre la propuesta de modificación que hace nuestro compañero Regidor?, bien, no habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes para hacer esa modificación, ¿quiénes estén a favor”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 25 votos a favor).

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Tendría que revisar el tema de recursos, porque, precisamente por tratarse de instituciones públicas, no considero que le generaría erogación al Municipio, más allá de nosotros hacer la infraestructura digital que ya se está haciendo, pero realmente serían los recursos que actualmente ya están presupuestados”.

Nuevamente en el uso de la palabra el C. REGIDOR **JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** expresó: “O sea, sí hay erogación y es equivalente a lo que pasa con la Oficina de Pasaportes, es decir la Secretaría de Relaciones Exteriores nos dice que tenemos que comprar o rentar o contratar un servicio específico para poder por tema de seguridad. Acá es lo mismo, nos piden un proveedor que cumpla con... está en el Convenio, perfectamente y pues eso sí es una erogación, pero pues es como cualquier otra que tenga el Municipio. Esto no está vinculado al INE, pero sí hay una en la fracción VIII, que habla de que el Municipio se compromete a aportar los recursos necesarios para esto. Entonces a mí ahí lo que me queda la duda, digo al final fue sugerencia mía, consiga que utilizaran esta parte para poderlo vincular, pero si pudieran eventualmente darnos más información al respecto”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL respondió: “Está ya en el presupuesto de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto de este año, ya se contempla, precisamente, para hacer esas erogaciones. Es presupuesto que ya está, digamos, pre autorizado desde el inicio del ejercicio. Aquí la idea es, independientemente de lo que se requiera en el momento en que se requiera, se tendrá que hacer una licitación correspondiente para ello. Entonces, en el momento en que se contraten dichos servicios se tendrá que, como quiera hacer la cotización y la licitación correspondiente”.

El C. REGIDOR **JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** dijo: “Sí, gracias. Lo del proveedor me queda claro, es lo que es la vía administrativa. Acá el tema es la transacción, digamos de los datos y si nos genera un costo hacia o tenemos que pagarle al INE en particular, esa es la duda, digo, lo podemos resolver después, digo, creo que el convenio es genérico con todas las instituciones. Quisiera saber si entre instituciones públicas también se hace o no”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: Lo voy a investigar, pero no debería de, porque no somos una institución bancaria y es para fines ciudadanos, debería tener. Muchas gracias Regidor”.

Sigue manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Compañeras, compañeros, ¿algún comentario más sobre los acuerdos a los que se les acaba de dar lectura? Muy bien. No habiendo comentarios, se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano y manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES. (Con 25 votos a favor).**

Se aprueba la propuesta de modificación hecha por el Regidor Jorge Adrián Ayala Cantú, para quedar como sigue:

‘SÉPTIMO. Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que, para su aprobación, el Ayuntamiento requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento en caso de la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio por un plazo mayor al de la Administración’.

Retomando el uso de la voz el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “A continuación se hará la presentación del Segundo Punto de Acuerdo para la aprobación del Convenio de Colaboración para la operación del Programa Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios para el ejercicio 2023 con el DIF Estatal. Por lo que solicito al Secretario me asista con la lectura de los acuerdos, por favor”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo:

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ANTECEDENTES

ÚNICO.- A través de oficio SAY/DAJ/7982/2023 de fecha 20 de julio de 2023, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, se realice el procedimiento para someter en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la aprobación de la suscripción de propuesta del Convenio de Colaboración para la Operación del Programa Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios para el Ejercicio 2023 a celebrarse entre el DIF Nuevo León y el Municipio de Monterrey, con el objeto de establecer las bases de colaboración entre las partes para coordinar la operación del programa Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2023.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio y tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas, así como su capacidad administrativa y financiera, y que los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el presente caso no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al período de gobierno, según se aprecia en su cláusula **DÉCIMA TERCERA** de la propuesta del Convenio referido.

QUINTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento.

SEXTO. Asimismo, el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrán convenir con otros municipios y el Gobierno Estatal, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

SÉPTIMO. Que el artículo 158, fracciones I y IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

OCTAVO. Que el Convenio de Colaboración para la Operación del Programa Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios para el Ejercicio 2023 a celebrarse entre el DIF Nuevo León y el Municipio de Monterrey, con el objeto de establecer las bases de colaboración entre las partes para coordinar la operación del programa Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2023.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales que intervengan, para la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS PARA EL EJERCICIO 2023 A CELEBRARSE ENTRE EL DIF NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con el objeto de establecer las bases de colaboración entre las partes para coordinar la operación del programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2023, en los términos del documento que como anexo forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE JULIO DE 2023 / ATENTAMENTE / C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Presidente Municipal / (RÚBRICA)".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos aquí presentados si alguien desea hacer algún comentario. Adelante Regidora Tania Partida".

En uso de la palabra la C. REGIDORA **TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ** dijo: "Con su permiso Alcalde. Revisando el Convenio, Alcalde, me queda claro que es un Convenio entregado por parte del DIF, Nuevo León, que es en gran beneficio para nuestra población principalmente los grupos de niños discapacitados y adultos mayores; sin embargo, dentro del análisis del mismo, se considera el efecto de que el Municipio realice un cobro de aportación económica a los beneficiarios de dicho programa. Dentro de ese cobro estamos hablando de una desigualdad ya que manejan dos tipos. El primero es un tipo, uno, que es dotación para menores de dos a cinco años once meses. En este caso estamos hablando de que los pequeños recibirían siete productos y se les cobraría 10 pesos, a diferencia del tipo dos, que es discapacidad, adultos mayores y personas en situación de carencia alimentaria. Aquí hablamos de un paquete de once productos, por los cuales se pagarían 7.50, obviamente veo una desigualdad, una disparidad en ese cobro, pero sé que está fundamentado con la NOM 014-SSA 3 del 2013, pero la misma nos presenta en la fracción 5.3 que no se podrán aplicar medidas que promuevan la corresponsabilidad de los beneficiarios, tratándose de apoyos alimentarios para condiciones de emergencia, desastres naturales o en aquellos casos en que sean



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

otorgados a beneficiarios cuyas características individuales les impidan cumplir con las mismas. Creo que en ese apartado podríamos incluir el tema de los menores de 2 a 5 años. Lo dejo a su consideración, señor Alcalde. Es cuanto”.

Preguntando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “¿Cuál sería específicamente la propuesta de la modificación?”.

A lo que la C. REGIDORA **TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ** dijo: “La propuesta es, si efectivamente se va a hacer un cobro porque se tenga que hacer en base a las Reglas de Operación, el cobro tendría que ser menor a los menores de 2 a 5 años, porque por siete productos te estoy cobrando 10 pesos y por once te cobro 7.50, o sea, la diferencia dice, ‘pues me conviene más pagar siete cincuenta y me llevo once productos de la despensa básica’, entonces, es injusto que a un menor se le cobre más que a un adulto. Es eso, y el argumento que te da el Convenio es que está basado en la NOM. Sin embargo, la NOM establece que existe ese criterio que cuando el beneficio se otorgue a personas cuyas características individuales no puedan cumplir con la corresponsabilidad, pues se puede eximir el cobro. Entonces, sí le pediría que se ponga a consideración el costo, bajarlo, hacer un análisis en cuanto al costo que pagarían los beneficiarios de este Programa, Alcalde”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “¿Quizá una homologación en los cobros?”.

Respondiendo la C. REGIDORA **TANIA ELIZABETH PARTIDA HERÁNDEZ**: “Pudiera ser, pero para abajo, no para arriba, aclarando, digo, la idea es que paguen lo menos, ¿verdad? Es una corresponsabilidad”.

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la palabra al C. REGIDOR **JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ**, quien dijo: “Sí, a ver, yo coincido con mi compañera, sin embargo, eso está en el convenio, entonces, yo creo que podríamos perfectamente votar el punto de acuerdo, y en el convenio antes de que se firme ya digamos. Lo que estamos ahorita haciendo es facultando para que lo puedan firmar, pues ajustar esto y yo creo que perfectamente debe ser algo que pueda llegar a buen término”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Sí, y al final del día, también, ese cobro es un tema simbólico, o sea, realmente no habría ningún problema, y lo ajustamos hacia abajo, claro que sí, por supuesto”.

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muy bien. ¿algún otro comentario respecto a este Punto de Acuerdo? Bien, no habiendo más comentarios se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 25 votos a favor).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

.....
.....

PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA

Continúa manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Enseguida pasamos al punto de **Informe de Comisiones** donde la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático hará la presentación de un asunto. Por lo que tiene el uso de la voz nuestro Síndico Segundo Francisco Bahena Sampogna”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO **FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: “Gracias. Con su venia señor Alcalde, distinguidos integrantes del Republicano Ayuntamiento de Monterrey. En los términos del artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Municipio de Monterrey, y con su consentimiento me permito dar lectura a los acuerdos que contiene el único dictamen que la ponente Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático tiene programado presentar en ésta sesión al tenor de los siguiente”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracción V, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción V, incisos a), e) g) y i), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen respecto al **ESPACIO DE DIFUSIÓN “ENCONTRANDO SUS HUELLITAS” DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Que en Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio de 2023, el Síndico segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna y la Regidora Carmen Cristina Salinas Ruiz presentaron la propuesta de disponer en la página oficial del municipio un espacio para publicar fotografías de los animales que lleguen al Centro de Bienestar Animal con el objetivo de hacer difusión y encontrar a sus dueños.

Por lo anterior, y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que en 1978 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) aprobaron la Declaración Universal de los Derechos de los Animales de la cual el Estado Mexicano al formar parte de las Ligas Nacionales afiliadas se comprometió a cumplir, respetar y asumir los derechos de los que gozan los animales y dar observancia a los crímenes que pueden ser cometidos en su contra.

SEGUNDO. Que el estado mexicano tiene la obligación de observar los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos que ha celebrado y ratificado el Congreso, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en este tenor los seres humanos tienen la obligación de la protección al medio ambiente incluido en ello a los seres dignos de protección de derechos conocidos como animales.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 87 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.

CUARTO. Que los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental conforme al artículo 14 de la Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales.

QUINTO. De conformidad con el artículo 6 de la Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural, pues todos los dueños deberán mantener tenencia responsable de sus mascotas al comprometerse totalmente con su cuidado.

SEXTO. Que la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León define la tenencia responsable como el conjunto de derechos y responsabilidades que conlleva la propiedad o custodia de un animal vivo que incluyen, pero no se limitan, a su adecuada alimentación, hidratación, atención veterinaria, socialización, espacio físico necesario para ejercitarse y para su resguardo.

SÉPTIMO. Conforme al artículo 1 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, los Municipios, deberán implementar programas específicos para la difusión de la cultura y de las conductas de trato adecuado y respetuoso a los animales.

OCTAVO. Que en Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre del 2022 el Ayuntamiento de Monterrey expidió el Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Monterrey, Nuevo León con el objeto de regular la tutoría responsable y protección a la vida, desarrollo, salud y bienestar de los animales, así como la prevención y sanción a los actos de maltrato y crueldad animal.

NOVENO. Que de conformidad al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, del objetivo 4.2. Promoción de la salud y comunidades saludables, su estrategia y línea de acción 4.2.5, es la siguiente: “Fomentar el cuidado responsable de animales de compañía y sensibilizar a la población sobre la importancia de promover la protección de éstos, y evitar el maltrato de los mismos”.

DÉCIMO. Que la Página Oficial del Municipio de Monterrey es un mecanismo de imagen, conocimiento, comunicación, trámites y gestiones hacia la ciudadanía como un eje principal de diálogo, por lo tanto, debemos aprovechar al máximo los recursos digitales creando un espacio para poder anunciar a las mascotas extraviadas que lleguen al Centro de Bienestar Animal, generando así una ciudad más humana, cálida y fraternal al contar con un mecanismo que permita reunir a las mascotas con sus dueños.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece en el artículo 25, fracción V, incisos a), e) g) y i), la facultad a la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático, para promover la educación y participación para el respeto, mantenimiento y acrecentamiento de las áreas verdes y el respeto y protección a la flora y fauna silvestre, acuática y doméstica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático del Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente

ACUERDOS

PRIMERO. SE INSTRUYE a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva, a fin de que en la Página Oficial de municipio: www.monterrey.gob.mx y en las redes sociales oficiales, se disponga de un espacio de difusión titulado “Encontrando sus Huellitas” a efecto de publicar las fotografías y videos de los animales que lleguen al Centro de Bienestar Animal del Municipio, para colaborar en la localización de la mascota con su tutor.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Dirección de Salud de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, a efecto de realizar acciones de coordinación con la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva, para dar continuidad y cumplimiento a lo señalado en el acuerdo anterior.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

HEROICA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 18 DE JULIO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO / REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ, Coordinadora / REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVÁIS, Integrante / REGIDOR ARTURO MÉNDEZ MEDINA, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Expresando el C. SÍNDICO SEGUNDO **FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: "Es cuanto".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Bien, no habiendo comentarios se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?".

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**". (Con 25 votos a favor).

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Enseguida la Comisión de Educación y Cultura hará la presentación de un asunto. Por lo que tiene el uso de la voz la Regidora Rosa Isela Montes Villanueva".

En uso de la voz la C. REGIDORA **ROSA ISELA MONTES VILLANUEVA** dijo: "Gracias. Buenas tardes señor Alcalde, Integrantes del Republicano Ayuntamiento de Monterrey. Atento a lo dispuesto en el numeral 53 del Cuerpo Normativo para el Interior del Ayuntamiento de Monterrey, me permito proceder a la lectura de los acuerdos que integran el único dictamen que la Comisión de Educación y Cultura tiene agendado en esta sesión, por lo que procedo a dar lectura a los siguientes acuerdos".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. REGIDORA ROSA ISELA MONTES VILLANUEVA).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracción V, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 10, fracciones IV, 20, 22, 25, fracción XI, inciso e), y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la emisión de la **CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA "MEDALLA AL MÉRITO DIEGO DE MONTEMAYOR", EDICIÓN 2023**, bajo los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ANTECEDENTES

- I. Diego de Montemayor (1563 - 1616) fue un militar español que fundó la ciudad de Monterrey el 20 de septiembre de 1596. Durante su mandato como alcalde trabajó en la organización y desarrollo de la ciudad, promoviendo la construcción de edificios, la distribución de tierras y el establecimiento de instituciones gubernamentales. Su papel como fundador de Monterrey le ha valido un lugar destacado en la historia de Nuevo León, ya que su visión y liderazgo sentaron las bases para el crecimiento y desarrollo de la ciudad a lo largo de los siglos.
- II. En Sesión celebrada el 15 de enero de 1981, el Ayuntamiento de Monterrey acordó establecer la entrega de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, distinción que se le otorgaría al ciudadano regiomontano que hubiese sobresalido en alguna labor de beneficio colectivo o comunitario en Monterrey, por su labor humanitaria o por el prestigio científico o académico que le haya dado a esta comunidad regiomontana.
- III. Que la última edición de la Convocatoria de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor” fue aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 30 de agosto de 2022.
- IV. Que la entrega de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor” constituye un acto con el que el Gobierno de Monterrey, año con año, reconoce y enaltece a los regiomontanos comprometidos con la comunidad, que se han destacado por realizar una labor de servicio en actividades sociales, cívicas, artísticas, culturales, asistenciales, académicas, deportivas o de voluntariado.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Educación y Cultura cuenta con facultades para someter a consideración del Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XI, inciso e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción, VIII, inciso a) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene entre sus facultades y obligaciones la de promover y difundir la cultura y la identidad de la comunidad en el ámbito



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

municipal, por lo cual, mediante la entrega de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor” se reconoce a quienes apoyan en alcanzar el éxito de la Ciudad mediante una cultura de colaboración, educación, esfuerzo, trabajo u otras.

TERCERO. Que la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Turismo es Cultura, en términos del Artículo 74 Bis, fracciones IV y VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, cuenta con la atribución de llevar a cabo la agenda de eventos y activaciones para la consecución de la agenda pública de la identidad cultural, así como coordinar la promoción de actividades para el desarrollo, operación y fomento de la cultura.

CUARTO. Que la Convocatoria de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, Edición 2023, será bajo las siguientes:

“B A S E S

PRIMERA. *El reconocimiento denominado “Medalla al Mérito Diego de Montemayor” tiene como objetivo reconocer la labor de aquellas personas que hayan trascendido en la comunidad de Monterrey por:*

- a) *Haber realizado, de forma voluntaria o en el ejercicio de su deber, una labor relevante de servicio a la comunidad de Monterrey en actividades sociales, científicas, empresariales, artísticas, culturales, asistenciales, académicas, de combate a la delincuencia, seguridad y fomento de mejores condiciones de vida, deportivas o de voluntariado, cuyas actividades reflejen responsabilidad social; o*
- b) *Haber participado en un acto heroico de forma voluntaria o en cumplimiento de su deber que destaque sus virtudes cívicas y valentía al arriesgar su vida para salvar a los demás. Se hará la entrega de 3-tres medallas conmemorativas con su reconocimiento alusivo.*

SEGUNDA. *Podrán participar personas mayores de edad, nacidas o que hayan residido en algún momento en la Ciudad de Monterrey. El premio podrá entregarse post mortem, en cuyo caso el reconocimiento se entregará a un familiar del finado.*

TERCERA. *Podrán proponer candidatos cualquier persona física o moral, así como los clubes sociales o de servicio.*

CUARTA. *Las propuestas se recibirán a partir de su aprobación en Sesión del Ayuntamiento de Monterrey, deberán dirigirse a la Coordinadora de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, y podrán presentarse en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el segundo*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León de lunes a viernes en horario de 9:00 a 16:00 horas.

Además, las propuestas podrán ser presentadas de manera digital en formato PDF por medio del correo electrónico postulacion.medallas@monterrey.gob.mx.

El plazo límite de recepción de las propuestas será hasta el día 01 de septiembre de 2023 a las 16:00 horas.

Será requisito para la entrega de la Medalla el no haber recibido este reconocimiento anteriormente.

QUINTA. *Las propuestas deberán presentarse por escrito, en tres tantos (original y dos copias), mediante expediente que incluya cuando menos la siguiente documentación:*

- a. Portada que contenga el nombre completo del participante, teléfono de contacto, correo electrónico, domicilio y el nombre de la o las actividades, motivo de la postulación;*
- b. Currículum vitae;*
- c. Carta de exposición de motivos, en el que describa el o los méritos por virtud de los cuales se le considera merecedor o merecedora del reconocimiento (máximo 4-cuatro cuartillas);*
- d. Las evidencias documentales que acrediten los méritos por virtud de los cuales se le considera merecedor o merecedora del reconocimiento; y*
- e. Copia de identificación oficial con fotografía, acta de nacimiento y comprobante de domicilio del participante.*

La omisión o alteración de alguno o algunos de los documentos anteriores serán motivo de descalificación.

SEXTA. *Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases. El aviso de privacidad integral se podrá consultar accediendo al siguiente enlace: https://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/AvisosPrivacidad/AVISO-DE-PRIVACIDAD-DDGYAP-MEDALLAS_Y_RECONOCIMIENTOS.docx*

SÉPTIMA. *El Comité de Selección, estará integrado por el Presidente Municipal de Monterrey o quien este designe, la Coordinadora y los integrantes de la Comisión de*

22



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Educación y Cultura, de forma colegiada con la persona titular de la Dirección de Cultura de la Dirección General de Turismo es Cultura perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Económico y deberá analizar y valorar los expedientes de los candidatos propuestos y emitir su fallo respecto a las y los ganadores de la medalla a que refiere la presente Convocatoria, el cual será inapelable.

Una vez concluido el término de la recepción de propuestas, el Comité de Selección llevará a cabo su deliberación la cual, consecuentemente, será puesta a consideración del Ayuntamiento por la Comisión de Educación y Cultura.

OCTAVA. *A los galardonados con la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, edición 2023 se les premiará con lo siguiente:*

1. *Una medalla conmemorativa.*
2. *Un reconocimiento alusivo.*

NOVENA. *La Medalla será entregada en Sesión Solemne de Cabildo, conforme a la convocatoria que para tal efecto sea realizada en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.*

DÉCIMA. *Los miembros de la Comisión de Educación y Cultura tendrán la facultad para declarar desierta o nula alguna categoría cuando no existan participantes registrados o cuando los candidatos registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados.*

DÉCIMA PRIMERA. *Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto por los integrantes del Comité de Selección.”*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey sometemos a consideración de este Órgano Colegiado las Bases para la Convocatoria de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, edición 2023, bajo los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la emisión de la Convocatoria de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, edición 2023, a que se refiere el Considerando **CUARTO** de este Dictamen.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Dirección de Cultura de la Dirección General de Turismo es Cultura de la Secretaría de Desarrollo Económico, para que, en coordinación con la

23



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva, se difundan las Bases de la Convocatoria a partir de la aprobación del presente acuerdo.

TERCERO. SE INSTRUYE a la Dirección de Cultura de la Dirección General de Turismo es Cultura de la Secretaría de Desarrollo Económico, para que lleve a cabo las gestiones necesarias, en conjunto con la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva, para la realización del diseño de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, edición 2023, así como de los reconocimientos relativos.

CUARTO. SE INSTRUYE a la Secretaría de Finanzas y Administración para que se realice la asignación del presupuesto a la Dirección de Cultura de la Dirección General de Turismo es Cultura de la Secretaría de Desarrollo Económico, para la entrega de la Medalla y reconocimientos antes señalados.

QUINTO. La Medalla será entregada en Sesión Solemne de Cabildo, conforme a la convocatoria que para tal efecto sea realizada en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEXTO. Publíquese la Convocatoria contenida en el Considerando **CUARTO** del presente Dictamen en 2 periódicos de la localidad; y difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 18 DE JULIO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY / REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ, Coordinadora / REGIDORA ROSA ISELA MONTES VILLANUEVA, Integrante / REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVÁIS, integrante / REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ, Integrante / REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA, Integrante / (RÚBRICAS)”.

La C. REGIDORA **ROSA ISELA MONTES VILLANUEVA** dijo: “Es cuanto”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias, compañeras y compañeros. Están a su consideración los acuerdos aquí presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios, se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “¿A favor?”.

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 25 votos a favor).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Sigue manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “A continuación, las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, así como la Comisión de Deporte y Recreación, harán la presentación de un asunto. Tiene el uso de la voz el Síndico Segundo, Francisco Bahena Sampogna”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO **FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: “Gracias, señor Alcalde, con su venia. Honorable Ayuntamiento de Monterrey, en los términos del artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, procedo a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que las ponentes, Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Deportes y Recreación tienen programado para esta Sesión Ordinaria, siendo estos los siguientes acuerdos”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE DEPORTE Y DE RECREACIÓN, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Deporte y Recreación con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 Bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), XII, incisos a) y d), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR ADICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. Que, en fecha 10 de mayo de 2023, el Presidente Municipal, Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas, y la Regidora Anabel Molina García, presentaron una Iniciativa de Reforma por Adición del **REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, que tiene por objeto crear la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba”.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta

25

Acta Número 22 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 27 de julio de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. Que el artículo 2, de la Ley Estatal del Deporte, establece que los Ayuntamientos deben considerar dentro de sus planes, programas y presupuestos, las acciones y recursos para el desarrollo de las actividades deportivas.

SEXTO. Que el artículo 15, de la Ley Estatal del Deporte, establece que le corresponde a los Ayuntamientos la organización, desarrollo y fomento del deporte en su localidad.

SÉPTIMO. Que el artículo 33, fracción VI, inciso a), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene entre sus facultades en materia



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

de desarrollo económico y social, el promover el desarrollo económico, social, educativo, deportivo y recreativo del Municipio.

OCTAVO. Que el artículo 74, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal y a los Regidores.

NOVENO. Que la propuesta de **REFORMA POR ADICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

Dice	Debe decir
<p>ARTÍCULO 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes:</p> <p>I.-XI. ...</p> <p>XII. DEPORTE Y RECREACIÓN:</p> <p>a) -c) ...</p> <p>d) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XIII.-XXIV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes:</p> <p>I.-XI. ...</p> <p>XII. DEPORTE Y RECREACIÓN:</p> <p>a) -c) ...</p> <p>d) Llevar a cabo la convocatoria para la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba”; y</p> <p>e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XIII.-XXIV. ...</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

“ACUERDO

ÚNICO. - Se reforma **por modificación** el inciso d) y **por adición** de un inciso e) de la fracción XII del artículo 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes:

I.-XI. ...

XII. DEPORTE Y RECREACIÓN:

a) -c) ...

d) Llevar a cabo la convocatoria para la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba”; y

e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XIII.-XXIV. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

DÉCIMO. Que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Deporte y Recreación son competentes para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 Bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), XII, incisos a) y d), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO. Que, a fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, los integrantes de la Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando **NOVENO** de este documento.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

DÉCIMO TERCERO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA POR ADICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** en los siguientes términos:*

- I. Objeto:** *Crear la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba”, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*
- II. Requisitos:** *En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- III. Período de la consulta:** *20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **REFORMA POR ADICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, descrita en el Considerando **NOVENO**, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO TERCERO** del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **con el propósito de darle máxima publicidad a la consulta**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y a las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando **NOVENO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de **REFORMA POR ADICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando **DÉCIMO TERCERO** en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

HEROICA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE JULIO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE DEPORTE Y RECREACIÓN / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR CARLOS BARONA MORALES, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ, Integrante / REGIDORA AGUEDA ALE VALDÉS, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR GUSTAVO GUADALUPE MORALES TAPIA, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDOR ARTURO MÉNDEZ MEDINA, Integrante / REGIDOR JORGE



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / REGIDORA KATHIA IVONNE CANTÚ MARTÍNEZ, Integrante / (RÚBRICAS)”.

Expresando el C. SÍNDICO SEGUNDO **FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: “Es cuanto señor Alcalde”.

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Bien, no habiendo comentarios, se somete a votación de las y de los presentes favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quienes estén a favor?”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA**: “A favor”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 25 votos a favor).

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Enseguida las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria; así como la Comisión de Juventud harán la presentación de un asunto, por lo que tiene el uso de la voz el Síndico Bahena”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO **FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: “Gracias, señor Alcalde. Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Monterrey, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, procederé a la lectura de los acuerdos del único dictamen que las ponentes, Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Juventud tienen programado para esta sesión, siendo los siguientes”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, ASÍ COMO LA COMISIÓN DE JUVENTUD cuyos acuerdos fueron leídos por el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria; y de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 35, apartado A, fracción II, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 23, 23 bis, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), XVIII, incisos a) y e), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN A LA INICIATIVA DE EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, con base en los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 74, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 16 de marzo de 2023, el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna, presentó la Iniciativa de expedición al **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY.**

SEGUNDO. Que, en fecha 20 de julio de 2023, mediante oficio número SAY-DAJ6572/2023 el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a los Coordinadores de las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y la de Juventud, el visto bueno para el proyecto de dictamen a la iniciativa de referencia.

TERCERO. Que, en fecha 24 de julio de 2023, mediante oficio SIGA/DMR-209/2023, la Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, remitió a los Coordinadores de las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Juventud, la exención del Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio para la iniciativa de referencia, lo anterior conforme el Artículo 30, fracción II de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

CUARTO. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 30 de mayo de 2023, se autorizó llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública prevista en la Ley, por un plazo de 15 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO. Que dicho plazo feneció en fecha 14 de julio de 2023, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, número 78 de fecha 19 de junio de 2023.

SEXTO. Que durante el período de consulta no se recibieron propuestas al presente proyecto.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Conforme al artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León,

refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que el artículo 38, de la Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León, establece que los Municipios, con base en sus atribuciones promoverán la creación de un Instituto Municipal o de Unidades Administrativas encargadas de la juventud en los municipios, dentro de su estructura, cuyo propósito es el de elaborar, implementar y evaluar las políticas públicas en materia de juventud en el municipio a través del programa municipal de juventud tomando en consideración las bases generales que establezca el Programa Estatal en la materia.

QUINTO. Que, derivado del considerando anterior, se creó el Instituto de la Juventud Regia con el objetivo de atender las necesidades, representar y promover la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

participación de las juventudes dentro del rango de edad de 12 a 29 años que se encuentren dentro del territorio del municipio de Monterrey.

SEXTO. La presente propuesta de modificación resalta la importancia del vocabulario y el reconocimiento de todas las personas, así como la inclusión de temas de igualdad, no discriminación y perspectiva de género que aportarán a la regulación de la organización y el funcionamiento del Instituto de la Juventud Regia, estableciendo sus atribuciones y obligaciones.

SÉPTIMO. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, documento rector que guiará la acción del Gobierno Municipal de Monterrey durante esta administración, establece mediante sus Objetivos:

- 4.9 “Impulso y oportunidades para la juventud”, busca ampliar las oportunidades de desarrollo integral de la juventud regiomontana, contemplando dentro de su línea de acción 4.9.2.6 el Promover oportunidades de participación de la juventud en los programas y proyectos del municipio de Monterrey.

OCTAVO. Que, de acuerdo al Antecedente **SEXTO** del presente dictamen, durante el período de Consulta Ciudadana Pública no se recibieron observaciones por parte de la ciudadanía por lo que, a efecto de ilustrar las modificaciones plasmadas en la iniciativa de origen, se inserta el siguiente cuadro comparativo:

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:</p> <p>a) Instituto: El Instituto de la Juventud Regia.</p> <p>b) Jóvenes: Habitantes de la ciudad de Monterrey entre los 12 y 29 años de edad.</p> <p>c) Junta de Gobierno: Órgano supremo del Instituto.</p> <p>d) Consejo: Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto de la Juventud Regia.</p>	<p>Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:</p> <p>a) Consejo: Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto.</p> <p>b) Instituto: El Instituto de la Juventud Regia.</p> <p>c) Juventudes: Personas entre 12 y 29 años que vivan, estudien o trabajen en la Ciudad de Monterrey, así como las que transitoriamente se encuentren en la ciudad.</p> <p>d) Junta de Gobierno: Órgano supremo del Instituto.</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>e) Director; El Director General del Instituto de la Juventud Regia.</p>	<p>e) Persona Titular de la Dirección General: Persona que dirige el Instituto.</p>
<p>Artículo 3. El Instituto tiene por objeto lo siguiente:</p> <p>I. Llevar a cabo programas, acciones, actividades y gestiones que favorezcan a los jóvenes sin discriminación alguna;</p> <p>II. Implementar y operar programas para brindar atención a los jóvenes, en función de sus principales necesidades y problemáticas, a fin de proporcionar herramientas para fomentar su desarrollo integral;</p> <p>III. Representar los intereses de la juventud regia ante los diferentes organismos públicos y privados, en busca de mejores beneficios;</p>	<p>Artículo 3. El Instituto tiene por objeto:</p> <p>I. Diseñar, gestionar y dar seguimiento a programas, talleres y/o actividades que favorezcan a todas las juventudes de Monterrey sin ningún tipo de discriminación y con perspectiva de género;</p> <p>II. Implementar y operar programas para brindar atención a las Juventudes, en función de sus principales necesidades y problemáticas, a fin de proporcionar herramientas para fomentar su desarrollo integral;</p> <p>III. Fomentar la participación e integración de las Juventudes en áreas relacionadas con desarrollo humano, desarrollo económico, participación política y ciudadana, salud, medio ambiente, cultura deportiva y artística, academia, ciencia y tecnología, así como la recreación y las demás vinculadas a contribuir con su pleno desarrollo, con base en el respeto de los derechos humanos y una visión con perspectiva de género;</p> <p>IV. Representar los intereses de las Juventudes del municipio de Monterrey ante los diferentes organismos públicos y privados, en busca de obtener mejores beneficios;</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>IV. Procurar la integración y participación de los jóvenes, en las distintas áreas de desarrollo humano, en materia laboral, política, de expresión cultural, deportiva, artística, educativa, científica, tecnológica, recreativa, de integración social y en especial aquéllas encaminadas a contribuir a su pleno desarrollo;</p> <p>V. Coadyuvar con las instancias que correspondan para promover el respeto a los derechos de los jóvenes, así como la eliminación de toda forma de discriminación y la erradicación de la violencia hacia los mismos;</p> <p>VI. Gestionar a favor de los jóvenes frente al Presidente Municipal, políticas públicas relacionadas con el desarrollo de la juventud;</p> <p>VII. Proponer y promover a las dependencias o entidades del municipio, y al sector social y privado, cuando así lo requieran, acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de los jóvenes; y,</p> <p>VIII. Coordinar con las diferentes entidades administrativas del municipio la creación de una política integral, real y sensible en cuanto al desarrollo de los jóvenes.</p>	<p>V. Coadyuvar con las instituciones e instancias correspondientes para la promoción de los derechos de las Juventudes, así como la eliminación de todo tipo de discriminación y la erradicación de cualquier tipo de violencia hacia estos mismos;</p> <p>VI. Gestionar, en favor de las Juventudes, políticas públicas relacionadas con el desarrollo integral de las mismas, frente a la persona titular de la presidencia municipal;</p> <p>VII. Proponer y promover a las dependencias o entidades del municipio, y al sector social y privado, cuando así lo requieran, acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de las Juventudes;</p> <p>VIII. Fomentar la participación de las Juventudes en el desarrollo del municipio y en la formación y creación de mejores condiciones de vida;</p> <p>IX. Coadyuvar a las distintas entidades administrativas del municipio en la creación de una política integral, real y sensible en cuanto al desarrollo de las Juventudes; y,</p> <p>X. Emitir opinión y asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y de los sectores social y privado cuando así lo requieran, en asuntos relacionados con las Juventudes.</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Sin correlativo.	
Sin correlativo.	
Sin correlativo.	CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO Y DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA
<p>Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>I. En coordinación con el Presidente Municipal planear y programar las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>II. Elaborar el Programa Municipal de la Juventud de acuerdo al manual operativo y de procedimientos;</p>	<p>Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>I. En coordinación con la persona titular de la Presidencia Municipal, planear y programar las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de las Juventudes de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>II. Elaborar el Programa Municipal de las Juventudes, de acuerdo con el Manual Operativo y de Procedimientos, el cual debe abarcar políticas públicas y acciones con respecto a:</p> <p>a) Inserción académica;</p> <p>b) Prevención de la deserción académica;</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>III. Supervisar y evaluar las estrategias y líneas de acción que se lleven a cabo en el marco del Programa Municipal de la Juventud;</p> <p>IV. Prestar los servicios que se establezcan en el Programa Municipal de la Juventud que formula el Instituto;</p>	<p>c) Herramientas para la búsqueda de empleo digno;</p> <p>d) Emprendimiento;</p> <p>e) Participación ciudadana;</p> <p>f) Salud mental;</p> <p>g) Salud sexual y reproductiva integral y digna;</p> <p>h) Deportes, cultura física y nutrición;</p> <p>i) Cultura y arte integral;</p> <p>j) Medio ambiente;</p> <p>k) Inclusión y no discriminación; y</p> <p>l) Las demás que se consideren necesarias para adecuarse a las necesidades de las juventudes de Monterrey.</p> <p>III. Supervisar y evaluar las estrategias y líneas de acción que se lleven a cabo en el marco del Programa Municipal de las Juventudes;</p> <p>IV. Prestar los servicios que se establezcan en el Programa Municipal de las Juventudes que formula el Instituto;</p> <p>V. Proponer e impulsar políticas públicas que beneficien a las Juventudes de manera directa;</p> <p>VI. Implementar y operar, en conjunto con otros organismos, programas integrales para el apoyo a la búsqueda de una vida digna y sana para las juventudes en temas relacionados con una salud mental y reproductiva digna;</p>
---	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>V. Impulsar políticas públicas que beneficien a los jóvenes de manera directa;</p> <p>VI. Operar e implementar programas integrales que vayan dirigidos a disminuir la drogadicción, la inestabilidad emocional y la desintegración familiar, amén de campañas de orientación en salud reproductiva y educación sexual;</p> <p>VII. Instalar y administrar centros municipales de atención a jóvenes, los cuales deberán de estar ubicados preferentemente en sectores populares, a fin de proporcionarles atención y orientación de manera directa e inmediata;</p> <p>VIII. Concertar acuerdos y convenios con las autoridades federales, estatales y municipales para promover, con la participación, en su caso, del sector social y privado, las políticas, acciones y programas concernientes al desarrollo integral de la juventud;</p> <p>IX. Llevar a cabo en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de los jóvenes, así como sus expectativas familiares, sociales, culturales y derechos;</p> <p>X. Impulsar, la cooperación del sector público, social y privado, de recursos humanos, materiales o económicos, para la realización de acciones de bienestar social para los jóvenes;</p>	<p>VII. Concertar acuerdos y convenios con las autoridades federales, estatales y municipales para promover, con la participación en su caso, del sector social y privado, las políticas, acciones y programas concernientes al desarrollo integral de las Juventudes;</p> <p>VIII. Llevar a cabo en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de las Juventudes;</p> <p>IX. Impulsar, la cooperación del sector público, social y privado nacional e internacional, de recursos humanos, materiales o económicos, para la realización de acciones de bienestar social para las Juventudes;</p> <p>X. Proporcionar información y gestionar apoyos ante diversas instancias públicas y privadas, que permitan aplicar medidas y desarrollar programas en favor de las Juventudes;</p> <p>XI. Instalar y administrar centros municipales de atención a las juventudes en sectores de afluencia de población joven, con el fin de proporcionarles atención y orientación de manera directa e inmediata;</p> <p>XII. Auxiliar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en la promoción y difusión de los planes,</p>
---	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>XI. Proporcionar información, y gestionar apoyos ante diversas instancias públicas y privadas, que permitan aplicar medidas en favor de la juventud;</p> <p>XII. Auxiliar a las dependencias y entidades de las Administración Pública Municipal en la promoción y difusión de los planes, programas, actividades y acciones que se aplican en beneficio de la juventud;</p> <p>XIII. Elaborar iniciativas y reformas para ser propuestas a los respectivos órganos legislativos, con el fin de atender adecuadamente los problemas que atañen a los jóvenes regiomontanos;</p> <p>XIV. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes residentes del municipio, en todos los ámbitos;</p> <p>XV. Alentar y apoyar la integración de organizaciones juveniles que promuevan la participación de los jóvenes en los distintos ámbitos de la sociedad;</p> <p>XVI. Promover la participación activa de la juventud en la discusión y solución de conflictos relacionados con problemas de la familia, la comunidad y el municipio;</p>	<p>programas, actividades y acciones que se aplican en beneficio de las Juventudes;</p> <p>XIII. Elaborar iniciativas y reformas para ser propuestas a los respectivos órganos de naturaleza legislativa con el fin de atender adecuadamente los problemas que atañen a las Juventudes de Monterrey;</p> <p>XIV. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de las Juventudes en todos los ámbitos;</p> <p>XV. Alentar y apoyar la integración de organizaciones juveniles que promuevan la participación de las juventudes en los distintos ámbitos de la sociedad;</p> <p>XVI. Promover la participación de las juventudes en la discusión y solución de conflictos relacionados con problemas de la familia, la comunidad y el municipio;</p> <p>XVII. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y de las características de las Juventudes dentro del municipio de Monterrey;</p> <p>XVIII. Alentar, recibir evaluar y responder propuestas, sugerencias e inquietudes de las juventudes, y canalizarlas ante las autoridades u organizaciones competentes;</p> <p>XIX. Fomentar y realizar actividades formativas y de capacitación para el empleo,</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>XVII. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y de las características de la juventud;</p> <p>XVIII. Alentar, recibir, evaluar y responder propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud, y canalizarlas ante las autoridades u organizaciones competentes;</p> <p>XIX. Fomentar y realizar actividades formativas y de capacitación para el empleo, así como ampliar la información sobre el mercado laboral disponible;</p> <p>XX. Desarrollar actividades que estimulen las habilidades artísticas, culturales y la expresión creativa de la juventud;</p> <p>XXI. Analizar, y en su caso aprobar, los estímulos a jóvenes que demuestren tener facultades extraordinarias en la práctica de una disciplina artística, deportiva o científica;</p> <p>XXII. Apoyar los sistemas de información para la juventud y promover la evaluación de los servicios dirigidos a la atención juvenil;</p>	<p>así como ampliar la información sobre el mercado laboral disponible;</p> <p>XX. Desarrollar actividades que estimulen las habilidades artísticas, culturales y la expresión creativa de las juventudes;</p> <p>XXI. Analizar, y en su caso aprobar estímulos a las Juventudes que demuestren tener facultades sobresalientes en la práctica de una disciplina artística, deportiva o científica;</p> <p>XXII. Apoyar los sistemas de información para las juventudes y promover la evaluación de los servicios dirigidos a la atención juvenil;</p> <p>XXIII. Proporcionar y difundir información relacionada con la salud para que las juventudes se desarrollen sanos física y mentalmente;</p> <p>XXIV. Gestionar ante las instituciones educativas públicas y privadas nacionales e internacionales el establecimiento de programas educativos, becas y apoyos financieros que alienten y estimulen la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje de las juventudes;</p> <p>XXV. Proporcionar la información con la que se cuente acerca de las necesidades de las Juventudes dentro del municipio para la colaboración con otras instituciones públicas o privadas que busquen otorgar servicios para su beneficio;</p> <p>XXVI. Difundir a través de los diferentes medios de comunicación y de publicidad los</p>
---	--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>XXIII. Proporcionar y difundir información relacionada con la salud para que los jóvenes se desarrollen sanos física y mentalmente;</p> <p>XXIV. Gestionar ante las instituciones educativas públicas y privadas, el establecimiento de programas educativos, becas y apoyos financieros que alienten y estimulen la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje de los jóvenes;</p> <p>XXV. Fomentar y difundir entre los jóvenes el acceso a acervos bibliográficos y documentales en las materias de interés para ellos, así como a nuevas tecnologías de información y comunicación;</p> <p>XXVI. Difundir a través de los diferentes medios de comunicación y de medios de publicidad los proyectos, campañas, planes y obras que el Instituto lleve a cabo;</p> <p>XXVII. Asistir a seminarios, congresos, diplomados, cursos, talleres o cualquier tipo de evento de la misma naturaleza, que sirvan como herramienta para el mejor desempeño del Instituto; y,</p>	<p>proyectos, campañas, planes y obras que el Instituto lleve a cabo;</p> <p>XXVII. Fomentar y difundir entre las juventudes el acceso a acervos bibliográficos y documentales en las materias de interés para ellos, así como a nuevas tecnologías de información y comunicación;</p> <p>XXVIII. Asistir a seminarios, congresos, diplomados, cursos, talleres o cualquier tipo de evento de la misma naturaleza, que sirvan como herramienta para el mejor desempeño del Instituto;</p> <p>XXIX. Coadyuvar con las autoridades estatales en la participación y consulta a las juventudes respecto de la elaboración del Programa Estatal de la Juventud; y</p> <p>XXX. Las demás que deriven de cualquier otro ordenamiento legal y del Manual Operativo y de Procedimientos.</p>
--	---



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>XXVIII. Las demás que deriven de cualquier otro ordenamiento legal y del Manual Operativo y de Procedimientos.</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>Sin correlativo.</p>	
<p>Artículo 5. La estructura del Instituto es la siguiente:</p> <p>I. La Junta de Gobierno;</p> <p>II. El Consejo Consultivo Ciudadano;</p> <p>III. Una Dirección General, con la estructura administrativa y operativa que se establezca en el Manual Operativo y de Procedimientos; y,</p> <p>IV. Un Comisario.</p>	<p>Artículo 5. La estructura del Instituto es la siguiente:</p> <p>I. La Junta de Gobierno;</p> <p>II. El Consejo Consultivo Ciudadano;</p> <p>III. Una Dirección General, con la estructura administrativa y operativa que se establezca en el Manual Operativo y de Procedimientos; y</p> <p>IV. Una Persona Comisaria.</p>
<p>SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DE GOBIERNO</p>	<p>CAPÍTULO III DE LA JUNTA DE GOBIERNO</p>
<p>Artículo 6. La Junta de Gobierno estará integrada por los siguientes miembros:</p>	<p>Artículo 6. La Junta de Gobierno estará integrada por los siguientes miembros</p> <p>I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá las sesiones, y</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>I. El Presidente Municipal, quien presidirá las sesiones;</p> <p>II. El Director General del Instituto, quien fungirá como secretario general;</p> <p>III. El Secretario del Ayuntamiento;</p> <p>IV. El Secretario de Desarrollo Humano;</p> <p>V. El Tesorero Municipal;</p> <p>VI. La Presidenta de la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia; y,</p> <p>VII. El Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria.</p>	<p>quien podrá ser suplida por quien ésta designe;</p> <p>II. La persona titular de la Dirección General, quien fungirá como titular de la Secretaría General;</p> <p>III. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;</p> <p>IV. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;</p> <p>V. La persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;</p> <p>VI. La persona titular de la Presidencia del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia; y</p> <p>VII. La persona titular de la Coordinación de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento.</p>
<p>Artículo 7. En caso de que un miembro de la junta no pueda asistir a una sesión, puede nombrar a un suplente para que asista en su lugar, lo cual deberá ser notificado a los demás miembros previo a la celebración de la misma.</p>	<p>Artículo 7. En caso de que alguna de las personas integrantes de la junta no pueda asistir a una sesión, podrá nombrar a una persona suplente para que asista en su lugar; lo cual deberá ser notificado a la Secretaría General mediante oficio un día previo a la celebración de ésta.</p>
<p>Artículo 8. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias cuando menos de forma trimestral, así como las extraordinarias que se requieran; lo anterior a criterio del Director General del Instituto o del titular del Ejecutivo Municipal.</p>	<p>Artículo 8. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias cuando menos de forma trimestral, así como las extraordinarias que se requieran, lo anterior a criterio de la persona</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	titular de la Presidencia Municipal o de la del Instituto.
Artículo 9. Todos los miembros de la Junta de Gobierno tienen voz y voto, a menos que tenga conflicto de intereses en el tema que se trate, caso en el cual sólo tendrá voz mas no voto.	Artículo 9. Todas las personas integrantes de la Junta de Gobierno tienen voz y voto, a menos que alguno tuviera conflicto de intereses en el tema que se trate, caso en el cual deberá informarlo a la Junta al inicio de la sesión y sólo tendrá derecho a voz.
Artículo 10. A fin de que la Junta de Gobierno sesione válidamente, deberán estar presentes cuando menos la mayoría de sus integrantes.	Artículo 10. A fin de que la Junta de Gobierno sesione válidamente, deberán estar presentes cuando menos la mayoría sus integrantes, y entre estos la persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno o la persona que le supla, así como la persona titular de la Secretaría General.
Artículo 11. La Junta de Gobierno tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: I. Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que debe sujetarse el Instituto; II. Aprobar los planes, programas y proyecto de presupuesto del Instituto, así como sus modificaciones; III. Expedir y modificar el Manual Operativo de Procedimientos del Instituto; IV. Analizar y, en su caso, aprobar los informes que rinda el Director General;	Artículo 11. La Junta de Gobierno tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: I. Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que debe sujetarse el Instituto; II. Aprobar los planes, programas y proyecto de presupuesto del Instituto, así como sus modificaciones; III. Expedir y modificar el Manual Operativo de Procedimientos del Instituto; IV. Analizar y, en su caso aprobar, los informes que rinda la persona titular de la Dirección General; V. Promover, acordar y aprobar los donativos o pagos extraordinarios que se hagan en favor del



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>V. Promover, acordar y aprobar los donativos o pagos extraordinarios que se hagan en favor del Instituto y verificar que se apliquen a los fines expresamente señalados;</p> <p>VI. Analizar y en su caso aprobar los proyectos de inversión que le sean presentados por el Director;</p> <p>VII. Aprobar, modificar o hacer las observaciones oportunas a los estados financieros y al informe anual de actividades del Instituto, el cual será entregado por el Director;</p> <p>VIII. Estudiar para su aprobación la estructura organizacional del Instituto de acuerdo a la expedición de manuales, ya sean operativos o de recursos humanos en donde se garantice la equidad de género, salarios y prestaciones equitativas, la participación de jóvenes en el ámbito gubernamental;</p> <p>IX. Otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales para actos de dominio, administración, de ámbito laboral, pleitos y cobranzas con todas las facultades necesarias,</p>	<p>Instituto y verificar que se apliquen a los fines expresamente señalados;</p> <p>VI. Analizar y en su caso aprobar los proyectos de inversión que le sean presentados por la persona titular de la Dirección General;</p> <p>VII. Aprobar, modificar o hacer las observaciones oportunas a los estados financieros y al informe anual de actividades del Instituto, el cual será entregado por la persona titular de la Dirección General;</p> <p>VIII. Analizar, para su aprobación, la estructura organizacional del Instituto de acuerdo con la expedición de manuales, ya sean operativos o de recursos humanos en los que se garantice la equidad de género, salarios y prestaciones equitativas, así como la participación de las juventudes en el ámbito gubernamental;</p> <p>IX. Otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales para actos de dominio, administración, de ámbito laboral, pleitos y cobranzas con todas las facultades necesarias, incluyendo la representación en cualquier materia, inclusive para promover o desistirse de acciones legales, así como para actos de poder cambiario a fin de suscribir, endosar y negociar títulos de crédito pudiendo éstos recaer en alguno o algunos integrantes de la Junta o de la persona o personas que la misma estime conveniente;</p> <p>X. En general realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para cumplir con el objeto general del Instituto en los términos del presente Reglamento;</p>
---	---



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>incluyendo la representación en cualquier materia, inclusive para promover o desistirse de acciones legales, así como para actos de poder cambiario a fin de suscribir, endosar y negociar títulos de crédito, pudiendo éstos recaer en alguno o algunos miembros de la Junta o de la persona o personas que la misma estime conveniente;</p> <p>X. En general, realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para cumplir con el objeto general del Instituto en los términos del presente Reglamento; y,</p> <p>XI. Las demás que le atribuyan este Reglamento u ordenamientos legales correspondientes.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>XI. La Junta de Gobierno podrá autorizar que se invite a representantes de otras dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto:</p> <p>XII. Aprobar, en su caso, los mecanismos y fuentes alternas de financiamiento y obtención de recursos que apoyen al cumplimiento del objetivo del Instituto, propuestos por el Consejo Consultivo o por la persona titular de la Dirección General; y,</p> <p>XIII. Las demás que le atribuyan este Reglamento y los ordenamientos legales correspondientes.</p>
--	--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Sin correlativo.	
SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO	Sin correlativo.
Artículo 12. El Presidente Municipal creará el Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto, el cual deberá ser incluyente y representativo de la sociedad civil y sus miembros tendrán el carácter de honoríficos, con excepción de aquellos miembros que formen parte de la estructura administrativa del Instituto o de la Administración Pública Municipal. El Consejo será un órgano basado en la colaboración ciudadana, rigiéndose por principios de buena fe y propósito de interés general, cuya función principal es la de proponer, asesorar y vigilar los objetivos, estrategias y líneas de acción del Instituto.	Artículo 12. El Ayuntamiento nombrará, a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, a la persona titular de la Dirección General del Instituto, quien podrá ser removido libremente por el referido órgano colegiado, dicho cargo debe ser ocupado por una persona menor de 29 años cumplidos al día de su nombramiento.
Sin correlativo.	CAPÍTULO IV DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO
Artículo 13. El Consejo Consultivo Ciudadano estará integrado por los siguientes miembros quienes tendrán voz y voto dentro del mismo:	Artículo 13. El Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto de la Juventud Regia es un órgano incluyente y representativo de la sociedad civil, basado en la colaboración ciudadana y regido bajo



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>I. Un presidente honorario que deberá ser un ciudadano de reconocida honorabilidad y prestigio cívico, social y moral; preferentemente con arraigo en la Ciudad de Monterrey, elegido por los integrantes del consejo. El presidente tendrá la representación del consejo;</p> <p>II. Un Secretario General, que será el Director General del Instituto;</p> <p>III. Cuantos consejeros sean necesarios para su correcto funcionamiento, pero entre los cuales no podrán faltar los siguientes:</p> <p>a) El Presidente de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey, cuyo cargo será permanente y exoficio;</p> <p>b) El Regidor o Síndico integrante de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey que sea designado por acuerdo de ésta, cuyo cargo será permanente;</p> <p>c) Tres representantes de universidades o instituciones de educación superior en el Municipio, públicas o privadas, designados por la Junta de Gobierno;</p> <p>d) Tres jóvenes líderes fundadores de Asociaciones Civiles, quienes serán designados discrecionalmente por la Junta de Gobierno;</p> <p>e) Un joven destacado en cada una de las siguientes áreas: desarrollo comunitario, fomento empresarial, deportes, y artes o cultura, quienes serán designados discrecionalmente por la Junta de Gobierno;</p>	<p>los principios de buena fe y de interés general, cuya función principal es la de proponer, asesorar y vigilar los objetivos, estrategias y líneas de acción del Instituto.</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>f) Un joven involucrado en el desarrollo integral de la juventud, quien será designado por acuerdo de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey; y,</p> <p>g) Los demás miembros que estime necesario la Junta de Gobierno.</p>	
<p>Artículo 14. En caso de que un miembro del Consejo, de los señalados en el artículo 13 fracciones I, II y III incisos a) y b), no pueda asistir a una sesión, podrá nombrar a un suplente que asista en su lugar, debiendo notificarlo al Secretario del Consejo previo a la celebración de la misma.</p>	<p>Artículo 14. El Consejo Consultivo Ciudadano estará integrado por los siguientes miembros quienes tendrán voz y voto dentro del mismo:</p> <p>I. Una persona titular de la Presidencia del Consejo, que tendrá carácter honorífico, y deberá de contar con arraigo en la ciudad además de ser destacada social y cívicamente. Será elegida por los integrantes del Consejo por un periodo de un año y ostentará la representación del Consejo;</p> <p>II. Una Secretaría General que será ocupada por la persona titular de la Dirección General del Instituto;</p> <p>III. Las personas consejeras que sean necesarias para su correcto funcionamiento, pero entre los cuales no podrán faltar los siguientes:</p> <p>a) La persona titular de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento;</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>b) Una persona integrante de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento que sea designada por acuerdo de ésta; y,</p> <p>c) El número de personas consejeras que la Junta de Gobierno estime necesario.</p> <p>Los integrantes del Consejo, tendrán el carácter de honoríficos, con excepción de aquellos miembros que formen parte de la estructura administrativa del Instituto o de la Administración Pública Municipal.</p>
<p>Artículo 15. El presidente del consejo podrá invitar a las sesiones a las personas cuya presencia sea de interés para los asuntos que se ventilen quienes gozarán de voz pero no de voto.</p>	<p>Artículo 15. La persona titular de la Presidencia Municipal, tomando en cuenta la trayectoria, así como el conocimiento de los temas competencia del Instituto, designará a las personas consejeras ajenas a la Administración Pública Municipal mediante convocatoria pública que expedirá la Junta de Gobierno del Instituto, la cual atenderá a los principios de no discriminación y paridad de género.</p>
<p>Artículo 16. El Consejo Consultivo Ciudadano deberá sesionar cuando menos cada dos meses, en el lugar y fecha que se determine en la convocatoria correspondiente. La convocatoria deberá hacerse con una anticipación de siete días para las reuniones ordinarias y de</p>	<p>Artículo 16. En caso de que una persona integrante del Consejo de las señaladas en el artículo 14, fracción III, incisos a) y b) no pueda asistir a una sesión podrá nombrar a una persona suplente que asista en su lugar, debiendo notificar mediante oficio previo</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>cuarenta y ocho horas para las extraordinarias y se hará de forma personal mediante acuse de recibo en la cual deberá constar la fecha, hora, lugar y orden del día a tratar.</p>	<p>a la sesión de la misma a la persona titular de la Secretaría General.</p>
<p>Artículo 17. Los asuntos a tratar serán propuestos por el secretario o el presidente, pero cualquiera de los integrantes presentes podrá proponer que se amplíe el orden del día.</p>	<p>Artículo 17. La persona titular de la Presidencia del Consejo podrá invitar a las sesiones a las personas cuya presencia sea de interés para los asuntos que se ventilen, quienes gozarán de voz, pero no de voto.</p>
<p>Artículo 18. Las reuniones del Consejo serán públicas y de lo tratado en ello se levantará la minuta correspondiente.</p>	<p>Artículo 18. El Consejo Consultivo Ciudadano deberá sesionar cuando menos cada tres meses en el lugar y fecha que se determine en la convocatoria correspondiente, para desahogar los puntos previstos en el orden del día. La convocatoria deberá hacerse con una anticipación de siete días para las reuniones ordinarias y de cuarenta y ocho horas para las extraordinarias.</p>
<p>Artículo 19. Para la validez de las reuniones del consejo se requiere de la presencia de al menos la mitad de sus miembros entre los que deberán estar el presidente y el secretario.</p>	<p>Artículo 19. Los asuntos que integren el orden del día serán propuestos por la persona titular de la Presidencia del Consejo, pero cualquiera de los integrantes presentes podrá proponer la inclusión de temas adicionales</p>
<p>Artículo 20. La duración de los nombramientos de los integrantes del Consejo será de dos años, pudiendo ratificarse la designación correspondiente hasta por dos ocasiones por el Presidente Municipal.</p>	<p>Artículo 20. Las reuniones del Consejo serán públicas y la persona titular de la Secretaría General registrará en un acta el desarrollo de éstas.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 21. El Consejo tendrá las siguientes facultades:

I. Proponer al Presidente Municipal, al Director y a cualquier servidor público, objetivos, estrategias y líneas de acción que a su criterio puedan aplicarse, a fin de servir eficazmente a la población joven del municipio de Monterrey;

II. Sugerir al director que se inicien o modifiquen programas, servicios o acciones dirigidos a la juventud, justificando su sugerencia en datos estadísticas, estudios u opiniones generalizadas;

III. Impulsar, favorecer y promover la participación y coordinación de todos los sectores de la población, ya sean de gobierno, del sector social o del privado, a fin de que se cumpla el objeto del presente Reglamento;

IV. Proponer y en su caso dar seguimiento a políticas públicas, programas, proyectos, líneas estratégicas y acciones, en los diferentes temas de interés de la juventud con el objetivo de obtener beneficios para la juventud de Monterrey;

V. Gestionar la obtención de recursos destinados al Instituto para dar cumplimiento al objeto del mismo;

Artículo 21. Para la validez de las reuniones del Consejo se requerirá de la presencia de la mitad de sus integrantes, entre los que deberán estar la persona titular de la Presidencia del Consejo, así como la persona titular de la Secretaría General.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>VI. Difundir, promover y publicar los programas, proyectos y acciones que desarrolló el Instituto, ante las instancias correspondientes, a fin de que estos lleguen a sus destinatarios;</p> <p>VII. Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos; y VIII. Las otras que determine el Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto.</p>	
<p>Artículo 22. El presidente del Consejo Consultivo Ciudadano, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias del consejo, en los términos de las disposiciones antes mencionadas, y del Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto;</p> <p>II. Proponer el orden del día de las asambleas ordinarias y extraordinarias;</p> <p>III. Iniciar, concluir y suspender asambleas del consejo;</p> <p>IV. Presidir asambleas ordinarias y extraordinarias del consejo, así como dirigir y coordinar las intervenciones sobre los asuntos y proyectos sometidos a consideración;</p>	<p>Artículo 22. La duración de los nombramientos de los integrantes del Consejo será de tres años, salvo para el caso de la Presidencia del Consejo que será de un año.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>V. Someter a votación los asuntos tratados;</p> <p>VI. Hacer cumplir los acuerdos;</p> <p>VII. Remover miembros del Consejo por la causa mencionada en el artículo 24 del presente Reglamento y por otras señaladas en el Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto; y,</p> <p>VIII. Las demás facultades que expresamente señale el Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto.</p>	
<p>Artículo 23. El Secretario General formulará las actas de las asambleas, en las cuales se deberá señalar la asistencia, los asuntos tratados, y los diferentes acuerdos que fueron adoptados. Dicha acta será firmada por el Presidente del Consejo, y por el mismo Secretario.</p>	<p>Artículo 23. El Consejo tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal y a la persona titular de la Dirección General del Instituto, los objetivos y estrategias que a su criterio puedan aplicarse, a fin de servir eficazmente a las Juventudes del Municipio de Monterrey;</p> <p>II. Sugerir a la persona titular de la Dirección General del Instituto que se inicien o modifiquen programas, servicios o acciones dirigidos a las juventudes, justificando su sugerencia</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>en datos estadísticos, estudios u opiniones especializados;</p> <p>III. Impulsar favorecer y promover la participación y coordinación de todos los sectores de la población, ya sean de gobierno del sector social o del privado, a fin de que se cumpla el objeto del presente Reglamento;</p> <p>IV. Proponer y en su caso dar seguimiento a políticas públicas, programas, proyectos, líneas estratégicas y acciones, en los diferentes temas de interés de las juventudes con el objetivo de obtener beneficios para las juventudes de Monterrey;</p> <p>V. Proponer a la Junta de Gobierno mecanismos y fuentes alternas de financiamiento y obtención de recursos que apoyen al cumplimiento del objetivo del Instituto;</p> <p>VI. Difundir, promover y difundir los programas, proyectos y acciones que desarrolló el Instituto, ante las instancias correspondientes a fin de que estos lleguen a las juventudes;</p> <p>VII. Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos;</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>VIII. Participar en la elaboración, revisión y seguimiento del Programa Estatal de la Juventud, en términos de lo previsto en la legislación respectiva; y</p> <p>IX. Las otras que determine el Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto.</p>
<p>Artículo 24.- Los miembros del Consejo podrán ser removidos de sus cargos en caso de faltar en tres ocasiones a las Sesiones a las que fueron convocados, de manera consecutiva y sin justificación.</p>	<p>Artículo 24. La persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo Ciudadano tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias del consejo en los términos de las disposiciones antes mencionadas, y del Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto;</p> <p>II. Proponer el orden del día de las asambleas ordinarias y extraordinarias;</p> <p>III. Iniciar, concluir y suspender asambleas del Consejo;</p> <p>IV. Dar seguimiento y llevar un registro sobre los acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias para posteriormente solicitar su cumplimiento;</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>V. Presidir las asambleas ordinarias y las extraordinarias del Consejo, así como dirigir y coordinar las intervenciones sobre los asuntos y proyectos sometidos a consideración;</p> <p>VI. Someter a votación los asuntos tratados;</p> <p>VII. Hacer cumplir los acuerdos;</p> <p>VIII. Remover a integrantes del Consejo por la causa establecida en el artículo 26 del presente Reglamento y por otras señaladas en el Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto; y</p> <p>IX. Las demás facultades que expresamente señale el Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto.</p>
<p>SECCIÓN TERCERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL</p>	<p>Sin correlativo.</p>
<p>Artículo 25. La Dirección General del Instituto recaerá sobre un Director General, el cual es nombrado y removido libremente por la Junta de Gobierno; dicho cargo debe ser ocupado por persona menor de 29 años de edad al día de su nombramiento.</p>	<p>Artículo 25. La persona titular de la Secretaría General formulará las actas de las asambleas, en las cuales se deberán señalar la asistencia, los asuntos tratados, y los diferentes acuerdos que fueron adoptados. Dicha acta será firmada por la persona titular de la Presidencia del</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	Consejo, y la persona titular de la Secretaría General.
<p>Artículo 26. El Director General tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Administrar y representar legalmente al Instituto;</p> <p>II. Ser el enlace del Municipio de Monterrey en materia de Juventud ante instancias federales, estatales y de otros municipios;</p> <p>III. Celebrar toda clase de contratos, convenios y actos jurídicos, con autoridades federales, estatales o de otros municipios, con organismos públicos y del sector privado, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, de acuerdo con las decisiones tomadas por la junta de gobierno;</p> <p>IV. Administrar el patrimonio del Instituto y vigilar que el mismo sea destinado única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto;</p> <p>V. Proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, reformas al Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto, que deberá de versar sobre la</p>	<p>Artículo 26. Las personas integrantes del Consejo podrán ser removidas de sus cargos en caso de faltar sin justificación en tres ocasiones a las sesiones a las que fueron convocadas.</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>estructura administrativa y la forma de operación del mismo;</p> <p>VI. Ser el vocero oficial del Instituto;</p> <p>VII. Evaluar la eficiencia de los servidores públicos que integran la estructura administrativa, y la eficacia de los programas y acciones que se aplican, a fin de mejorar la operación del Instituto; y,</p> <p>VIII. Las demás que expresamente se señalen en el Manual Operativo y de Procedimientos, o cualquier otra disposición legal vigente.</p>	
<p style="text-align: center;">Sin correlativo.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO</p>
<p>Artículo 27. El Director General deberá de representar y dirigir el Instituto de la Juventud Regia en congruencia y coordinación con el Plan Municipal de Desarrollo.</p>	<p>Artículo 27. La persona titular de la Dirección General del Instituto tendrá las siguientes facultades y atribuciones:</p> <p>I. Administrar y representar legalmente al Instituto;</p> <p>II. Ser el enlace del Municipio de Monterrey en materia de Juventudes</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>ante instancias federales, estatales y de otros municipios;</p> <p>III. Celebrar toda clase de contratos, convenios y actos jurídicos con autoridades federales, estatales o de otros municipios con organismos públicos y del sector privado, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto de acuerdo con las decisiones tomadas por la Junta de Gobierno;</p> <p>IV. Administrar el patrimonio del Instituto y vigilar que sea destinado única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto;</p> <p>V. Proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, reformas al Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto, que deberá de versar sobre la estructura administrativa y la forma de operación de éste; así como propuestas de cambio a la estructura orgánica que se requieran para el correcto funcionamiento del Instituto;</p> <p>VI. Ejercer la vocería oficial del Instituto;</p> <p>VII. Evaluar la eficiencia de las personas servidoras públicas que integran la estructura administrativa y la eficacia de los programas y acciones que se aplican</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>a fin de mejorar la operación del Instituto;</p> <p>VIII. Hacer la selección del personal del Instituto para cubrir las vacantes existentes;</p> <p>IX. Coordinar la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo Ciudadano;</p> <p>X. Atender las observaciones y auditorías que realicen los órganos fiscalizadores;</p> <p>XI. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal el destino de espacios públicos para el uso específico de las juventudes;</p> <p>XII. Proponer a la Junta de Gobierno mecanismos y fuentes alternas de financiamiento y obtención de recursos que apoyen al cumplimiento del objetivo del Instituto en su caso, de aprobarse los mismos, darle seguimiento de estos e informar puntualmente a la Junta de Gobierno; y</p> <p>XIII. Las demás que expresamente se señalen en el Manual Operativo y de</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	Procedimientos o cualquier otra disposición legal vigente.
SECCIÓN CUARTA DEL COMISARIO	Sin correlativo.
Artículo 28. El Instituto contará con un Comisario, el cual tendrá a su cargo evaluar el desempeño general del Instituto; así mismo, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerza el presupuesto en los rubros de gasto corriente, inversión e ingresos, y en general solicitará la información y efectuará los actos que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones.	Artículo 28. La persona titular de la Dirección General del Instituto deberá de representar y dirigir el Instituto de la Juventud Regia en congruencia y coordinación con el Plan Municipal de Desarrollo.
Sin correlativo.	CAPÍTULO VI DE LA COMISARIA DEL INSTITUTO
Artículo 29. El Comisario será designado por el R. Ayuntamiento de una terna de candidatos propuestos por el Presidente Municipal, debiendo reunir los siguientes requisitos: I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; II. Acreditar no haber sido condenado por delito intencional alguno, o inhabilitado para desempeñar un cargo público; III. Tener domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y,	Artículo 29. El Instituto contará con una persona comisaria a la que compete evaluar el desempeño general del Instituto, así mismo, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerza el presupuesto en los rubros de gasto corriente, inversión e ingresos, y en general solicitará la información y efectuará los actos que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>IV. Poseer acreditación para el ejercicio de cualquier profesión relacionada con las facultades conferidas en el presente ordenamiento al Comisario.</p>	
<p>Artículo 30. El Comisario contará con las siguientes facultades:</p> <p>I. Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización administrativa interna, así como solicitar al Director General todos los estados financieros que éste elabora, con sus anexos correspondientes;</p> <p>II. Inspeccionar a través de revisiones, auditorias y peritajes, los libros, registros y demás documentos del Instituto, así como realizar arqueos de fondos y revisión de las cuentas bancarias y de inversión, enviando al Presidente Municipal y a la Secretaría de Contraloría de manera trimestral, un informe de sus resultados;</p> <p>III. Verificar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del instituto se encaminen adecuadamente para el cumplimiento de su objeto, ajustándose a los que dispone este Reglamento, los</p>	<p>Artículo 30. La persona Comisaria será designada por el Ayuntamiento de entre una terna de personas candidatas propuestas por la persona titular de la Presidencia Municipal y deberá reunir los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II. Acreditar no haber sido condenada por delito doloso, o inhabilitada para desempeñar un cargo público;</p> <p>III. Tener domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>planes, programas y presupuestos aprobados, así como otras disposiciones aplicables;</p> <p>IV. Asistir a las sesiones del Consejo, en las que tendrá voz, pero no voto;</p> <p>V. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades penales o administrativas, remitiéndolas a la Secretaría de la Contraloría a fin de que ésta aplique las sanciones correspondientes; y,</p> <p>VI. Las demás que le encomiende la Secretaría de la Contraloría, y las que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.</p>	<p>IV. Poseer acreditación para el ejercicio de cualquier profesión relacionada con las facultades conferidas en el presente ordenamiento a la Persona Comisaria.</p>
<p>Artículo 31. Para lo no contemplado en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.</p>	<p>Artículo 31. La Persona Comisaria contará con las siguientes facultades:</p> <p>I. Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización administrativa interna, así como solicitar a la persona titular de la Dirección General todos los estados financieros de éste con sus anexos correspondientes;</p> <p>II. Inspeccionar a través de revisiones, auditorías y peritajes, los libros, registros y demás documentos del Instituto, así como realizar arqueos de fondos y revisión de las cuentas</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>bancarias y de inversión, y enviar a la persona titular de la Presidencia Municipal y a la persona titular de la Contraloría de manera trimestral un informe de sus resultados;</p> <p>III. Verificar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del instituto se encaminen adecuadamente para el cumplimiento de su objeto, ajustándose a los que dispone este Reglamento, los planes, programas y presupuestos aprobados, así como otras disposiciones aplicables;</p> <p>IV. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno y del Consejo, en las que tendrá voz, pero no voto;</p> <p>V. Conocer e investigar las conductas de las personas servidoras públicas que puedan constituir responsabilidades penales o administrativas, remitiéndolas a la Contraloría a fin de que ésta aplique las sanciones correspondientes; y</p> <p>VI. Las demás que le encomiende la Contraloría y las que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.</p>
<p>Artículo 32. El Comisario desempeñara honoríficamente su cargo si es un Servidor Público Municipal.</p>	<p>Artículo 32. La Persona Comisaria desempeñará honoríficamente su cargo si es una persona servidora pública municipal.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO Y RÉGIMEN LABORAL DEL INSTITUTO	Sin correlativo
<p>Artículo 33. El Instituto contará con patrimonio propio, el cual estará integrado por:</p> <p>I. Los recursos financieros o materiales que para su funcionamiento se requieran y que le sean aportados por los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal;</p> <p>II. Los bienes muebles o inmuebles, obras, servicios y derechos que le asignen y transmitan el gobierno federal, estatal y municipal o cualquier otra entidad pública;</p> <p>III. Los bienes, derechos, créditos y demás ingresos que por cualquier título adquiera; y,</p> <p>IV. Las aportaciones y donaciones que reciba de personas físicas o morales.</p>	<p>Artículo 33. Para lo no contemplado en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y en lo atinente en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.</p>
Sin correlativo.	CAPITULO VII DEL PATRIMONIO Y RÉGIMEN LABORAL DEL INSTITUTO



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>Artículo 34. El Instituto estará sujeto a las normas de contabilidad, presupuesto, hacendarias y de gasto público que para el efecto establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en el Estado de Nuevo León.</p>	<p>Artículo 34. El Instituto contará con un patrimonio propio el cual estará integrado por:</p> <p>I. Los recursos financieros o materiales que para su funcionamiento se requieran y que le sean aportados por los gobiernos Federal, Estatal o Municipal;</p> <p>II. Los bienes muebles o inmuebles, obras, servicios y derechos que le asignen y transmitan los gobiernos Federal, Estatal y Municipal o cualquier otra entidad pública;</p> <p>III. Los bienes, derechos créditos y demás ingresos que por cualquier título adquiriera; y</p> <p>IV. Las aportaciones y donaciones que reciba de personas físicas o morales.</p>
<p>Artículo 35. Las relaciones laborales del Instituto para con el personal que tenga carácter de servidor público, se regularán conforme a la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, el manual de recursos humanos que expida la Junta de Gobierno y las demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Artículo 35. El Instituto estará sujeto a las normas de contabilidad, presupuesto, hacendarias y de gasto público que para el efecto establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.</p>
	<p>Sin correlativo.</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

CAPÍTULO IV DEL RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD	
<p>ARTÍCULO 36. El Procedimiento Administrativo Único de Recurso de Inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.</p>	<p>Artículo 36. Las relaciones laborales del Instituto para con el personal que tenga carácter de persona servidora pública se regularán conforme a la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, al manual de recursos humanos que expida la Junta de Gobierno y las demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>
<p>ARTÍCULO 36 Bis. El Recurso de Inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.</p>	<p>ARTÍCULO 36 Bis. Se deroga.</p>
CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA	CAPITULO VIII DEL RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD
<p>ARTÍCULO 37. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá</p>	<p>Artículo 37. Contra los actos definitivos emitidos por las personas titulares de los órganos del Instituto, procederá el Recurso de Inconformidad, para lo cual se estará a lo dispuesto en el Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, Nuevo León y a falta de</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.	disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Nuevo León.
Sin correlativo.	CAPITULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA
ARTÍCULO 38. La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.	Artículo 38. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. La persona promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.
Artículo 39. Derogado.	Artículo 39. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria al recibir las propuestas planteadas a que se refiere el artículo anterior, deberá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, analizarlas y estudiarlas a fin de determinar sobre su procedencia. De resultar fundadas las propuestas, se presentarán ante el Ayuntamiento para su consideración.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Sin correlativo.	Artículo 40. La Comisión ante la cual se presentaron las propuestas deberá informar al promovente sobre la procedencia o improcedencia de las mismas.
TRANSITORIOS PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. SEGUNDO. SE ABROGA el Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fechas 01 de agosto de 2007, 21 de julio de 2008, 20 de septiembre de 2010, 15 de enero de 2016 y 27 de febrero de 2016. TERCERO. En un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se deberá llevar a cabo la revisión y, en su caso, modificación del Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto. CUARTO. Los nombramientos y actos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, seguirán surtiendo los efectos legales correspondientes en los términos de la normativa vigente al momento de su celebración.”	

ACUERDO

ÚNICO. Se **expide** el Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey, para quedar como sigue:

“REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Organismo Público descentralizado denominado Instituto de la Juventud Regia el cual goza de patrimonio y personalidad jurídica propia,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

estableciendo sus objetivos, las bases para su estructura así como sus atribuciones y obligaciones.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a) **Consejo:** Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto.
- b) **Instituto:** El Instituto de la Juventud Regia.
- c) **Juventudes:** **Personas entre 12 y 29 años que vivan, estudien o trabajen en la Ciudad de Monterrey, así como las que transitoriamente se encuentren en la ciudad.**
- d) **Junta de Gobierno:** Órgano supremo del Instituto.
- e) **Persona Titular de la Dirección General:** Persona que dirige el Instituto.

Artículo 3. El Instituto tiene por objeto:

- I. **Diseñar, gestionar y dar seguimiento a programas, talleres y/o actividades que favorezcan a todas las juventudes de Monterrey sin ningún tipo de discriminación y con perspectiva de género;**
- II. **Implementar y operar programas para brindar atención a las Juventudes, en función de sus principales necesidades y problemáticas, a fin de proporcionar herramientas para fomentar su desarrollo integral;**
- III. **Fomentar la participación e integración de las Juventudes en áreas relacionadas con desarrollo humano, desarrollo económico, participación política y ciudadana, salud, medio ambiente, cultura deportiva y artística, academia, ciencia y tecnología, así como la recreación y las demás vinculadas a contribuir con su pleno desarrollo, con base en el respeto de los derechos humanos y una visión con perspectiva de género;**
- IV. **Representar los intereses de las Juventudes del municipio de Monterrey ante los diferentes organismos públicos y privados, en busca de obtener mejores beneficios;**
- V. **Coadyuvar con las instituciones e instancias correspondientes para la promoción de los derechos de las Juventudes, así como la eliminación de todo tipo de discriminación y la erradicación de cualquier tipo de violencia hacia estos mismos;**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VI. Gestionar, en favor **de las Juventudes**, políticas públicas relacionadas con el desarrollo **integral de las mismas**, frente a la persona titular de la presidencia municipal;

VII. Proponer y promover a las dependencias o entidades del municipio, y al sector social y privado, cuando así lo requieran, acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de **las Juventudes**;

VIII. Fomentar la participación de las **Juventudes en el desarrollo del municipio y en la formación y creación de mejores condiciones de vida**;

IX. Coadyuvar a las distintas entidades administrativas del municipio en la creación de una política integral, real y sensible en cuanto al desarrollo de las Juventudes; y,

X. Emitir opinión y asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y de los sectores social y privado cuando así lo requieran, en asuntos relacionados con las Juventudes.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO Y DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. En coordinación con **la persona titular de la Presidencia Municipal**, planear y programar las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de las Juventudes de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo;

II. Elaborar el Programa Municipal **de las Juventudes**, de acuerdo con el Manual Operativo y de Procedimientos, **el cual debe abarcar políticas públicas y acciones con respecto a:**

a) Inserción académica;

b) Prevención de la deserción académica;

c) Herramientas para la búsqueda de empleo digno;

d) Emprendimiento;

e) Participación ciudadana;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- f) **Salud mental;**
- g) **Salud sexual y reproductiva integral y digna;**
- h) **Deportes, cultura física y nutrición;**
- i) **Cultura y arte integral;**
- j) **Medio ambiente;**
- k) **Inclusión y no discriminación; y**
- l) **Las demás que se consideren necesarias para adecuarse a las necesidades de las juventudes de Monterrey.**

III. Supervisar y evaluar las estrategias y líneas de acción que se lleven a cabo en el marco del Programa Municipal **de las Juventudes;**

IV. Prestar los servicios que se establezcan en el Programa Municipal de **las Juventudes** que formula el Instituto;

V. **Proponer e impulsar políticas públicas que beneficien a las Juventudes de manera directa;**

VI. Implementar y operar, **en conjunto con otros organismos**, programas integrales para el apoyo a la búsqueda de una vida digna y sana para las juventudes en temas relacionados con una salud mental y reproductiva digna;

VII. Concertar acuerdos y convenios con las autoridades federales, estatales y municipales para promover, con la participación en su caso, del sector social y privado, las políticas, acciones y programas concernientes al desarrollo integral de las Juventudes;

VIII. Llevar a cabo en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de las Juventudes;

IX. Impulsar, la cooperación del sector público, social y privado nacional e internacional, de recursos humanos, materiales o económicos, para la realización de acciones de bienestar social para las Juventudes;

X. Proporcionar información y gestionar apoyos ante diversas instancias públicas y privadas, que permitan aplicar medidas y desarrollar programas en favor de las Juventudes;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- XI.** Instalar y administrar centros municipales de atención a las juventudes en sectores de afluencia de población joven, con el fin de proporcionarles atención y orientación de manera directa e inmediata;
- XII.** Auxiliar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en la promoción y difusión de los planes, programas, actividades y acciones que se aplican en beneficio de las Juventudes;
- XIII.** Elaborar iniciativas y reformas para ser propuestas a los respectivos órganos de naturaleza legislativa con el fin de atender adecuadamente los problemas que atañen a las Juventudes de Monterrey;
- XIV.** Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de las Juventudes en todos los ámbitos;
- XV.** Alentar y apoyar la integración de organizaciones juveniles que promuevan la participación de las juventudes en los distintos ámbitos de la sociedad;
- XVI.** Promover la participación de las juventudes en la discusión y solución de conflictos relacionados con problemas de la familia, la comunidad y el municipio;
- XVII.** Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y de las características de las Juventudes dentro del municipio de Monterrey;
- XVIII.** Alentar, recibir evaluar y responder propuestas, sugerencias e inquietudes de las juventudes, y canalizarlas ante las autoridades u organizaciones competentes;
- XIX.** Fomentar y realizar actividades formativas y de capacitación para el empleo, así como ampliar la información sobre el mercado laboral disponible;
- XX.** Desarrollar actividades que estimulen las habilidades artísticas, culturales y la expresión creativa de las juventudes;
- XXI.** Analizar, y en su caso aprobar estímulos a las Juventudes que demuestren tener facultades sobresalientes en la práctica de una disciplina artística, deportiva o científica;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XXII. Apoyar los sistemas de información para las juventudes y promover la evaluación de los servicios dirigidos a la atención juvenil;

XXIII. Proporcionar y difundir información relacionada con la salud para que las juventudes se desarrollen sanos física y mentalmente;

XXIV. Gestionar ante las instituciones educativas públicas y privadas nacionales e internacionales el establecimiento de programas educativos, becas y apoyos financieros que alienten y estimulen la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje de las juventudes;

XXV. Proporcionar la información con la que se cuente acerca de las necesidades de las Juventudes dentro del municipio para la colaboración con otras instituciones públicas o privadas que busquen otorgar servicios para su beneficio;

XXVI. Difundir a través de los diferentes medios de comunicación y de publicidad los proyectos, campañas, planes y obras que el Instituto lleve a cabo;

XXVII. Fomentar y difundir entre las juventudes el acceso a acervos bibliográficos y documentales en las materias de interés para ellos, así como a nuevas tecnologías de información y comunicación;

XXVIII. Asistir a seminarios, congresos, diplomados, cursos, talleres o cualquier tipo de evento de la misma naturaleza, que sirvan como herramienta para el mejor desempeño del Instituto;

XXIX. Coadyuvar con las autoridades estatales en la participación y consulta a las juventudes respecto de la elaboración del Programa Estatal de la Juventud; y

XXX. Las demás que deriven de cualquier otro ordenamiento legal y del Manual Operativo y de Procedimientos.

Artículo 5. La estructura del Instituto es la siguiente:

I. La Junta de Gobierno;

II. El Consejo Consultivo Ciudadano;

III. Una Dirección General, con la estructura administrativa y operativa que se establezca en el Manual Operativo y de Procedimientos; y

IV. Una Persona Comisaria.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CAPÍTULO III

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 6. La Junta de Gobierno estará integrada por los siguientes miembros

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá las sesiones, y quien podrá ser suplida por quien ésta designe;
- II. La persona titular de la Dirección General, quien fungirá como titular de la Secretaría General;
- III. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;
- V. La persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- VI. La persona titular de la Presidencia del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia; y
- VII. La persona titular de la Coordinación de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento.

Artículo 7. En caso de que alguna de las personas integrantes de la junta no pueda asistir a una sesión, podrá nombrar a una persona suplente para que asista en su lugar; lo cual deberá ser notificado a la Secretaría General mediante oficio un día previo a la celebración de ésta.

Artículo 8. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias cuando menos de forma trimestral, así como las extraordinarias que se requieran, lo anterior a criterio de la persona titular de la Presidencia Municipal o de la del Instituto.

Artículo 9. Todas las personas integrantes de la Junta de Gobierno tienen voz y voto, a menos que alguno tuviera conflicto de intereses en el tema que se trate, caso en el cual deberá informarlo a la Junta al inicio de la sesión y sólo tendrá derecho a voz.

Artículo 10. A fin de que la Junta de Gobierno sesione válidamente, deberán estar presentes cuando menos la mayoría sus integrantes, y entre estos la persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno o la persona que le supla, así como la persona titular de la Secretaría General.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 11. La Junta de Gobierno tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que debe sujetarse el Instituto;

II. Aprobar los planes, programas y proyecto de presupuesto del Instituto, así como sus modificaciones;

III. Expedir y modificar el Manual Operativo de Procedimientos del Instituto;

IV. Analizar y, en su caso aprobar, los informes que rinda la persona titular de la Dirección General;

V. Promover, acordar y aprobar los donativos o pagos extraordinarios que se hagan en favor del Instituto y verificar que se apliquen a los fines expresamente señalados;

VI. Analizar y en su caso aprobar los proyectos de inversión que le sean presentados por la persona titular de la Dirección General;

VII. Aprobar, modificar o hacer las observaciones oportunas a los estados financieros y al informe anual de actividades del Instituto, el cual será entregado por la persona titular de la Dirección General;

VIII. Analizar, para su aprobación, la estructura organizacional del Instituto de acuerdo con la expedición de manuales, ya sean operativos o de recursos humanos en los que se garantice la equidad de género, salarios y prestaciones equitativas, así como la participación de las juventudes en el ámbito gubernamental;

IX. Otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales para actos de dominio, administración, de ámbito laboral, pleitos y cobranzas con todas las facultades necesarias, incluyendo la representación en cualquier materia, inclusive para promover o desistirse de acciones legales, así como para actos de poder cambiario a fin de suscribir, endosar y negociar títulos de crédito pudiendo éstos recaer en alguno o algunos integrantes de la Junta o de la persona o personas que la misma estime conveniente;

X. En general realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para cumplir con el objeto general del Instituto en los términos del presente Reglamento;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XI. La Junta de Gobierno podrá autorizar que se invite a representantes de otras dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto;

XII. Aprobar, en su caso, los mecanismos y fuentes alternas de financiamiento y obtención de recursos que apoyen al cumplimiento del objetivo del Instituto, propuestos por el Consejo Consultivo o por la persona titular de la Dirección General; y,

XIII. Las demás que le atribuyan este Reglamento y los ordenamientos legales correspondientes.

Artículo 12. El Ayuntamiento nombrará, a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, a la persona titular de la Dirección General del Instituto, quien podrá ser removido libremente por el referido órgano colegiado, dicho cargo debe ser ocupado por una persona menor de 29 años cumplidos al día de su nombramiento.

CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO

Artículo 13. El Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto de la Juventud Regia es un órgano incluyente y representativo de la sociedad civil, basado en la colaboración ciudadana y regido bajo los principios de buena fe y de interés general, cuya función principal es la de proponer, asesorar y vigilar los objetivos, estrategias y líneas de acción del Instituto.

Artículo 14. El Consejo Consultivo Ciudadano estará integrado por los siguientes miembros quienes tendrán voz y voto dentro del mismo:

I. Una persona titular de la Presidencia del Consejo, que tendrá carácter honorífico, y deberá de contar con arraigo en la ciudad además de ser destacada social y cívicamente. Será elegida por los integrantes del Consejo por un periodo de un año y ostentará la representación del Consejo;

II. Una Secretaría General que será ocupada por la persona titular de la Dirección General del Instituto;

III. Las personas consejeras que sean necesarias para su correcto funcionamiento, pero entre los cuales no podrán faltar los siguientes:

a) La persona titular de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento;

b) Una persona integrante de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento que sea designada por acuerdo de ésta; y,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

c) El número de personas consejeras que la Junta de Gobierno estime necesario.

Los integrantes del Consejo, tendrán el carácter de honoríficos, con excepción de aquellos miembros que formen parte de la estructura administrativa del Instituto o de la Administración Pública Municipal.

Artículo 15. La persona titular de la Presidencia Municipal, tomando en cuenta la trayectoria, así como el conocimiento de los temas competencia del Instituto, designará a las personas consejeras ajenas a la Administración Pública Municipal mediante convocatoria pública que expedirá la Junta de Gobierno del Instituto, la cual atenderá a los principios de no discriminación y paridad de género.

Artículo 16. En caso de que una persona integrante del Consejo de las señaladas en el artículo 14, fracción III, incisos a) y b) no pueda asistir a una sesión podrá nombrar a una persona suplente que asista en su lugar, debiendo notificar mediante oficio previo a la sesión de la misma a la persona titular de la Secretaría General.

Artículo 17. La persona titular de la Presidencia del Consejo podrá invitar a las sesiones a las personas cuya presencia sea de interés para los asuntos que se ventilen, quienes gozarán de voz, pero no de voto.

Artículo 18. El Consejo Consultivo Ciudadano deberá sesionar cuando menos cada tres meses en el lugar y fecha que se determine en la convocatoria correspondiente, para desahogar los puntos previstos en el orden del día. La convocatoria deberá hacerse con una anticipación de siete días para las reuniones ordinarias y de cuarenta y ocho horas para las extraordinarias.

Artículo 19. Los asuntos que integren el orden del día serán propuestos por la persona titular de la Presidencia del Consejo, pero cualquiera de los integrantes presentes podrá proponer la inclusión de temas adicionales.

Artículo 20. Las reuniones del Consejo serán públicas y la persona titular de la Secretaría General registrará en un acta el desarrollo de éstas.

Artículo 21. Para la validez de las reuniones del Consejo se requerirá de la presencia de la mitad de sus integrantes, entre los que deberán estar la persona titular de la Presidencia del Consejo, así como la persona titular de la Secretaría General.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 22. La duración de los nombramientos de los integrantes del Consejo será de tres años, salvo para el caso de la Presidencia del Consejo que será de un año.

Artículo 23. El Consejo tendrá las siguientes facultades:

I. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal y a la persona titular de la Dirección General del Instituto, los objetivos y estrategias que a su criterio puedan aplicarse, a fin de servir eficazmente a las Juventudes del Municipio de Monterrey;

II. Sugerir a la persona titular de la Dirección General del Instituto que se inicien o modifiquen programas, servicios o acciones dirigidos a las juventudes, justificando su sugerencia en datos estadísticos, estudios u opiniones especializados;

III. Impulsar favorecer y promover la participación y coordinación de todos los sectores de la población, ya sean de gobierno del sector social o del privado, a fin de que se cumpla el objeto del presente Reglamento;

IV. Proponer y en su caso dar seguimiento a políticas públicas, programas, proyectos, líneas estratégicas y acciones, en los diferentes temas de interés de las juventudes con el objetivo de obtener beneficios para las juventudes de Monterrey;

V. Proponer a la Junta de Gobierno mecanismos y fuentes alternas de financiamiento y obtención de recursos que apoyen al cumplimiento del objetivo del Instituto;

VI. Difundir, promover y difundir los programas, proyectos y acciones que desarrolle el Instituto, ante las instancias correspondientes a fin de que estos lleguen a las juventudes;

VII. Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos;

VIII. Participar en la elaboración, revisión y seguimiento del Programa Estatal de la Juventud, en términos de lo previsto en la legislación respectiva; y

IX. Las otras que determine el Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto.

Artículo 24. La persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo Ciudadano tendrá las siguientes atribuciones:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- I. Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias del consejo en los términos de las disposiciones antes mencionadas, y del Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto;
- II. Proponer el orden del día de las asambleas ordinarias y extraordinarias;
- III. Iniciar, concluir y suspender asambleas del Consejo;
- IV. Dar seguimiento y llevar un registro sobre los acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias para posteriormente solicitar su cumplimiento;
- V. Presidir las asambleas ordinarias y las extraordinarias del Consejo, así como dirigir y coordinar las intervenciones sobre los asuntos y proyectos sometidos a consideración;
- VI. Someter a votación los asuntos tratados;
- VII. Hacer cumplir los acuerdos;
- VIII. Remover a integrantes del Consejo por la causa establecida en el artículo 26 del presente Reglamento y por otras señaladas en el Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto; y
- IX. Las demás facultades que expresamente señale el Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto.

Artículo 25. La persona titular de la Secretaría General formulará las actas de las asambleas, en las cuales se deberán señalar la asistencia, los asuntos tratados, y los diferentes acuerdos que fueron adoptados. Dicha acta será firmada por la persona titular de la Presidencia del Consejo, y la persona titular de la Secretaría General.

Artículo 26. Las personas integrantes del Consejo podrán ser removidas de sus cargos en caso de faltar sin justificación en tres ocasiones a las sesiones a las que fueron convocadas.

CAPÍTULO V

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Artículo 27. La persona titular de la Dirección General del Instituto tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- II.** Ser el enlace del Municipio de Monterrey en materia de Juventudes ante instancias federales, estatales y de otros municipios;
- III.** Celebrar toda clase de contratos, convenios y actos jurídicos con autoridades federales, estatales o de otros municipios con organismos públicos y del sector privado, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto de acuerdo con las decisiones tomadas por la Junta de Gobierno;
- IV.** Administrar el patrimonio del Instituto y vigilar que sea destinado única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto;
- V.** Proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, reformas al Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto, que deberá de versar sobre la estructura administrativa y la forma de operación de éste; así como propuestas de cambio a la estructura orgánica que se requieran para el correcto funcionamiento del Instituto;
- VI.** Ejercer la vocería oficial del Instituto;
- VII.** Evaluar la eficiencia de las personas servidoras públicas que integran la estructura administrativa y la eficacia de los programas y acciones que se aplican a fin de mejorar la operación del Instituto;
- VIII.** Hacer la selección del personal del Instituto para cubrir las vacantes existentes;
- IX.** Coordinar la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo Ciudadano;
- X.** Atender las observaciones y auditorías que realicen los órganos fiscalizadores;
- XI.** Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal el destino de espacios públicos para el uso específico de las juventudes;
- XII.** Proponer a la Junta de Gobierno mecanismos y fuentes alternas de financiamiento y obtención de recursos que apoyen al cumplimiento del objetivo del Instituto en su caso, de aprobarse los mismos, darle seguimiento de estos e informar puntualmente a la Junta de Gobierno; y
- XIII.** Las demás que expresamente se señalen en el Manual Operativo y de Procedimientos o cualquier otra disposición legal vigente.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 28. La persona titular de la Dirección General del Instituto deberá de representar y dirigir el Instituto de la Juventud Regia en congruencia y coordinación con el Plan Municipal de Desarrollo.

CAPÍTULO VI

DE LA COMISARIA DEL INSTITUTO

Artículo 29. El Instituto contará con una persona comisaria a la que compete evaluar el desempeño general del Instituto, así mismo, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerza el presupuesto en los rubros de gasto corriente, inversión e ingresos, y en general solicitará la información y efectuará los actos que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 30. La persona Comisaria será designada por el Ayuntamiento de entre una terna de personas candidatas propuestas por la persona titular de la Presidencia Municipal y deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Acreditar no haber sido condenada por delito doloso, o inhabilitada para desempeñar un cargo público;
- III. Tener domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y
- IV. Poseer acreditación para el ejercicio de cualquier profesión relacionada con las facultades conferidas en el presente ordenamiento a la Persona Comisaria.

Artículo 31. La Persona Comisaria contará con las siguientes facultades:

- I. Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización administrativa interna, así como solicitar a la persona titular de la Dirección General todos los estados financieros de éste con sus anexos correspondientes;
- II. Inspeccionar a través de revisiones, auditorías y peritajes, los libros, registros y demás documentos del Instituto, así como realizar arquezos de fondos y revisión de las cuentas bancarias y de inversión, y enviar a la persona titular de la Presidencia Municipal y a la persona titular de la Contraloría de manera trimestral un informe de sus resultados;
- III. Verificar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del instituto se encaminen adecuadamente para el cumplimiento de su objeto,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ajustándose a los que dispone este Reglamento, los planes, programas y presupuestos aprobados, así como otras disposiciones aplicables;

IV. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno y del Consejo, en las que tendrá voz, pero no voto;

V. Conocer e investigar las conductas de las personas servidoras públicas que puedan constituir responsabilidades penales o administrativas, remitiéndolas a la Contraloría a fin de que ésta aplique las sanciones correspondientes; y

VI. Las demás que le encomiende la Contraloría y las que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

Artículo 32. La Persona Comisaria desempeñará honoríficamente su cargo si es una persona servidora pública municipal.

Artículo 33. Para lo no contemplado en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y en lo atinente en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

CAPÍTULO VII

DEL PATRIMONIO Y RÉGIMEN LABORAL DEL INSTITUTO

Artículo 34. El Instituto contará con un patrimonio propio el cual estará integrado por:

I. Los recursos financieros o materiales que para su funcionamiento se requieran y que le sean aportados por los gobiernos Federal, Estatal o Municipal;

II. Los bienes muebles o inmuebles, obras, servicios y derechos que le asignen y transmitan los gobiernos Federal, Estatal y Municipal o cualquier otra entidad pública;

III. Los bienes, derechos créditos y demás ingresos que por cualquier título adquiera; y

IV. Las aportaciones y donaciones que reciba de personas físicas o morales.

Artículo 35. El Instituto estará sujeto a las normas de contabilidad, presupuesto, hacendarias y de gasto público que para el efecto establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 36. Las relaciones laborales del Instituto para con el personal que tenga carácter de persona servidora pública se regularán conforme a la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, al manual de recursos humanos que expida la Junta de Gobierno y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VIII

DEL RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD

Artículo 37. Contra los actos definitivos emitidos por las personas titulares de los órganos del Instituto, procederá el Recurso de Inconformidad, para lo cual se estará a lo dispuesto en el Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, Nuevo León y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Nuevo León.

CAPÍTULO IX

DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 38. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. La persona promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

Artículo 39. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria al recibir las propuestas planteadas a que se refiere el artículo anterior, deberá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, analizarlas y estudiarlas a fin de determinar sobre su procedencia. De resultar fundadas las propuestas, se presentarán ante el Ayuntamiento para su consideración.

Artículo 40. La Comisión ante la cual se presentaron las propuestas deberá informar al promovente sobre la procedencia o improcedencia de las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. SE ABROGA el Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fechas 01 de agosto de 2007, 21 de julio de 2008, 20 de septiembre de 2010, 15 de enero de 2016 y 27 de febrero de 2016.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. En un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se deberá llevar a cabo la revisión y, en su caso, modificación del Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto.

CUARTO. Los nombramientos y actos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, seguirán surtiendo los efectos legales correspondientes en los términos de la normativa vigente al momento de su celebración”.

NOVENO. Que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Juventud son competentes para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 23, 23 bis, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), XVIII, incisos a) y e), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas presentan a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE EXPIDE el Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey, en los términos descritos en el Considerando **OCTAVO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Para la emisión de la convocatoria de integración del Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto se deberá observar un proceso de renovación escalonado de sus miembros.

TERCERO. Publíquese el presente Reglamento, en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

CUARTO. Publíquese la Exención del Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio, descrito en el Antecedente **TERCERO** del presente Dictamen, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

HEROICA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE JULIO DE 2023 /
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS
COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA
REGULATORIA Y DE JUVENTUD / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO
DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGDIROA RUTH CAROLINA
CAVAZOS NIETO, Coordinadora / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ,
Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR LUIS
CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDORA CARMEN CRISTINA



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SALINAS RUIZ, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES, Integrante / (RÚBRICAS)".

Sigue expresando el C. SÍNDICO SEGUNDO **FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: "Es cuanto, señor Alcalde".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. Compañeras y compañeros, por tratarse de la expedición de un Reglamento la votación se hará de forma nominal de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 y 70 del Reglamento Interior del Ayuntamiento. Les pregunto, primero que nada, ¿si existen reservas en lo particular por parte de algún integrante de este Ayuntamiento? Muy bien, al no existir reservas en lo particular, se procede a la discusión en lo general, solicitando que, en este momento, si algún integrante del Pleno desea hacer algún comentario en lo general, no lo haga saber. Al no haber comentarios en lo general, no existiendo artículos reservados en lo particular se somete a votación de los presentes en lo general y en lo particular Por lo que solicito se inicie la votación dando nombre y apellido, así como el sentido del voto".

Enseguida se procede a la **votación en lo general y en lo particular**: "Luis Donaldo Colosio Riojas, a favor. Anabel Molina García, a favor. Adán Arizpe Montaño, a favor. Karla Lizzeth Torres Martínez, a favor. José Antonio Chávez, a favor. Agueda Ale Valdés, a favor. Gustavo Guadalupe Morales Tapia, a favor. Fidel Ayala Monsiváis, a favor. Ana Eugenia Rodríguez Valdez, a favor. Janeth Alicia. Sepúlveda Sánchez, a favor. Mario Isaías Castañeda Puentes, a favor. José Salinas, a favor. Ruth Carolina Cavazos Nieto, a favor. Arturo Méndez Medina, a favor. Rosa Isela Montes Villanueva, a favor. Rubén Alberto Salinas Cantú, a favor. Bertha Alicia Garza Elizondo, a favor. Jorge Adrián Ayala Cantú, a favor. Tania Elizabeth Partida Hernández, a favor. Luis Ixtoc Hinojosa Gándara, a favor. Alejandra García Ortiz, a favor. Kathia Ivonne Cantú Martínez, a favor. Alejandra Machorro Fuentes, a favor. Lucy Benny Carlota Villarreal Villarreal, a favor. Francisco Bahena Sampogna, a favor."

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**". Muchas gracias". **(Con 25 votos a favor)**.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "A continuación, la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación de nueve asuntos. Tiene el uso de la voz el Síndico Segundo, Francisco Bahena, ahora va usted a monopolizar el micrófono, ¿verdad, Síndico?".

Expresando el C. SÍNDICO SEGUNDO **FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: "Gracias, señor Alcalde, hay café, por si se llegan a aburrir o algo."

Continúa en uso de la voz el C. SÍNDICO SEGUNDO **FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**, quien dijo: "Con su venia. La Comisión de Gobernación. Reglamentación y Mejora Regulatoria por conducto del de la voz, somete a consideración de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, en términos del



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey los acuerdos que son parte resolutive del primer dictamen programado para esta sesión, siendo estos los siguientes”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN Y SUS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. Que, en fecha 13 de julio de 2023, el Regidor Marcelo González Jiménez, presentó una Iniciativa de Reforma por Modificación y Adición al **REGLAMENTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN Y SUS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, que tiene por objeto establecer la facultad de la Ventanilla Municipal de realizar las vinculaciones correspondientes en caso de que existan programas estatales o federales que sean de mayor beneficio a las víctimas.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quinze días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. Que el artículo 1, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

SEXTO. Que el artículo 7, fracción XIX, de la Ley General de Víctimas, y 7, fracción XXV, de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, establecen que las víctimas tienen derecho a ser beneficiarias de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar su derecho a la vida en condiciones de igualdad.

SÉPTIMO. Que el artículo 5, fracción II, inciso a), de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, establece que le corresponde a los municipios instrumentar y articular, en



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

concordancia con las políticas nacional y estatal, la política municipal para la adecuada atención y protección a las víctimas.

OCTAVO. Que el artículo 74, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a los Regidores.

NOVENO. Que de acuerdo a los Objetivos 4.11 de Igualdad sustantiva y perspectiva de género para el desarrollo humano, 4.11.4 Avanzar en el objetivo de lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas de Monterrey, y a su vez el 4.11.4.3 Fortalecer las acciones de coordinación institucional en materia de atención a víctimas, es un objetivo primordial de esta Administración Pública Municipal.

DÉCIMO. Que la propuesta de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN Y SUS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

Dice	Debe decir
REGLAMENTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN Y SUS FAMILIARES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY	REGLAMENTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y FAMILIARES DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DE DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
Artículo 5. La Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Atención Ciudadana, será la responsable de la operación de la Ventanilla Municipal de Atención Especializada, unidad o área responsable de la ejecución y seguimiento de los mecanismos y procesos regulados en este reglamento.	Artículo 5. La Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Concertación Social, será la responsable de la operación de la Ventanilla Municipal de Atención Especializada, unidad o área responsable de la ejecución y seguimiento de los mecanismos y procesos regulados en este Reglamento.
No hay correlativo	Artículo 14 Bis. En caso de que exista un programa Estatal o Federal que pueda serle de mayor beneficio, el personal de la Ventanilla Municipal realizará las vinculaciones correspondientes.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>Artículo 15. Una vez que la Ventanilla Municipal determine autorizar el acceso de la víctima a un programa municipal, se enviará copia del expediente único, o resumen del mismo, por oficio a la dependencia o entidad ejecutora, misma que a la mayor prontitud posible integrará a la víctima al programa con para que ésta reciba los apoyos, beneficios o asistencia del mismo.</p> <p>La dependencia o entidad ejecutora deberá notificar por oficio a la Ventanilla Municipal el alta de la víctima en el programa municipal de que se trate.</p>	<p>Artículo 15. Una vez que la Ventanilla Municipal determine autorizar el acceso de la víctima u ofendido a un programa municipal, se enviará copia del expediente único, o resumen del mismo, por oficio a la dependencia o entidad ejecutora, misma que en un lapso de 10 días hábiles integrará a la víctima u ofendido al programa con para que ésta reciba los apoyos, beneficios o asistencia del mismo.</p> <p>La dependencia o entidad ejecutora deberá notificar por oficio a la Ventanilla Municipal el alta de la víctima u ofendido en el programa municipal de que se trate en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la misma.</p>
<p>Artículo 21. El contenido del presente ordenamiento podrá ser reformado por adición, modificado o derogación de una o varias de sus disposiciones en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, pudiendo ser éstas ocasionadas en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento o desarrollo de actividades productivas, o la modificación de las condiciones políticas y otros múltiples aspectos de la vida comunitaria.</p>	<p>Artículo 21. El contenido del presente ordenamiento podrá ser reformado por adición, modificación o derogación de una o varias de sus disposiciones conforme a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, observando siempre los principios que rigen los derechos humanos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>

“ACUERDO

ÚNICO. - Se reforman por **modificación** el nombre del Reglamento, artículo 5, 15 y 21, por **adición** de un artículo 14 Bis, del Reglamento de Atención a Víctimas del Delito de Desaparición y sus Familiares del Municipio de Monterrey, para quedar como sigue:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

**REGLAMENTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y FAMILIARES DE DESAPARICIÓN
FORZADA DE PERSONAS Y DE DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

*Artículo 5. La Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de **Concertación Social**, será la responsable de la operación de la Ventanilla Municipal de Atención Especializada, unidad o área responsable de la ejecución y seguimiento de los mecanismos y procesos regulados en este Reglamento.*

Artículo 14 Bis. En caso de que exista un programa Estatal o Federal que pueda serle de mayor beneficio, el personal de la Ventanilla Municipal realizará las vinculaciones correspondientes.

*Artículo 15. Una vez que la Ventanilla Municipal determine autorizar el acceso de la víctima **u ofendido** a un programa municipal, se enviará copia del expediente único, o resumen del mismo, por oficio a la dependencia o entidad ejecutora, misma que **en un lapso de 10 días hábiles** integrará a la víctima **u ofendido** al programa con para que ésta reciba los apoyos, beneficios o asistencia del mismo.*

*La dependencia o entidad ejecutora deberá notificar por oficio a la Ventanilla Municipal el alta de la víctima **u ofendido** en el programa municipal de que se trate **en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la misma**.*

*Artículo 21. El contenido del presente ordenamiento podrá ser reformado por adición, **modificación** o derogación de una o varias de sus disposiciones **conforme a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, observando siempre los principios que rigen los derechos humanos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

SEGUNDO. *Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente decreto.”*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

DÉCIMO PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, a fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, los integrantes de la Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando **DÉCIMO** de este documento.

DÉCIMO TERCERO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO CUARTO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN Y SUS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en los siguientes términos:*

- I. Objeto:** Establecer la facultad de la Ventanilla Municipal de realizar las vinculaciones correspondientes en caso de que existan programas estatales o federales que sean de mayor beneficio a las víctimas, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- II. Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.
- III. Período de la consulta:** 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN Y SUS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, descrita en el Considerando **DÉCIMO**, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO CUARTO** del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **con el propósito de darle máxima publicidad a la consulta**, por medio del micro sitio habilitado para la recepción de propuestas y a las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando **DÉCIMO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

DELITO DE DESAPARICIÓN Y SUS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando **DÉCIMO CUARTO** en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

HEROICA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE JULIO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / (RÚBRICAS)".

Sigue expresando el C. SÍNDICO SEGUNDO **FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: "Es cuanto, señor Alcalde".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos presentados. ¿Si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios, se somete a votación de las y de los presentes, ¿quiénes estén a favor?".

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 25 votos a favor).

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "A continuación, la Comisión de Gobernación hará la presentación del segundo asunto. Tiene el uso de la voz el Síndico Segundo".

En uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO **FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: "Gracias, señor Alcalde. Quienes integramos la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria sometemos por conducto del de la voz a consideración de este Órgano Colegiado, en los términos del artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey los acuerdos del segundo dictamen programado para esta sesión, siendo estos los siguientes acuerdos".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS REGLAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Que, en fecha 13 de julio de 2023, el Regidor Marcelo González Jiménez, presentó una Iniciativa de Reforma por Modificación, Adición y Derogación de **DIVERSOS REGLAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, que tienen por objeto actualizar las disposiciones normativas de los diversos Reglamentos conforme al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. Que el artículo Tercero Transitorio, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, establece que se contará con un período de un año a partir de la entrada en vigor de este Reglamento para la adecuación de cualquier disposición contenida en otros reglamentos o en normatividad emitida por el Ayuntamiento.

SEXTO. Que el artículo 74, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a los Regidores.

SÉPTIMO. Que la propuesta de **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS REGLAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey

Dice	Debe decir
ARTÍCULO 2.- El uso del espacio público en los diferentes modos de desplazamiento marcará las prioridades conforme a la siguiente jerarquía:	ARTÍCULO 2.- El uso del espacio público en los diferentes modos de desplazamiento marcará las prioridades conforme a la siguiente jerarquía:



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>I. Peatones;</p> <p>II. Ciclistas;</p> <p>III. Motociclistas;</p> <p>IV. Usuarios y prestadores del servicio de transporte público individual o colectivo;</p> <p>V. Usuarios de transporte particular automotor; y,</p> <p>VI. Usuarios y prestadores del servicio de transporte de carga.</p>	<p>I. Personas peatonas, con un enfoque equitativo y diferenciado en razón de género, personas con discapacidad y movilidad limitada;</p> <p>II. Personas ciclistas y personas usuarias de vehículos no motorizados;</p> <p>III. Personas usuarias y prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros, con un enfoque equitativo pero diferenciado;</p> <p>IV. Personas prestadoras de servicios de transporte y distribución de bienes y mercancías; y</p> <p>V. Personas usuarias de vehículos motorizados particulares.</p>
<p>ARTÍCULO 3.- Son autoridades para la aplicación del presente Reglamento en el ámbito de sus respectivas competencias las siguientes:</p> <p>I.;</p>	<p>ARTÍCULO 3.- Son autoridades para la aplicación del presente Reglamento en el ámbito de sus respectivas competencias las siguientes:</p> <p>I.;</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>II. El Comisario General de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;</p> <p>III. El Director de Tránsito y Vialidad;</p> <p>IV.-VI. ...</p>	<p>II. El Comisario General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;</p> <p>III. El Director de Vialidad y Tránsito;</p> <p>IV.-VI. ...</p>
<p>ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:</p> <p>I.-LIV. ...</p> <p>LV. Secretaría: Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;</p> <p>LVI.-LXXXIV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:</p> <p>I.-LIV. ...</p> <p>LV. Secretaría: Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;</p> <p>LVI.-LXXXIV. ...</p>
<p>ARTÍCULO 59.- No se autorizará ningún cajón de estacionamiento exclusivo cuando:</p> <p>I.-II. ...</p> <p>III. El exclusivo pretenda instalarse en lugar prohibido por este Reglamento;</p> <p>IV.-V. ...</p>	<p>ARTÍCULO 59.- No se autorizará ningún cajón de estacionamiento exclusivo cuando:</p> <p>I.-II. ...</p> <p>III. El exclusivo pretenda instalarse frente a una institución educativa;</p> <p>IV. El exclusivo pretenda instalarse en lugar prohibido por este Reglamento;</p> <p>V.-VI. ...</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León

Dice	Debe decir
<p>ARTÍCULO 6. Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento son:</p> <p>I.-IV. ...</p> <p>V. Tesorería Municipal;</p> <p>VI. Secretaría de Vialidad y Tránsito</p> <p>VII. Secretaría de la Policía Municipal;</p> <p>VIII. La Dirección de Inspección y Vigilancia;</p> <p>IX. Los Inspectores adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia;</p> <p>X.-XI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 6. Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento son:</p> <p>I.-IV. ...</p> <p>V. Secretaría de Finanzas y Administración;</p> <p>VI. Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;</p> <p>VII. Se deroga;</p> <p>VIII. Dirección de Alcoholes y Espectáculos;</p> <p>IX. Los Inspectores adscritos a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos;</p> <p>X.-XI. ...</p>
<p>ARTÍCULO 11. Es competencia de la Tesorería Municipal:</p> <p>I.-IV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 11. Es competencia de la Secretaría de Finanzas y Administración:</p> <p>I.-IV. ...</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>ARTÍCULO 12. Es competencia de la Secretaría de Vialidad y Tránsito, las siguientes:</p> <p>I.-II. ...</p> <p>III. Las demás atribuciones que le confieren este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 12. Es competencia de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, las siguientes:</p> <p>I.-II. ...</p> <p>III. Socorrer al auxilio de la fuerza pública solicitada por el personal de la Dirección de Alcoholes y Espectáculos que prevé este Reglamento; y</p> <p>IV. Las demás atribuciones que le confieren este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>
<p>ARTÍCULO 13. Es competencia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad:</p> <p>I. Socorrer al auxilio de la fuerza pública solicitada por el personal de la Dirección de Inspección y Vigilancia que prevé este Reglamento; y</p> <p>II. Las demás atribuciones que le confieren este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 13. Se deroga.</p>
<p>ARTÍCULO 14. Son atribuciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia:</p> <p>I.-X. ...</p>	<p>ARTÍCULO 14. Son atribuciones de la Dirección de Alcoholes y Espectáculos:</p> <p>I.-X. ...</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>ARTÍCULO 18. Son facultades y obligaciones de los Inspectores adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia:</p> <p>I.-XII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 18. Son facultades y obligaciones de los Inspectores adscritos a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos:</p> <p>I.-XII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 19. Los inspectores adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, se abstendrán de realizar visitas de inspección en los establecimientos que regula este Reglamento, cuando se encuentren en los supuestos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en caso de encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere la mencionada ley, el inspector deberá manifestar tal circunstancia a su superior jerárquico, a fin de que éste designe a quien deberá sustituirlo.</p> <p>...</p> <p>I.-IX. ...</p>	<p>ARTÍCULO 19. Los inspectores adscritos a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaría del Ayuntamiento, se abstendrán de realizar visitas de inspección en los establecimientos que regula este Reglamento, cuando se encuentren en los supuestos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en caso de encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere la mencionada ley, el inspector deberá manifestar tal circunstancia a su superior jerárquico, a fin de que éste designe a quien deberá sustituirlo.</p> <p>...</p> <p>I.-IX. ...</p>
<p>ARTÍCULO 30. Los interesados en obtener una anuencia municipal, deberán presentar ante la ventanilla única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la solicitud anexando los documentos y manifestando la información que a continuación se precisa:</p> <p>I.-VIII. ...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 30. Los interesados en obtener una anuencia municipal, deberán presentar ante la ventanilla única de la Dirección de Alcoholes y Espectáculos, la solicitud anexando los documentos y manifestando la información que a continuación se precisa:</p> <p>I.-VIII. ...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 31. En caso de que no se reúnan todos los requisitos a que hace mención el artículo 30 del presente Reglamento, la Dirección de Inspección y Vigilancia prevendrá al interesado a través de la tabla de avisos situada en la dependencia aludida, para que en un plazo no mayor a 3-tres días hábiles,</p>	<p>ARTÍCULO 31. En caso de que no se reúnan todos los requisitos a que hace mención el artículo 30 del presente Reglamento, la Dirección de Alcoholes y Espectáculos prevendrá al interesado a través de la tabla de avisos situada en la dependencia aludida, para que en un plazo no mayor a 3-tres días hábiles,</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>presente la documentación faltante, en el caso de que no se reúnan los requisitos señalados, la solicitud se tendrá por no presentada.</p>	<p>presente la documentación faltante, en el caso de que no se reúnan los requisitos señalados, la solicitud se tendrá por no presentada.</p>
<p>ARTÍCULO 32. La Dirección de Inspección y Vigilancia foliará las solicitudes para integrar un expediente por cada solicitud de la anuencia municipal.</p> <p>La Dirección de Inspección y Vigilancia emitirá su opinión respecto a la solicitud de la anuencia municipal, remitiendo el expediente a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, quien dictaminará la autorización o negación de las anuencias municipales.</p>	<p>ARTÍCULO 32. La Dirección de Alcoholes y Espectáculos foliará las solicitudes para integrar un expediente por cada solicitud de la anuencia municipal.</p> <p>La Dirección de Alcoholes y Espectáculos emitirá su opinión respecto a la solicitud de la anuencia municipal, remitiendo el expediente a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, quien dictaminará la autorización o negación de las anuencias municipales.</p>
<p>ARTÍCULO 35. ...:</p> <p>I.-IX. ...</p> <p>X. Nombre y firma del titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia;</p> <p>XI.-XV. ...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 35.:</p> <p>I.-IX. ...</p> <p>X. Nombre y firma del titular de la Dirección de Alcoholes y Espectáculos;</p> <p>XI.-XV. ...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 44. Corresponde a la Tesorería Municipal, el cobro del monto de la sanción cuando su calificación consista en multa, excepto cuando se trate de multa por omisión en el pago de derechos por refrendo.</p>	<p>ARTÍCULO 44. Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración , el cobro del monto de la sanción cuando su calificación consista en multa, excepto cuando se trate de multa por omisión en el pago de derechos por refrendo.</p>
<p>ARTÍCULO 54. ...:</p> <p>I. Recibida el acta de inspección, la Dirección de Inspección y Vigilancia desahogará la audiencia de pruebas y alegatos, con o sin la</p>	<p>ARTÍCULO 54.:</p> <p>I. Recibida el acta de inspección, la Dirección de Alcoholes y Espectáculos desahogará la audiencia de pruebas y alegatos, con o sin la</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>asistencia de la parte interesada, en un plazo no mayor a 5-cinco días hábiles a partir del levantamiento del acta de inspección respectiva. En dicha audiencia, la parte interesada podrá presentar sus alegatos o aportar únicamente pruebas documentales, las cuales deberán ser valoradas y cotejadas.</p> <p>...</p> <p>II. Cerrada la audiencia de pruebas y alegatos, la Dirección de Inspección y Vigilancia, en un plazo no mayor a 5-cinco días hábiles, calificará la infracción y ordenará, en su caso, la imposición de la multa, enviándose copia a la Tesorería Municipal para el cobro de la misma a través del procedimiento correspondiente.</p> <p>En el caso que no se presentarse en la audiencia de pruebas y alegatos el titular de la licencia o su representante, se procederá notificar la resolución en la tabla de aviso de la Dirección de Inspección y Vigilancia; y</p> <p>III. Cuando en la audiencia de pruebas y alegatos no se desprendan elementos para proceder a la calificación e imposición de sanciones, la Dirección de Inspección y Vigilancia dictará resolución en la cual se dé por terminado el procedimiento sin la imposición de sanción alguna.</p>	<p>asistencia de la parte interesada, en un plazo no mayor a 5-cinco días hábiles a partir del levantamiento del acta de inspección respectiva. En dicha audiencia, la parte interesada podrá presentar sus alegatos o aportar únicamente pruebas documentales, las cuales deberán ser valoradas y cotejadas.</p> <p>...</p> <p>II. Cerrada la audiencia de pruebas y alegatos, la Dirección de Alcoholes y Espectáculos, en un plazo no mayor a 5-cinco días hábiles, calificará la infracción y ordenará, en su caso, la imposición de la multa, enviándose copia a la Secretaría de Finanzas y Administración para el cobro de la misma a través del procedimiento correspondiente.</p> <p>En el caso que no se presentarse en la audiencia de pruebas y alegatos el titular de la licencia o su representante, se procederá notificar la resolución en la tabla de aviso de la Dirección de Alcoholes y Espectáculos; y</p> <p>III. Cuando en la audiencia de pruebas y alegatos no se desprendan elementos para proceder a la calificación e imposición de sanciones, la Dirección de Alcoholes y Espectáculos dictará resolución en la cual se dé por terminado el procedimiento sin la imposición de sanción alguna.</p>
<p>ARTÍCULO 55. La clausura definitiva se sujetará al procedimiento siguiente:</p> <p>a). ...</p>	<p>ARTÍCULO 55. La clausura definitiva se sujetará al procedimiento siguiente:</p> <p>a). ...</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>b) En la misma diligencia se citará al interesado para una audiencia de pruebas y alegatos en la que podrá manifestar lo que a su derecho convenga, misma que deberá celebrarse entre los cinco y diez días hábiles siguientes a aquel en que fuere hecha la clausura provisional. Dicha audiencia se realizará ante la autoridad municipal correspondiente. El inspector o persona responsable de la diligencia enviará al Director de Inspección y Vigilancia, a más tardar al día siguiente de aquel en que se haya realizado la clausura provisional, el acta circunstanciada y demás documentos en que se funde y motive el acto administrativo consistente en la imposición de sellos y clausura provisional;</p> <p>c) La audiencia a que se refiere el párrafo que antecede se llevará a cabo ante la comisión revisora integrada por el Secretario del Ayuntamiento, el Contralor Municipal, así como por el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, o por quien ellos designen en representación, sin que para ese efecto puedan ser designados ningún servidor público adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia.</p> <p>d).-e). ...</p>	<p>b) En la misma diligencia se citará al interesado para una audiencia de pruebas y alegatos en la que podrá manifestar lo que a su derecho convenga, misma que deberá celebrarse entre los cinco y diez días hábiles siguientes a aquel en que fuere hecha la clausura provisional. Dicha audiencia se realizará ante la autoridad municipal correspondiente. El inspector o persona responsable de la diligencia enviará al Director de Alcoholes y Espectáculos, a más tardar al día siguiente de aquel en que se haya realizado la clausura provisional, el acta circunstanciada y demás documentos en que se funde y motive el acto administrativo consistente en la imposición de sellos y clausura provisional;</p> <p>c) La audiencia a que se refiere el párrafo que antecede se llevará a cabo ante la comisión revisora integrada por el Secretario del Ayuntamiento, la Contraloría Municipal, así como por el Coordinador de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, o por quien ellos designen en representación, sin que para ese efecto puedan ser designados ningún servidor público adscrito a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos.</p> <p>d).-e). ...</p>
<p>ARTÍCULO 59. El Director de Inspección y Vigilancia podrá ordenar visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar la imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.</p>	<p>ARTÍCULO 59. El Director de Alcoholes y Espectáculos podrá ordenar visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar la imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 17 y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>ARTÍCULO 60. Toda visita de inspección deberá ser realizada en ejecución de la orden escrita emitida por el Director de Inspección y Vigilancia, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:</p> <p>I.-IX. ...</p>	<p>ARTÍCULO 60. Toda visita de inspección deberá ser realizada en ejecución de la orden escrita emitida por el Director de Alcoholes y Espectáculos, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:</p> <p>I.-IX. ...</p>
<p>ARTÍCULO 62. ...</p> <p>I.-XVIII. ...</p> <p>...</p> <p>Quienes realicen la inspección, por ningún motivo podrán imponer las sanciones a que se refiere este ordenamiento, salvo la clausura provisional, debiendo remitirse copia de la misma al Director de Inspección y Vigilancia para los efectos legales conducentes.</p> <p>El Director de Inspección y Vigilancia, cuando determine la realización de una inspección, podrá determinar también el uso de la fuerza pública. Los inspectores podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública y proceder al rompimiento de cerraduras a su costa, en caso de considerarlo necesario y cuando exista oposición o resistencia por parte de cualquier persona para el cumplimiento del presente Ley.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 62. ...</p> <p>I.-XVIII. ...</p> <p>...</p> <p>Quienes realicen la inspección, por ningún motivo podrán imponer las sanciones a que se refiere este ordenamiento, salvo la clausura provisional, debiendo remitirse copia de la misma al Director de Alcoholes y Espectáculos para los efectos legales conducentes.</p> <p>El Director de Alcoholes y Espectáculos, cuando determine la realización de una inspección, podrá determinar también el uso de la fuerza pública. Los inspectores podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública y proceder al rompimiento de cerraduras a su costa, en caso de considerarlo necesario y cuando exista oposición o resistencia por parte de cualquier persona para el cumplimiento del presente Ley.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 79. ...</p> <p>I.-IV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 79. ...</p> <p>I.-IV. ...</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>Asimismo, podrá formularse la denuncia por vía telefónica, en cuyo supuesto el servidor público que la reciba, levantará acta circunstanciada y el denunciante deberá ratificarla por escrito, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente artículo, en un término de tres días hábiles siguientes a la formulación de la denuncia, sin perjuicio de que la Dirección de Inspección y Vigilancia investigue de oficio los hechos constitutivos de la denuncia.</p> <p>...</p> <p>Si el denunciante solicita a la Dirección de Inspección y Vigilancia guardar secreto (anónimas) respecto de su identidad, por razones de seguridad e interés particular, ésta llevará a cabo el seguimiento de la denuncia conforme a las atribuciones que la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y Regulación para su Venta y Consumo en Nuevo León y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>...</p>	<p>Asimismo, podrá formularse la denuncia por vía telefónica, en cuyo supuesto el servidor público que la reciba, levantará acta circunstanciada y el denunciante deberá ratificarla por escrito, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente artículo, en un término de tres días hábiles siguientes a la formulación de la denuncia, sin perjuicio de que la Dirección de Alcoholes y Espectáculos investigue de oficio los hechos constitutivos de la denuncia.</p> <p>...</p> <p>Si el denunciante solicita a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos guardar secreto (anónimas) respecto de su identidad, por razones de seguridad e interés particular, ésta llevará a cabo el seguimiento de la denuncia conforme a las atribuciones que la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y Regulación para su Venta y Consumo en Nuevo León y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 80. La Dirección de Inspección y Vigilancia, una vez recibida la denuncia, acusará recibo de su recepción, le asignará un número de expediente y la registrará.</p> <p>...</p> <p>Una vez registrada la denuncia, la Dirección de Inspección y Vigilancia dentro de los 10 días hábiles siguientes a su presentación, notificará al denunciante el acuerdo de calificación correspondiente, señalando el trámite que se le ha dado a la misma.</p>	<p>ARTÍCULO 80. La Dirección de Alcoholes y Espectáculos, una vez recibida la denuncia, acusará recibo de su recepción, le asignará un número de expediente y la registrará.</p> <p>...</p> <p>Una vez registrada la denuncia, la Dirección de Alcoholes y Espectáculos dentro de los 10 días hábiles siguientes a su presentación, notificará al denunciante el acuerdo de calificación correspondiente, señalando el trámite que se le ha dado a la misma.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>Si la denuncia presentada fuera competencia de otra autoridad, la Dirección de Inspección y Vigilancia acusará de recibo al denunciante pero no admitirá la instancia y la turnará a la autoridad competente para su trámite y resolución, notificándole de tal hecho al denunciante, mediante acuerdo fundado y motivado.</p>	<p>Si la denuncia presentada fuera competencia de otra autoridad, la Dirección de Alcoholes y Espectáculos acusará de recibo al denunciante pero no admitirá la instancia y la turnará a la autoridad competente para su trámite y resolución, notificándole de tal hecho al denunciante, mediante acuerdo fundado y motivado.</p>
<p>ARTÍCULO 81. Una vez admitida la denuncia, la Dirección de Inspección y Vigilancia llevará a cabo la identificación del denunciante, efectuará las diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de actos, hechos u omisiones constitutivos de la denuncia.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 81. Una vez admitida la denuncia, la Dirección de Alcoholes y Espectáculos llevará a cabo la identificación del denunciante, efectuará las diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de actos, hechos u omisiones constitutivos de la denuncia.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 82. El denunciante podrá coadyuvar con la Dirección de Inspección y Vigilancia, aportándole las pruebas, documentación e información que estime pertinentes. Dicha Dirección deberá manifestar las consideraciones adoptadas respecto de la información proporcionada por el denunciante, al momento de resolver la denuncia.</p>	<p>ARTÍCULO 82. El denunciante podrá coadyuvar con la Dirección de Alcoholes y Espectáculos, aportándole las pruebas, documentación e información que estime pertinentes. Dicha Dirección deberá manifestar las consideraciones adoptadas respecto de la información proporcionada por el denunciante, al momento de resolver la denuncia.</p>
<p>ARTÍCULO 83. Cuando una denuncia ciudadana no implique violaciones a la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y Regulación para su Venta y Consumo en Nuevo León y el presente Reglamento, ni afecte cuestiones de orden público e interés social, la Dirección de Inspección y Vigilancia podrá sujetar la misma a un procedimiento de mediación, conforme lo prevé el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio. En todo caso, se deberá escuchar a las partes involucradas.</p>	<p>ARTÍCULO 83. Cuando una denuncia ciudadana no implique violaciones a la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y Regulación para su Venta y Consumo en Nuevo León y el presente Reglamento, ni afecte cuestiones de orden público e interés social, la Dirección de Alcoholes y Espectáculos podrá sujetar la misma a un procedimiento de mediación, conforme lo prevé el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio. En todo caso, se deberá escuchar a las partes involucradas.</p>
<p>ARTÍCULO 84. La formulación de la denuncia popular, así como los acuerdos y resoluciones que emita la Dirección de Inspección y Vigilancia, no afectarán el ejercicio de otros derechos o medios de defensa que pudieran</p>	<p>ARTÍCULO 84. La formulación de la denuncia popular, así como los acuerdos y resoluciones que emita la Dirección de Alcoholes y Espectáculos, no afectarán el ejercicio de otros derechos o medios de defensa que</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>corresponder a los afectados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, no suspenderán ni interrumpirán sus plazos preclusivos, de prescripción o de caducidad. Esta circunstancia deberá señalarse a los interesados en el acuerdo de admisión de la instancia.</p>	<p>podieran corresponder a los afectados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, no suspenderán ni interrumpirán sus plazos preclusivos, de prescripción o de caducidad. Esta circunstancia deberá señalarse a los interesados en el acuerdo de admisión de la instancia.</p>
<p>ARTÍCULO 85. ...</p> <p>I. Por incompetencia de la Dirección de Inspección y Vigilancia para conocer de la denuncia ciudadana planteada;</p> <p>II.-VII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 85. ...</p> <p>I. Por incompetencia de la Dirección de Alcoholes y Espectáculos para conocer de la denuncia ciudadana planteada;</p> <p>II.-VII. ...</p>

Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey

Dice	Debe decir
<p>ARTÍCULO 23. Los vehículos automotores de carga destinados al transporte de materiales deberán cubrirse con el equipo adecuado para evitar que la carga se derrame y/o esparza en vialidades y realizar la limpieza de los mismos de tal forma que queden libres de residuos en el mismo sitio en el que hayan descargado, debiendo en todo momento observar las disposiciones contenidas en los Reglamentos de Policia y Buen Gobierno y de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.</p>	<p>ARTÍCULO 23. Los vehículos automotores de carga destinados al transporte de materiales deberán cubrirse con el equipo adecuado para evitar que la carga se derrame y/o esparza en vialidades y realizar la limpieza de los mismos de tal forma que queden libres de residuos en el mismo sitio en el que hayan descargado, debiendo en todo momento observar las disposiciones contenidas en los Reglamentos de Justicia Cívica y de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.</p>
<p>ARTÍCULO 43. Las autoridades responsables de la vigilancia de este reglamento son:</p> <p>I.-II. ...</p>	<p>ARTÍCULO 43. Las autoridades responsables de la vigilancia de este reglamento son:</p> <p>I.-II. ...</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>III. El Secretario de Servicios Públicos;</p> <p>IV. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología;</p> <p>V. El Tesorero Municipal;</p> <p>VI. El Secretario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;</p> <p>VII.-IX. ...</p>	<p>III. La Secretaría de Servicios Públicos;</p> <p>IV. La Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;</p> <p>V. La Secretaría de Finanzas y Administración;</p> <p>VI. La Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;</p> <p>VII.-IX. ...</p>
--	---

Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey

Dice	Debe decir
<p>ARTÍCULO 10. La Secretaría de Administración, mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Contraloría, determinará, en su caso, los bienes y servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrán adquirir, arrendar o contratar con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo.</p>	<p>ARTÍCULO 10. La Secretaría de Finanzas y Administración, mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Contraloría, determinará, en su caso, los bienes y servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrán adquirir, arrendar o contratar con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo.</p>
<p>Artículo 17. La Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración será la responsable de las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y la prestación de servicios de cualquier naturaleza. La Contraloría podrá autorizar la creación de</p>	<p>Artículo 17. La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración será la responsable de las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y la prestación de servicios de cualquier naturaleza.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>comités en órganos desconcentrados, cuando la cantidad y monto de sus operaciones o las características de sus funciones así lo justifiquen.</p>	<p>La Contraloría podrá autorizar la creación de comités en órganos desconcentrados, cuando la cantidad y monto de sus operaciones o las características de sus funciones así lo justifiquen.</p>
<p>ARTÍCULO 18. ...</p> <p>I.-IV. ...</p> <p>...</p> <p>La Secretaría de Administración, tomando en cuenta la opinión de la Contraloría, determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de este ordenamiento el carácter nacional o internacional de los procedimientos de contratación y los criterios para determinar el contenido nacional de los bienes a ofertar, en razón de las reservas, medidas de transición u otros supuestos establecidos en los tratados.</p> <p>...</p> <p>La Tesorería será la responsable de establecer, elaborar y mantener actualizado el Padrón del Gobierno Municipal de Monterrey, así como de clasificar a las personas inscritas en él, de acuerdo a su actividad, capacidad técnica y ubicación.</p>	<p>ARTÍCULO 18. ...</p> <p>I.-IV. ...</p> <p>...</p> <p>La Secretaría de Finanzas y Administración, tomando en cuenta la opinión de la Contraloría, determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de este ordenamiento el carácter nacional o internacional de los procedimientos de contratación y los criterios para determinar el contenido nacional de los bienes a ofertar, en razón de las reservas, medidas de transición u otros supuestos establecidos en los tratados.</p> <p>...</p> <p>La Secretaría de Finanzas y Administración será la responsable de establecer, elaborar y mantener actualizado el Padrón del Gobierno Municipal de Monterrey, así como de clasificar a las personas inscritas en él, de acuerdo a su actividad, capacidad técnica y ubicación.</p>
<p>ARTÍCULO 27. El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por la Dirección de Adquisiciones, quien será la única autoridad facultada para aceptar o rechazar cualquier propuesta de las que se hubieran presentado, en los términos del presente</p>	<p>ARTÍCULO 27. El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, quien será la única autoridad facultada para aceptar o rechazar cualquier propuesta de las que se hubieran presentado,</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

ordenamiento y se llevará a cabo conforme a lo siguiente: I.-V. ...	en los términos del presente ordenamiento y se llevará a cabo conforme a lo siguiente: I.-V. ...
ARTÍCULO 48. La forma y términos en que el Comité de Adquisiciones deberá remitir a la Contraloría, a la Secretaría de Administración, la información relativa a los actos y contratos materia de este ordenamiento, serán establecidos por dichas Secretarías, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. 	ARTÍCULO 48. La forma y términos en que el Comité de Adquisiciones deberá remitir a la Contraloría, a la Secretaría de Finanzas y Administración, la información relativa a los actos y contratos materia de este ordenamiento, serán establecidos por dichas Secretarías, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
ARTÍCULO 53. La Secretaría de la Contraloría impondrá las sanciones considerando: I.-IV.	ARTÍCULO 53. La Contraloría impondrá las sanciones considerando: I.-IV.

Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey

Dice	Debe decir
ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por: I.-VII. ...	ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por: I.-VII. ...



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>VIII. Dirección: La Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>IX.-XXII. ...</p> <p>XXIII. Secretaría: La Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>XXIV. ...</p>	<p>VIII. Dirección: La Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto.</p> <p>IX.-XXII. ...</p> <p>XXIII. Secretaría: La Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto.</p> <p>XXIV. ...</p>
<p>ARTÍCULO 5. Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:</p> <p>I.-II. ...</p> <p>III. El Secretario de Ayuntamiento;</p> <p>IV. Director de Participación Ciudadana;</p> <p>V. ...</p>	<p>ARTÍCULO 5. Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:</p> <p>I.-II. ...</p> <p>III. La Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto;</p> <p>IV. La Dirección de Participación Ciudadana;</p> <p>V. ...</p>
<p>ARTÍCULO 42. Las Juntas de Vecinos que no se encuentren constituidas como Asociaciones y no deseen hacerlo de esa manera, serán electas conforme a las siguientes bases generales:</p> <p>I. ...</p>	<p>ARTÍCULO 42. Las Juntas de Vecinos que no se encuentren constituidas como Asociaciones y no deseen hacerlo de esa manera, serán electas conforme a las siguientes bases generales:</p> <p>I. ...</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>II. Una vez teniendo conocimiento de la fecha y hora mencionada en la fracción anterior, el Secretario del Ayuntamiento designará a un representante a fin de que acuda a dicha asamblea y certifique la validez legal de su constitución, así como la elección de su mesa directiva.</p> <p>III.-VI. ...</p>	<p>II. Una vez teniendo conocimiento de la fecha y hora mencionada en la fracción anterior, la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto designará a un representante a fin de que acuda a dicha asamblea y certifique la validez legal de su constitución, así como la elección de su mesa directiva.</p> <p>III.-VI. ...</p>
<p>ARTÍCULO 83. El registro se realizará por escrito en la Dirección Técnica de la Secretaría de Ayuntamiento, señalando el Consejo en que le interesa participar al ciudadano, acompañando copia de su currículum vitae y de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, y de los que se dispongan en la convocatoria.</p>	<p>ARTÍCULO 83. El registro se realizará por escrito en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría de Ayuntamiento, señalando el Consejo en que le interesa participar al ciudadano, acompañando copia de su currículum vitae y de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, y de los que se dispongan en la convocatoria.</p>
<p>ARTÍCULO 106. En caso de que el Ayuntamiento reciba un aviso de intención para realizar una consulta popular, emitirá en un plazo no mayor a diez días hábiles una constancia que acredite la presentación del aviso de intención, que se acompañará del formato para la obtención de firmas elaborado por la Comisión Estatal Electoral y con ello darán inicio los actos para recabar las firmas de apoyo. El Ayuntamiento publicará la constancia de aviso en la respectiva Gaceta Municipal y en el Portal de Internet del Municipio. La falta de presentación del aviso de intención, será causa para no admitir a trámite la petición de consulta popular.</p>	<p>ARTÍCULO 106. En caso de que el Ayuntamiento reciba un aviso de intención para realizar una consulta popular, emitirá en un plazo no mayor a diez días hábiles una constancia que acredite la presentación del aviso de intención, que se acompañará del formato para la obtención de firmas elaborado por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y con ello darán inicio los actos para recabar las firmas de apoyo. El Ayuntamiento publicará la constancia de aviso en la respectiva Gaceta Municipal y en el Portal de Internet del Municipio. La falta de presentación del aviso de intención, será causa para no admitir a trámite la petición de consulta popular.</p>
<p>ARTÍCULO 107. En el caso de que el Ayuntamiento reciba la petición de consulta popular apoyada por ciudadanos del Municipio, previo aviso de intención y recopilación de firmas, será remitida a la Comisión Estatal Electoral para que dé el trámite correspondiente</p>	<p>ARTÍCULO 107. En el caso de que el Ayuntamiento reciba la petición de consulta popular apoyada por ciudadanos del Municipio, previo aviso de intención y recopilación de firmas, será remitida al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>en términos de la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Nuevo León para que dé el trámite correspondiente en términos de la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>
<p>ARTÍCULO 109. La petición de consulta popular que provenga de los ciudadanos del Municipio, además de los requisitos previstos en el artículo anterior, deberá complementarse con:</p> <p>I. Nombre completo y domicilio del representante para oír y recibir notificaciones y para controvertir ante el Tribunal Electoral o la Comisión Estatal Electoral según corresponda, los actos o decisiones de las autoridades cuando éstas incumplan con los principios o vulneren los derechos de los ciudadanos consignados en la Ley; y</p> <p>II. ...</p>	<p>ARTÍCULO 109. La petición de consulta popular que provenga de los ciudadanos del Municipio, además de los requisitos previstos en el artículo anterior, deberá complementarse con:</p> <p>I. Nombre completo y domicilio del representante para oír y recibir notificaciones y para controvertir ante el Tribunal Electoral o el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León según corresponda, los actos o decisiones de las autoridades cuando éstas incumplan con los principios o vulneren los derechos de los ciudadanos consignados en la Ley; y</p> <p>II. ...</p>
<p>ARTÍCULO 110. El Ayuntamiento, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus integrantes, podrá presentar a la Comisión Estatal Electoral hasta tres peticiones para cada jornada de consulta popular.</p>	<p>ARTÍCULO 110. El Ayuntamiento, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus integrantes, podrá presentar al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León hasta tres peticiones para cada jornada de consulta popular.</p>
<p>ARTÍCULO 112. La Comisión Estatal Electoral llevará a cabo los trabajos de organización, desarrollo y cómputo respectivo de la consulta popular.</p>	<p>ARTÍCULO 112. El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León llevará a cabo los trabajos de organización, desarrollo y cómputo respectivo de la consulta popular.</p>
<p>ARTÍCULO 171. El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo se integrará de la siguiente manera:</p> <p>I.:</p>	<p>ARTÍCULO 171. El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo se integrará de la siguiente manera:</p> <p>I.:</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>a. ...</p> <p>b. Los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento;</p> <p>c. El Secretario del Ayuntamiento o la persona que él designe;</p> <p>d. El Secretario Tesorero Municipal o la persona que él designe;</p> <p>e. El Director de Participación Ciudadana o la persona que él designe;</p> <p>f. Un representante por cada uno de los Consejos Sectoriales;</p>	<p>a. ...</p> <p>b. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva o quien esa persona designe;</p> <p>c. La persona titular de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto o quien esa persona que él designe;</p> <p>d. La persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración o quien esa persona designe;</p> <p>e. La persona titular de la Secretaría de Servicios Públicos o quien esa persona designe;</p> <p>f. La persona coordinadora de la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento;</p> <p>g. La persona titular de la Secretaría de Infraestructura Sostenible o quien esa persona designe;</p> <p>h. Al Síndico Primero o quien esa persona designe; y</p> <p>i. Un representante por cada uno de los Consejos Distritales;</p> <p>II. ...:</p>
--	--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>II. ...:</p> <p>a. El Contralor Municipal o la persona que él designe; y</p> <p>b. ...</p> <p>...</p>	<p>a. La persona titular de la Contraloría Municipal o quien esa persona designe; y</p> <p>b. ...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 209. La dependencia municipal contratante de la obra o adquirente del bien o servicio será responsable de vigilar que se realicen correctamente las obras e inversiones, y las dependencias municipales solicitantes, la Secretaría de Ayuntamiento y los beneficiarios coadyuvarán en esta función.</p>	<p>ARTÍCULO 209. La dependencia municipal contratante de la obra o adquirente del bien o servicio será responsable de vigilar que se realicen correctamente las obras e inversiones, y las dependencias municipales solicitantes, la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y los beneficiarios coadyuvarán en esta función.</p>

Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey

Dice	Debe decir
<p>ARTÍCULO 3. El recurso se presentará y substanciará ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.</p>	<p>ARTÍCULO 3. El recurso se presentará y substanciará ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.</p>
<p>ARTÍCULO 4. El recurso deberá formularse por escrito, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I.-XI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 4. El recurso deberá formularse por escrito, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I.-XI. ...</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>XII. Señalar si está de acuerdo o no, a que se publiquen datos personales a través de internet o medios electrónicos respecto a las resoluciones que se ventilen ante la autoridad. Por lo que la Dirección Jurídica substanciará la información de datos personales conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.</p> <p>...</p>	<p>XII. Señalar si está de acuerdo o no, a que se publiquen datos personales a través de internet o medios electrónicos respecto a las resoluciones que se ventilen ante la autoridad. Por lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos substanciará la información de datos personales conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 13. Para la valoración de las pruebas, la Dirección Jurídica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento se sujetará a los principios de la lógica y de la sana crítica. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de la autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran. Las documentales privadas, las técnicas, las presuncionales y las de actuaciones y en su caso la pericial sólo harán prueba plena cuando a juicio de la Autoridad competente para resolver, adminiculadas con los demás elementos que obren en el expediente y las afirmaciones de las partes, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.</p>	<p>ARTÍCULO 13. Para la valoración de las pruebas, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento se sujetará a los principios de la lógica y de la sana crítica. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de la autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran. Las documentales privadas, las técnicas, las presuncionales y las de actuaciones y en su caso la pericial sólo harán prueba plena cuando a juicio de la Autoridad competente para resolver, adminiculadas con los demás elementos que obren en el expediente y las afirmaciones de las partes, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.</p>
<p>ARTÍCULO 24. Se entenderán como notoriamente improcedentes, y por lo tanto, deberán desecharse de plano los recursos que:</p> <p>I.;</p> <p>II. No se interpongan por escrito ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento;</p>	<p>ARTÍCULO 24. Se entenderán como notoriamente improcedentes, y por lo tanto, deberán desecharse de plano los recursos que:</p> <p>I.;</p> <p>II. No se interpongan por escrito ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento;</p> <p>III.-X. ...</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>III.-X. ...</p>	
<p>ARTÍCULO 26. La Dirección Jurídica deberá dictar la resolución dentro de los 15 días siguientes a la fecha en la que haya concluido la audiencia de pruebas y alegatos.</p>	<p>ARTÍCULO 26. La Dirección de Asuntos Jurídicos deberá dictar la resolución dentro de los 15 días siguientes a la fecha en la que haya concluido la audiencia de pruebas y alegatos.</p>
<p>ARTÍCULO 30. La resolución que ponga fin al recurso podrá:</p> <p>I.-IV. ...</p> <p>La Dirección Jurídica deberá precisar con claridad la forma y términos en que la autoridad debe cumplir la resolución emitida.</p>	<p>ARTÍCULO 30. La resolución que ponga fin al recurso podrá:</p> <p>I.-IV. ...</p> <p>La Dirección de Asuntos Jurídicos deberá precisar con claridad la forma y términos en que la autoridad debe cumplir la resolución emitida.</p>
<p>ARTÍCULO 35. Los recurrentes podrán garantizar el interés social y los daños indicados en la fracción IV del artículo precedente, en alguna de las formas siguientes:</p> <p>I.-III. ...;</p> <p>IV. Embargo en la vía administrativa suficiente a juicio de la Dirección Jurídica;</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 35. Los recurrentes podrán garantizar el interés social y los daños indicados en la fracción IV del artículo precedente, en alguna de las formas siguientes:</p> <p>I.-III. ...;</p> <p>IV. Embargo en la vía administrativa suficiente a juicio de la Dirección de Asuntos Jurídicos;</p> <p>...</p> <p>...</p>

Reglamento Interior del Consejo de Desarrollo Social en el Municipio de Monterrey



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Dice	Debe decir
ARTÍCULO 2. La aplicación del presente Reglamento corresponde a la Secretaría de Obras Públicas.	ARTÍCULO 2. La aplicación del presente Reglamento corresponde a la Secretaría de Infraestructura Sostenible .
ARTÍCULO 8. ... I.-IV. ... V. Un equipo asesor, sin derecho a voto, compuesto por: a) El Secretario del Ayuntamiento; b) El Contralor Municipal; c) El Secretario de Obras Públicas del Municipio; d) El Secretario de Desarrollo Humano del Municipio; e) El Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura; f).-g). ...	ARTÍCULO 8. ... I.-IV. ... V. Un equipo asesor, sin derecho a voto, compuesto por: a) La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento; b) La persona titular de la Contraloría Municipal; c) La persona titular de la Secretaría de Infraestructura Sostenible del Municipio; d) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva del Municipio; e) El Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura; f).-g).



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

...	
-----	--

Reglamento Interior del DIF

Dice	Debe decir
<p>ARTÍCULO 6. El DIF para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará con la siguiente estructura:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Dirección general;</p> <p>III. Subdirección de administración;</p> <p>IV. Subdirección de asistencia social y de la tercera edad;</p> <p>V. Subdirección de integración social;</p> <p>VI. Subdirección de la mujer y la familia;</p> <p>VII. Coordinación de centros cívicos y de desarrollo; y</p>	<p>ARTÍCULO 6. El DIF para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará con la siguiente estructura:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Dirección de Infancia y Familia;</p> <p>IV. Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores y Asistencia Social;</p> <p>V. Dirección de Centros de Bienestar Familiar;</p> <p>VI. Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad; y</p> <p>VII. Dirección de Enlace Municipal;</p> <p>VIII. Se deroga.</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

VIII. Departamento de atención a personas con discapacidad.	
---	--

Reglamento Interno de Reclusorios Municipales de Monterrey

Dice	Debe decir
ARTÍCULO 3. Los Reclusorios Municipales, podrán recibir a las personas que remitan en calidad de internos, por haber cometido faltas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey, Nuevo León; o en su defecto que se encuentren bajo la presunción de la comisión de un hecho delictuoso dentro del Primer Distrito Judicial en el Estado.	ARTÍCULO 3. Los Reclusorios Municipales, podrán recibir a las personas que remitan en calidad de internos, por haber cometido faltas al Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Monterrey; o en su defecto que se encuentren bajo la presunción de la comisión de un hecho delictuoso dentro del Primer Distrito Judicial en el Estado.
ARTÍCULO 4. Los Reclusorios Municipales, estarán a cargo de la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, y es su jefe superior el Comisario de la Secretaría. Podrán actuar en el mismo el Coordinador de Reclusorios y su personal Adscrito.	ARTÍCULO 4. Los Reclusorios Municipales, estarán a cargo de la Inspección General de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de Monterrey, y es su jefe superior el Comisario de la Secretaría. Podrán actuar en el mismo el Coordinador de Reclusorios y su personal Adscrito.
ARTÍCULO 7. El Comisario de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey, además de las facultades y obligaciones que tiene por su cargo, le corresponderá: I.-VII. ... VIII. Informar al Presidente Municipal y a las Comisiones de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas y de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad , de las recomendaciones que reciba de la Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos.	ARTÍCULO 7. El Comisario de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de Monterrey, además de las facultades y obligaciones que tiene por su cargo, le corresponderá: I.-VII. ... VIII. Informar al Presidente Municipal y a las Comisiones de Derechos Humanos y de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía , de las recomendaciones que reciba de la Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos.
ARTÍCULO 9. El personal que durante el desempeño y sus funciones estén relacionadas con las actividades propias de los reclusorios municipales, estarán obligados a asistir al curso	ARTÍCULO 9. El personal que durante el desempeño y sus funciones estén relacionadas con las actividades propias de los reclusorios municipales, estarán obligados a asistir al curso



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>teórico-práctico de formación y actualización que organice y disponga el Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey o el Director de Policía.</p>	<p>teórico-práctico de formación y actualización que organice y disponga el Comisario de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de Monterrey o la Inspección General de Operación Policial.</p>
<p>ARTÍCULO 10. ...</p> <p>Establecer, en Coordinación con el Comisario y el Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, así como con las demás Direcciones que resulten competentes las reglas o normas de seguridad de los Reclusorios Municipales, como lo son:</p> <p>a).-I). ...</p>	<p>ARTÍCULO 10. ...</p> <p>Establecer, en Coordinación con el Comisario y la persona titular de la Inspección General de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de Monterrey, así como con las demás Direcciones que resulten competentes las reglas o normas de seguridad de los Reclusorios Municipales, como lo son:</p> <p>a).-I). ...</p>
<p>ARTÍCULO 11. Los Jueces Calificadores, además de las establecidas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno u otras disposiciones, tienen las siguientes atribuciones:</p> <p>I.-V. ...</p>	<p>ARTÍCULO 11. Los Jueces Calificadores, además de las establecidas en el Reglamento de Justicia Cívica u otras disposiciones, tienen las siguientes atribuciones:</p> <p>I.-V. ...</p>
<p>ARTÍCULO 12. Son facultades y obligaciones del Encargado de Turno de Reclusorio y del personal de custodia, además de las establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey, las siguientes:</p> <p>I.-XVII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 12. Son facultades y obligaciones del Encargado de Turno de Reclusorio y del personal de custodia, además de las establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey las siguientes:</p> <p>I.-XVII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 16. El médico de turno, además de las establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey, tendrá las siguientes atribuciones:</p>	<p>ARTÍCULO 16. El médico de turno, además de las establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, tendrá las siguientes atribuciones:</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

I.-III. ...	I.-III. ...
ARTÍCULO 17. Antes de ingresar al detenido, al área de reclusorios y una vez elaborado su expediente administrativo y el dictamen médico correspondiente, deberá ser presentado ante el Juez Calificador en Turno, a fin de que se lleve a cabo el procedimiento de calificación de conformidad a lo que establece el Reglamento de Policia y Buen Gobierno de este Municipio.	ARTÍCULO 17. Antes de ingresar al detenido, al área de reclusorios y una vez elaborado su expediente administrativo y el dictamen médico correspondiente, deberá ser presentado ante el Juez Calificador en Turno, a fin de que se lleve a cabo el procedimiento de calificación de conformidad a lo que establece el Reglamento de Justicia Cívica de este Municipio.
ARTÍCULO 41. La Coordinación General de Jueces Calificadores mantendrá actualizada los informes estadísticos relacionados con las personas que se encuentran internas en los Reclusorios Municipales, debiéndose rendir un informe diario y mensual sobre los índices de internamientos, el cual será entregado a la Secretaría del Ayuntamiento, quedando a disposición de la Secretaría de Policia Municipal de Monterrey la información citada, cuando así sea requerida por el titular de la mencionada institución.	ARTÍCULO 41. La Coordinación General de Jueces Calificadores mantendrá actualizada los informes estadísticos relacionados con las personas que se encuentran internas en los Reclusorios Municipales, debiéndose rendir un informe diario y mensual sobre los índices de internamientos, el cual será entregado a la Secretaría del Ayuntamiento, quedando a disposición de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de Monterrey la información citada, cuando así sea requerida por el titular de la mencionada institución.
ARTÍCULO 58. El Comisario de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey, podrá contratar el personal necesario para llevar acabo el aseo en el área de los reclusorios municipales y mantenerlas en óptimas condiciones, a fin de salvaguardar los derechos humanos de los internos, que ante cualquier situación legal en la que se encuentren, deben ser tratados con dignidad y respeto, de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Nuevo León.	ARTÍCULO 58. El Comisario de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de Monterrey, podrá contratar el personal necesario para llevar acabo el aseo en el área de los reclusorios municipales y mantenerlas en óptimas condiciones, a fin de salvaguardar los derechos humanos de los internos, que ante cualquier situación legal en la que se encuentren, deben ser tratados con dignidad y respeto, de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Nuevo León.

Reglamento para los Organismos de Colaboración del Municipio de Monterrey

Dice	Debe decir
-------------	-------------------



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>ARTÍCULO 2. Son encargados de la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones de este ordenamiento:</p> <p>a).-b). ...</p> <p>c) El Secretario de Desarrollo Social;</p> <p>d) El Director de Atención y Vinculación Ciudadana, y,</p> <p>e) Los servidores públicos adscritos a la Dirección de Atención y Vinculación Ciudadana.</p>	<p>ARTÍCULO 2. Son encargados de la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones de este ordenamiento:</p> <p>a).-b). ...</p> <p>c) La Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;</p> <p>d) La Dirección de Vinculación Interinstitucional, y,</p> <p>e) Las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Vinculación Interinstitucional.</p>
<p>ARTÍCULO 3. La Secretaría de Desarrollo Social tendrá la facultad de integrar los Organismos de Colaboración que sean convenientes, dependiendo de las necesidades sociales.</p>	<p>ARTÍCULO 3. La Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva tendrá la facultad de integrar los Organismos de Colaboración que sean convenientes, dependiendo de las necesidades sociales.</p>
<p>ARTÍCULO 6. Los Organismos de Colaboración se integrarán conforme los sectores que determine la Autoridad Municipal dentro del territorio del municipio de Monterrey, mediante el siguiente procedimiento:</p> <p>I. CONVOCATORIA: La Dirección de Atención y Vinculación Ciudadana según el sector que corresponda, convocará mediante la entrega de invitaciones a los ciudadanos que pretendan integrar los Organismos de Colaboración. En la invitación se indicará el lugar, fecha y hora para llevar a cabo la junta de integración, así como los requisitos para participar en la misma.</p> <p>II. JUNTA DE INTEGRACIÓN: Esta se llevará a cabo una vez reunido el quórum o cantidad mínima de personas señalada en la</p>	<p>ARTÍCULO 6. Los Organismos de Colaboración se integrarán conforme los sectores que determine la Autoridad Municipal dentro del territorio del municipio de Monterrey, mediante el siguiente procedimiento:</p> <p>I. CONVOCATORIA: La Dirección de Vinculación Interinstitucional según el sector que corresponda, convocará mediante la entrega de invitaciones a los ciudadanos que pretendan integrar los Organismos de Colaboración. En la invitación se indicará el lugar, fecha y hora para llevar a cabo la junta de integración, así como los requisitos para participar en la misma.</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>convocatoria, la cual no podrá ser inferior a seis personas.</p> <p>La junta de integración será presidida y dirigida por los servidores públicos adscritos a la Dirección de Atención y Vinculación Ciudadana.</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>La información mínima que contendrá el acta de integración será la siguiente:</p> <p>a).-d). ...</p> <p>e) Sello oficial de la Dirección de Atención y Vinculación Ciudadana.</p> <p>V. CAPACITACIÓN: La Dirección de Atención y Vinculación Ciudadana señalará a los integrantes el lugar y la fecha para que reciban la capacitación que les permita desempeñar eficientemente su labor.</p> <p>VI. TOMA DE PROTESTA: Recibida por parte de la Dirección de Atención y Vinculación Ciudadana el acta de integración respectiva, se citará a los integrantes de los Organismos de Colaboración para tomar protesta de cumplir su misión con base en lo señalado en este reglamento y demás disposiciones relacionadas con su actividad.</p>	<p>II. JUNTA DE INTEGRACIÓN: Esta se llevará a cabo una vez reunido el quórum o cantidad mínima de personas señalada en la convocatoria, la cual no podrá ser inferior a seis personas.</p> <p>La junta de integración será presidida y dirigida por los servidores públicos adscritos a la Dirección de Vinculación Interinstitucional.</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>La información mínima que contendrá el acta de integración será la siguiente:</p> <p>a).-d). ...</p> <p>e) Sello oficial de la Dirección de Vinculación Interinstitucional.</p> <p>V. CAPACITACIÓN: La Dirección de Vinculación Interinstitucional señalará a los integrantes el lugar y la fecha para que reciban la capacitación que les permita desempeñar eficientemente su labor.</p> <p>VI. TOMA DE PROTESTA: Recibida por parte de la Dirección de Vinculación Interinstitucional el acta de integración respectiva, se citará a los integrantes de los Organismos de Colaboración para tomar protesta de cumplir su misión con base en lo</p>
---	--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

	señalado en este reglamento y demás disposiciones relacionadas con su actividad.
<p>ARTÍCULO 8. Los Organismos de Colaboración tendrán las siguientes facultades:</p> <p>a).-b). ...</p> <p>c) Hacer llegar a través de la Dirección de Atención y Vinculación Ciudadana, sus opiniones respecto de la elaboración, revisión o modificación de los Reglamentos Municipales;</p> <p>d) Presentar ante la Dirección de Atención y Vinculación Ciudadana el estudio, asesoría y las propuestas de la solución a los problemas que afectan a la comunidad en las diferentes materias que son atribución del Municipio; y,</p> <p>e) Informar a la Dirección de Atención y Vinculación Ciudadana de las deficiencias en los servicios públicos que presta el Gobierno Municipal u otras autoridades Estatales o Federales.</p>	<p>ARTÍCULO 8. Los Organismos de Colaboración tendrán las siguientes facultades:</p> <p>a).-b). ...</p> <p>c) Hacer llegar a través de la Dirección de Vinculación Interinstitucional, sus opiniones respecto de la elaboración, revisión o modificación de los Reglamentos Municipales;</p> <p>d) Presentar ante la Dirección de Vinculación Interinstitucional el estudio, asesoría y las propuestas de la solución a los problemas que afectan a la comunidad en las diferentes materias que son atribución del Municipio; y,</p> <p>e) Informar a la Dirección de Vinculación Interinstitucional de las deficiencias en los servicios públicos que presta el Gobierno Municipal u otras autoridades Estatales o Federales.</p>
<p>ARTÍCULO 9. Son obligaciones de los Organismos de Colaboración:</p> <p>a).-b). ...</p> <p>c) Dar a conocer a la Dirección de Atención y Vinculación Ciudadana las necesidades sociales y problemas de la comunidad y proponer alternativas de solución a los mismos;</p> <p>d).-f). ...</p>	<p>ARTÍCULO 9. Son obligaciones de los Organismos de Colaboración:</p> <p>a).-b). ...</p> <p>c) Dar a conocer a la Dirección de Vinculación Interinstitucional las necesidades sociales y problemas de la comunidad y proponer alternativas de solución a los mismos;</p> <p>d).-f). ...</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>g) Presentar ante la Dirección de Atención y Vinculación Ciudadana el informe del avance de los proyectos y programas;</p> <p>h) Coordinarse con la Dirección de Atención y Vinculación Ciudadana cuando se traten asuntos relevantes, para la toma de decisiones al respecto.</p>	<p>g) Presentar ante la Dirección de Vinculación Interinstitucional el informe del avance de los proyectos y programas;</p> <p>h) Coordinarse con la Dirección de Vinculación Interinstitucional cuando se traten asuntos relevantes, para la toma de decisiones al respecto.</p>
<p>ARTÍCULO 13. Las actividades y desarrollo de las funciones de los integrantes de los Organismos de Colaboración serán evaluadas por la Dirección de Atención y Vinculación Ciudadana.</p>	<p>ARTÍCULO 13. Las actividades y desarrollo de las funciones de los integrantes de los Organismos de Colaboración serán evaluadas por la Dirección de Vinculación Interinstitucional.</p>
<p>ARTÍCULO 14. La Dirección de Atención y Vinculación Ciudadana recibirá el informe de actividades y emitirá un resultado de la verificación de los datos contenidos en éste.</p>	<p>ARTÍCULO 14. La Dirección de Vinculación Interinstitucional recibirá el informe de actividades y emitirá un resultado de la verificación de los datos contenidos en éste.</p>
<p>ARTÍCULO 16. La Dirección de Atención y Vinculación Ciudadana, podrá proponer en las juntas de los Organismos de Colaboración, la remoción de alguno o algunos de sus integrantes, en los siguientes casos:</p> <p>a).-f). ...</p>	<p>ARTÍCULO 16. La Dirección de Vinculación Interinstitucional, podrá proponer en las juntas de los Organismos de Colaboración, la remoción de alguno o algunos de sus integrantes, en los siguientes casos:</p> <p>a).-f). ...</p>
<p>ARTÍCULO 17. En todo caso, se respetará el derecho de audiencia del afectado, quien podrá manifestar en un plazo de diez días hábiles lo que a su derecho convenga, allegando las pruebas y alegatos necesarios para acreditar su dicho; transcurrido dicho plazo, la Dirección de Atención y Vinculación Ciudadana emitirá el acto procedente.</p>	<p>ARTÍCULO 17. En todo caso, se respetará el derecho de audiencia del afectado, quien podrá manifestar en un plazo de diez días hábiles lo que a su derecho convenga, allegando las pruebas y alegatos necesarios para acreditar su dicho; transcurrido dicho plazo, la Dirección de Vinculación Interinstitucional emitirá el acto procedente.</p>
<p>ARTÍCULO 18. La Dirección de Atención y Vinculación Ciudadana podrá determinar la disolución de los Organismos de Colaboración:</p>	<p>ARTÍCULO 18. La Dirección de Vinculación Interinstitucional podrá determinar la disolución de los Organismos de Colaboración:</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

a).-d). ...	a).-d). ...
-------------	-------------

Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey

Dice	Debe decir
<p>ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de aplicación general en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la autorización de permisos de ubicación, edificación y conservación de monumentos y esculturas urbanas en la ciudad, sin perjuicio de lo normado por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, el Reglamento de la misma y la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de aplicación general en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la autorización de permisos de ubicación, edificación y conservación de monumentos y esculturas urbanas en la ciudad, sin perjuicio de lo normado por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, el Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, el Reglamento de la misma y la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 3. La aplicación de este reglamento corresponde a:</p> <p>a).-c). ...</p> <p>d) Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, y</p>	<p>ARTÍCULO 3. La aplicación de este reglamento corresponde a:</p> <p>a).-c). ...</p> <p>d) Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, y</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>e) Las Comisiones de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura.</p>	<p>e) Las Comisiones de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura.</p>
<p>ARTÍCULO 9. La solicitud deberá ser presentada directamente a la Comisión de Educación y Cultura. Esta comisión, en coordinación con la comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura realizará los estudios conducentes y presentarán al cuerpo colegiado el dictamen correspondiente, para los efectos de la autorización, aprobación o desaprobación de la propuesta.</p>	<p>ARTÍCULO 9. La solicitud deberá ser presentada directamente a la Comisión de Educación y Cultura. Esta comisión, en coordinación con la comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura realizará los estudios conducentes y presentarán al cuerpo colegiado el dictamen correspondiente, para los efectos de la autorización, aprobación o desaprobación de la propuesta.</p>
<p>ARTÍCULO 11. Al resolver el Ayuntamiento se turnará a la Subdirección de Cultura la autorización de la edificación, ubicación o reubicación de monumento o escultura, la cual deberá ordenar se forme el expediente, aplicándole un número y clave e integrándolo al archivo y al inventario del patrimonio inmueble de la ciudad.</p>	<p>ARTÍCULO 11. Al resolver el Ayuntamiento se turnará a la Dirección de Cultura, de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, la autorización de la edificación, ubicación o reubicación de monumento o escultura, la cual deberá ordenar se forme el expediente, aplicándole un número y clave e integrándolo al archivo y al inventario del patrimonio inmueble de la ciudad.</p>
<p>ARTÍCULO 13. Para la edificación de toda escultura o monumento, deberán tomarse en cuenta los siguientes factores:</p> <p>a) Visto bueno de las dependencias competentes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.</p> <p>b).-d). ...</p>	<p>ARTÍCULO 13. Para la edificación de toda escultura o monumento, deberán tomarse en cuenta los siguientes factores:</p> <p>a) Visto bueno de las dependencias competentes de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.</p> <p>b).-d). ...</p>
<p>ARTÍCULO 14. Toda escultura o monumento deberá ser recibido por el Ayuntamiento por conducto de las Comisiones de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura.</p>	<p>ARTÍCULO 14. Toda escultura o monumento deberá ser recibido por el Ayuntamiento por conducto de las Comisiones de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura.</p>
<p>ARTÍCULO 16. Todo monumento o escultura autorizados, tendrá asignado un número en forma progresiva, indicando la fecha de la autorización. El control de estos datos se llevará por la Subdirección de Cultura del Municipio.</p>	<p>ARTÍCULO 16. Todo monumento o escultura autorizados, tendrá asignado un número en forma progresiva, indicando la fecha de la autorización. El control de estos datos se llevará por la Dirección de Cultura, de la Secretaría</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva del Municipio.
ARTÍCULO 20. La inspección a los monumentos y esculturas y la actualización de los catálogos respectivos, se llevará a cabo cada tres años por la Subdirección de Cultura.	ARTÍCULO 20. La inspección a los monumentos y esculturas y la actualización de los catálogos respectivos, se llevará a cabo cada tres años por la Dirección de Cultura, de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.

“ACUERDO

PRIMERO. Se reforman **por modificación** las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 2, las fracciones II y III del artículo 3, la fracción LV del artículo 4 y la fracción IV del artículo 59, **por adición** de una fracción III al artículo 59 recorriéndose las subsecuentes y **por derogación** de la fracción VI del artículo 2, todas del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- El uso del espacio público en los diferentes modos de desplazamiento marcará las prioridades conforme a la siguiente jerarquía:

I. Personas peatonas, con un enfoque equitativo y diferenciado en razón de género, personas con discapacidad y movilidad limitada;

II. Personas ciclistas y personas usuarias de vehículos no motorizados;

III. Personas usuarias y prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros, con un enfoque equitativo pero diferenciado;

IV. Personas prestadoras de servicios de transporte y distribución de bienes y mercancías; y

V. Personas usuarias de vehículos motorizados particulares.

ARTÍCULO 3.- Son autoridades para la aplicación del presente Reglamento en el ámbito de sus respectivas competencias las siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

I. ...;

II. El Comisario General de la Secretaría de Seguridad y **Protección a la Ciudadanía**;

III. El Director de Vialidad y Tránsito;

IV.-VI. ...

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I.-LIV. ...

LV. Secretaría: Secretaría de Seguridad y **Protección a la Ciudadanía**;

LVI.-LXXXIV. ...

ARTÍCULO 59.- No se autorizará ningún cajón de estacionamiento exclusivo cuando:

I.-II. ...

III. El exclusivo pretenda instalarse frente a una institución educativa;

IV. El exclusivo pretenda instalarse en lugar prohibido por este Reglamento;

V.-VI. ...

SEGUNDO. Se reforman **por modificación** las fracciones V, VI, VIII y IX del artículo 6, 11, 12, 14, 18, párrafo primero del artículo 19, párrafo primero del artículo 30, 31, párrafo primero y segundo del artículo 32, la fracción X del artículo 35, 44, las fracciones I, II y III y el párrafo tercero del artículo 54, los incisos b) y c) del artículo 55, 59, 60, párrafo tercero y cuarto del artículo 62, párrafo segundo y cuarto del artículo 79, párrafo primero, tercero y cuarto del artículo 80, párrafo primero del artículo 81, 82, 83, 84, la fracción I del artículo 85, **por adición** de una fracción III recorriendo la subsecuente al artículo 12 y **por derogación** de la fracción VII del artículo 6 y el artículo 13, todas del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6. Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento son:

137



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

I.-IV. ...

V. **Secretaría de Finanzas y Administración;**

VI. **Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;**

VII. **Se deroga;**

VIII. **Dirección de Alcoholes y Espectáculos;**

IX. **Los Inspectores adscritos a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos;**

X.-XI. ...

ARTÍCULO 11. **Es competencia de la Secretaría de Finanzas y Administración:**

I.-IV. ...

ARTÍCULO 12. **Es competencia de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, las siguientes:**

I.-II. ...

III. **Socorrer al auxilio de la fuerza pública solicitada por el personal de la Dirección de Alcoholes y Espectáculos que prevé este Reglamento; y**

IV. **Las demás atribuciones que le confieren este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.**

ARTÍCULO 13. **Se deroga.**

ARTÍCULO 14. **Son atribuciones de la Dirección de Alcoholes y Espectáculos:**

I.-X. ...

ARTÍCULO 18. **Son facultades y obligaciones de los Inspectores adscritos a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos:**

I.-XII. ...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

*ARTÍCULO 19. Los inspectores adscritos a la Dirección de **Alcoholes y Espectáculos** de la Secretaría del Ayuntamiento, se abstendrán de realizar visitas de inspección en los establecimientos que regula este Reglamento, cuando se encuentren en los supuestos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en caso de encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere la mencionada ley, el inspector deberá manifestar tal circunstancia a su superior jerárquico, a fin de que éste designe a quien deberá sustituirlo.*

...

I.-IX. ...

*ARTÍCULO 30. Los interesados en obtener una anuencia municipal, deberán presentar ante la ventanilla única de la Dirección de **Alcoholes y Espectáculos**, la solicitud anexando los documentos y manifestando la información que a continuación se precisa:*

I.-VIII. ...

...

*ARTÍCULO 31. En caso de que no se reúnan todos los requisitos a que hace mención el artículo 30 del presente Reglamento, la Dirección de **Alcoholes y Espectáculos** prevendrá al interesado a través de la tabla de avisos situada en la dependencia aludida, para que en un plazo no mayor a 3-tres días hábiles, presente la documentación faltante, en el caso de que no se reúnan los requisitos señalados, la solicitud se tendrá por no presentada.*

*ARTÍCULO 32. La Dirección de **Alcoholes y Espectáculos** foliará las solicitudes para integrar un expediente por cada solicitud de la anuencia municipal.*

*La Dirección de **Alcoholes y Espectáculos** emitirá su opinión respecto a la solicitud de la anuencia municipal, remitiendo el expediente a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, quien dictaminará la autorización o negación de las anuencias municipales.*

ARTÍCULO 35.:

I.-IX. ...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

X. Nombre y firma del titular de la Dirección de **Alcoholes y Espectáculos**;

XI.-XV. ...

...

*ARTÍCULO 44. Corresponde a la Secretaría de **Finanzas y Administración**, el cobro del monto de la sanción cuando su calificación consista en multa, excepto cuando se trate de multa por omisión en el pago de derechos por refrendo.*

ARTÍCULO 54.:

*I. Recibida el acta de inspección, la Dirección de **Alcoholes y Espectáculos** desahogará la audiencia de pruebas y alegatos, con o sin la asistencia de la parte interesada, en un plazo no mayor a 5-cinco días hábiles a partir del levantamiento del acta de inspección respectiva. En dicha audiencia, la parte interesada podrá presentar sus alegatos o aportar únicamente pruebas documentales, las cuales deberán ser valoradas y cotejadas.*

...

*II. Cerrada la audiencia de pruebas y alegatos, la Dirección de **Alcoholes y Espectáculos**, en un plazo no mayor a 5-cinco días hábiles, calificará la infracción y ordenará, en su caso, la imposición de la multa, enviándose copia a la **Secretaría de Finanzas y Administración** para el cobro de la misma a través del procedimiento correspondiente.*

*En el caso que no se presentarse en la audiencia de pruebas y alegatos el titular de la licencia o su representante, se procederá notificar la resolución en la tabla de aviso de la Dirección de **Alcoholes y Espectáculos**; y*

*III. Cuando en la audiencia de pruebas y alegatos no se desprendan elementos para proceder a la calificación e imposición de sanciones, la Dirección de **Alcoholes y Espectáculos** dictará resolución en la cual se dé por terminado el procedimiento sin la imposición de sanción alguna.*

ARTÍCULO 55. La clausura definitiva se sujetará al procedimiento siguiente:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

a). ...

b) *En la misma diligencia se citará al interesado para una audiencia de pruebas y alegatos en la que podrá manifestar lo que a su derecho convenga, misma que deberá celebrarse entre los cinco y diez días hábiles siguientes a aquel en que fuere hecha la clausura provisional. Dicha audiencia se realizará ante la autoridad municipal correspondiente. El inspector o persona responsable de la diligencia enviará al Director de **Alcoholes y Espectáculos**, a más tardar al día siguiente de aquel en que se haya realizado la clausura provisional, el acta circunstanciada y demás documentos en que se funde y motive el acto administrativo consistente en la imposición de sellos y clausura provisional;*

c) *La audiencia a que se refiere el párrafo que antecede se llevará a cabo ante la comisión revisora integrada por el Secretario del Ayuntamiento, **la Contraloría Municipal**, así como por el **Coordinador** de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, o por quien ellos designen en representación, sin que para ese efecto puedan ser designados ningún servidor público adscrito a la Dirección de **Alcoholes y Espectáculos**.*

d).-e). ...

ARTÍCULO 59. *El Director de **Alcoholes y Espectáculos** podrá ordenar visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar la imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 17 y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.*

ARTÍCULO 60. *Toda visita de inspección deberá ser realizada en ejecución de la orden escrita emitida por el Director de **Alcoholes y Espectáculos**, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:*

I.-IX. ...

ARTÍCULO 62. ...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

I.-XVIII. ...

...

*Quienes realicen la inspección, por ningún motivo podrán imponer las sanciones a que se refiere este ordenamiento, salvo la clausura provisional, debiendo remitirse copia de la misma al Director de **Alcoholes y Espectáculos** para los efectos legales conducentes.*

*El Director de **Alcoholes y Espectáculos**, cuando determine la realización de una inspección, podrá determinar también el uso de la fuerza pública. Los inspectores podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública y proceder al rompimiento de cerraduras a su costa, en caso de considerarlo necesario y cuando exista oposición o resistencia por parte de cualquier persona para el cumplimiento del presente Ley.*

ARTÍCULO 79. ...

I.-IV. ...

*Asimismo, podrá formularse la denuncia por vía telefónica, en cuyo supuesto el servidor público que la reciba, levantará acta circunstanciada y el denunciante deberá ratificarla por escrito, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente artículo, en un término de tres días hábiles siguientes a la formulación de la denuncia, sin perjuicio de que la Dirección de **Alcoholes y Espectáculos** investigue de oficio los hechos constitutivos de la denuncia.*

...

*Si el denunciante solicita a la Dirección de **Alcoholes y Espectáculos** guardar secreto (anónimas) respecto de su identidad, por razones de seguridad e interés particular, ésta llevará a cabo el seguimiento de la denuncia conforme a las atribuciones que la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y Regulación para su Venta y Consumo en Nuevo León y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

*ARTÍCULO 80. La Dirección de **Alcoholes y Espectáculos**, una vez recibida la denuncia, acusará recibo de su recepción, le asignará un número de expediente y la registrará.*

...

*Una vez registrada la denuncia, la Dirección de **Alcoholes y Espectáculos** dentro de los 10 días hábiles siguientes a su presentación, notificará al denunciante el acuerdo de calificación correspondiente, señalando el trámite que se le ha dado a la misma.*

*Si la denuncia presentada fuera competencia de otra autoridad, la Dirección de **Alcoholes y Espectáculos** acusará de recibo al denunciante pero no admitirá la instancia y la turnará a la autoridad competente para su trámite y resolución, notificándole de tal hecho al denunciante, mediante acuerdo fundado y motivado.*

*ARTÍCULO 81. Una vez admitida la denuncia, la Dirección de **Alcoholes y Espectáculos** llevará a cabo la identificación del denunciante, efectuará las diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de actos, hechos u omisiones constitutivos de la denuncia.*

...

*ARTÍCULO 82. El denunciante podrá coadyuvar con la Dirección de **Alcoholes y Espectáculos**, aportándole las pruebas, documentación e información que estime pertinentes. Dicha Dirección deberá manifestar las consideraciones adoptadas respecto de la información proporcionada por el denunciante, al momento de resolver la denuncia.*

*ARTÍCULO 83. Cuando una denuncia ciudadana no implique violaciones a la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y Regulación para su Venta y Consumo en Nuevo León y el presente Reglamento, ni afecte cuestiones de orden público e interés social, la Dirección de **Alcoholes y Espectáculos** podrá sujetar la misma a un procedimiento de mediación, conforme lo prevé el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio. En todo caso, se deberá escuchar a las partes involucradas.*

*ARTÍCULO 84. La formulación de la denuncia popular, así como los acuerdos y resoluciones que emita la Dirección de **Alcoholes y Espectáculos**, no afectarán el*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ejercicio de otros derechos o medios de defensa que pudieran corresponder a los afectados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, no suspenderán ni interrumpirán sus plazos preclusivos, de prescripción o de caducidad. Esta circunstancia deberá señalarse a los interesados en el acuerdo de admisión de la instancia.

ARTÍCULO 85. ...

*I. Por incompetencia de la Dirección de **Alcoholes y Espectáculos** para conocer de la denuncia ciudadana planteada;*

II.-VII. ...

TERCERO. *Se reforman **por modificación** el artículo 23 y las fracciones III, IV, V y VI del artículo 43 del Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 23. *Los vehículos automotores de carga destinados al transporte de materiales deberán cubrirse con el equipo adecuado para evitar que la carga se derrame y/o esparza en vialidades y realizar la limpieza de los mismos de tal forma que queden libres de residuos en el mismo sitio en el que hayan descargado, debiendo en todo momento observar las disposiciones contenidas en los Reglamentos de **Justicia Cívica** y de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.*

ARTÍCULO 43. *Las autoridades responsables de la vigilancia de este reglamento son:*

I.-II. ...

*III. **La Secretaría** de Servicios Públicos;*

*IV. **La Secretaría** de Desarrollo Urbano **Sostenible**;*

*V. **La Secretaría** de Finanzas y Administración;*

*VI. **La Secretaría** de Seguridad y **Protección a la Ciudadanía**;*

VII.-IX. ...

CUARTO. *Se reforman **por modificación** el artículo 10, 17, párrafos tercero y quinto del artículo 18, 27, párrafo primero del artículo 48 y párrafo primero del artículo 53 del*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, para quedar como sigue:

*ARTÍCULO 10. La Secretaría de **Finanzas y Administración**, mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Contraloría, determinará, en su caso, los bienes y servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrán adquirir, arrendar o contratar con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo.*

*Artículo 17. La Dirección de Adquisiciones y **Servicios Generales**, dependiente de la Secretaría de **Finanzas y Administración** será la responsable de las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y la prestación de servicios de cualquier naturaleza. La Contraloría podrá autorizar la creación de comités en órganos desconcentrados, cuando la cantidad y monto de sus operaciones o las características de sus funciones así lo justifiquen.*

ARTÍCULO 18. ...

I.-IV. ...

...

*La Secretaría de **Finanzas y Administración**, tomando en cuenta la opinión de la Contraloría, determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de este ordenamiento el carácter nacional o internacional de los procedimientos de contratación y los criterios para determinar el contenido nacional de los bienes a ofertar, en razón de las reservas, medidas de transición u otros supuestos establecidos en los tratados.*

...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

La **Secretaría de Finanzas y Administración** será la responsable de establecer, elaborar y mantener actualizado el Padrón del Gobierno Municipal de Monterrey, así como de clasificar a las personas inscritas en él, de acuerdo a su actividad, capacidad técnica y ubicación.

*ARTÍCULO 27. El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por la Dirección de Adquisiciones y **Servicios Generales**, quien será la única autoridad facultada para aceptar o rechazar cualquier propuesta de las que se hubieran presentado, en los términos del presente ordenamiento y se llevará a cabo conforme a lo siguiente:*

I.-V. ...

*ARTÍCULO 48. La forma y términos en que el Comité de Adquisiciones deberá remitir a la Contraloría, a la Secretaría de **Finanzas y Administración**, la información relativa a los actos y contratos materia de este ordenamiento, serán establecidos por dichas Secretarías, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.*

...

...

ARTÍCULO 53. La Contraloría impondrá las sanciones considerando:

I.-IV. ...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

...

QUINTO. Se reforman **por modificación** las fracciones VIII y XXIII del artículo 2, las fracciones III y IV del artículo 5, la fracción II del artículo 42, 83, 106, 107, la fracción I del artículo 109, 110, 112, los incisos b, c, d, e, f, de la fracción I y el inciso a, de la fracción II del artículo 171 y artículo 209, **por adición** de los incisos g, h, i a la fracción I del artículo 171, todas del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.-VII. ...

VIII. Dirección: La Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de **Innovación y Gobierno Abierto**.

IX.-XXII. ...

XXIII. Secretaría: La Secretaría de **Innovación y Gobierno Abierto**.

XXIV. ...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 5. Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

I.-II. ...

III. La Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto;

IV. La Dirección de Participación Ciudadana;

V. ...

ARTÍCULO 42. Las Juntas de Vecinos que no se encuentren constituidas como Asociaciones y no deseen hacerlo de esa manera, serán electas conforme a las siguientes bases generales:

I. ...

*II. Una vez teniendo conocimiento de la fecha y hora mencionada en la fracción anterior, **la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto** designará a un representante a fin de que acuda a dicha asamblea y certifique la validez legal de su constitución, así como la elección de su mesa directiva.*

III.-VI. ...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

*ARTÍCULO 83. El registro se realizará por escrito en la Dirección **de Gobierno y Asuntos Políticos** de la Secretaría de Ayuntamiento, señalando el Consejo en que le interesa participar al ciudadano, acompañando copia de su currículum vitae y de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, y de los que se dispongan en la convocatoria.*

*ARTÍCULO 106. En caso de que el Ayuntamiento reciba un aviso de intención para realizar una consulta popular, emitirá en un plazo no mayor a diez días hábiles una constancia que acredite la presentación del aviso de intención, que se acompañará del formato para la obtención de firmas elaborado por **el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León** y con ello darán inicio los actos para recabar las firmas de apoyo. El Ayuntamiento publicará la constancia de aviso en la respectiva Gaceta Municipal y en el Portal de Internet del Municipio. La falta de presentación del aviso de intención, será causa para no admitir a trámite la petición de consulta popular.*

*ARTÍCULO 107. En el caso de que el Ayuntamiento reciba la petición de consulta popular apoyada por ciudadanos del Municipio, previo aviso de intención y recopilación de firmas, será remitida al **Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León** para que dé el trámite correspondiente en términos de la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

ARTÍCULO 109. La petición de consulta popular que provenga de los ciudadanos del Municipio, además de los requisitos previstos en el artículo anterior, deberá complementarse con:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

*I. Nombre completo y domicilio del representante para oír y recibir notificaciones y para controvertir ante el Tribunal Electoral o el **Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León** según corresponda, los actos o decisiones de las autoridades cuando éstas incumplan con los principios o vulneren los derechos de los ciudadanos consignados en la Ley; y*

II. ...

*ARTÍCULO 110. El Ayuntamiento, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus integrantes, podrá presentar al **Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León** hasta tres peticiones para cada jornada de consulta popular.*

*ARTÍCULO 112. **El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León** llevará a cabo los trabajos de organización, desarrollo y cómputo respectivo de la consulta popular.*

ARTÍCULO 171. El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo se integrará de la siguiente manera:

I.:

a. ...

*b. **La persona titular de la Secretaría Ejecutiva o quien esa persona designe;***



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

c. La persona titular de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto o quien esa persona que él designe;

d. La persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración o quien esa persona designe;

e. La persona titular de la Secretaría de Servicios Públicos o quien esa persona designe;

f. La persona coordinadora de la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento;

g. La persona titular de la Secretaría de Infraestructura Sostenible o quien esa persona designe;

h. Al Síndico Primero o quien esa persona designe; y

i. Un representante por cada uno de los Consejos Distritales;

II. ...:

a. La persona titular de la Contraloría Municipal o quien esa persona designe; y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

b. ...

...

*ARTÍCULO 209. La dependencia municipal contratante de la obra o adquirente del bien o servicio será responsable de vigilar que se realicen correctamente las obras e inversiones, y las dependencias municipales solicitantes, la Secretaría de **Innovación y Gobierno Abierto** y los beneficiarios coadyuvarán en esta función.*

SEXTO. *Se reforman **por modificación** el artículo 3, la fracción XII del artículo 4, 13, la fracción II del artículo 24, 26, el párrafo segundo del artículo 30, la fracción IV del artículo 35, del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, para quedar como sigue:*

*ARTÍCULO 3. El recurso se presentará y substanciará ante la Dirección **de Asuntos Jurídicos** de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.*

ARTÍCULO 4. El recurso deberá formularse por escrito, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.-XI. ...

*XII. Señalar si está de acuerdo o no, a que se publiquen datos personales a través de internet o medios electrónicos respecto a las resoluciones que se ventilen ante la autoridad. Por lo que la Dirección **de Asuntos Jurídicos** substanciará la información de datos*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

personales conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información **Pública** del Estado de Nuevo León.

...

*ARTÍCULO 13. Para la valoración de las pruebas, la Dirección **de Asuntos Jurídicos** de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento se sujetará a los principios de la lógica y de la sana crítica. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de la autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran. Las documentales privadas, las técnicas, las presuncionales y las de actuaciones y en su caso la pericial sólo harán prueba plena cuando a juicio de la Autoridad competente para resolver, administradas con los demás elementos que obren en el expediente y las afirmaciones de las partes, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.*

ARTÍCULO 24. Se entenderán como notoriamente improcedentes, y por lo tanto, deberán desecharse de plano los recursos que:

I. ...;

*II. No se interpongan por escrito ante la Dirección **de Asuntos Jurídicos** de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento;*

III.-X. ...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

*ARTÍCULO 26. La Dirección **de Asuntos Jurídicos** deberá dictar la resolución dentro de los 15 días siguientes a la fecha en la que haya concluido la audiencia de pruebas y alegatos.*

ARTÍCULO 30. La resolución que ponga fin al recurso podrá:

I.-IV. ...

*La Dirección **de Asuntos Jurídicos** deberá precisar con claridad la forma y términos en que la autoridad debe cumplir la resolución emitida.*

ARTÍCULO 35. Los recurrentes podrán garantizar el interés social y los daños indicados en la fracción IV del artículo precedente, en alguna de las formas siguientes:

I.-III. ...;

*IV. Embargo en la vía administrativa suficiente a juicio de la Dirección **de Asuntos Jurídicos**;*

...

...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SÉPTIMO. Se reforman **por modificación** del artículo 2, los incisos a), b), c), d) y e) de la fracción V del artículo 8, del Reglamento Interior del Consejo de Desarrollo Social en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. La aplicación del presente Reglamento corresponde a la Secretaría de **Infraestructura Sostenible**.

ARTÍCULO 8. ...

I.-IV. ...

V. Un equipo asesor, sin derecho a voto, compuesto por:

a) **La persona titular de la Secretaría** del Ayuntamiento;

b) **La persona titular de la Contraloría** Municipal;

c) **La persona titular de la Secretaría de Infraestructura Sostenible** del Municipio;

d) **La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva** del Municipio;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

e) *El Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura;*

f).-g). ...

...

OCTAVO. *Se reforman por modificación las fracciones III, IV, V, VI y VII del artículo 6, por derogación de la fracción VIII del artículo 6, del Reglamento Interior del DIF, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 6. *El DIF para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará con la siguiente estructura:*

I. ...

II. ...

III. Dirección de Infancia y Familia;

IV. Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores y Asistencia Social;

V. Dirección de Centros de Bienestar Familiar;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VI. Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad; y

VII. Dirección de Enlace Municipal;

VIII. Se deroga.

NOVENO. Se reforman **por modificación** los artículos 3, 4, 7 y su fracción VIII, 9, párrafo segundo del artículo 10, 11, 12, 16, 17, 41 y 58, del Reglamento Interno de los Reclusorios Municipales de Monterrey, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. Los Reclusorios Municipales, podrán recibir a las personas que remitan en calidad de internos, por haber cometido faltas al Reglamento de **Justicia Cívica** del Municipio de Monterrey; o en su defecto que se encuentren bajo la presunción de la comisión de un hecho delictuoso dentro del Primer Distrito Judicial en el Estado.

ARTÍCULO 4. Los Reclusorios Municipales, estarán a cargo de la **Inspección General de Operación Policial** de la Secretaría de Seguridad y **Protección a la Ciudadanía** de Monterrey, y es su jefe superior el Comisario de la Secretaría. Podrán actuar en el mismo el Coordinador de Reclusorios y su personal Adscrito.

ARTÍCULO 7. El Comisario de la Secretaría de **Seguridad y Protección a la Ciudadanía** de Monterrey, además de las facultades y obligaciones que tiene por su cargo, le corresponderá:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

I.-VII. ...

VIII. *Informar al Presidente Municipal y a las Comisiones de Derechos Humanos y de Seguridad Pública y **Protección a la Ciudadanía**, de las recomendaciones que reciba de la Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos.*

*ARTÍCULO 9. El personal que durante el desempeño y sus funciones estén relacionadas con las actividades propias de los reclusorios municipales, estarán obligados a asistir al curso teórico-práctico de formación y actualización que organice y disponga el Comisario de la Secretaría de Seguridad y **Protección a la Ciudadanía** de Monterrey o **la Inspección General de Operación Policial**.*

ARTÍCULO 10. ...

*Establecer, en Coordinación con el Comisario y **la persona titular de la Inspección General de Operación Policial** de la Secretaría de Seguridad y **Protección a la Ciudadanía** de Monterrey, así como con las demás Direcciones que resulten competentes las reglas o normas de seguridad de los Reclusorios Municipales, como lo son:*

a).-I). ...

*ARTÍCULO 11. Los Jueces Calificadores, además de las establecidas en el Reglamento de **Justicia Cívica** u otras disposiciones, tienen las siguientes atribuciones:*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

I.-V. ...

*ARTÍCULO 12. Son facultades y obligaciones del Encargado de Turno de Reclusorio y del personal de custodia, además de las establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de **Seguridad Pública y Vialidad** de Monterrey las siguientes:*

I.-XVII. ...

*ARTÍCULO 16. El médico de turno, además de las establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de **Seguridad Pública y Vialidad** de Monterrey, tendrá las siguientes atribuciones:*

I.-III. ...

*ARTÍCULO 17. Antes de ingresar al detenido, al área de reclusorios y una vez elaborado su expediente administrativo y el dictamen médico correspondiente, deberá ser presentado ante el Juez Calificador en Turno, a fin de que se lleve a cabo el procedimiento de calificación de conformidad a lo que establece el Reglamento de **Justicia Cívica** de este Municipio.*

ARTÍCULO 41. La Coordinación General de Jueces Calificadores mantendrá actualizada los informes estadísticos relacionados con las personas que se encuentran internas en los Reclusorios Municipales, debiéndose rendir un informe diario y mensual sobre los índices de internamientos, el cual será entregado a la Secretaría del Ayuntamiento, quedando a



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

disposición de la Secretaría de **Seguridad y Protección a la Ciudadanía** de Monterrey la información citada, cuando así sea requerida por el titular de la mencionada institución.

ARTÍCULO 58. El Comisario de la Secretaría de **Seguridad y Protección a la Ciudadanía** de Monterrey, podrá contratar el personal necesario para llevar acabo el aseo en el área de los reclusorios municipales y mantenerlas en óptimas condiciones, a fin de salvaguardar los derechos humanos de los internos, que ante cualquier situación legal en la que se encuentren, deben ser tratados con dignidad y respeto, de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO. Se reforman **por modificación** los incisos c), d) y e) del artículo 2, 3, las fracciones I, II, inciso e) de la fracción IV, V y VI del artículo 6, incisos c), d) y e) del artículo 8, incisos c), g) y h) del artículo 9, 13, 14, 16, 17 y 18, del Reglamento para los Organismos de Colaboración del Municipio de Monterrey, Nuevo León quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. Son encargados de la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones de este ordenamiento:

a).-b). ...

c) **La Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;**

d) **La Dirección de Vinculación Interinstitucional, y,**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

e) **Las personas servidoras públicas** adscritas a la Dirección de **Vinculación Interinstitucional**.

*ARTÍCULO 3. La Secretaría de **Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva** tendrá la facultad de integrar los Organismos de Colaboración que sean convenientes, dependiendo de las necesidades sociales.*

ARTÍCULO 6. Los Organismos de Colaboración se integrarán conforme los sectores que determine la Autoridad Municipal dentro del territorio del municipio de Monterrey, mediante el siguiente procedimiento:

*I. CONVOCATORIA: La Dirección de **Vinculación Interinstitucional** según el sector que corresponda, convocará mediante la entrega de invitaciones a los ciudadanos que pretendan integrar los Organismos de Colaboración. En la invitación se indicará el lugar, fecha y hora para llevar a cabo la junta de integración, así como los requisitos para participar en la misma.*

II. JUNTA DE INTEGRACIÓN: Esta se llevará a cabo una vez reunido el quórum o cantidad mínima de personas señalada en la convocatoria, la cual no podrá ser inferior a seis personas.

*La junta de integración será presidida y dirigida por los servidores públicos adscritos a la Dirección de **Vinculación Interinstitucional**.*

III. ...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

IV. ...

La información mínima que contendrá el acta de integración será la siguiente:

a).-d). ...

e) Sello oficial de la Dirección de **Vinculación Interinstitucional**.

V. **CAPACITACIÓN:** La Dirección de **Vinculación Interinstitucional** señalará a los integrantes el lugar y la fecha para que reciban la capacitación que les permita desempeñar eficientemente su labor.

VI. **TOMA DE PROTESTA:** Recibida por parte de la Dirección de **Vinculación Interinstitucional** el acta de integración respectiva, se citará a los integrantes de los Organismos de Colaboración para tomar protesta de cumplir su misión con base en lo señalado en este reglamento y demás disposiciones relacionadas con su actividad.

ARTÍCULO 8. Los Organismos de Colaboración tendrán las siguientes facultades:

a).-b). ...

c) Hacer llegar a través de la Dirección de **Vinculación Interinstitucional**, sus opiniones respecto de la elaboración, revisión o modificación de los Reglamentos Municipales;

d) Presentar ante la Dirección de **Vinculación Interinstitucional** el estudio, asesoría y las propuestas de la solución a los problemas que afectan a la comunidad en las diferentes materias que son atribución del Municipio; y,

e) Informar a la Dirección de **Vinculación Interinstitucional** de las deficiencias en los servicios públicos que presta el Gobierno Municipal u otras autoridades Estatales o Federales.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 9. Son obligaciones de los Organismos de Colaboración:

a).-b). ...

*c) Dar a conocer a la Dirección de **Vinculación Interinstitucional** las necesidades sociales y problemas de la comunidad y proponer alternativas de solución a los mismos;*

d).-f). ...

*g) Presentar ante la Dirección de **Vinculación Interinstitucional** el informe del avance de los proyectos y programas;*

*h) Coordinarse con la Dirección de **Vinculación Interinstitucional** cuando se traten asuntos relevantes, para la toma de decisiones al respecto.*

*ARTÍCULO 13. Las actividades y desarrollo de las funciones de los integrantes de los Organismos de Colaboración serán evaluadas por la Dirección de **Vinculación Interinstitucional**.*

*ARTÍCULO 14. La Dirección de **Vinculación Interinstitucional** recibirá el informe de actividades y emitirá un resultado de la verificación de los datos contenidos en éste.*

*ARTÍCULO 16. La Dirección de **Vinculación Interinstitucional**, podrá proponer en las juntas de los Organismos de Colaboración, la remoción de alguno o algunos de sus integrantes, en los siguientes casos:*

a).-f). ...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

*ARTÍCULO 17. En todo caso, se respetará el derecho de audiencia del afectado, quien podrá manifestar en un plazo de diez días hábiles lo que a su derecho convenga, allegando las pruebas y alegatos necesarios para acreditar su dicho; transcurrido dicho plazo, la Dirección de **Vinculación Interinstitucional** emitirá el acto procedente.*

*ARTÍCULO 18. La Dirección de **Vinculación Interinstitucional** podrá determinar la disolución de los Organismos de Colaboración:*

a).-d). ...

DÉCIMO PRIMERO. *Se reforman **por modificación** los artículos 1, incisos d) y e) del artículo 3, 9, 11, inciso a) del artículo 13, 14, 16 y 20, del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey, quedar como sigue:*

*ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de aplicación general en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la autorización de permisos de ubicación, edificación y conservación de monumentos y esculturas urbanas en la ciudad, sin perjuicio de lo normado por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, **el Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León**, el Reglamento de la misma y la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León.*

...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

...

...

ARTÍCULO 3. La aplicación de este reglamento corresponde a:

a).-c). ...

d) **Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible**, y

e) *Las Comisiones de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano e **Infraestructura Sostenibles** y Nomenclatura.*

*ARTÍCULO 9. La solicitud deberá ser presentada directamente a la Comisión de Educación y Cultura. Esta comisión, en coordinación con la comisión de Desarrollo Urbano e **Infraestructura Sostenibles** y Nomenclatura realizará los estudios conducentes y presentarán al cuerpo colegiado el dictamen correspondiente, para los efectos de la autorización, aprobación o desaprobarción de la propuesta.*

*ARTÍCULO 11. Al resolver el Ayuntamiento se turnará a la **Dirección de Cultura, de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva**, la autorización de la edificación, ubicación o reubicación de monumento o escultura, la cual deberá ordenar se forme el expediente, aplicándole un número y clave e integrándolo al archivo y al inventario del patrimonio inmueble de la ciudad.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 13. Para la edificación de toda escultura o monumento, deberán tomarse en cuenta los siguientes factores:

*a) Visto bueno de las dependencias competentes de la Secretaría de Desarrollo Urbano **Sostenible**.*

b).-d). ...

*ARTÍCULO 14. Toda escultura o monumento deberá ser recibido por el Ayuntamiento por conducto de las Comisiones de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano e **Infraestructura Sostenibles** y Nomenclatura.*

*ARTÍCULO 16. Todo monumento o escultura autorizados, tendrá asignado un número en forma progresiva, indicando la fecha de la autorización. El control de estos datos se llevará por la **Dirección** de Cultura, **de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva** del Municipio.*

*ARTÍCULO 20. La inspección a los monumentos y esculturas y la actualización de los catálogos respectivos, se llevará a cabo cada tres años por la **Dirección** de Cultura, **de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva**.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

SEGUNDO. *Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente decreto.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

OCTAVO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

NOVENO. Que, a fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, los integrantes de la Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando **SÉPTIMO** de este documento.

DÉCIMO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS REGLAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, en los siguientes términos:*

- I. Objeto:** *Actualizar las disposiciones normativas de los diversos Reglamentos conforme al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*
- II. Requisitos:** *En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- III. Período de la consulta:** *20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, REGLAMENTO QUE REGULA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REGLAMENTO DE LIMPIA MUNICIPAL DE MONTERREY, REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ÚNICO DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REGLAMENTO INTERIOR DEL DIF, REGLAMENTO INTERNO DE LOS RECLUSORIOS MUNICIPALES DE MONTERREY, REGLAMENTO PARA LOS ORGANISMOS DE COLABORACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REGLAMENTO SOBRE LA UBICACIÓN, EDIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y ESCULTURAS URBANAS EN LA CIUDAD DE MONTERREY**, descrita en el Considerando **SÉPTIMO**, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **con el propósito de darle máxima publicidad a la consulta**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y a las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando **SÉPTIMO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, REGLAMENTO QUE REGULA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REGLAMENTO DE LIMPIA MUNICIPAL DE MONTERREY, REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ÚNICO DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REGLAMENTO INTERIOR DEL DIF, REGLAMENTO INTERNO DE LOS RECLUSORIOS MUNICIPALES DE MONTERREY, REGLAMENTO PARA LOS ORGANISMOS DE COLABORACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REGLAMENTO SOBRE LA UBICACIÓN, EDIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y ESCULTURAS URBANAS EN LA CIUDAD DE MONTERREY**, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando **DÉCIMO PRIMERO** en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

HEROICA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE JULIO DE 2023 /ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / (RÚBRICA EN ABSTENCIÓN)”.
/s/



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Sigue expresando el C. SÍNDICO SEGUNDO **FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: “Es cuanto”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias. Compañeras y compañeros están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer un comentario? Adelante, Regidor Jorge Ayala”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR **JORGE ADRÁN AYALA CANTÚ** dijo: “Gracias. Hacerle competencia al Síndico porque se está llevando la sesión. En este dictamen de consulta pública voté en contra en la Comisión, y quiero exponer las razones del porqué. Es un dictamen que creo que en un solo dictamen se están reformando nueve reglamentos que se están yendo a consulta, y creo que la forma correcta de hacerlo es que cada reglamento tenga su propio dictamen, porque cada uno va a tener su propia consulta pública y los términos y tal, es un tema procesal. En términos generales, cuando se presentó la iniciativa, básicamente lo que están haciendo es una armonización de los nombres de las dependencias que están pendientes desde el Reglamento de la Administración Pública Municipal; sin embargo, no están todos los reglamentos que tendrían que homologarse. Hay algunas cosas, como en el de Tránsito que están poniendo eliminar... el poder emitir estacionamientos exclusivos en entidades educativas. Hace poquitito sacamos un reglamento específico para los exclusivos y unos de los temas que se quedaron pendientes con movilidad y justamente para tratar de contrarrestar el impacto vial en las escuelas, cuando los papás van a dejar y a recoger niños, era que pudiéramos generar exclusivos más grandes, digamos, en las aceras de las escuelas o universidades, y aquí la propuesta lo que pide es que no se pueda hacer eso y me parece que es un contrasentido contra el trabajo que se viene haciendo en el Cabildo en general, en la Administración en respecto de la movilidad, de la administración de los espacios públicos de estacionamiento, y el tema por el cual estoy en contra de, es que uno de los temas que están modificando es el Reglamento de Alcoholes, digo, tiene un nombre más largo, pero... y este mismo reglamento ahorita que lo vamos a ver en un dictamen posterior con el tema de la Ventanilla Única, está pidiendo que en este se vaya a consultar, modificar artículos que en el siguiente dictamen estamos modificando y van a quedar vigentes una vez que entre, o se publiquen, ¿sí?, o en el término que marca el transitorio y esto no tiene ninguna razón de ser. Y entonces me parece que además de que es una iniciativa que es más bien de armonización de nombres, estamos contra, digamos, apurando el proceso legislativo, cuando traemos otros procesos que sí son de bastante mucho, de mucha más forma y de que tienen un contenido así y más allá, porque es una iniciativa que se presentó el 13 de julio, Tenemos iniciativas de todos, de muchos de aquí, años incluso, y ésta está luego, luego dictaminada y contraponiendo otros trabajos que sí nos estaban consumiendo mucho tiempo de análisis y por eso no estoy de acuerdo en éste. No, no, es que en el fondo esté en contra de que se homologuen, porque el noventa por ciento de la iniciativa es eso. Pero sí creo que ni se hizo en el procedimiento de hacerlo por separado, está contraviniendo cosas que ya habíamos trabajado diferentes entidades tanto de la Administración, como del Ayuntamiento, y que están contraviniendo algo que luego al momento que quede vigente ya no vamos a poder modificar algo que está propuesto, perdón, pero eso es algo que creo que es un error, por lo cual en lo particular no estoy de acuerdo con el dictamen. Gracias”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Gracias Regidor. Adelante Síndico”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO **FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: “Gracias señor Alcalde, con su venia. En relación a lo expuesto por quien me antecedió en el uso de la voz, tres observaciones, la primera, en cuanto a ¿por qué estamos acumulando los expedientes o los reglamentos, perdón, en un solo dictamen?, es una cuestión de economía procesal. Esto para evitar que cada uno teniendo la misma teleología o la misma razón de fondo, nos vayamos a dictaminar uno por uno, cuando todos en el fondo se acumulan, esto sucede en la práctica de manera muy cotidiana en el aspecto judicial, cuando hay conexidad de causas nos vamos todos se acumulan en un solo expediente. En cuanto a lo que menciona de los artículos que en el Reglamento de Alcoholes se mandan a consulta dos temas distintos, se acordó al seno de la Comisión que instruyamos a la Técnica para efecto de que los artículos que estaban en uno y en otro se armonizaran para evitar en lo cual coincido plenamente con usted que mandemos a consulta artículos que posteriormente vamos a estar derogando. Finalmente, en cuanto a porqué la celeridad para este tema, esto se debe a que realmente vamos muy tarde en cuanto a la obligación de armonizar los nombres de las distintas dependencias producto de la expedición de un nuevo Reglamento Orgánico. Es cuanto”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias. Adelante, Regidor Jorge Ayala”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR **JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** dijo: “Gracias. Dos cosas, sí vamos muy tarde, en el de la Administración que se publicó, el que entró en vigor el primero de enero, nos daba seis meses de transitorio para armonizar, pero tenemos, no sé el dato, pero alrededor de treinta y algo de reglamentos y aquí nada más están armonizando nueve. Es decir, si quisiéramos..., si esa fuera la justificación, tendríamos que estar haciendo todos completos. Y, lo otro, pedirle a la Técnica estar viendo cómo armonizar algo que nosotros mismos, pues me parece que eso es, o sea, está mal, o sea, vamos a aprobar algo que tres dictámenes después en algunos artículos no tienen razón de ser y procesalmente en lo económico vamos a tener que hacer una modificación cuando lo que se votó es otra cosa distinta, yo creo que eso está mal, no es, a ver, no es grave en el sentido de que, a ver, no, no estamos cambiando el sentido, va a dejar inoperante un reglamento, pero me parece que el procedimiento no es correcto”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias Regidor, ¿algún otro comentario Compañeras, compañeros? Muy bien. No habiendo más comentarios, se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?”.

El C. REGIDOR **LUIS EXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “En contra”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES**”. (Con 22 votos a favor y 3 en contra).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “A continuación, la Comisión de Gobernación presentará el tercer asunto Tiene el uso de la voz el Síndico Segundo, Francisco Bahena”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO **FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: “Gracias. Con su venia, señor Alcalde. Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria sometemos a consideración de este Órgano Colegiado en los términos del artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, los acuerdos del tercer dictamen programado para esta sesión ordinaria, siendo estos los siguientes acuerdos”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del TERCER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATIVA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE GOBERNANZA TECNOLÓGICA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En Sesión Ordinaria de fecha 04 de mayo de 2023, el Lic. Luis Donald Colosio Riojas Presidente Municipal de Monterrey, presentó una Iniciativa de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE GOBERNANZA TECNOLÓGICA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con el objeto de establecer las bases, principios, mecanismos e instrumentos para la implementación de políticas de Gobierno Digital, Gobernanza Tecnológica, de datos, de conectividad y gestión de infraestructura municipal.

SEGUNDO. Que, en fecha 12 de mayo de 2023, mediante oficio número **SAY/DAJ-5008/2023** el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Directora del Enlace Municipal de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey el visto bueno para el proyecto de dictamen a la iniciativa de referencia.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. Que, en fecha 05 de junio de 2023, mediante oficio SIGA/DMR-151/2023, la Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, remitió a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey, la exención del Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio para la iniciativa de referencia, lo anterior conforme el Artículo 30, fracción II de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

CUARTO. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 30 de mayo de 2023, se autorizó llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública prevista en la Ley, por un plazo de 20 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO. Que dicho plazo feneció en fecha 4 de julio de 2023, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, número 72 de fecha 7 de junio de 2023.

SEXTO. Que, durante el periodo de consulta se recibieron diversos comentarios de la ciudadanía a través de la plataforma digital *Decidimos Monterrey* <https://decidimos.monterrey.gob.mx/?locale=es>, las cuales fueron oportunamente recibidas y analizadas.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. Que el Municipio de Monterrey de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 a través del eje transversal de innovación para mejorar, deberá aprovechar intensivamente y con enfoque estratégico las tecnologías y herramientas digitales para impulsar procesos de innovación gubernamental que mejoren la calidad de los servicios municipales y la experiencia de las y los ciudadanos en su relación con el gobierno municipal.

CUARTO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

QUINTO. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2021 se Aprobó la Expedición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey y fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 01 de fecha 03 de enero del 2022, a través del cual se creó la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, la cual cuenta con atribuciones específicas hacia un alcance amplio para la implementación de políticas de manera transversal que mejoren los procesos internos, aprovechen los esquemas de participación e involucren a la ciudadanía.

SEXTO. Que, de conformidad con el Considerando anterior, la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto es la autoridad encargada de establecer un vínculo permanente con la ciudadanía instrumentando políticas de gobernanza tecnológica, sin embargo, dicha autoridad no cuenta con un reglamento en el cual se establezcan los procesos mediante los cuales se instrumenten las atribuciones otorgadas.

SÉPTIMO. Que con la finalidad de convertir al Municipio de Monterrey en una Ciudad Abierta conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se debe promover la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

participación ciudadana usando la tecnología como herramienta para lograr una gestión pública más inteligente, responsiva, eficiente y transparente.

OCTAVO. Que la propuesta de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE GOBERNANZA TECNOLÓGICA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

“REGLAMENTO DE GOBERNANZA TECNOLÓGICA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público interés social y de observancia general y tiene por objeto establecer las bases, principios, mecanismos e instrumentos para la implementación de políticas de Gobierno Digital, Gobernanza Tecnológica, de datos, de conectividad y gestión de infraestructura municipal.

La aplicación y cumplimiento de este reglamento corresponde a las dependencias y entidades de la Administración Pública del municipio.

Artículo 2. Son objetivos del presente Reglamento:

- I. Implementar el uso de las tecnologías de la información y comunicación en los procesos gubernamentales mediante la implementación de metodologías, protocolos y estándares ampliamente extendidos y establecidos;
- II. Regular las bases y competencia sobre las cuales se desarrollarán diversos instrumentos del gobierno digital como: la Ventanilla Digital, el Expediente Digital, la Firma Electrónica, la infraestructura de datos espaciales, el servicio de gestión de pagos electrónicos y cualquier otro recurso tecnológico institucional referente a los trámites y servicios digitales proporcionados por el municipio;
- III. Establecer la coordinación entre todos los sujetos obligados en los procesos de gobernanza tecnológica;
- IV. Establecer las responsabilidades en materia de gestión de datos y datos abiertos;
- V. Implementar lineamientos de consumo de información y un ecosistema de información basado en servicios digitales;
- VI. Garantizar la gestión de trámites y servicios del Municipio a través de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

herramientas digitales; y,

- VII.** Promover el uso de herramientas digitales y tecnológicas por parte de la ciudadanía y de los sujetos obligados en procesos gubernamentales.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Archivo:** Al conjunto organizado de documentos físicos y digitales producidos o recibidos por los distintos sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden;
- II. Activos de datos:** Recurso de datos que alguna entidad posee con el potencial de generar un beneficio futuro;
- III. Activos digitales:** Bienes o valores que existen en formato digital y pueden ser intercambiados o transferidos de manera electrónica;
- IV. Accesibilidad:** La capacidad que tiene cualquier documento generado para ser consultado por cualquier persona sin importar el medio en el que se consulte o las condiciones personales de quien lo haga;
- V. APIs:** Interfaces de Programación de Aplicaciones Informáticas estandarizadas que posibilitan el intercambio de Datos;
- VI. Autenticación:** Verificación de credenciales de acceso asociadas a una persona física o moral, las cuales son validadas contra las mismas credenciales registradas previamente al momento de la creación de la cuenta de usuario del mismo;
- VII. Autorización:** Al acto de conceder a una parte autenticada permiso para realizar una acción específica;
- VIII. Clave territorial:** Es el identificador que permitirá facilitar la asociación e intercambio de la información "catastral", con el objeto de promover su armonización y homogeneidad en los sistemas que se empleen en el Municipio;
- IX. Conectividad:** Capacidad de hacer y mantener una conexión entre dos o más puntos en un sistema de telecomunicaciones. Es la medida en los nodos o componentes de una red que están conectados entre sí y la facilidad o velocidad con la que pueden intercambiar información;
- X. Conjunto de datos:** Serie de datos estructurados, con caracteres reconocibles por computadora y dispositivos electrónicos vinculados entre sí y agrupados dentro de una misma unidad temática y física, de forma que puedan ser procesados apropiadamente por computadora o cualquier otro dispositivo electrónico para obtener información;
- XI. Credenciales de acceso:** Elementos involucrados en un proceso de autenticación, los cuales pueden involucrar alguno o varios elementos;
- XII. Consejo:** Consejo de Innovación Gubernamental;
- XIII. Dato espacial:** Es el registro digital con combinaciones de valores de atributos que lo hacen único e inconfundible, respecto a otros datos, asociado con una



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- referencia implícita o explícita a una ubicación geográfica determinada;
- XIV. Datos maestros:** Son aquellos datos centrales esenciales para el funcionamiento de una Institución, mismos que forman parte de las entidades operativas clave que aportan contexto a las transacciones y operaciones institucionales;
- XV. Documento:** Aquel que registra un hecho, acto administrativo o jurídico, producido, recibido y utilizado en el ejercicio de las facultades, competencias o funciones de los sujetos obligados, los cuales podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;
- XVI. Documento Electrónico:** Aquel que es generado, consultado, modificado o procesado por medios electrónicos;
- XVII. Expediente Digital:** Conjunto de documentos electrónicos asociados a personas físicas o morales, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente y que garanticen la interoperabilidad, para resolver trámites y servicios;
- XVIII. Firma electrónica avanzada:** El conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;
- XIX. Formatos Abiertos:** Conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios;
- XX. Gestión de infraestructura:** Principios, pautas y prácticas de trabajo que permiten que las instalaciones del entorno permitan la operación del municipio y estén en sintonía con los sujetos obligados que los gestionan y hagan uso de esta;
- XXI. Identificador Digital:** Una identificadora digital suele implicar un artefacto: un documento, código único o elemento que respalde una reclamación o señale que la autenticación podría ser posible. Es la representación única de una persona física o moral que le permite identificarse frente a otras de forma electrónica;
- XXII. Identidad Digital:** Es la información utilizada por los sistemas informáticos para representar a una persona física o moral;
- XXIII. IDE:** Infraestructura de Datos Espaciales;
- XXIV. Infraestructura de datos espaciales:** Colección de tecnologías, políticas y disposiciones institucionales que facilitan la disponibilidad y el acceso a datos e información espacial;
- XXV. Infraestructura tecnológica:** Conjunto de elementos, que está compuesto de servidores, terminales de trabajo, base de datos, software de consulta de información, telecomunicaciones e información o aplicaciones en la nube;
- XXVI. Información:** El resultado útil de procesar, organizar, estructurar y presentar datos



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

en un contexto determinado;

- XXVII. Interoperabilidad:** Capacidad de las plataformas digitales para intercambiar información, ya sean datos, documentos u otros objetos digitales, de manera uniforme y eficiente;
- XXVIII. Libre uso:** Característica de los datos abiertos que establece como único requisito para su uso que contengan la cita de la fuente de origen;
- XXIX. Municipio:** El Municipio de Monterrey;
- XXX. Metadatos:** Al conjunto de datos que describen el contexto, contenido y estructura de los documentos de archivos y su administración, a través del tiempo, y que sirven para identificarlos, facilitar su búsqueda, administración y control de acceso;
- XXXI. Secretaría:** La Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del municipio de Monterrey;
- XXXII. Seguridad informática:** Garantía tecnológica de protección y niveles diferenciados de acceso de la información contenida en los sistemas digitales de información que no sea de carácter público, en consideración de datos personales o información estratégica para el buen funcionamiento del gobierno del municipio;
- XXXIII. Servicios Digitales:** Herramientas tecnológicas provistas por el municipio para brindar atención a través de internet en contextos donde tradicionalmente requieren la presencia física del interesado, pero que en su modalidad digital pueden ser llevados a cabo sin la necesidad de su presencia física; y,
- XXXIV. Sujetos Obligados:** Todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 4. Es de aplicación supletoria para este reglamento, lo establecido en:

- I. La legislación federal en materia de ciencia y tecnología, transparencia, datos personales y archivos;
- II. La legislación estatal en materia de ciencia y tecnología, transparencia, datos personales y archivos;
- III. Los lineamientos, criterios y demás normatividad emitida por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- IV. Los lineamientos, criterios y demás normatividad que emita el garante local en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; y,
- V. Los reglamentos del Municipio.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA GOBERNANZA TECNOLÓGICA



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 5. La gobernanza tecnológica se regirá bajo los siguientes principios rectores:

- I. **Accesibilidad:** La capacidad que tiene cualquier documento generado para ser consultado por cualquier persona sin importar el medio en el que se consulte o las condiciones personales de quien lo haga;
- II. **Acceso abierto:** El acceso digital y sin requerimientos de suscripción, registro o pago, atendiendo en todo momento a las leyes y reglamentos en materia de privacidad, la protección a los datos personales, las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada;
- III. **Adecuación tecnológica:** Los sujetos obligados elegirán las tecnologías más adecuadas para satisfacer sus necesidades;
- IV. **Apertura:** Impulsar la colaboración del sector privado, social y organismos internacionales en la implementación del gobierno electrónico;
- V. **Apertura de datos:** Publicación proactiva de datos digitales recopilados por los sujetos obligados para su libre uso, reutilización y redistribución por la ciudadanía;
- VI. **Calidad de la información:** La información y los conjuntos de datos deben ser ciertos, adecuados, pertinentes y proporcionales, no excesivos en relación con el ámbito y finalidad para la que fueron recabados;
- VII. **Escalabilidad:** Capacidad que deberán tener los canales digitales de ser actualizados, modificados a fin de ampliar sus funciones de forma progresiva, modular y expandible en beneficio de las personas y para la mejora de las funciones de los sujetos obligados;
- VIII. **Igualdad y no discriminación:** Toda persona que utilice plataformas digitales para comunicarse o gestionar trámites o servicios públicos ante la autoridad, bajo ninguna circunstancia, se verá restringida o limitada por su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, sexo, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana;
- IX. **Interoperabilidad:** Capacidad de las plataformas digitales para intercambiar datos e información de manera uniforme y eficiente mediante estándares abiertos. Imperativa para la colaboración e intercambio de datos entre las plataformas tecnológicas de los sujetos obligados con la finalidad de agilizar los procesos y permitir aprovechamiento de la información en materia de trámites, servicios, apertura y análisis de datos y de desarrollo de software;
- X. **Mínimo privilegio:** La habilitación del acceso únicamente a la información y recursos necesarios para el desarrollo de las funciones propias de los servidores públicos;
- XI. **Portabilidad:** Los datos, información, identificadores digitales o credenciales son



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

portables y, por tanto, pueden llevarse de manera fácil y segura;

- XII. Privacidad:** Disposición de niveles de seguridad adecuados que garanticen la protección de datos personales y datos personales sensibles, de conformidad con lo establecido en los ordenamientos legales aplicables;
- XIII. Protección de la información:** Salvaguardar y proteger toda información clasificada generada por el Municipio y sus ciudadanas y ciudadanos, de conformidad con la normatividad vigente aplicable;
- XIV. Recuperación:** La integración flexible de servicios de respaldo de información para poder garantizar la recuperación de las credenciales y la información en control de las personas y sujetos obligados;
- XV. Usabilidad:** Característica de facilidad de uso y explotación de las herramientas y sistemas informáticos; presupone claridad y sencillez en las interfaces de acción favoreciendo el trabajo colaborativo, mediante atributos y comunicación de sistemas internos e interdependencias, entre el usuario y el sistema informático. Esto incluye la publicación de datos, así como la publicación de plataformas de exploración, visualización, mapeo, filtrado y descarga de la información, de conformidad con los estándares vigentes;
- XVI. Uso estratégico de la información:** Considerar a toda la información generada diariamente por el Municipio y sus ciudadanas y ciudadanos, a través de sus plataformas y la que se encuentre disponible en plataformas públicas, como un activo sustantivo para el diseño de las políticas públicas, planes, programas, acciones y estrategias de la Administración Pública del Municipio, a fin de garantizar la transformación digital. El Gobierno de Monterrey actuará como un ente garante de este activo al garantizar su seguridad de manera responsable al mismo tiempo que esta se usa de manera efectiva para transformar los servicios públicos del Municipio;
- XVII. Usabilidad de la información:** Los datos abiertos publicados por el Municipio deberán ser publicados al nivel más bajo de granularidad posible, en formatos reutilizables y legibles por máquinas, con metadatos adecuados y suficientes. La información deberá ser publicada en formatos de uso libre y no propietarios; y,
- XVIII. Uso ético de la información:** La información que generen o se encuentre en posesión de los sujetos obligados deberá usarse para fines lícitos y éticos. La información no podrá utilizarse con fines de lucro o para beneficio personal de quienes la generen o se encuentren en posesión de ésta.

Artículo 6. La implementación de la gobernanza tecnológica deberá buscar el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- I. Mejorar el alcance y la calidad de los servicios que brindan los sujetos obligados



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- por medio del uso de la tecnología;
- II. Dar acceso a los trámites y servicios del Municipio de manera digital y transaccional;
 - III. Promover el uso de los servicios digitales hacia la ciudadanía;
 - IV. Promover, publicar y socializar el acceso a servicios digitales de datos de interés general, desagregados en protocolos y estándares abiertos, que puedan ser consumidos directamente tanto por máquinas como personas;
 - V. Beneficiar a la ciudadanía del Municipio con la incorporación de avances tecnológicos al servicio público;
 - VI. Diseñar e implementar propuestas de normativas, reglas operativas, políticas y acciones en materia de gobernanza tecnológica en el servicio público;
 - VII. Implementar, supervisar y evaluar políticas y acciones en materia de gobernanza tecnológica;
 - VIII. Diseñar, gestionar y actualizar las plataformas tecnológicas del Municipio;
 - IX. Diseñar y coordinar mecanismos de identidad digital;
 - X. Implementar mecanismos de identidad digital con los sujetos obligados pertinentes;
 - XI. Implementar la tecnología existente para modernizar y eficientar los mecanismos de interacción y participación ciudadana;
 - XII. Promover el uso de la tecnología para acciones transversales de implementación de la política de mejora regulatoria;
 - XIII. Emitir propuestas y recomendaciones sobre proyectos de digitalización y simplificación administrativa a los sujetos obligados;
 - XIV. Establecer estándares de experiencia ciudadana con base en normativas, estándares internacionales y buenas prácticas;
 - XV. Generar un marco para el uso ético de la información generada y recopilada por los sujetos obligados;
 - XVI. Establecer una estructura institucional que permita regular la calidad y el buen uso de la información pública al interior de la Administración Pública del Municipio;
 - XVII. Facilitar el acceso público a la información veraz, pertinente y oportuna mediante protocolos y formatos con estándares abiertos;
 - XVIII. Administrar y gestionar los recursos y la infraestructura tecnológica municipal;
 - XIX. Establecer medidas de seguridad informática para el Municipio; y,
 - XX. Establecer controles administrativos para reforzar las medidas de seguridad tomadas en materia de gobernanza tecnológica.

**CAPÍTULO III
DE LAS FACULTADES DE LA SECRETARÍA Y DE LOS SUJETOS OBLIGADOS**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 7. La Secretaría es la dependencia encargada de diseñar y evaluar las políticas públicas en materia de gobernanza tecnológica, gestión de datos, el gobierno abierto, gobernanza de la conectividad, gestión de infraestructura tecnológica, interoperabilidad y seguridad informática. Asimismo, será la encargada de emitir los lineamientos necesarios para hacer efectivas las políticas públicas antes mencionadas.

Artículo 8. Las facultades que tendrá la Secretaría en materia de gobernanza tecnológica serán la siguientes:

- I. Diseñar e implementar la infraestructura necesaria para el cumplimiento de los fines del presente reglamento;
- II. Coordinar e instrumentar proyectos estratégicos en materia de gobernanza tecnológica;
- III. Emitir lineamientos en materia de gobernanza tecnológica;
- IV. Brindar asesoría y apoyo técnico a las dependencias y entidades que lo soliciten;
- V. Incentivar la participación ciudadana en materia tecnológica;
- VI. Emitir opiniones sobre el diseño de lineamientos, manuales de operación, procesos y procedimientos para la implementación de la política de gobernanza tecnológica;
- VII. Coordinar el uso estratégico de la tecnología en la función pública;
- VIII. Proponer y evaluar acciones para la implementación de nueva tecnología a la función pública, en específico en la atención, vinculación y participación ciudadana y en los trámites y servicios;
- IX. Crear herramientas que auxilien a la Contraloría Municipal y a la Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos de la Secretaría Ejecutiva, en la implementación de sistemas de indicadores y variables, que permitan la medición del desempeño gubernamental en el Municipio;
- X. Identificar áreas de oportunidad en la función pública y necesidades ciudadanas que puedan mejorar y satisfacerse por medio de la tecnología;
- XI. Contribuir para fomentar una cultura de ciudadanía digital;
- XII. Crear mecanismos y tableros de operación que permitan la mejor administración y gestión interna de los sujetos obligados;
- XIII. Buscar el aprovechamiento óptimo de la infraestructura tecnológica del municipio;
- XIV. Diseñar e implementar los Mecanismos de Interoperabilidad Municipal y las Interfaces de Programación de Aplicaciones;
- XV. Implementar las medidas de seguridad informática pertinentes;
- XVI. En coordinación con los otros sujetos obligados, acordar los trámites y servicios que deben realizarse por medio de identidad digital;
- XVII. Crear proyectos y llevar a cabo acciones que auxilien a la transformación



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- tecnológica de los sujetos obligados;
- XVIII.** Brindar capacitación en materia de gobernanza tecnológica;
 - XIX.** Desarrollar o acompañar en el desarrollo de soluciones tecnológicas para los otros sujetos obligados;
 - XX.** Definir el Modelo de Gobernabilidad Tecnológica;
 - XXI.** Fomentar el desarrollo de soluciones tecnológicas;
 - XXII.** Dirigir la entrega y soporte oportuno de servicios tecnológicos de información y comunicaciones a los sujetos obligados;
 - XXIII.** Coordinar, con instituciones públicas y privadas, la realización de proyectos tecnológicos;
 - XXIV.** Crear y coordinar la estrategia de datos abiertos;
 - XXV.** Llevar inventario de los datos e información que genere el Municipio;
 - XXVI.** Recabar los datos que genere el Municipio en un Ecosistema de Información;
 - XXVII.** Dirigir, difundir e implementar el funcionamiento y mantenimiento de la Ventanilla Digital, en colaboración de los otros Sujetos Obligados;
 - XXVIII.** Extraer información a partir del análisis de los datos generados en el Municipio;
 - XXIX.** Generar propuestas de políticas públicas basadas en evidencia obtenida a partir del análisis de datos;
 - XXX.** Dar asesoría en el tema de gestión de datos al interior de la Administración Pública Municipal;
 - XXXI.** Analizar, procesar, visualizar y divulgar conjuntos de datos utilizando sistemas de información que permitan a otras entidades públicas y a la ciudadanía en general la comprensión de la información generada a partir de los datos recolectados por el Municipio;
 - XXXII.** Realizar investigaciones y análisis complementarios para proponer soluciones de política pública en materia de gobernanza tecnológica;
 - XXXIII.** Colaborar en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas experimentales en materia de gobernanza tecnológica;
 - XXXIV.** Diseñar y emitir estándares técnicos para la apertura de datos;
 - XXXV.** Dar seguimiento a los avances de la Administración Pública Municipal en materia de apertura de datos;
 - XXXVI.** Diseñar y proponer acciones para impulsar los trámites y servicios digitales;
 - XXXVII.** Realizar las gestiones necesarias para difundir y promover entre la ciudadanía los trámites y servicios digitales;
 - XXXVIII.** Emitir guías para facilitar la publicación de información;
 - XXXIX.** Apoyar en la evaluación de la información publicada como datos abiertos;
 - XL.** Emitir recomendaciones para mejorar la calidad de la información publicada;
 - XLI.** Diseñar estándares de homologación de información, procesamiento y sistemas web; y,
 - XLII.** Coordinar el uso estratégico de la información para la planeación, evaluación,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

toma de decisiones, profesionalización y mejoramiento de la función pública.

Artículo 9. En materia de gobernanza tecnológica los sujetos obligados tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir con la política de gobernanza tecnológica municipal;
- II. Participar en los mecanismos de coordinación en la materia;
- III. Capacitarse en la materia;
- IV. Participar en el desarrollo de estrategias de transformación tecnológica, gestión de servicios y participación ciudadana por medios digitales; y,
- V. Las demás que se determinen dentro de la normatividad vigente aplicable

TÍTULO SEGUNDO CONSEJO MUNICIPAL DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

CAPÍTULO I DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 10. El Consejo Municipal de Innovación Gubernamental es un órgano consultivo técnico permanente que tiene por objeto proponer, promover, emitir recomendaciones y facilitar las políticas públicas en materia de Innovación Gubernamental y Gobernanza Tecnológica, además de cumplir con las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 11. El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría;
- III. La persona titular de la Dirección General de Gobierno Digital y Soporte Tecnológico de la Secretaría;
- IV. La persona titular de la Dirección de Gobierno Digital de la Secretaría;
- V. La persona titular de la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría;
- VI. La persona titular de la Dirección de Soporte e Infraestructura de la Secretaría;
- VII. La persona que coordina la Comisión de Innovación Gubernamental del R. Ayuntamiento, así como un integrante designado por la misma;
- VIII. Dos representantes de centros de estudios reconocidos o universidades, relacionados con iniciativas tecnológicas;
- IX. Dos representantes de asociaciones u organizaciones no gubernamentales de base tecnológica;
- X. Dos representantes del clúster de base tecnológica; o de empresas y emprendimientos de base tecnológica; o de cámaras y consejos empresariales



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

en este sector;

- XI.** Un ciudadano o ciudadana que se haya destacado por su contribución a la innovación pública, la promoción del gobierno digital, los derechos digitales o aquellas acciones tendientes a promover y fomentar el desarrollo tecnológico y reducir la brecha digital; y,
- XII.** Los demás que designe la persona titular de la Presidencia Municipal.

Los integrantes y suplentes de las personas a las que se hacen referencia en las fracciones VIII, IX, X y XI del presente artículo serán propuestos por la persona titular de la Presidencia Municipal y aprobados por el Ayuntamiento. Su cargo tendrá una duración de 3 años y podrán continuar como miembros del Consejo por períodos subsecuentes, a propuesta del Presidente Municipal y su renovación se dará de manera escalonada.

Artículo 12. La persona Directora de Gobierno Digital de la Secretaría fungirá como Secretaría Técnica.

Artículo 13. Cada integrante del Consejo tendrá derecho a voz y voto, así mismo, cada integrante de los enunciados en las fracciones I a VII del artículo 11, podrá designar a su respectivo suplente, que deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior o equivalente, debiendo enviar tres días hábiles previos a la sesión del consejo el documento en el que se informe de su designación al Secretario(a) Técnico(a). La persona designada como suplente tendrá las mismas atribuciones y compromisos.

Artículo 14. Con derecho a voz, podrán ser invitadas o invitados especiales del Consejo, de conformidad a la orden del día de la sesión, todas aquellas personas, dependencias o instituciones que tengan relación con los temas a tratar, previamente convocados por la persona titular de la Presidencia del Consejo.

Artículo 15. La persona titular de la Secretaría, presidirá el Consejo en ausencia de la persona titular de la Presidencia del Consejo.

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO

Artículo 16. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Proponer recomendaciones de directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos tendientes a la implementación de las políticas de gobierno digital, gobernanza de datos y gobernanza tecnológica;
- II.** Promover el mantenimiento de las herramientas de Ventanilla Digital, el Expediente Digital, la Firma Electrónica, la Infraestructura de Datos Espaciales, el Motor de Pagos y cualquier otro recurso tecnológico institucional referente a



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

los trámites y servicios digitales; y,

- III. Promover la aplicación de principios, objetivos, instrumentos, programas, criterios y herramientas en materia de gobierno digital, gobernanza de datos y gobernanza tecnológica.

Artículo 17. La persona titular de la Presidencia del Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer al Ayuntamiento a los integrantes del Consejo señalados en las fracciones VIII, IX, X y XI del artículo 11 de este Reglamento;
- II. Tomar protesta a las o los integrantes del Consejo;
- III. Presidir las sesiones del Consejo, al igual que el dirigir el buen desarrollo de las sesiones;
- IV. Conducir, decretar recesos, diferir y clausurar las sesiones del Consejo;
- V. Determinar, por sí mismo o a propuesta de los integrantes del Consejo, la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VI. Emitir voto de calidad, en caso de empate;
- VII. Suscribir, conjuntamente con las o los integrantes del Consejo, las actas y acuerdos de las sesiones; y,
- VIII. Las demás que resulten necesarias para la correcta operación del Consejo y aquellas que establezca la normatividad vigente aplicable.

Artículo 18. Corresponde a la Secretaría Técnica del Consejo:

- I. Dar seguimiento e informar sobre el cumplimiento de los acuerdos que se tomen en el Consejo, compilando y elaborando los informes, realizar el archivo de éstos, así como expedir constancia de los mismos;
- II. Proponer al Consejo el calendario anual de sesiones ordinarias;
- III. Proponer a la Presidencia del Consejo los asuntos a tratar en el orden del día de las sesiones del mismo;
- IV. Por instrucciones de la Presidencia, elaborar, emitir y notificar las convocatorias para las sesiones del Consejo de manera oportuna;
- V. Elaborar e Integrar la información y documentación necesaria para el desarrollo de las sesiones del Consejo;
- VI. Por instrucciones de la Presidencia del Consejo, auxiliar en la organización y desahogo de las sesiones del mismo;
- VII. Levantar las actas de las sesiones del Consejo y recabar la firma de los asistentes a éstas;
- VIII. Difundir las actividades, compromisos y acuerdos del Consejo;
- IX. Resguardar la información relativa a las actas, acciones y seguimiento del



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Consejo;

- X. Por instrucciones de la Presidencia del Consejo, representar al Consejo ante dependencias, instituciones y organismos de carácter público y privado;
- XI. Cumplir con las disposiciones que en materia de transparencia y rendición de cuentas correspondan al Consejo; y,
- XII. Las demás que le señale este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 19. El Consejo sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias a juicio de la Presidencia del Consejo.

Artículo 20. La Secretaría Técnica deberá convocar a los integrantes del Consejo con una anticipación de dos días en el caso de las sesiones ordinarias y de un día para el caso de las extraordinarias, mismas que deberán de notificarse por escrito y entregarse en el domicilio y/o correo electrónico de los integrantes del Consejo.

Artículo 21. El Consejo sesionará con la asistencia de por lo menos la mitad sus miembros. Las reuniones se podrán llevar a cabo en forma presencial o virtual. Las resoluciones se tomarán por medio de mayoría simple. Quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 22. Las actas de sesión del Consejo contendrán fecha y hora, lugar de la reunión, nombre de los asistentes y su cargo; orden del día, el desarrollo de la misma y la relación de los asuntos que fueron resueltos. La misma tendrá que estar firmada de manera autógrafa o digital por los integrantes que participaron en esta.

TÍTULO TERCERO DE LA GOBERNANZA TECNOLÓGICA

CAPÍTULO I DE LA IMPLEMENTACIÓN



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 23. La gobernanza tecnológica será implementada por medio de lineamientos que defina la Secretaría, mismos que contendrán los criterios de certificación y protocolización del uso de la tecnología en el gobierno del Municipio de Monterrey.

Artículo 24. Los lineamientos que sean emitidos en materia de gobernanza tecnológica deberán de contener por lo menos lo siguiente:

- I. Criterios y estándares de interoperabilidad;
- II. Criterios y estándares de seguridad informática;
- III. Criterios y estándares de gestión de software del municipio;
- IV. Criterios, estándares y operación de gestión de datos y apertura de datos;
- V. La calidad y veracidad de la información, la gestión de información y la Infraestructura de Datos Espaciales;
- VI. La participación y retroalimentación ciudadana por medios digitales;
- VII. Modelo de infraestructura con inventario de activos tecnológicos del municipio;
- VIII. Inventario de bases de datos, catálogos, metadatos y endpoints de servicios web del municipio;
- IX. Documentación de servicios web mediante estándares abiertos vigentes; y,
- X. Diseño de interfaces, experiencia de usuario, calidad de desarrollo de software y su apropiada documentación.

Artículo 25. Los otros Sujetos Obligados deberán de designar a una persona servidora pública como enlace de información con la Secretaría, la cual será la encargada al interior de su dependencia o entidad, de la coordinación e implementación de las políticas públicas en materia de gobernanza tecnológica, gestión de datos, el gobierno abierto, gobernanza de la conectividad, gestión de datos, gestión de infraestructura, interoperabilidad y seguridad informática.

Artículo 26. Los enlaces de información tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Implementar la gobernanza tecnológica dentro de su dependencia o entidad conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría;
- II. Gestionar y colaborar en la implementación de las iniciativas y políticas públicas municipales en esta materia;
- III. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los Sujetos Obligados de su dependencia o entidad, en materia de gestión de datos y gobernanza tecnológica;
- IV. Funcionar como enlace con la Secretaría para la aplicación y mantenimiento de la Ventanilla Digital;
- V. Coordinar dentro de su dependencia la recopilación e intercambio de datos relativa al Ecosistema de Información y de cualquier otra en materia de gobierno abierto y gobernanza tecnológica;
- VI. Difundir y socializar las iniciativas, la política y las normas de gestión de datos al



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

interior de su dependencia o entidad; y,

- VII.** Participar y apoyar en la promoción de una cultura de intercambio de datos y datos abiertos.

Artículo 27. La Secretaría deberá capacitar a los enlaces de información y a los otros Sujetos Obligados sobre la importancia del gobierno digital, gobernanza y gestión de datos, datos abiertos, seguridad informática, la formación de habilidades digitales y el uso de las herramientas digitales disponibles.

Artículo 28. La gobernanza de datos es el conjunto de protocolos, estándares y mecanismos de diálogo y cooperación para asegurar una estructura uniforme en los datos, así como un formato abierto que permita compartir información, comunicar acciones y discutir resultados. Además, establece un marco con funciones claras, así como las responsabilidades e interdependencias de dichas funciones.

Artículo 29. Los datos abiertos digitales son de carácter público y de calidad, que son puestos a disposición con las características técnicas y jurídicas necesarias para que puedan ser usados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, en cualquier momento y en cualquier lugar.

Artículo 30. Los datos primarios son el registro informativo simbólico, cuantitativo o cualitativo, generado u obtenido por los Sujetos Obligados que provienen de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible.

Artículo 31. Dentro de la Administración Pública del Municipio, se definirán, implementarán y supervisarán estrategias, políticas y toma de decisiones compartidas sobre la gestión y el uso de los activos de datos.

Para la implementación de la Gobernanza de Datos los Sujetos Obligados deberán participar de conformidad a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 32. La Secretaría, a través de la Dirección de Gobierno Digital, se coordinará con los otros Sujetos Obligados a través de los enlaces de información para la provisión, gestión, intercambio y manejo de datos e información; y deberá mantener la infraestructura tecnológica necesaria para el funcionamiento y el mantenimiento para asegurar un estado óptimo.

La persona Titular de cada Sujeto Obligado, así como los funcionarios públicos que este designe, tendrán acceso total y permanente a la información generada y requerida para el ejercicio de sus respectivas competencias y atribuciones, sin que deba mediar solicitud de por medio.

Artículo 33. Los Sujetos Obligados deberán de mantener un catálogo de activos de datos del Municipio, así como un inventario de datos que incluya los dominios, definición



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

de propietarios y responsables; lo cual deberá compartirse al público, a menos que se identifique la necesidad de establecer una restricción dada la naturaleza confidencial de los datos.

En materia de gestión de datos, se deberá evitar la duplicación de datos maestros y dar prioridad a las fuentes de datos primarios.

Artículo 34. Los metadatos se compartirán internamente, incluso si el acceso y el uso de los datos están restringidos o son confidenciales.

Artículo 35. Los datos deberán estar a disposición del público en condiciones de gratuidad, integridad, apertura y puntualidad a través de un centro integrador de datos, una API integradora en los casos que aplique y el Portal de Datos Abiertos del Municipio.

Artículo 36. Los Sujetos Obligados que administren sistemas informáticos que alojan activos de datos deberán proporcionar acceso a los datos en formatos estándar comúnmente acordados de acuerdo a los lineamientos de nomenclatura y gestión de datos del Municipio para permitir el intercambio, la distribución y la portabilidad de datos, considerando los principios de interoperabilidad.

Artículo 37. Para que los datos sean interoperables deberán de cumplir al menos con lo siguiente:

- I. Los activos de datos deberán tener identificadores persistentes;
- II. Los activos de datos se crearán, recopilarán, gestionarán y pondrán a disposición bajo las normas de datos y especificaciones acordadas en común y aprobadas por la coordinación de datos responsable; y,
- III. Deberán estar homologados y estandarizados de acuerdo con el lineamiento de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

nomenclatura y gestión de datos del Municipio.

Artículo 38. Los principales atributos de la calidad de los datos son la precisión, completitud, consistencia, autenticidad, integridad, vigencia, procedencia y metodología de recolección de datos.

La calidad de los datos debe ser cuantificable bajo criterios bien definidos y claramente indicados, así como respectivas acciones de corrección.

Artículo 39. Los Sujetos Obligados medirán periódicamente la calidad de datos de acuerdo a lo establecido en el lineamiento de gestión de datos y la garantizarán durante todo su ciclo de vida.

Las reglas de aseguramiento de calidad de datos deberán ser automatizadas e incrustadas en todos los procesos en la mayor medida posible.

Artículo 40. La Secretaría deberá desarrollar y administrar servicios que cumplan con estándares de acceso, asegurando mecanismos de seguridad, autenticación y autorización.

Artículo 41. Los Sujetos Obligados deberán publicar, adhiriéndose a los lineamientos correspondientes, de forma clara, precisa y de acuerdo a estándares abiertos, interfaces de programación de aplicaciones (APIs) que permitan interactuar con sus datos correspondientes a través de las plataformas digitales del Municipio.

Artículo 42. Los datos abiertos de conformidad con el lineamiento de gestión de datos, podrán publicarse bajo esta clasificación, siempre y cuando:

- I. Cumplan con toda la reglamentación sobre datos correspondiente a los lineamientos de nomenclatura y gestión de datos, así como a la política de datos abiertos del municipio;
- II. Sean procesables por equipos electrónicos automáticamente y estar en formatos abiertos;
- III. Cuenten con metadatos que permitan al público comprenderlos;
- IV. Eviten el uso de formatos binarios que pudiera impedir su lectura sistematizada por máquinas a menos que permitan el acceso a los datos mediante algún lenguaje de consulta estandarizado y abierto; y,
- V. Cuenten con un diccionario de datos que permitan su utilización y explotación.

CAPÍTULO II DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS

Artículo 43. El Municipio deberá contar con una Política de Seguridad de los Datos que proteja en todo momento la Infraestructura Tecnológica, propia o de terceros



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

contratados, así como la confidencialidad e integridad de los datos que compartan a través de redes e internet.

Artículo 44. La política de seguridad deberá contener procedimientos continuos, mecanismos y controles que consideran, al menos lo siguiente:

- I. Configuración segura de los componentes tecnológicos de la infraestructura tecnológica, incluyendo entre otros: Exposición de puertos y servicios estrictamente necesarios; instalación de mecanismos para detección y prevención de: intrusiones, virus, códigos maliciosos; así como asegurar la actualización periódica de actualizaciones del fabricante;
- II. Mecanismos de autenticación y autorización del personal responsable bajo el principio de mínimo privilegio;
- III. Garantizar la seguridad de la información almacenada y transmitida, y de los canales a través de los que se envíen dicha información, así como los mecanismos de autenticación y autorización;
- IV. Procesos de gestión para la atención de incidentes de seguridad de la información que se presenten en la operación de los distintos servicios, donde se aseguren la detección, atención y contención, investigación y, en su caso, análisis forense digital, diagnóstico, solución, seguimiento y reporte;
- V. Auditoría de pruebas de escaneo de vulnerabilidades y amenazas en el acceso y administración de los sistemas y aplicaciones, el cual podrá ser realizado por un tercero. La auditoría deberá considerar la realización de dichas pruebas al menos una vez cada tres meses, así como con un plan de remediación para las vulnerabilidades críticas detectadas;
- VI. Programa de pruebas de penetración, el cual establezca que se realizarán al menos dos pruebas al año sobre sistemas y aplicativos que estén relacionados o conectados a alguna red. Dichas pruebas se deberán realizar por un tercero independiente que cuente con personal con capacidad técnica comprobable mediante certificaciones especializadas de la industria en la materia. Asimismo, se deberá contar con un plan de remediación para las vulnerabilidades críticas detectadas;
- VII. Mecanismos de respaldo y procedimientos de recuperación de la información que mitiguen el riesgo de interrupción de la operación; y,
- VIII. Registros de auditoría íntegros, que incluirán la información detallada de los accesos o intentos de acceso y la operación o actividad efectuada por los



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

solicitantes de datos con la información obtenida.

Artículo 45. La Secretaría deberá asegurarse que la infraestructura tecnológica para compartir datos por medio de APIs, cumpla con lo siguiente:

- I. Contar con una configuración que garantice que el acceso a los datos compartidos sea solamente de lectura para datos de acceso público, y acceso de lectura y escritura mediante mecanismos de autenticación y autorización con los respectivos roles de acceso necesarios para los sistemas o sujetos obligados que dada su naturaleza requieren el acceso a dichos datos;
- II. Asegurar que la infraestructura tecnológica cuente con mecanismos de seguridad que limiten el acceso desde el servicio de APIs hacia este último, bajo el principio de mínimo privilegio;
- III. Contar con procedimientos que garanticen la disponibilidad del servicio relacionado con el intercambio de datos; y,
- IV. Disponer de registros de auditoría íntegros, con la información detallada de los accesos o intentos de acceso y la operación o actividad efectuada en la infraestructura.

Artículo 46. En los casos en que se presente un incidente de seguridad de la información, la Secretaría deberá realizar un análisis de riesgo que contenga, al menos, la fecha y hora de inicio del incidente de seguridad de la información de que se trate y, en su caso, la indicación de si continúa o ha concluido y su duración; una descripción de dicho incidente, así como una evaluación del mismo.

Artículo 47. Los Sujetos Obligados, en los casos en que interrumpan el acceso de información por el incumplimiento de los solicitantes de datos a los términos y condiciones pactados para el intercambio de datos, deberán notificarlo a la Secretaría de manera inmediata. En dicha notificación se deberán señalar las razones que justifiquen la interrupción del acceso a la información y los supuestos de incumplimiento a los términos y condiciones pactados, adjuntando la evidencia de tales incumplimientos.

CAPÍTULO III DE LA INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS

Artículo 48. La Dirección de Gobierno Digital de la Secretaría, será la encargada de establecer el modelo de interoperabilidad, el cual consistirá en un documento técnico que sirva de marco de referencia para las actividades de la Administración Pública Municipal y en el cual se establezca cómo se alinean los conceptos y criterios que guían



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

el camino para lograr el intercambio de información y el uso común de tecnología, estándares, formatos y protocolos.

Artículo 49. El modelo de interoperabilidad tiene que contemplar los campos de acción que debe manejar el Municipio y que deben de consolidarse, así como los aspectos desarrollo de software, ciberseguridad e infraestructura en los que se debe ir progresando. Deberá garantizar el máximo aprovechamiento de las TIC en el desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta que una sociedad digital debe contar con servicios digitales robustos.

Artículo 50. Los lineamientos, políticas y procedimientos de interoperabilidad en el Municipio deberán contemplar cuando menos los siguientes aspectos:

- I. Establecer estándares comunes para la transmisión de datos y la comunicación entre sistemas y dispositivos;
- II. Utilizar protocolos de comunicación abiertos y ampliamente utilizados para garantizar la compatibilidad entre sistemas;
- III. Asegurar la compatibilidad de los sistemas con los estándares de seguridad y privacidad existentes;
- IV. Establecer lineamientos para el consumo y publicación de interfaces de programación de aplicaciones (API) para facilitar la integración de sistemas internos o externos;
- V. Utilizar formatos de archivo abiertos y comunes para el almacenamiento y compartición de datos, los cuales deben estar estructurados y ser legibles por máquinas;
- VI. Garantizar la compatibilidad de los sistemas y aplicaciones de modo tal que permita su ejecución final en cualquier tipo de plataforma independientemente de su arquitectura;
- VII. Establecer un servicio estándar común unificado que provea mecanismos de autenticación y autorización entre los diferentes sistemas;
- VIII. Actualizar los sistemas existentes en los aspectos necesarios para garantizar que cumplan con la interoperabilidad;
- IX. Mantener actualizado un Inventario de activos tecnológicos vigentes y su porcentaje de cumplimiento de los puntos anteriores;
- X. Proporcionar capacitación y documentación para garantizar que los usuarios puedan utilizar los sistemas de manera eficiente;
- XI. Establecer un proceso de prueba y validación para garantizar la interoperabilidad antes de implementar nuevos sistemas;
- XII. Mantener canales de diálogo constante con los actores involucrados para garantizar la compatibilidad con las últimas tendencias y estándares; e,
- XIII. Integrar un equipo técnico dedicado a resolver problemas relacionados con la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

interoperabilidad.

Artículo 51. Bajo la conducción y lineamientos emitidos por la Secretaría, todas las plataformas existentes y que forman parte de los activos del Municipio que intervienen en la operación del mismo deberán irse adecuando progresivamente por los Sujetos Obligados para adherirse al marco de interoperabilidad. El municipio deberá tener una transición hacia arquitecturas modernas basadas en microservicios y sistemas desacoplados, así como sistemas independientes de una plataforma objetivo donde funcionar.

Los cambios podrán ser mediante las modificaciones o actualizaciones pertinentes o mediante la adopción de alternativas que sustituyan las piezas existentes y que brinden los servicios acordes al marco de interoperabilidad.

Artículo 52. La Secretaría por conducto de la Dirección de Gobierno Digital deberá implementar mejoras en la satisfacción, eficiencia y eficacia de la operación gubernamental en la experiencia de la ciudadana en el ámbito digital proponiendo el diseño de servicios y plataformas, bajo al menos los siguientes principios:

- I. Diseño centrado en usuario;
- II. Diseño priorizando la usabilidad;
- III. Diseño centrado en los servicios;
- IV. Observancia de la accesibilidad y la inclusión en las plataformas digitales; y,
- V. Diseño digital unificado.

Artículo 53. El Municipio deberá seguir y promover una Política de Diseño Digital unificado, reconocible y consistente, basada en los principios antes mencionados. Así mismo, el Municipio deberá promover también la implementación, actualización, creación y adecuación de estándares, patrones de diseño reconocidos, criterios de evaluación apropiados y estructuras de desarrollo y diseño.

Artículo 54. Las plataformas y productos digitales web del Municipio, propias o generadas por terceros, deberán apegarse a los principios de Diseño Digital unificado, así como a los estándares digitales establecidos por el Municipio a través de los lineamientos establecidos.

Artículo 55. La Secretaría, deberá proponer y vigilar estándares de calidad en los desarrollos de software y servicios digitales realizados interna y externamente, en



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

consonancia con el Marco de Interoperabilidad y lineamientos, que establezcan los estándares del software y su documentación.

Artículo 56. La Secretaría estipulará, procurará y propondrá la creación de documentación y los respectivos manuales del software y servicios digitales que le competan a la Secretaría, tanto los desarrollados interna como externamente. Dicha documentación y manuales de uso serán generados y publicados.

Artículo 57. El impacto del desarrollo de software y diseño de la experiencia digital ciudadana, objeto del presente apartado, deberá ser cuantificable para priorizar las mejoras en flujo del usuario. Se deberán crear, implementar y mejorar las herramientas y mecanismos para esta medición.

TÍTULO CUARTO SISTEMA MUNICIPAL DIGITAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

CAPÍTULO I DEL SISTEMA

Artículo 58. Se crea el sistema municipal digital de trámites y servicios con la finalidad de implementar las tecnologías necesarias para proporcionar un servicio digital único para brindar atención a los trámites y servicios municipales.

Artículo 59. La Dirección de Gobierno Digital deberá implementar las tecnologías que considere necesarias para establecer mecanismos adecuados para proporcionar un servicio digital único a fin de brindar atención a solicitudes de trámites y servicios del municipio tanto de la ciudadanía como de personas morales.

Estos trámites y servicios se ofrecerán tanto en línea como de manera presencial en ventanillas; utilizando para ambas modalidades la misma plataforma por parte de los Sujetos Obligados, con el fin de mejorar la prestación de servicios públicos y así facilitar el acceso de la ciudadanía a los mismos de manera expedita.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 60. El sistema municipal digital de trámites y servicios se apoyará de lo siguiente:

- I. Identidad Digital;
- II. Ventanilla Digital;
- III. Infraestructura de Datos Espaciales; y,
- IV. Los demás que se considere necesario para la implementación de los trámites y servicios digitales.

CAPÍTULO II DE LA IDENTIDAD DIGITAL

Artículo 61. La Secretaría establecerá mecanismos para que los ciudadanos, de forma presencial o en línea, puedan tramitar el reconocimiento de su identidad y, con ello, la emisión de una Identidad Digital Municipal compuesta por distintos bloques de servicios que permitan al ciudadano mediar las relaciones digitales con el Municipio.

Artículo 62. La Secretaría debe proveer a la ciudadana o ciudadano un Identificador Digital Municipal donde pueda utilizar y gestionar sus documentos de identidad para la realización de trámites y servicios.

La autenticidad y legalidad de los documentos proporcionados en la plataforma para la Identidad Digital, será única responsabilidad de las y los Ciudadanos.

Para su implementación se deberá asegurar el uso de medios electrónicos y de servicios en línea, los cuales deberán proteger datos personales y ser transparentes, inclusivos e interoperables.

Artículo 63. Las credenciales digitales serán los mecanismos que permitirán ingresar y gestionar trámites y servicios digitales en las plataformas que se habiliten para tal efecto, mismas que contarán con procesos de verificación de identidad, a fin de verificar que dichas credenciales sean auténticas y válidas. Además, se emitirán documentos sellados digitalmente donde conste el registro de las acciones realizadas en dichas plataformas.

Artículo 64. La Secretaría será la responsable de almacenar, gestionar y garantizar la seguridad de las credenciales digitales a través de los servidores físicos o virtuales con los que cuente y será la responsable de generar y validar las autenticaciones, las claves privadas y las credenciales, así como las copias de seguridad que permitan su recuperación.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 65. Los Sujetos Obligados, a través de los servidores públicos correspondientes, también contarán con identidad digital para llevar a cabo la interoperabilidad, trazabilidad y autenticidad de los trámites y servicios digitales.

La identidad digital institucional estará asociada a las Unidades Administrativas de los Sujetos Obligados y no a sus titulares y/o demás empleados servidores públicos. La Secretaría, a través de la Dirección de Mejora Regulatoria, será responsable de administrar el alta, baja y control de dichos expedientes.

CAPÍTULO III DE LA VENTANILLA DIGITAL

Artículo 66. Se crea la Ventanilla Digital como una plataforma web única publicada por el Municipio, a través de la Secretaría, para dar el servicio de trámites digitales de punta a punta, incluyendo: Envío y recepción de documentos, notificaciones y comunicaciones; revisión de estatus de los trámites; y la traza de todos los estatus resueltos y pendientes. Así mismo, dicha Ventanilla Digital deberá permitir la consulta de información relacionada con los trámites y servicios municipales, previa aceptación de las políticas de uso.

Artículo 67. Además de poder realizarse de forma presencial, en la medida en que la naturaleza del trámite o servicio lo permita, los trámites y servicios se podrán realizar a través de la Ventanilla Digital.

Los Sujetos Obligados deberán colaborar con la Secretaría a fin de mantener actualizada la información publicada en la ventanilla, así como en el mantenimiento de las herramientas de la misma, de conformidad con los lineamientos y/o criterios correspondientes emitidos por esta última.

Artículo 68. En los casos que a juicio del Sujeto Obligado competente no sea viable efectuar algún trámite a través de la Ventanilla Digital, este deberá informar a la Secretaría las razones por las cuales no lo puede realizar.

Artículo 69. La Ventanilla Digital se auxiliará cuando menos de los siguientes servicios:

- I. Registro de trámites y servicios;
- II. Firma Electrónica;
- III. Infraestructura de datos espaciales;
- IV. Servicio de gestión de pagos electrónicos;
- V. Sistema de notificaciones;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VI. Expediente digital; y,

VII. Los demás que se consideren necesarios para el debido funcionamiento de la plataforma.

Artículo 70. Los servicios web del Municipio deberán ser interoperables con la ventanilla digital.

Artículo 71. Durante las fases de gestión, seguimiento y respuesta de los trámites y servicios digitales incluidos en la Ventanilla Digital, se deberá garantizar la mayor protección de la privacidad de la información personal. En tal virtud, se deberán implementar mecanismos de control, vigilancia y bitacorización para identificar a las y los servidores públicos autorizados de los Sujetos Obligados que ingresen a los datos personales y documentos de los ciudadanos interesados.

Adicionalmente, estarán prohibidos los usos no autorizados o no éticos de la información personal.

SECCIÓN I DEL REGISTRO DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 72. El registro de trámites y servicios deberá contar con información veraz, completa, clara y con un lenguaje ciudadano. Asimismo, deberá contar con su fundamento legal.

Artículo 73. Los Sujetos Obligados deberán inscribir los trámites y servicios ante la Dirección de Mejora Regulatoria en los términos del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey.

La legalidad y el contenido de la información que inscriban al registro de trámites y servicios, son de estricta responsabilidad de los Sujetos Obligados.

Artículo 74. La inscripción y actualización de las fichas de los trámites y servicios inscritos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todas las Dependencias de Administración Pública en los términos del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey.

Artículo 75. Los Sujetos Obligados que apliquen Trámites y Servicios deberán poner a disposición del público la información que al respecto esté inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

La lista de requisitos y demás documentos de difusión deberán ser congruentes con la Ficha del trámite o servicio inscrito, a fin de garantizar que la única fuente de información sobre trámites y servicios sea el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

SECCIÓN II DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Artículo 76. La Firma Electrónica Avanzada es una herramienta, reconocida de conformidad con la normatividad vigente aplicable, por medio de la cual, las personas, sus representantes legalmente acreditados y las personas titulares o responsables de las unidades administrativas de las entidades públicas, podrán gestionar trámites y servicios digitales, manifestar su consentimiento y emitir documentos electrónicos.

Artículo 77. El Municipio deberá integrar la Firma Electrónica Avanzada en los trámites y servicios cuando la normativa y naturaleza de estos lo permita.

Artículo 78. La Firma Electrónica Avanzada podrá ser utilizada por la ciudadanía en el Expediente Digital y con ello garantizar la acreditación de su personalidad.

Artículo 79. La Firma Electrónica Avanzada tiene el mismo valor que la firma autógrafa estampada en los documentos privados realizados por los particulares, así como en los documentos públicos emitidos por los Sujetos Obligados.

Las solicitudes de trámites y servicios requeridos en línea por los usuarios, su respectiva respuesta y los actos administrativos que correspondan, se garantizan como auténticos siempre y cuando sean firmados con la Firma Electrónica Avanzada.

Artículo 80. Las personas físicas y morales que realicen trámites y servicios digitales deberán contar con Firma Electrónica Avanzada y cumplir con los requisitos establecidos en las leyes respectivas.

Artículo 81. Las personas servidoras públicas acreditadas de los Sujetos Obligados deberán realizar las gestiones necesarias para la obtención de la Firma Electrónica Avanzada.

Cuando una persona servidora pública del Sujeto Obligado deje de prestar sus servicios y cuente con un certificado de firma electrónica de acuerdo con las funciones que se le confirieron previamente, su superior jerárquico ordenará la cancelación inmediata de todos los accesos que le permiten el desahogo de Firma Electrónica Avanzada para los trámites o servicios que le fueron encomendados en el ejercicio de sus funciones.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 82. Los ciudadanos del Municipio y los Sujetos Obligados podrán utilizar su Firma Electrónica Avanzada para expresar su consentimiento, formular propuestas o manifestar la aceptación de las mismas, por medios electrónicos en las plataformas digitales de la Administración Pública Municipal. Dichas plataformas deberán generar:

- I. Un certificado digital vigente, emitido u homologado en términos del presente reglamento y demás normatividad que resulte aplicable;
- II. Una llave pública; y,
- III. Una llave privada, generada bajo exclusivo control de los usuarios y/o servidores públicos autorizados.

Artículo 83. Las personas servidoras públicas de los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus atribuciones, podrán notificar a los usuarios el seguimiento de sus solicitudes, resolución de actos administrativos o emitir certificados electrónicos con el uso de la Firma Electrónica Avanzada.

Artículo 84. La Secretaría deberá implementar estándares, herramientas y servicios tecnológicos que ayuden a los Sujetos Obligados y a la ciudadanía para el uso y la verificación de firmas con validez legal.

Artículo 85. Los documentos sellados con la Firma Electrónica Avanzada se rigen bajo los siguientes principios:

- I. **Autenticación:** Verificación de la identidad y autenticidad del origen de la información;
- II. **Confidencialidad:** Certificación de que la información transmitida no puede ser de acceso y lectura por terceros ajenos a la misma;
- III. **Integridad:** Certificación de que la información transmitida no ha sido modificada desde su generación; y,
- IV. **No Repudio:** Garantía de que el emisor de un mensaje firmado electrónicamente no puede argumentar que no es suyo de forma posterior.

Artículo 86. Los actos y documentos digitales que contengan la Firma Electrónica Avanzada deberán garantizar y otorgar certeza de que:

- I. El documento digital o electrónico o mensaje de datos, a que se refiere este artículo, sea emitido por el firmante de tal manera que su contenido le sea intrínsecamente atribuible, al igual que las consecuencias jurídicas que se deriven del mismo;
- II. El documento digital o electrónico o mensaje de datos ha permanecido completo e inalterado desde su firma, con independencia de los cambios que hubiere podido sufrir el medio que lo contiene como resultado del proceso de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

comunicación, archivo o presentación; y,

- III. La Firma Electrónica Avanzada que sea emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) corresponde exclusivamente al firmante, por lo que todos los documentos electrónicos o mensajes de datos generados en el instrumento que la contengan serán imputables a su Titular, con lo que se garantiza la autoría e integridad del documento.

SECCIÓN III DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE PAGOS ELECTRÓNICOS

Artículo 87. El servicio de gestión de pagos electrónicos es el proceso de control, administración y envío de transacciones monetarias del Municipio, que servirá como herramienta para que la ciudadanía realice el pago de un derecho u obligación de forma electrónica.

El pago de forma electrónica no sustituye la opción de que la ciudadanía, si así lo prefiere, pueda acudir a realizar personalmente el pago correspondiente en las ventanillas de la caja de la Secretaría de Finanzas y Administración o utilice otras opciones de pago.

Artículo 88. El servicio de gestión de pagos electrónicos se deberá actualizar de forma constante a fin de que tenga la capacidad de:

- I. Permitir la configuración de nuevas cuentas de recaudación inherentes a las materias existentes;
- II. Establecer las fórmulas necesarias a fin de poder cuantificar los conceptos de cobro de las diferentes cuentas de recaudación;
- III. Agregar nuevos aplicativos externos que tengan la necesidad de interoperabilidad con el módulo de recaudación;
- IV. Garantizar que los sistemas municipales que intervienen en la gestión de pagos, cuenten con los servicios web necesarios y suficientes para permitir la interacción con éstos desde el sistema de Ventanilla Digital, independientemente de cuales se encuentren vigentes;
- V. Agregar a los servicios web correspondientes la capacidad de consultar datos específicos del adeudo;
- VI. Agregar en los parámetros de configuración el cálculo de las multas y recargos que vienen especificados en la normativa vigente para cada ejercicio fiscal; y,
- VII. Actualizar el formato de orden de cobro con base en los requerimientos establecidos por el área responsable.

Artículo 89. El servicio de gestión de pagos electrónicos deberá estar vinculado a los trámites y servicios que ofrecen los Sujetos Obligados en línea y que tienen un costo



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

asociado, en términos de lo establecido por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León vigente y demás normativa vigente aplicable, de tal forma que:

- I. La ciudadanía tenga acceso al servicio de gestión de pagos electrónicos a través de la página electrónica del trámite o servicio en cuestión; y,
- II. Una vez que la persona usuaria acreditada realice el pago, el mismo se verá reflejado automáticamente y pueda dar continuidad a la gestión que realiza.

Artículo 90. La cuenta bancaria destino de las transacciones generadas por el motor de pagos, en cada caso será establecida invariablemente por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 91. La Secretaría de Finanzas y Administración debe en todo momento, asegurarse que la configuración del servicio de gestión de pagos electrónicos guarde consistencia con la asignación de operaciones parciales asociadas, los montos establecidos en la normativa aplicable, los descuentos, exenciones o subsidios autorizados por las instancias facultadas para ello.

Artículo 92. En caso de alguna discrepancia, la Secretaría de Finanzas y Administración deberá gestionar por escrito ante la Secretaría las adecuaciones correspondientes.

Artículo 93. Es responsabilidad de la Secretaría, por medio de la Dirección de Soporte e Infraestructura, asegurar que los registros de las transacciones derivadas de la operación del servicio de gestión de pagos electrónicos cuenten con los mecanismos de seguridad necesarios para evitar accesos indeseados que extraigan o alteren de manera ilegal el contenido de estos.

De igual forma, la Secretaría deberá asegurarse de la recuperación de lo dispuesto en el párrafo anterior, en caso de daño o pérdida de dichos registros.

SECCIÓN IV



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

DEL EXPEDIENTE DIGITAL

Artículo 94. Las personas físicas y morales deberán contar con un expediente digital para la gestión de trámites y servicios digitales que ofertan los sujetos obligados, así como la obtención de respuestas mediante documentos digitales.

El Expediente Digital será una herramienta que permitirá almacenar las credenciales verificables y documentos de forma digital.

Artículo 95. La Secretaría, deberá establecer mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia para los documentos y credenciales que formen parte del Expediente Digital.

Artículo 96. La Secretaría, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana, en colaboración con los otros Sujetos Obligados, serán los encargados de promover la incorporación voluntaria de las personas físicas y morales al Expediente Digital.

Artículo 97. Las personas que abran su Expediente Digital contarán con una Identidad Digital la cual será reconocida de manera indistinta por los Sujetos Obligados, de conformidad con lo contenido dentro del Título Cuarto, Capítulo I del presente Reglamento.

Artículo 98. Para la inscripción de las personas físicas o morales en el Expediente digital deberán contemplar los requisitos establecidos en el artículo 44 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey.

Además, deberán de proporcionar datos básicos de identificación, como:

- I. Nombre o Razón Social;
- II. Correo electrónico; y,
- III. Teléfono.

Artículo 99. Desde el momento de su inscripción y obtención de su Identidad Digital, las personas físicas y morales autorizan a los Sujetos Obligados para que el envío y recepción de documentos, notificaciones, así como para que la resolución de un trámite o servicio pueda ser realizada por medios electrónicos.

Artículo 100. Para los efectos del presente Reglamento, los documentos electrónicos que, siendo auténticos y emitidos conforme a las leyes, cuando sean proporcionados y formen parte del Expediente Digital, una vez aceptados por los Sujetos Obligados producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

La autenticidad y legalidad de los documentos proporcionados, será única responsabilidad de las y los Ciudadanos.

Artículo 101. La presente herramienta es equiparable a la herramienta de mejora regulatoria denominada expediente para trámites y servicios.

En lo no contemplado en el presente capítulo, se atenderá a lo dispuesto por el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Monterrey.

CAPÍTULO IV

DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES (IDE)

Artículo 102. La IDE se implementa como un componente del gobierno digital y es un conjunto de tecnologías, políticas, estándares y disposiciones institucionales que facilitan la gestión, disponibilidad y acceso a la información de carácter espacial. Misma que estará bajo la responsabilidad de la Secretaría, a través de la Dirección de Gobierno Digital.

Artículo 103. Los principios de la IDE se caracterizan por la eficacia, interoperabilidad, transparencia, colaboración, objetividad, legalidad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad y efectividad.

Artículo 104. Los objetivos de la IDE son:

- I. Gestionar la producción, divulgación, acceso, uso y aprovechamiento de la información espacial;
- II. Promover la disposición y el intercambio armónico de la información espacial entre todas las entidades del Municipio, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey;
- III. Asegurar la calidad de la información espacial y su disponibilidad oportuna para fortalecer el proceso de toma de decisiones;
- IV. Contar con información espacial actualizada, oportuna y con amplio cubrimiento del municipio; e,
- V. Incentivar la cooperación, investigación y el intercambio de experiencias en el uso de la IDE, con el fin de ampliar el nivel de conocimiento y accesibilidad de la información espacial.

Artículo 105. Para garantizar el almacenamiento, intercambio, análisis y producción de la información de las distintas áreas del Municipio, los datos espaciales deberán estar incorporados dentro de la IDE.

Artículo 106. La Secretaría, en coordinación con los Sujetos Obligados, deberán asegurarse que los datos espaciales se concentren de forma homologada y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

estandarizada para asegurar el intercambio y reutilización, permitiendo que sean confiables, verificables y oportunos para su consulta, así como también deberán definir la información susceptible de ser publicada con base en sus atribuciones normativas de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca la Secretaría.

Artículo 107. La IDE deberá contar con elementos de datos suficientes que permita a los Sujetos Obligados tomar decisiones basadas en datos en beneficio de la ciudadanía del Municipio.

Artículo 108. La IDE deberá proporcionar posibilidades de consulta, acceso y colaboración de la ciudadanía, a partir de los siguientes pilares:

- I. Divulgación de procesos y definición de servicios a través de cooperación dentro del Municipio;
- II. Lineamientos que regulan la creación, el uso, el almacenamiento y la comunicación de la información espacial;
- III. Representación de la información a través de datos espaciales; y,
- IV. Herramientas tecnológicas disponibles para todos los canales que posibiliten el flujo y el intercambio de datos espaciales.

Artículo 109. La Secretaría, por medio de la Dirección de Gobierno Digital, implementará las tecnologías que permitan unificar servicios de información e integrar datos para realizar consultas.

Las tecnologías señaladas en el párrafo anterior, operarán conforme a un modelo de arquitectura de integración de datos que permita acceder a los sistemas municipales,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

así como presentar la información a los Sujetos Obligados del Municipio y el público a través de la visualización de datos y tableros que permitan su accesibilidad.

Artículo 110. La Secretaría, por medio de la Dirección de Gobierno Digital y en conjunto con los Sujetos Obligados, deberán de establecer una clave territorial, la cual fungirá como mecanismo de identificación territorial dentro de la IDE.

Artículo 111. Las capas de información de datos espaciales deberán contar con diccionarios de datos, que permita identificar la referencia de cada una de las variables que comprenden sus atributos.

Artículo 112. La Secretaría deberá contar con las especificaciones e infraestructura requeridas para almacenar los datos espaciales y otras bases de datos asociadas, y deberá asegurar el funcionamiento continuo de las mismas.

Artículo 113. La Dirección de Gobierno Digital de la Secretaría deberá brindar la asesoría, facilidades y tecnología necesaria para el uso y gestión de los datos dentro de la IDE, a fin de garantizar su utilidad y vigencia.

TÍTULO QUINTO GOBERNANZA DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Artículo 114. La gobernanza de la infraestructura tecnológica tiene como objeto desarrollar instrumentos utilizados por los Sujetos Obligados para planificar, tomar decisiones, implementar y supervisar todo el ciclo de vida de la infraestructura pública.

Artículo 115. Para la implementación de la gobernanza de la infraestructura tecnológica, la Secretaría deberá de establecer inventarios, fijar el manejo del modelo de infraestructura y su respectivo contenido, así como los lineamientos que emanen del presente reglamento.

CAPÍTULO I DE LOS INVENTARIOS

Artículo 116. Los inventarios deberán de generarse de acuerdo a los activos tecnológicos con los que cuente el Municipio, mismos que se entenderán por los bienes tangibles o intangibles que utilizan la tecnología para mejorar o facilitar la producción o prestación de servicios. Estos activos pueden incluir al menos:

- I. **Hardware:** Dispositivos físicos como computadoras, smartphones, servidores y otros equipos electrónicos;
- II. **Software:** Programas informáticos, aplicaciones, sistemas operativos con licencia comercial o de código abierto y desarrollos internos;
- III. **Infraestructura:** Red de comunicaciones y los sistemas de almacenamiento de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

datos que permiten la transmisión y el almacenamiento de información; y,

- IV. Servicios en la nube:** Rango de servicios entregados bajo solicitud del municipio a través del internet y los servidores de los proveedores externos.

Artículo 117. La Secretaría deberá de contar con un inventario actualizado de forma permanente y continua, que elaborará en conjunto con los Sujetos Obligados, mismo que contendrá los metadatos, responsables y documentación exhaustiva de cada uno de los activos tecnológicos con los que cuenten. Además, deberán asegurar el mantenimiento y resguardo de los mismos.

CAPÍTULO II DEL MODELO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Artículo 118. El modelo de infraestructura tecnológica servirá como un marco de referencia para las actividades de la Administración Pública Municipal; y deberá de establecer el manejo de la infraestructura tecnológica presente y lineamientos para la actualización necesaria que permita su mejor funcionamiento en cuanto efectividad y eficiencia.

La Dirección de Soporte e Infraestructura de la Secretaría será la encargada de establecer el modelo de infraestructura tecnológica, el cual deberá contemplar los campos de acción que debe gestionar el Municipio, así como los niveles de desarrollo de infraestructura tecnológica con los que debe ir progresando.

Artículo 119. En cuanto a los campos de acción del modelo de infraestructura tecnológica, se deben contemplar al menos los siguientes:

- I. El esquema de toma de decisiones y de responsabilidades con respecto al modelo en cuestión;
- II. Los servicios públicos que presta el Municipio usando la infraestructura tecnológica y los que pudiera adicionar;
- III. Los programas y planes que se contemplan para el desarrollo y aprovechamiento de la infraestructura tecnológica presente y futura; y,
- IV. El capital humano necesario para atender la infraestructura tecnológica del Municipio, así como su capacitación y desarrollo del mismo.

Artículo 120. Los niveles de desarrollo que se establezcan dentro del modelo de infraestructura tecnológica, deberán de contemplar al menos:

- I. Un primer nivel donde se administran los componentes y activos tecnológicos consistente en computadoras, sistemas de información o aplicaciones



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- desarrolladas en la nube, bases de datos del Municipio;
- II. Un segundo nivel donde se determina su alcance dentro de un área Dirección o Secretaría, así como sus efectos y áreas de desarrollo tecnológico con impacto en toda la cobertura del Municipio; y,
- III. Un tercer nivel donde se defina un plan de actualización futura de acuerdo a las nuevas tecnologías, contemplando los elementos como reemplazo de equipos por obsolescencia tecnológica, y a su vez los cambios en aplicaciones o bases de datos hacia nuevos modelos o nuevas definiciones que decida utilizar el Municipio.

CAPÍTULO III DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA

Artículo 121. Los pilares de la seguridad informática del Municipio deberán contemplar cuando menos los siguientes:

- I. Soberanía tecnológica y resiliencia; capacidad para controlar y proteger la infraestructura y sistemas informáticos, incluyendo la capacidad de desarrollar y utilizar sus propias tecnologías de información y comunicación, garantizando la independencia tecnológica y la capacidad de proteger y controlar la información de una posible amenaza, así como los sistemas críticos municipales, y siendo así, por otra parte, la resiliencia, refiriéndose a la capacidad de una organización o sistema para adaptarse, protegerse contra los riesgos informáticos y recuperarse rápidamente de cualquier ataque o falla de seguridad;
- II. Capacidad operativa para contar con los elementos de hardware y software que permitan prevenir, disuadir, detectar, retrasar, responder y recuperar la operación, en caso de una afectación o intrusión a la seguridad perimetral; y,
- III. Cooperación para promover un espacio digital seguro, a través del cual se desarrolle un modelo de concientización y capacitación de seguridad de información que permita que el personal identifique un ataque de ingeniería social o de acciones encaminadas a vulnerar su equipo o robar su información.

Artículo 122. Las medidas de seguridad deberán apegarse a los lineamientos que se emitan por la Dirección de Soporte e Infraestructura de la Secretaría para la Administración Pública Municipal y a su vez estar en constante actualización.

Artículo 123. La Secretaría deberá llevar el informe de las medidas de seguridad que se implementen, mismas que deben de contemplar:

- I. Responsables de diseñar y de implementar las medidas;
- II. El análisis de los riesgos de seguridad existentes;
- III. El análisis de la diferencia entre las medidas actuales y las mejores prácticas en



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

la materia;

- IV. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad;
- V. El plan de trabajo en la materia; y,
- VI. El programa de capacitación en materia de seguridad informática.

TÍTULO SEXTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA GOBERNANZA TECNOLÓGICA

Artículo 124. El código de ética es un instrumento que tiene como finalidad, establecer las bases éticas que sirvan como guía para el desarrollo de la tecnología dentro del Municipio e implementar una línea base de conductas y principios que permitan a los Sujetos Obligados tomar acciones y decisiones en materia de gobernanza tecnológica que no perjudiquen a la ciudadanía.

Artículo 125. El municipio deberá velar por un entorno digital para que la ciudadanía sea capaz de elegir de manera efectiva y libre los servicios digitales que utiliza, con base en información objetiva, transparente, fácilmente accesible y fiable.

Además, deberá promover la interoperabilidad, la transparencia, las tecnologías y normas abiertas como forma de reforzar la confianza en la tecnología, así como la capacidad de los ciudadanos para tomar decisiones autónomas y con conocimiento de causa.

La tecnología se deberá desarrollar como un instrumento al servicio de las personas y su fin último debe ser el bienestar humano.

Artículo 126. Sin perjuicio de lo que se disponga en el código de ética en mención, el desarrollo de la tecnología deberá de regirse por los siguientes principios:

- I. Fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de la transformación digital;
- II. Empoderar a la ciudadanía a través de la tecnología para que se puedan desarrollar con seguridad salvaguardando sus derechos fundamentales;
- III. Asegurar que el acceso sea incluyente no discriminatorio; y,
- IV. Facilitar la educación, la formación y el aprendizaje *permanente* como derecho fundamental para la adquisición de todas las capacidades digitales básicas y avanzadas.

Artículo 127. Los ciudadanos deben de beneficiarse de desarrollos tecnológicos, especialmente de los sistemas algorítmicos y de Inteligencia Artificial que deben ser



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

auditables y abiertos para tener conocimiento de causa y estar protegidos frente a los riesgos a su seguridad y sus derechos fundamentales.

Artículo 128. Sin perjuicio de lo que se disponga en el código de ética en mención, los principios del desarrollo de algoritmos e Inteligencia Artificial, son:

- I. Promover sistemas de inteligencia artificial centrados en el ser humano, fiables y éticos a lo largo de todo su desarrollo, despliegue y uso;
- II. Asegurar que las personas estén informadas y capacitadas para utilizarlos cuando interactúen con ellos;
- III. Salvaguardar la transparencia de los algoritmos para que sea posible su auditoría y supervisión humana de todos los resultados que afecten a la seguridad y los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Procurar por el uso de conjuntos de datos en sistemas algorítmicos que sean adecuados y eviten la discriminación y afectación de los derechos humanos fundamentales de las personas; y,
- V. Adoptar medidas para garantizar que la investigación en inteligencia artificial respete los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Artículo 129. Sin perjuicio de lo que se disponga en el código de ética en mención, la privacidad y control de los datos personales deberán de regirse bajo los siguientes principios:

- I. Toda persona tiene derecho a la privacidad y a la protección de sus datos personales. Este último derecho incluye el control por parte de las personas de cómo se utilizan sus datos personales y con quién se comparten;
- II. Todo ente tiene derecho a la confidencialidad de sus comunicaciones y de la información contenida en sus dispositivos electrónicos, y a no ser objeto de vigilancia en línea y seguimiento generalizado ilegales ni de medidas de interceptación; y,
- III. Todo individuo debe poder determinar su legado digital y decidir lo que debe hacerse tras su muerte con sus cuentas personales y la información que le concierne.

Artículo 130. Sin perjuicio de lo que se disponga en el código de ética en mención, para evitar daños ambientales debidos al uso de la tecnología, los productos y servicios digitales, estos deben diseñarse, producirse, y utilizarse por el Municipio y la ciudadanía de manera que se atenúen sus efectos negativos en el medio ambiente y en la sociedad.

Artículo 131. Sin perjuicio de lo que se disponga en el código de ética en mención, toda persona debe tener acceso a información precisa y fácil de entender sobre los efectos



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ambientales, el consumo de energía, la separabilidad y vida útil de los productos y servicios digitales.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 132. Cuando las infracciones al presente Reglamento impliquen la posible comisión de una conducta sancionada en los términos de la legislación civil, penal o de cualquier otra naturaleza, los Sujetos Obligados lo harán del conocimiento de las autoridades competentes.

Artículo 133. Los archivos, documentos, mensajes de datos, comunicaciones electrónicas e información regulados por este Reglamento tendrán el carácter de documento público o privado, según corresponda a su emisor, para los efectos establecidos en el Código Penal para el Estado de Nuevo León y demás leyes que sancionen en la vía penal o administrativa, la utilización de archivos o documentos apócrifos, falsos o alterados.

Las personas que hagan uso indebido de los sistemas que este Reglamento regula o de los archivos, documentos, mensajes de datos, comunicaciones o información que de ellos se deriven, se harán acreedores a las sanciones legales que correspondan.

La utilización de medios electrónicos en los que se proporcionen datos o información a una autoridad pública en ejercicio de sus funciones, afirmando una falsedad o negando la verdad en todo o en parte, se sancionará en los términos establecidos en el Código Penal para el Estado de Nuevo León.

Artículo 134. En lo relativo a la adquisición, arrendamiento y contratación de la prestación de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, los Sujetos Obligados, además de lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás disposiciones en la materia, deberán solicitar opinión a la Secretaría para verificar que los mismos se apeguen a los estándares técnicos que ésta determine.

CAPÍTULO IV

DEL RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD

Artículo 135. El procedimiento administrativo único de Recurso de inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, en coordinación con los Sujetos Obligados, contarán con un plazo de 180 días hábiles para expedir los Códigos, Manuales y Lineamientos que señala el presente Reglamento.

TERCERO. La Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto deberá integrar el Consejo Municipal de Innovación Gubernamental, dentro de los 60 días hábiles siguientes de la entrada en vigor del presente Reglamento.”

NOVENO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO. Que con la finalidad de convertir al Municipio de Monterrey en una Ciudad Abierta conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se deberá promover la participación ciudadana usando la tecnología como herramienta para lograr una gestión pública más inteligente, responsiva, eficiente y transparente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión somete a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE EXPIDE el Reglamento de Gobernanza Tecnológica para el Municipio de Monterrey, en los términos descritos en el Considerando **OCTAVO** del presente Dictamen.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEGUNDO. Publíquese la presente expedición en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

TERCERO. Publíquese la Exención del Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio, descrito en el Antecedente **TERCERO** del presente Dictamen, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

HEROICA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE JULIO DE 2023 /ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / (RÚBRICA EN ABSTENCIÓN)".

Sigue expresando el C. SÍNDICO SEGUNDO **FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: "Es cuanto".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Muchas gracias. Por tratarse de la expedición de un reglamento, la votación será de forma nominal de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 y 70 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, por lo que les pregunto, ¿si existen, antes que nada, reservas en lo particular? Adelante, Regidor Jorge Ayala".

En uso de la voz, el C. REGIDOR **JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** dijo: "Gracias, Alcalde. Quiero reservar el artículo 1º., el 17, el 87, el 135, 136 y el Tercero Transitorio.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "A ver, otra vez, por favor, 1º., 17...".

A lo que el C. REGIDOR **JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** dijo: "El 87, 135, 136 y Tercero Transitorio. Por favor".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muy bien, ¿algún otro miembro de este Ayuntamiento desea hacer una reserva en lo particular? Muy bien. Pasamos entonces a la discusión de las reservas, primero en lo particular, y te voy a decir porqué, yo lo vi cómo no funciona bien cuando lo discutes primero en lo general, porque luego puede sufrir cambios precisamente por la discusión en lo particular, y eso en el Congreso lo aplicaban para malos manejos. Entonces prefiero primero uno por uno y ya después armamos la discusión en lo general ya con lo que resulte después de las votaciones de lo particular. Sí, adelante".

En uso de la palabra, el C. REGIDOR **JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** dijo: "Yo coincido con esa parte, pero el artículo 70 del Reglamento Interior sí contempla la reserva, apartarlos, se vota en lo general, y el procedimiento, hasta donde mi lógica jurídica da, es que ya está votado los términos, y salvo que alguna reserva pase en positivo, se modifica el término completo y si no, se desecha y queda en firme la propuesta original ya aprobada en lo general, digamos así está el artículo 70 en las fracciones I, II y III. Pero bueno, al final

215



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

la discusión puede irse a lo particular, solamente es por un tema procesal, porque es la emisión de un reglamento, y tal, pero, bueno, si fuera en lo particular, entonces empiezo con el primer artículo reservado”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Posiblemente alguien pueda votarlo en lo general, y a raíz de algo en lo particular, puede cambiar el sentido de su voto en lo general”.

A lo que el C. REGIDOR **JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** expresó: “Son precisiones, digo, no es el fondo. Sí, gracias. El artículo primero dice: “El Consejo estará integrado de la siguiente manera y trae doce numerales y un párrafo final que dice: Los integrantes y suplentes de las personas a que hace referencia en las fracciones VIII, IX, X y XI del presente artículo serán designados por la persona titular de la Presidencia Municipal en su cargo, bueno, y la propuesta es modificar a que serán propuestos por la persona titular de la Presidencia Municipal y aprobados por el Ayuntamiento, como es la propuesta puntual, y la justificación pues es que así son las votaciones en general de todas las designaciones de personas que participan en cualquier Consejo, lo prevé el Reglamento Interior, y el 133 en la fracción... creo, que es siete, donde habla de participación ciudadana. Así son las convocatorias, las aprueba el Ayuntamiento y a propuesta mayormente del Alcalde, es como se aprueban quienes se integrarían, que en este caso éstas fracciones hablan de los ciudadanos que están propuestos para integrar el Consejo, o sea, básicamente es de que sea una designación del titular del Consejo, que es el Alcalde, a que sea propuesta del Alcalde aprobados por el Ayuntamiento, como pasa en el IMPLANC, en Juventud, en todos los Consejos así funciona, y esa es la propuesta de cambio en el artículo primero”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “O sea, ¿a propuesta del Alcalde y aprobación por parte del Ayuntamiento?”.

A lo que el C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** dijo: “Sí”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Bueno, ¿algún comentario sobre la propuesta del Regidor Jorge Ayala? No habiendo comentarios, se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad, ¿quiénes estén, ¿a favor?”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 25 votos a favor).

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Pasamos ahora a la discusión del artículo 17”.

El C. REGIDOR **JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** dijo: “Gracias. La persona titular de la Presidencia del Consejo, es decir, el Alcalde, tendrá las siguientes facultades y es para armonizar lo anterior. En la fracción II, dice actualmente: designar a los integrantes del Consejo y ahora lo que dice es proponer a los integrantes del Consejo al Ayuntamiento”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “¿Algún comentario sobre esta propuesta? Muy bien, pasamos a su votación, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. **APROBADA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 25 votos a favor).

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Pasamos ahora a la discusión del artículo 87”.

Expresando el C. REGIDOR **JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** dijo: “Gracias. Aquí es igual una armonización, que es el pago de forma electrónica, no sustituye. Artículo 87: La opción de que la ciudadanía, si así lo prefiere, pueda acudir a realizar personalmente el pago correspondiente en las ventanillas de la Caja de la Tesorería Municipal, o utilice otras opciones de pago y es cambiarlo por el nombre que ya existe hoy en día como Secretaría de Finanzas y Administración. Es un cambio de nombre”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “¿Algún comentario sobre la propuesta? Bien, se somete a votación, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 25 votos a favor).

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Pasamos ahora a la discusión del artículo 135”.

El C. REGIDOR **JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** dijo: “Esto es..., de hecho, es una cosa rara, porque en realidad no es el 135, es crear el 136, porque no trae el Reglamento que es de nueva creación, el capítulo de Recurso Único de Inconformidad, y en el artículo de la Ley de Gobierno Municipal, el artículo 227 dice que para aprobar y expedir reglamentos municipales, los Ayuntamientos deben sujetarse a las disposiciones del presente título y en la fracción 9.^a, dice: Que incluyan un capítulo sobre recursos de inconformidad que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de autoridad, que tiene que ver con todo el proceso que se hizo en su momento. Entonces, no trae este capítulo, la propuesta es, al final del articulado, crear un capítulo Cuarto, que sea del Recurso de Inconformidad y agregar un artículo 136 que lea lo que dice todos los artículos del procedimiento administrativo, el Recurso Único de Inconformidad lo voy a leer, Artículo 136: El procedimiento Administrativo Único de Recurso de Inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la legislación estatal. El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León. Sus municipios en primer término o el Derecho Común en segundo término. Ese es el texto tal cual que tenemos en todos los demás reglamentos”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “¿Algún comentario sobre la propuesta del Regidor? No habiendo comentarios, se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano, manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 25 votos a favor).

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Pasamos ahora a la discusión del Artículo Tercero Transitorio del proyecto. Adelante, Regidor”.

Enseguida el C. REGIDOR **JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** dijo: “Estoy perdido. Ya me perdí entre tanto papel. Bueno, pero me lo voy a aventar de memoria. El tercer transitorio habla de que entrará en vigor la instalación del Consejo para la Gobernanza Digital en 260 días posteriores a la publicación o emisión de los manuales, lineamientos y todo lo que está previsto en el transitorio anterior, para lo cual tiene 180 días. Lo cual quiere decir que suponiendo que los emitan en el plazo de 180 días, serían 180 días más 260 días, pues son 14 o 15 meses. No sé cuánto es eso, ya a lo mejor hasta se terminó la Administración, ésta Administración. Entonces lo que creo es dos cosas; que el tercer transitorio tendría que tener muchos menos días para entrar en vigor la instalación del Consejo que va a llevar el acompañamiento y creo incluso que tendría que ser un plazo menor de los 180, porque este mismo consejo que si lo leyeron ahí en el artículo primero, está integrado pues por gente muy especializada que creo que podría ayudar en ese caso a la Secretaría de Innovación a pues emitir lineamientos, manuales y demás más adecuados. Entonces la propuesta —pues ahora sí que así de mi ronco pecho— es que sea a 60 días a partir de la instalación de la entrada en vigor del Reglamento, la instalación del Consejo que está previsto en el tercer transitorio”.

Preguntando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Cuál es la propuesta, otra vez, ¡perdón!”.

A lo que el C. REGIDOR **JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** respondió: “60 días”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “60 días en lugar de 180”.

Expresando el C. REGIDOR **JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** dijo: “En lugar de 260, después de los 180, pues son dos cambios, 60 días en lugar de 260 y que sea de la entrada en vigor del reglamento y no de la emisión de los lineamientos”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Okey”.

El C. REGIDOR **JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** dijo: “Sí, porque lo que digo es que el Consejo si se instala puede ayudar a SIGA, a que ésta emisión de manuales y lineamientos, y cosas muy técnicas, pues pueda tener ese acompañamiento del mismo”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Sí, para que no se tarde tanto”.

A lo que el C. REGIDOR **JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** dijo: “Exactamente”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muy bien ¿Algún comentario sobre la propuesta que hace el compañero Jorge Ayala? Muy bien, se somete, entonces, a votación de las y de los presentes, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HONOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 25 votos a favor).

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Ahora sí, ya con todos los cambios pasamos a la discusión del proyecto en lo general. Adelante Regidor Jorge Ayala”.

A lo que el C. REGIDOR **JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** dijo: “Ya, pues ya...”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Le está haciendo competencia al Síndico”.

En uso de la palabra el C. C. REGIDOR **JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** dijo: “No, la verdad es que me parece que es un gran Reglamento. Creo que..., y esto lo hemos platicado desde el día cero, prácticamente a mí me emocionan los temas digitales, la parte de automatizar, de generar prácticas que ayuden a bajar la burocracia, a acercar toda esta parte, y creo que no teníamos un instrumento transversal que ayudara a que las Secretarías puedan fluir y el manejo de información y los datos y la generación de políticas públicas que puedan surgir a raíz de esto, y me parece que es un gran ejercicio. En la chamba, pues seguramente hay cosas perfectibles, va haber resistencia al cambio, es natural, lo platicaba con el Síndico la última sesión de la Comisión, que a veces si no es de una forma ejecutiva, como es el caso del impulso, que en este caso el Alcalde está dando a la innovación y a la parte digital, pues, difícilmente surgirían estos casos. Yo creo que estoy muy a favor en general y hay que ver eventualmente la implementación, los ajustes que se tengan que hacer para que esto pueda ser, pues Monterrey a la altura de lo que tenemos en muchos casos, pues un gobierno muchísimo más digitalizado, que sea más simple, que la gente no tenga que venir a hacer trámites físicos con su gobierno. Es cuanto”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: Muchas gracias Regidor, ¿algún otro comentario, compañeros y compañeras? Muy bien. No habiendo más comentarios en lo general, y ya habiendo ya discutido los artículos en lo particular se somete a votación de las y de los presentes en lo general y en lo particular, por lo que solicito se inicie la votación dando nombre y apellido, así como el sentido del voto”.

Enseguida se procede a la **votación en lo general y en lo particular**: “Luis Donaldo Colosio Riojas, a favor. Anabel Molina García, a favor. Adán Arizpe Montaña, a favor. Karla Lizzeth Torres Martínez, a favor. José Antonio Chávez, a favor. Águeda Ale Valdés, a favor. Gustavo Guadalupe Morales Tapia, a favor. Fidel Ayala Monsiváis, a favor. Ana Eugenia Rodríguez Valdez, a favor. Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, a favor. Mario Isaías Castañeda Puentes, a favor. José Francisco Salinas Carrillo, a favor. Ruth. Carolina Cavazos Nieto, a favor. Arturo Méndez Medina, a favor. Rosa Isela Montes Villanueva, a favor. Rubén Alberto Salinas Cantú, a favor. Bertha Alicia Garza Elizondo, a favor. Jorge Adrián Ayala Cantú, a favor. Tania Elizabeth Partida Hernández, a favor. Luis Ixtoc Hinojosa Gándara, a favor. Alejandra García Ortiz, a favor. Kathia Ivonne Cantú Martínez, a favor.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Alejandra Machorro Fuentes, a favor. Lucy Benny Carlota Villarreal Villarreal, a favor. Francisco Donaciano Bahena Sampogna, a favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**”. (Con 25 votos a favor).

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Para la presentación del cuarto asunto de la Comisión de Gobernación, nuevamente tiene el uso de la voz el Síndico Bahena”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO **FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: “Gracias, con su venia. Quienes integramos la Comisión de Gobernación. Reglamentación y Mejora Regulatoria sometemos a consideración de este Órgano Colegiado en los términos del artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, los acuerdos del cuarto dictamen programado para esta sesión, siendo estos los siguientes”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del CUARTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA AL REGLAMENTO QUE REGULA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2023, el Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas Presidente Municipal de Monterrey, presentó una Iniciativa de **REFORMA AL REGLAMENTO QUE REGULA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY.**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEGUNDO. Que mediante oficio número SAY-DAJ/7002/2023 el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, el visto bueno para el proyecto de dictamen a la iniciativa de referencia.

TERCERO. Que mediante oficio SIGA/DMR-204/2023, la Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio para la iniciativa de referencia, lo anterior conforme el Artículo 30, fracción II de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

CUARTO. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 15 de junio de 2023, se autorizó llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública prevista en la Ley, por un plazo de 20 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO. Que dicho plazo feneció en fecha 14 de julio de 2023, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, número 78 de fecha 19 de junio de 2023.

SEXTO. Que durante el período de consulta se recibió una propuesta al presente proyecto.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de Monterrey, a través de su eje transversal de innovación deberá aprovechar intensivamente y con enfoque estratégico las tecnologías y herramientas digitales para impulsar procesos de innovación gubernamental que mejoren la calidad de los servicios municipales y la experiencia de las y los ciudadanos en su relación con el gobierno municipal.

CUARTO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. *Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;*
- II. *Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;*
- III. *Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;*
- IV. *Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;*
- V. *Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.*
- VI. *Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quinze días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

- VII. *Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;*
- VIII. *Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;*
- IX. *Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos;*
y
- X. *Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.*

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos legales.

QUINTO. Que, con el objetivo de promover la participación ciudadana colaborativa en las decisiones públicas, utilizando la tecnología y procesos de innovación para una mejor atención es necesario la activación de una Ventanilla Digital Ciudadana para realizar trámites en línea y consultar su estatus en tiempo real.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. a XXXI. ...

XXXII. SISTEMAS DE VENTA, CONSUMO O EXPENDIO CON DESCUENTO EN PRECIO: Es el ofrecimiento de bebidas alcohólicas en establecimientos, para su consumo en el lugar o en un lugar adyacente, mediante promociones, ofertas o sistema de barra libre, así como cualquier práctica mediante la cual se pueden vender o consumir bebidas alcohólicas sin costo, con artículo agregado o con descuento de más del cincuenta por ciento en el precio; o bien, el consumo, expendio u ofrecimiento de bebidas alcohólicas a cambio o incluido en el pago para la admisión a un establecimiento;

XXXIII. TESORERÍA: La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado;

XXXIV. VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS: Todo acto de comercio que de manera directa o indirecta tenga como fin la comercialización de bebidas alcohólicas, ya sea venta, expendio o consumo, en envase

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. a XXXI. ...

XXXII. SERVICIOS DIGITALES: Herramientas tecnológicas provistas por el municipio para brindar atención a través de internet en contextos donde tradicionalmente requieren la presencia física del interesado, pero que en su modalidad digital pueden ser llevados a cabo sin la necesidad de su presencia física;

XXXIII. SISTEMAS DE VENTA, CONSUMO O EXPENDIO CON DESCUENTO EN PRECIO: ...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>cerrado, abierto o al copeo, al mayoreo o al menudeo, como actividad principal, accesoria o complementaria de otras; y</p> <p>XXXV. VECINO: Son las personas propietarias o poseedoras del inmueble que se encuentran a los lados del inmueble en donde se pretende obtener la anuencia municipal. Siendo los 4-cuatro vecinos de la acera de enfrente del inmueble, 4- cuatro vecinos de la parte posterior del inmueble y por último 4-cuatro vecinos por cada lado de quien promueve el trámite de la anuencia municipal.</p>	<p>XXXIV. TESORERÍA: La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado;</p> <p>XXXV. VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS: ...</p> <p>XXXVI. VECINO: ...</p>
<p>ARTÍCULO 27. Como requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, refrendo, cambio de domicilio o giro, se requiere la obtención de la correspondiente anuencia municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 27. Como requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, refrendo, cambio de domicilio o giro, se requiere la obtención de la correspondiente anuencia municipal.</p> <p>En el caso de los giros previstos en el artículo 18 de la Ley, el trámite de la anuencia municipal se podrá solicitar en la Dirección de</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>Alcoholes y Espectáculos, de la Secretaría del Ayuntamiento, o a través de los Servicios Digitales que se designen para tal efecto y en observancia al Reglamento de Gobernanza Tecnológica para el Municipio de Monterrey.</p> <p>Para los giros previstos en el artículo 19 de la Ley, el trámite de la anuencia municipal se deberá realizar ante la dependencia referida en el párrafo anterior.</p>
<p>ARTÍCULO 29. Los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Vigilancia, quien recibirá la solicitud de la anuencia municipal, la cual deberá contener por lo menos los siguientes datos:</p> <p>a. Nombre del solicitante, teléfono y domicilio;</p> <p>b. Domicilio donde desempeñará la venta, expendio o consumo de venta de bebidas alcohólicas y sus entre calles;</p> <p>c. Giro solicitado;</p> <p>d. Manifestar si el establecimiento se encuentra a una distancia mínima de 400 metros y contados a partir de los límites de los inmuebles donde se encuentren instaladas instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas y centros de salud, con excepción de abarrotes, tiendas de conveniencia, tiendas de supermercados, tiendas departamentales, restaurantes y establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos, centros o clubes sociales, centros de espectáculos deportivos o recreativos, hoteles y moteles;</p>	<p>ARTÍCULO 29. Las personas físicas o morales interesadas en obtener una anuencia municipal, deberán presentar los siguientes requisitos:</p> <p>I. Llenado del formato de solicitud, bajo protesta de decir verdad, el cual deberá contener lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Datos generales del solicitante;2. Domicilio donde se llevará a cabo la venta, expedición o consumo de alcohol y sus entre calles; y,3. Giro solicitado de acuerdo a los previstos en la Ley. <p>II. Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante o del apoderado legal tratándose de una persona moral;</p> <p>III. Manifestar si el establecimiento se encuentra a una distancia perimetral mínima de 400 metros, contados a partir de los límites de los inmuebles donde se encuentren instaladas instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas y centros de salud.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>e. Número de expediente catastral del inmueble; y</p> <p>f. Las demás que considere la Dirección de Inspección y Vigilancia. Y las que se precisen en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.</p> <p>Dicha solicitud se deberá presentar para el trámite de la anuencia municipal.</p>	<p>IV. Número de expediente catastral;</p> <p>V. Croquis o plano de la ubicación del establecimiento.</p> <p>VI. Fotografías del exterior, del interior y perímetro del establecimiento, las cuales deberán ser originales, legibles, bien enfocadas y encuadradas de tal forma que se aprecien todas las dimensiones del predio y de todos sus ángulos;</p> <p>VII. Registro federal de contribuyentes (RFC) y alta de Hacienda;</p> <p>VIII. Documentos que acrediten la propiedad del inmueble objeto de la solicitud, tales como: escrituras de la propiedad, contrato de arrendamiento, según sea el caso: copias certificadas ante notario; y/o subarrendatarios;</p>
--	---



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

	<p>IX. Licencia de uso de suelo compatible con el giro solicitado, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;</p> <p>X. Licencia de edificación emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;</p> <p>XI. Constancia de zonificación del uso del suelo emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.</p> <p>XII. Autorización sanitaria expedida por la Secretaría de Salud. (Aviso ante Cofepris);</p> <p>XIII. Dictamen favorable y liberado por la Dirección de Protección Civil del Municipio; y,</p> <p>XIV. Las demás que considere la Dirección de Alcoholes y Espectáculos, de la Secretaría del Ayuntamiento; y las que se precisen en la Ley.</p> <p>Además de los requisitos previstos en las fracciones anteriores, las personas morales deberán presentar su acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como los demás documentos que acrediten su personalidad.</p> <p>Requisitos para casos específicos:</p> <p>a) Si el predio es subarrendado se deberá presentar el contrato de subarrendamiento o el contrato de arrendamiento con las cláusulas que permitan el subarrendamiento.</p> <p>b) En caso de tratarse de plazas comerciales deberán contar con el proyecto de ventas en condominio</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>(régimen en condominio multifamiliar o usos mixtos) y constancia de terminación de obras y liberación de garantías expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, así como el número de local del establecimiento comercial</p>
<p>ARTÍCULO 30. Los interesados en obtener una anuencia municipal, deberán presentar ante la ventanilla única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la solicitud anexando los documentos y manifestando la información que a continuación se precisa:</p> <p>I. Nombre, nacionalidad, clave del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio para oír y recibir notificaciones;</p> <p>II. Identificación con fotografía del representante legal de la persona moral o, en su caso, de la persona física, solicitantes;</p> <p>III. En los casos de personas morales, su representante deberá proporcionar su escritura constitutiva, los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de proporcionar el documento que acredite su personalidad;</p> <p>IV. La constancia de zonificación del uso del suelo, la licencia del uso del suelo y la licencia de edificación; con esta constancia y licencias se deberá acreditar que el uso del suelo está permitido para el giro que se llevará a cabo en el establecimiento de que se trate;</p>	<p>ARTÍCULO 30. Para que la anuencia municipal pueda emitirse, deberá cumplir con los siguientes criterios:</p> <p>I. Estar al corriente con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal; y,</p> <p>II. Que el establecimiento se encuentre a una distancia perimetral mínima de 400 metros, contados a partir de los límites de los inmuebles donde se encuentren instaladas instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas y centros de salud. Lo anterior salvo las excepciones previstas en el artículo 24 de la Ley.</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>V. Documento en el que se coste el número del expediente catastral del predio en el cual se solicita la anuencia municipal para la venta y consumo de bebidas alcohólicas;</p> <p>VI. Dictamen favorable de protección civil, expedido por la autoridad municipal competente; VII. Autorización sanitaria; y</p> <p>VIII. Justificar estar al corriente en el pago de sus adeudos fiscales municipales. La anuencia municipal tendrá una vigencia anual. El interesado deberá solicitar la revalidación a más tardar el día 28 de febrero del año en curso, previo pago de derechos que correspondan según la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.</p>	
<p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 30 BIS. La anuencia municipal tendrá una vigencia anual. El interesado deberá solicitar la revalidación a más tardar el día 28 de febrero del año en curso, previo pago de derechos que correspondan conforme al artículo 59 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.</p>
<p>ARTÍCULO 31. En caso de que no se reúnan todos los requisitos a que hace mención el artículo 30 del presente Reglamento, la Dirección de Inspección y Vigilancia prevendrá al interesado a través de la tabla de avisos situada en la dependencia aludida, para que en un plazo no mayor a 3-tres días hábiles, presente la documentación faltante, en el caso de que no se reúnan los requisitos señalados, la solicitud se tendrá por no presentada.</p>	<p>ARTÍCULO 31. En caso de que no se reúnan todos los requisitos y criterios de aceptación que hace mención los artículos 29 y 30 del presente Reglamento, la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaría del Ayuntamiento, prevendrá al interesado para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes a la notificación, presente la documentación faltante, en el caso de que no se reúnan los requisitos señalados, la solicitud se tendrá por no presentada.</p> <p>Al ingresar el trámite mediante los Servicios Digitales designados para tal efecto, el solicitante acepta que las notificaciones y requerimientos sean realizados por esa vía.</p> <p>Las notificaciones y requerimientos de las solicitudes realizadas de manera presencial se efectuarán mediante la tabla de avisos</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>situada en la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>En caso de que se advierta que la información no es legible o se presuma alguna irregularidad en la misma, se requerirá al solicitante para que previa cita exhiba la documentación para su cotejo en las oficinas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento la autoridad municipal podrá hacer del conocimiento y dar vista a la autoridad competente cuando presuma haber recibido documentos públicos o privados que se sospechen irregulares, falsificados, alterados o a los que se les esté dando un uso indebido.</p> <p>Toda la documentación e información recibida y generada a través de los servicios digitales, será tratada en los términos y condiciones que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del estado de Nuevo León y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.</p>
<p>ARTÍCULO 33. El Ayuntamiento analizará y resolverá otorgándola o negándola, la anuencia municipal en un lapso que no exceda de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, previo pago de derechos. En caso de que transcurrido dicho plazo no exista respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido resuelta en sentido negativo.</p>	<p>ARTÍCULO 33. Una vez que, a consideración de la Dirección de Alcoholes y Espectáculos, de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente reúna todos los requisitos y cumpla con los criterios establecidos en los artículos 29 y 30 del presente Reglamento, remitirá el mismo a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento para los efectos previstos en el artículo 2, fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.</p> <p>Una vez recibido el expediente por parte de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento, en un lapso que no excederá de treinta días hábiles, dictaminará sobre la solicitud de anuencia municipal. En caso de que transcurrido dicho plazo no exista</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido resuelta en sentido negativo.</p> <p>Con base en el dictamen referido en el párrafo anterior el Ayuntamiento analizará y resolverá pudiendo otorgar o negar la anuencia municipal.</p> <p>En caso de que el Ayuntamiento resuelva positivamente sobre el otorgamiento de la anuencia municipal, ésta le será otorgada al solicitante previo pago de los derechos correspondientes.</p>
--	--

SEXTO. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 documento rector que guiará las acciones del Gobierno Municipal de Monterrey durante esta administración, establece mediante su Objetivo:

- 1.2 “Monterrey, capital de los negocios y del emprendedurismo” busca posicionar a Monterrey en México y América Latina con el mejor clima de negocios, simplificación de trámites y cero corrupción, contemplando dentro de su líneas de acción 1.2.1 el Realizar una mejora regulatoria integral y 1.2.1.2 Crear una ventanilla digital única para empresas para facilitar la apertura de negocios concentrando en una sola plataforma la realización de trámites municipales en línea, tales como la licencia de uso de suelo, uso de edificación, entre otros, con vínculo a trámites estatales y federales.

SÉPTIMO. Que, de acuerdo al Antecedente **SEXTO** del presente dictamen, durante el período de Consulta Ciudadana Pública se recibió una propuesta la Secretaria de Innovación y Gobierno, derivando en algunas modificaciones respecto de la iniciativa de origen, por lo que una vez analizados los comentarios se realizó un dictamen integral y a efecto de ilustrar las modificaciones a la iniciativa en consulta con las modificaciones realizadas en la Comisión, se inserta el siguiente cuadro comparativo:

OCTAVO. En ese sentido, las reformas y adiciones al reglamento antes señalado, se plantea sean para quedar conforme al siguiente proyecto de:

“ACUERDO

ÚNICO. SE REFORMAN las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV del artículo 3, artículos 29, 30, 31 y 33; y **SE ADICIONAN** la fracción XXXVI al artículo 3, dos párrafos al artículo 27, artículo 29 fracciones I a XIV, artículos 30 BIS; todos los anteriores del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, para quedar como sigue:

“REGLAMENTO QUE REGULA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. a XXXI. ...

XXXII. SERVICIOS DIGITALES: Herramientas tecnológicas provistas por el municipio para brindar atención a través de internet en contextos donde tradicionalmente requieren la presencia física del interesado, pero que en su modalidad digital pueden ser llevados a cabo sin la necesidad de su presencia física;

XXXIII. SISTEMAS DE VENTA, CONSUMO O EXPENDIO CON DESCUENTO EN PRECIO: ...

XXXIV. TESORERÍA: La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado;

XXXV. VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS: ...

XXXVI. VECINO: Son las personas propietarias o poseedoras del inmueble que se encuentran a los lados del inmueble en donde se pretende obtener la anuencia municipal. Siendo los 4-cuatro vecinos de la acera de enfrente del inmueble, 4-cuatro vecinos de la parte posterior del inmueble y por último 4-cuatro vecinos por cada lado de quien promueve el trámite de la anuencia municipal.

ARTÍCULO 27. Como requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, refrendo, cambio de domicilio o giro, se requiere la obtención de la correspondiente anuencia municipal.

En el caso de los giros previstos en el artículo 18 de la Ley, el trámite de la anuencia municipal se podrá solicitar en la Dirección de Alcoholes y Espectáculos, de la Secretaría del Ayuntamiento, o a través de los Servicios Digitales que se designen para tal efecto y en observancia al Reglamento de Gobernanza Tecnológica para el Municipio de Monterrey.

Para los giros previstos en el artículo 19 de la Ley, el trámite de la anuencia municipal se deberá realizar ante la dependencia referida en el párrafo anterior.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 29. Las personas físicas o morales interesadas en obtener una anuencia municipal, deberán presentar los siguientes requisitos:

I. Llenado del formato de solicitud, bajo protesta de decir verdad, el cual deberá contener lo siguiente:

1. Datos generales del solicitante;
2. Domicilio donde se llevará a cabo la venta, expedición o consumo de alcohol y sus entre calles; y,
3. Giro solicitado de acuerdo a los previstos en la Ley.

II. Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante o del apoderado legal tratándose de una persona moral;

III. Manifestar si el establecimiento se encuentra a una distancia perimetral mínima de 400 metros, contados a partir de los límites de los inmuebles donde se encuentren instaladas instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas y centros de salud.

IV. Número de expediente catastral;

V. Croquis o plano de la ubicación del establecimiento.

VI. Fotografías del exterior, del interior y perímetro del establecimiento, las cuales deberán ser originales, legibles, bien enfocadas y encuadradas de tal forma que se aprecien todas las dimensiones del predio y de todos sus ángulos;

VII. Registro federal de contribuyentes (RFC) y alta de Hacienda;

VIII. Documentos que acrediten la propiedad del inmueble objeto de la solicitud, tales como: escrituras de la propiedad, contrato de arrendamiento, según sea el caso: copias certificadas ante notario; y/o subarrendatarios;

IX. Licencia de uso de suelo compatible con el giro solicitado, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;

X. Licencia de edificación emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;

XI. Constancia de zonificación del uso del suelo emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.

XII. Autorización sanitaria expedida por la Secretaría de Salud. (Aviso ante Cofepris);



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XIII. Dictamen favorable y liberado por la Dirección de Protección Civil del Municipio; y,

XIV. Las demás que considere la Dirección de Alcoholes y Espectáculos, de la Secretaría del Ayuntamiento; y las que se precisen en la Ley.

Además de los requisitos previstos en las fracciones anteriores, las personas morales deberán presentar su acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como los demás documentos que acrediten su personalidad.

Requisitos para casos específicos:

- a) Si el predio es subarrendado se deberá presentar el contrato de subarrendamiento o el contrato de arrendamiento con las cláusulas que permitan el subarrendamiento.

En caso de tratarse de plazas comerciales deberán contar con el proyecto de ventas en condominio (régimen en condominio multifamiliar o usos mixtos) y constancia de terminación de obras y liberación de garantías expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, así como el número de local del establecimiento comercial

ARTÍCULO 30. Para que la anuencia municipal pueda emitirse, deberá cumplir con los siguientes criterios:

- I. Estar al corriente con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal; y,
- II. Que el establecimiento se encuentre a una distancia perimetral mínima de 400 metros, contados a partir de los límites de los inmuebles donde se encuentren instaladas instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas y centros de salud. Lo anterior salvo las excepciones previstas en el artículo 24 de la Ley.

ARTÍCULO 30 BIS. La anuencia municipal tendrá una vigencia anual. El interesado deberá solicitar la revalidación a más tardar el día 28 de febrero del año en curso, previo pago de derechos que correspondan conforme al artículo 59 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 31. En caso de que no se reúnan todos los requisitos y criterios de aceptación que hace mención los artículos 29 y 30 del presente Reglamento, la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaría del Ayuntamiento,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

prevendrá al interesado para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes a la notificación, presente la documentación faltante, en el caso de que no se reúnan los requisitos señalados, la solicitud se tendrá por no presentada.

Al ingresar el trámite mediante los Servicios Digitales designados para tal efecto, el solicitante acepta que las notificaciones y requerimientos sean realizados por esa vía.

Las notificaciones y requerimientos de las solicitudes realizadas de manera presencial se efectuarán mediante la tabla de avisos situada en la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaría del Ayuntamiento.

En caso de que se advierta que la información no es legible o se presuma alguna irregularidad en la misma, se requerirá al solicitante para que previa cita exhiba la documentación para su cotejo en las oficinas correspondientes.

En cualquier momento la autoridad municipal podrá hacer del conocimiento y dar vista a la autoridad competente cuando presuma haber recibido documentos públicos o privados que se sospechen irregulares, falsificados, alterados o a los que se les esté dando un uso indebido.

Toda la documentación e información recibida y generada a través de los servicios digitales, será tratada en los términos y condiciones que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del estado de Nuevo León y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 33. Una vez que, a consideración de la Dirección de Alcoholes y Espectáculos, de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente reúna todos los requisitos y cumpla con los criterios establecidos en los artículos 29 y 30 del presente Reglamento, remitirá el mismo a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento para los efectos previstos en el artículo 21, fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

Una vez recibido el expediente por parte de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento, en un lapso que no excederá de treinta días hábiles, dictaminará sobre la solicitud de anuencia municipal. En caso de que transcurrido dicho plazo no exista respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido resuelta en sentido negativo.

Con base en el dictamen referido en el párrafo anterior el Ayuntamiento analizará y resolverá pudiendo otorgar o negar la anuencia municipal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

En caso de que el Ayuntamiento resuelva positivamente sobre el otorgamiento de la anuencia municipal, ésta le será otorgada al solicitante previo pago de los derechos correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

NOVENO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en virtud de lo cual, propone los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la reforma al Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en los términos descrito en el Considerando **OCTAVO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Publíquese la **REFORMA DEL REGLAMENTO QUE REGULA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

TERCERO. Publíquese el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio, descrito en el Antecedente **TERCERO** del presente Dictamen, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

HEROICA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE JULIO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REDGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / (RÚBRICA EN ABSTENCIÓN)”.

Sigue expresando el C. SÍNDICO SEGUNDO **FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: “Es cuanto”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. Por tratarse de la reforma de un reglamento, la votación se hará, también, de forma nominal, pero primero pregunto si existieran reservas en lo particular. Muy bien, pasamos a la discusión en lo general, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Adelante, Regidor Jorge Ayala”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR **JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** dijo: “A ver, sí hay un par de ajustes creo que son menores, pero no los voy a reservar. Pero todos estos que tienen que ver con la Ventanilla Digital, y lo digo diferente del de Gobernanza, que es como el reglamento paraguas, digamos, para efectos operacionales. Voy a hacer un solo posicionamiento de todos los dictámenes que faltan, porque así voté en la Comisión y así adelanto mi voto en el Pleno”.

Sigue expresando el C. REGIDOR **JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ**: “Cuando se fue a la consulta, Alcalde y compañeros, se hizo un comentario, sé que hay un término perentorio porque hay un evento que se quiere presentar todo el tema de la Ventanilla Digital ahora en el mes de agosto, y obviamos algunos pasos procesales en el sentido de tratar de hacer más rápido el trabajo, y fue un acuerdo, que incluso, hicimos con los demás Coordinadores de Fracciones, de no hacer aportaciones a modificaciones en la consulta, para que la consulta se pudiera arreglar todo esto y lo que pedimos, y de muy buena gana y siempre así, el Coordinador de la Comisión, el Síndico, y aquí lo comentamos con usted Alcalde, era que hubiera mesas de trabajo particulares, porque implica pues justo la modificación de muchos reglamentos y entre las cosas que se platicaron esa vez, era tratar de solo meter lo que tenía que ver con la Ventanilla Única para poder que fuera mucho más fácil transitar, toda vez que esta presentación de iniciativas, pues llegó con poco tiempo para el trabajo legislativo del Cabildo, cosa que no fue así, sino que además de lo que tiene que ver con la Ventanilla, pues traían diversos artículos que tenían que hacerse y las mesas de trabajo, salvo dos o tres, no se llevaron a cabo. Es decir, se hizo un intento por la Comisión, ¿sí?, tengo que reconocer al personal de la Secretaría del Ayuntamiento de todo lo que se tuvo que recabar, pero todavía cuando estábamos en comisión el día de ayer que tuvimos que hacer un receso para tramitar dictámenes, no teníamos versiones finales y es imposible, si humanamente leer a conciencia, leer todavía y estudiar los detalles de los cambios de cuando uno revisa una versión a la siguiente, ya con ajustes y sí hubo una mesa de trabajo que lo platicamos con el Secretario del Ayuntamiento y se hizo, pero en el ir y venir con las dependencias operativas, francamente para el trabajo de los Regidores, pues, es muy complejo, o sea, fue prácticamente humanamente imposible de revisar. Yo personalmente como lo dije ahorita con el Reglamento de Gobernanza Digital, soy un..., estoy totalmente a favor de la Ventanilla, pero esto es una queja respecto del... respeto el trabajo de los Regidores y del Ayuntamiento en general. Sé que la voluntad sí fue, usted lo dijo aquí públicamente, pero en la práctica no fue así. Entonces a hoy, por ejemplo, en los últimos dos reglamentos que es zonificación y construcción, los últimos dos que se tuvieron que votar, incluso se está poniendo un transitorio de 30 días para la entrada en vigor del reglamento de los dos reglamentos, pensando tener una especie de tiempo para ver si hay algo que se nos quedó fuera, pero eso ya no, o sea, una vez votado, pues es simplemente la entrada en vigor, pero ya lo tenemos. Incluso el día del evento lo que van a anunciar es que ya los tenemos votados, pero no van a estar en vigor porque traen un transitorio así, no así los otros que ya se habían votado en la comisión. Entonces yo he tratado de ser muy transparente, muy colaborativo, creo que la fracción así en general ha sido y no nos



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

sentimos cómodos teniendo que votar documentos que no pudimos llegar a estudiar al fondo. No digo que tengan dolo, que traigan algo mal *per se*, si se detectaron algunas situaciones no de dolo, sino que pues que justo se pudieron corregir. Aquí tengo que reconocer al compañero Rubén que observó algunas y eso nos alertó de que a lo mejor tendríamos que meternos más, pero no fue el trabajo en lo que platicamos de cómo iba a ser el proceso y entonces es difícil, y por eso, o sea, mi postura es estoy a favor de la ventanilla, muy a favor, estoy con la Secretaría trabajando al respecto, pero no estamos cómodos con el proceso y no por el manejo de la Comisión, tengo que decir, el Síndico pone todo de su parte, Luis García que es el Director, el Secretario instaló la mesa, pero fue imposible trabajar ocho, nueve reglamentos a la vez, además de otras iniciativas a conciencia para saber si está todo lo que tiene que estar o si modificamos o si no estamos contrapunteado. Todavía estábamos viendo ajustes a última hora, y la verdad es que es difícil. Entiendo la premura de que salga para el cuatro, pero ese tiempo lo puso la Administración, y luego parece ser que el Cabildo retrasa o quiere hacerse parecer que no es así, pero, pues de verdad es que es imposible, es decir, nosotros, salvo el cuerpo técnico que nos ayuda, pues no tenemos un staff para hacer, no lo estoy pidiendo, es decir, nunca tenemos problema de arremangarnos la camisa y ponernos a chambear, pero con tanto documento, con tantos y además pues saber de todos los temas que no eran temas menores como construcción, como zonificación, pues fue complejo, entonces lo quiero decir así para todos los demás asuntos que trae los dictámenes de la Comisión de Gobernación, reconocer el trabajo del Síndico, de la Comisión en general de la Técnica, pero difícil para nosotros poder votar algo que no leímos y estudiamos a conciencia. Gracias”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. Compañeras, compañeros, ¿algún otro comentario sobre el proyecto de dictamen? Bien. No habiendo más comentarios, se somete a votación de las y de los presentes en lo general y en lo particular, por lo que solicito se inicie la votación dando nombre y apellido, así como el sentido del voto”.

Enseguida se procede a la votación en lo general y en lo particular: “Luis Donald Colosio Riojas, a favor. Anabel Molina García, a favor. Adán Arizpe Montaño, a favor. Karla Lizzeth Torres Martínez, a favor. José Antonio Chávez, a favor. Agueda Ale Valdés, a favor. Gustavo Guadalupe Morales Tapia, a favor. Fidel Ayala Monsiváis, a favor. Ana Eugenia Rodríguez Valdez, a favor. Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, a favor. Mario Isaías Castañeda Puentes, a favor. José Francisco Salinas Carrillo, a favor. Ruth Carolina Cavazos Nieto, a favor. Arturo Méndez Medina, a favor. Rosa Isela Montes Villanueva, a favor. Rubén Alberto Salinas Cantú, a favor. Bertha Alicia Garza Elizondo, a favor. Jorge Adrián Ayala Cantú, **en abstención**. Tania Elizabeth Partida Hernández, **en abstención**. Luis Ixtoc Hinojosa Gándara, **en abstención**. Alejandra García Ortiz, a favor. Kathia Ivonne Cantú Martínez, a favor. Alejandra Machorro Fuentes, a favor. Lucy Benny Carlota Villarreal Villarreal, a favor. Francisco Donaciano Bahena. Sampogna, a favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LAS Y DE LOS PRESENTES**”. (Con 23 votos a favor y 3 abstenciones).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Continúa expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Nuevamente la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación de un quinto asunto. Tiene el uso de la voz el Síndico Bahena”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO **FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: “Gracias señor Alcalde, con su venia. Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, por conducto del de la voz, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado en los términos del artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, los acuerdos del quinto dictamen programado para esta sesión ordinaria, siendo los siguientes acuerdos”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del QUINTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 35, apartado A, fracción II, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA Reforma al REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. De conformidad con en el artículo 74, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el Lic. Luis Donald Colosio Riojas Presidente Municipal de Monterrey, presentó la Iniciativa de reforma al **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERREY**.

SEGUNDO. Que mediante oficio número SAY-DAJ/7002/2023 el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, el visto bueno para el proyecto de dictamen a la iniciativa de referencia.

TERCERO. Que mediante oficio SIGA/DMR-206/2023, la Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio para la iniciativa de referencia, lo anterior conforme el



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 30, fracción II de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

CUARTO. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 15 de junio de 2023, se autorizó llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública prevista en la Ley, por un plazo de 20 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO. Que dicho plazo feneció en fecha 14 de julio de 2023, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, número 78 de fecha 19 de junio de 2023.

SEXTO. Que durante el período de consulta se recibió una propuesta al presente proyecto.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificándolos principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que el artículo 73 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, establece que todas las personas tienen el derecho y la obligación de denunciar ante la autoridad estatal o municipal, todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre para la población.

QUINTO. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 documento rector que guiará las acciones del Gobierno Municipal de Monterrey durante esta administración, establece mediante su Objetivo:

- 1.2 “Monterrey, capital de los negocios y del emprendedurismo” busca posicionar a Monterrey en México y América Latina con el mejor clima de negocios, simplificación de trámites y cero corrupción, contemplando dentro de su líneas de acción 1.2.1 el Realizar una mejora regulatoria integral y 1.2.1.2 Crear una ventanilla digital única para empresas para facilitar la apertura de negocios concentrando en una sola plataforma la realización de trámites municipales en línea, tales como la licencia de uso de suelo, uso de edificación, entre otros, con vínculo a trámites estatales y federales.

SEXTO. Que, de acuerdo al Antecedente **SEXTO** del presente dictamen, durante el período de Consulta Ciudadana Pública se recibió una observación por la Secretaria de Innovación y Gobierno, derivando en algunas modificaciones respecto de la iniciativa de origen, por lo que una vez analizados los comentarios se realizó un dictamen integral y a efecto de ilustrar la iniciativa en consulta, se inserta el siguiente cuadro comparativo:

Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey	
ARTÍCULO 7. Para los efectos de este Reglamentose entiende por:	ARTÍCULO 7. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:
I. a XXXVII. ...	I. a XXXVII. ...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>XXXVIII. Siniestro: El evento de ocurrencia cotidiana o eventual determinada en tiempo y espacio en el cual uno o varios miembros de la población sufren un daño violento en su integridad física o patrimonial de tal manera que se afecta su vida normal.</p> <p>XXXIX. Tabla para Determinar el Grado de Riesgo: Es la clasificación que determina el grado de riesgo en los establecimientos o bienes.</p>	<p>XXXVIII. Servicios Digitales: Herramientas tecnológicas provistas por el municipio para brindar atención a través de internet en contextos donde tradicionalmente requieren la presencia física del interesado, pero que en su modalidad digital pueden ser llevados a cabo sin la necesidad de su presencia física.</p> <p>XXXIX. Siniestro: El evento de ocurrencia cotidiana o eventual determinada en tiempo y espacio en el cual uno o varios miembros de la población sufren un daño violento en su integridad física o patrimonial de tal manera que se afecta su vida normal.</p> <p>XL. Tabla para Determinar el Grado de Riesgo: Es la clasificación que determina el grado de riesgo en los establecimientos o bienes.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 52 BIS. Los siguientes dictámenes que emite la Dirección se podrán solicitar a través de sistemas o medios tecnológicos que se designen para tal efecto:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Dictamen de análisis de riesgo.II. Dictamen de cumplimiento de medidas de seguridad para realizar una demolición.III. Dictamen para Establecimientos Comerciales.IV. Dictamen para instalar juegos mecánicos.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 52 BIS I. Para que la Dirección emitalos dictámenes señalados en el presente Reglamento, por regla general:</p> <ul style="list-style-type: none">I. El predio no deberá presentar adeudos en el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal;II. La documentación deberá cumplir con lo establecido en el apartado de requisitos específico para cada caso;III. En su caso, se deberán cubrir los derechos correspondientes.
<p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 52 BIS II. Entre los requisitos para obtener una Licencia de Uso de Suelo expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, el interesado deberá solicitar ante la Dirección un dictamen de análisis de riesgo paralo cual deberá presentar los siguientesrequisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Cuando el trámite sea realizado por personas físicas, deberá cumplir con:<ul style="list-style-type: none">a) Escrito dirigido al Director de Protección Civil de Monterrey que incluya: Datos del domicilio, entre calles, colonia y firma del solicitante.b) Identificación Oficial Vigente.II. Cuando el trámite sea realizado por una persona moral, además deberá presentar:<ul style="list-style-type: none">a) Acta constitutiva debidamente inscrita enel Registro Público de la Propiedad y del Comercio.b) Poder del representante legal.c) Identificación oficial vigente del representante legal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>El análisis de riesgo se podrá solicitar también aun técnico especialista en materia de riesgo certificado por la Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León; el técnico especialista en representación del interesado deberá presentar dicho análisis ante la Dirección para su revisión y validación.</p>
Sin correlativo	<p>ARTÍCULO 52 BIS III. Cuando el interesado requiera realizar una demolición, deberá solicitar a la Dirección el Dictamen de cumplimiento de medidas de seguridad, el cual le permitirá obtener las recomendaciones de seguridad que deberá seguir al realizar la demolición.</p>
Sin correlativo	<p>ARTÍCULO 52 BIS IV. Para obtener el Dictamen de cumplimiento de medidas de seguridad para realizar una demolición deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Cuando el trámite sea realizado por personas físicas, deberá cumplir con:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Llenado del formato de solicitud;b. Carta poder simple;c. Carta responsiva de demolición con formato oficial del municipio;d. Carta responsiva y cédula profesional del Director Responsable de Obra;e. Identificación oficial vigente del propietario y tramitador;f. Plano del proyecto del predio;g. Secuencia de demolición. <p>II. Cuando el trámite sea realizado por una persona moral, además de los requisitos anteriores, se deberá presentar:</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<ul style="list-style-type: none">a) Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;b) Poder del representante legal;c) Identificación oficial vigente del representante legal. <p>III. Además de los requisitos antes señalados, se requerirá de opinión favorable del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) y de la Junta de Protección y Conservación, según corresponda, para cualquier intervención en y de construcciones que:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Cuenten con valor histórico o artístico a preservar.b) Se encuentren ubicadas en zonas indicadas en el Plan como “Áreas Protegidas del Barrio Antiguo y de Santa Lucía”.c) Se encuentren en inmuebles ubicados en la zona del Cerro del Obispado delimitada por las calles de Washington, 5 de Mayo, Lic. José Benítez, Mendirichaga, Av. José Eleuterio González, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.
Sin correlativo	ARTÍCULO 52 BIS V. Cuando el interesado requiera solicitar una Licencia de Uso de Edificación en la Secretaría de Desarrollo Urbano, deberá tramitar ante la Dirección el Dictamen para establecimientos comerciales; con el fin de acreditar que el establecimiento, la construcción, el predio y el entorno no genera algún riesgo para



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	poder operar.
Sin correlativo	<p>ARTÍCULO 52 BIS VI. Para obtener el Dictamen para establecimientos comerciales, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. -Cuando el trámite sea realizado por una Persona Física, deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Licencia de Uso de Suelo y plano otorgado por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible o antecedente de uso de suelo;b) Identificación oficial vigente del solicitante o tramitador;c) 2 fotografías del exterior del predio;d) En su caso, contrato de arrendamiento;e) En su caso, carta poder simple. <p>II. Cuando el trámite sea realizado por una persona moral, además de los requisitos anteriores, se deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>b) Poder del representante legal;</p> <p>c) Identificación oficial vigente del representante legal.</p> <p>Además de lo anterior, en caso de que el establecimiento requiera operar como una estancia infantil el interesado deberá presentar un estudio estructural expedido y firmado por el Director Responsable de Obra.</p>
Sin correlativo	<p>ARTÍCULO 52 BIS VII. Los criterios de aceptación del Dictamen para establecimientos comerciales son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a. La superficie no debe exceder a los 1,500 metros de construcción;b. Comprobante de domicilio vigente, cuando el solicitante desee recibir notificaciones de manera presencial;c. Que el predio cumpla con las especificaciones favorables, tras la visita por la Dirección.
Sin correlativo	<p>ARTÍCULO 52 BIS VIII. El dictamen para la instalación de juegos mecánicos le permitirá al interesado solicitar ante la Dirección de Protección Civil el permiso de manera temporal para la instalación de juegos mecánicos en un espacio autorizado por la autoridad para su operación.</p>
Sin correlativo	<p>ARTÍCULO 52 BIS IX. Los criterios de resolución establecidos para la solicitud del dictamen para la instalación de juegos mecánicos son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">I. En caso de no contar con planta de luz se deberá anexar contrato con la Comisión Federal de Electricidad;II. La carta del ciudadano debe contener



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	nombre y domicilio de los contratantes y firma.
Sin correlativo	<p>ARTÍCULO 52 BIS X. Para solicitar el dictamen para la instalación de juegos mecánicos el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Persona física:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Carta del ciudadano;b) Carta poder simple, con firma de 2 testigos, anexando de ellos copia de su identificación oficial;c) Carta responsiva;d) Croquis de ubicación;e) Estudio técnico de los juegos mecánicos elaborado por un ingeniero;f) Cédula profesional del ingeniero que elabora el estudio técnico;g) Escrito dirigido al Director de Protección Civil de Monterrey que incluya: Datos del domicilio, entre calles, colonia y firma del solicitante;h) Firmas de vecinos;i) Identificación oficial;j) Seguro de responsabilidad civil. <p>II. Cuando el trámite sea realizado por una persona moral, además de los requisitos anteriores, se deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;b) Poder del representante legal;c) Identificación oficial vigente del



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>representante legal.</p> <p>El interesado deberá prever que todos los juegos que haya enlistado en su solicitud deberán estar instalados al momento de la inspección, de lo contrario, se dará opinión negativa la instalación de los juegos faltantes.</p>
Sin correlativo	<p>ARTÍCULO 52 BIS XI. El pago de derechos correspondientes para la expedición del permiso que incluye el dictamen de instalación de juegos mecánicos, se fijará conforme a lo establecido en el artículo 33 y 35 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, y se atenderá de conformidad a las características y dimensiones del juego mecánico a instalar</p> <p>El pago de derechos, no implica una respuesta favorable o positiva para el permiso de instalación de los juegos.</p>
Sin correlativo	<p>ARTÍCULO 52 BIS XII. Los plazos establecidos para dar respuesta a los dictámenes expedidos por la Dirección referidos en el presente capítulo serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Plazo máximo de respuesta cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos es de 7 días hábiles, posteriores a la recepción de la solicitud;b) Plazo de prevención para la revisión de documentos es de 15 días hábiles, posteriores a la recepción de la solicitud; y,c) Plazo para subsanar prevención por parte del solicitante es de 20 días hábiles posterior a su requerimiento. <p>En caso de que transcurridos dichos plazos</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	no exista respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido resuelta en sentido negativo.
Sin correlativo	ARTÍCULO 63 BIS. En el caso de que un inmueble haya sufrido algún siniestro por un agente destructivo, el interesado podrá solicitar una constancia de análisis riesgo donde la Dirección de Protección Civil manifieste e identifique todos los riesgos existentes en el inmueble con la finalidad de salvaguardar la integridad de la ciudadanía que transite o habite en o cerca del inmueble afectado.

SÉPTIMO. En ese sentido, las reformas y adiciones al reglamento antes señalado, se plantea sean para quedar conforme al siguiente proyecto de:

“ACUERDO

ÚNICO. SE REFORMA la fracción XXXVIII y XXXIX del artículo 7; **SE ADICIONA** una fracción XL al artículo 7, así como los artículos 52 Bis, 52 Bis I, 52 Bis II, 52 Bis III, 52 Bis IV, 52 Bis V, 52 Bis VI, 52 Bis VII, 52 Bis VIII, 52 Bis IX, 52 Bis X, 52 Bis XI, 52 Bis XII, y 63 Bis, todos los anteriores del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey, para quedar como siguen:

“REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERREY

ARTÍCULO 7. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. a XXXVII. ...

XXXVIII. Servicios Digitales: Herramientas tecnológicas provistas por el municipio para brindar atención a través de internet en contextos donde tradicionalmente requieren la presencia física del interesado, pero que en su modalidad digital pueden ser llevados a cabo sin la necesidad de su presencia física.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XXXIX. Siniestro: El evento de ocurrencia cotidiana o eventual determinada en tiempo y espacio en el cual uno o varios miembros de la población sufren un daño violento en su integridad física o patrimonial de tal manera que se afecta su vida normal.

XL. Tabla para Determinar el Grado de Riesgo: Es la clasificación que determina el grado de riesgo en los establecimientos o bienes.

ARTÍCULO 52 BIS. Los siguientes dictámenes que emite la Dirección se podrán solicitar a través de sistemas o medios tecnológicos que se designen para tal efecto:

- I. Dictamen de análisis de riesgo.
- II. Dictamen de cumplimiento de medidas de seguridad para realizar una demolición.
- III. Dictamen para Establecimientos Comerciales.
- IV. Dictamen para instalar juegos mecánicos.

ARTÍCULO 52 BIS I. Para que la Dirección emita los dictámenes señalados en el presente Reglamento, por regla general:

- I. El predio no deberá presentar adeudos en el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal;
- II. La documentación deberá cumplir con lo establecido en el apartado de requisitos específico para cada caso; y,
- III. En su caso, se deberán cubrir los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 52 BIS II. Entre los requisitos para obtener una Licencia de Uso de Suelo expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, el interesado deberá solicitar ante la Dirección un dictamen de análisis de riesgo para lo cual deberá presentar los siguientes requisitos:

- I. **Cuando el trámite sea realizado por personas físicas, deberá cumplir con:**
 - a) Escrito dirigido al Director de Protección Civil de Monterrey que incluya: Datos del domicilio, entre calles, colonia y firma del solicitante.
 - b) Identificación Oficial Vigente.
- II. **Cuando el trámite sea realizado por una persona moral, además deberá presentar:**
 - a) Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad

253



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- y del Comercio.
- b) Poder del representante legal.
 - c) Identificación oficial vigente del representante legal.

El análisis de riesgo se podrá solicitar también aun técnico especialista en materia de riesgo certificado por la Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León; el técnico especialista en representación del interesado deberá presentar dicho análisis ante la Dirección para su revisión y validación.

ARTÍCULO 52 BIS III. Cuando el interesado requiera realizar una demolición, deberá solicitar a la Dirección el Dictamen de cumplimiento de medidas de seguridad, el cual permitirá obtener las recomendaciones de seguridad que deberá seguir al realizar la demolición.

ARTÍCULO 52 BIS IV. Para obtener el Dictamen de cumplimiento de medidas de seguridad para realizar una demolición deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Cuando el trámite sea realizado por personas físicas, deberá cumplir con:

- a. Llenado del formato de solicitud;
- b. Carta poder simple;
- c. Carta responsiva de demolición con formato oficial del municipio;
- d. Carta responsiva y cédula profesional del Director Responsable de Obra;
- e. Identificación oficial vigente del propietario y tramitador;
- f. Plano del proyecto del predio;
- g. Secuencia de demolición.

II. Cuando el trámite sea realizado por una persona moral, además de los requisitos anteriores, se deberá presentar:

- a) Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- b) Poder del representante legal;
- c) Identificación oficial vigente del representante legal.

III. Además de los requisitos antes señalados, se requerirá de opinión favorable del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) y de la Junta de Protección y Conservación, según corresponda, para cualquier intervención en y de construcciones que:

- a) Cuenten con valor histórico o artístico a preservar.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- b) Se encuentren ubicadas en zonas indicadas en el Plan como “Áreas Protegidas del Barrio Antiguo y de Santa Lucía”.
- c) Se encuentren en inmuebles ubicados en la zona del Cerro del Obispado delimitada por las calles de Washington, 5 de Mayo, Lic. José Benítez, Mendirichaga, Av. José Eleuterio González, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.

ARTÍCULO 52 BIS V. Cuando el interesado requiera solicitar una Licencia de Uso de Edificación en la Secretaría de Desarrollo Urbano, deberá tramitar ante la Dirección el Dictamen para establecimientos comerciales; con el fin de acreditar que el establecimiento, la construcción, el predio y el entorno no genera o sufre amenaza por algún riesgo externo para poder operar.

ARTÍCULO 52 BIS VI. Para obtener el Dictamen para establecimientos comerciales, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. -Cuando el trámite sea realizado por una Persona Física, deberá presentar:

- a) Licencia de Uso de Suelo y plano otorgado por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible o antecedente de uso de suelo;
- b) Identificación oficial vigente del solicitante o tramitador;
- c) 2 fotografías del exterior del predio;
- d) En su caso, contrato de arrendamiento;
- e) En su caso, carta poder simple.

II. Cuando el trámite sea realizado por una persona moral, además de los requisitos anteriores, se deberá presentar:

- a) Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- b) Poder del representante legal;
- c) Identificación oficial vigente del representante legal.

Además de lo anterior, en caso de que el establecimiento requiera operar como una estancia infantil el interesado deberá presentar un estudio estructural expedido y firmado por el Director Responsable de Obra.

ARTÍCULO 52 BIS VII. Los criterios de aceptación del Dictamen para establecimientos comerciales son los siguientes:

- a. La superficie no debe exceder a los 1,500 metros de construcción;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- b. Comprobante de domicilio vigente, cuando el solicitante desee recibir notificaciones de manera presencial;
- c. Que el predio cumpla con las especificaciones favorables, tras la visita por la Dirección.

ARTÍCULO 52 BIS VIII. El dictamen para la instalación de juegos mecánicos le permitirá al interesado solicitar ante la Dirección de Protección Civil el permiso de manera temporal para la instalación de juegos mecánicos en un espacio autorizado por la autoridad para su operación.

ARTÍCULO 52 Bis IX. Los criterios de resolución establecidos para la solicitud del dictamen para la instalación de juegos mecánicos son los siguientes:

- I. En caso de no contar con planta de luz se deberá anexar contrato con la Comisión Federal de Electricidad;
- II. La carta del ciudadano debe contener nombre y domicilio de los contratantes y firma.

ARTÍCULO 52 BIS X. Para solicitar el dictamen para la instalación de juegos mecánicos el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Persona física:

- a) Carta del ciudadano;
- b) Carta poder simple, con firma de 2 testigos, anexando de ellos copia de su identificación oficial;
- c) Carta responsiva;
- d) Croquis de ubicación;
- e) Estudio técnico de los juegos mecánicos elaborado por un ingeniero;
- f) Cédula profesional del ingeniero que elabora el estudio técnico;
- g) Escrito dirigido al Director de Protección Civil de Monterrey que incluya: Datos del domicilio, entrecalles, colonia y firma del solicitante;
- h) Firmas de vecinos;
- i) Identificación oficial;
- j) Seguro de responsabilidad civil.

II. Cuando el trámite sea realizado por una persona moral, además de los requisitos anteriores, se deberá presentar:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- a) Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- b) Poder del representante legal;
- c) Identificación oficial vigente del representante legal.

El interesado deberá prever que todos los juegos que haya enlistado en su solicitud deberán estar instalados al momento de la inspección, de lo contrario, se dará opinión negativa la instalación de los juegos faltantes.

ARTÍCULO 52 BIS XI. El pago de derechos correspondientes para la expedición del permiso que incluye el dictamen de instalación de juegos mecánicos, se fijará conforme a lo establecido en el artículo 33 y 35 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, y se atenderá de conformidad a las características y dimensiones del juego mecánico a instalar.

El pago de derechos, no implica una respuesta favorable o positiva para el permiso de instalación de los juegos.

ARTÍCULO 52 BIS XII. Los plazos establecidos para dar respuesta a los dictámenes expedidos por la Dirección referidos en el presente capítulo serán los siguientes:

- a) Plazo máximo de respuesta cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos es de 7 días hábiles, posteriores a la recepción de la solicitud;
- b) Plazo de prevención para la revisión de documentos es de 15 días hábiles, posteriores a la recepción de la solicitud; y,
- c) Plazo para subsanar prevención por parte del solicitante es de 20 días hábiles posterior a su requerimiento.

En caso de que transcurridos dichos plazos no exista respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido resuelta en sentido negativo.

ARTÍCULO 63 BIS. En el caso de que un inmueble haya sufrido algún siniestro por un agente destructivo, el interesado podrá solicitar una constancia de análisis riesgo donde la Dirección de Protección Civil manifieste e identifique todos los riesgos existentes en el inmueble con la finalidad de salvaguardar la integridad de la ciudadanía que transite o habite en o cerca del inmueble afectado.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

OCTAVO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

NOVENO. Que con la finalidad de convertir al Municipio de Monterrey en una Ciudad Abierta conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se deberá promover la participación ciudadana usando la tecnología como herramienta para lograr una gestión pública más inteligente, responsiva, eficiente y transparente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión somete a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la reforma del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey, en los términos descritos en el Considerando **SÉPTIMO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Publíquese la **REFORMA DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

TERCERO. Publíquese el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio, descrito en el Antecedente **TERCERO** del presente Dictamen, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

HEROICA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE JULIO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REDGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / (RÚBRICA EN ABSTENCIÓN)".

Sigue expresando el C. SÍNDICO SEGUNDO **FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: "Es cuanto".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. Por tratarse de la reforma de un reglamento, la votación se hará también de forma nominal, sin embargo, les pregunto antes si existen reservas en lo particular por parte de algún integrante de este Ayuntamiento. Bien al no haber reservas en lo particular, se procede a la discusión en lo general, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No existiendo comentarios se somete a votación de los presentes en lo general y en lo particular. Por lo que solicito se inicie la votación dando nombre y apellido; así como el sentido del voto".

Enseguida se procede a la votación en lo general y en lo particular: "Luis Donaldo Colosio Riojas, a favor. Anabel Molina García, a favor. Adán Arizpe Montaña, a favor. Karla Lizzeth Torres Martínez, a favor. José Antonio Chávez, a favor. Agueda Ale Valdés, a favor. Gustavo Guadalupe Morales Tapia, a favor. Fidel Ayala Monsiváis, a favor. Ana Eugenia Rodríguez Valdez, a favor. Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, a favor. Mario Isaías Castañeda Puentes, a favor. José Francisco Salinas Carrillo, a favor. Ruth Carolina Cavazos Nieto, a favor. Arturo Méndez Medina, a favor. Rosa Isela Montes Villanueva, a favor. Rubén Alberto Salinas Cantú, a favor. Bertha Alicia Garza Elizondo, a favor. Jorge Adrián Ayala Cantú, **en abstención**. Tania Elizabeth Partida Hernández, **en abstención**. Luis Ixtoc Hinojosa Gándara, **en abstención**. Alejandra García Ortiz, a favor. Kathia Ivonne Cantú Martínez, a favor. Alejandra Machorro Fuentes, a favor. Lucy Benny Carlota Villarreal Villarreal, a favor. Francisco Donaciano Bahena Sampogna, a favor".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LAS Y DE LOS PRESENTES**". (Con 22 votos a favor y 3 abstenciones).

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "A continuación la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación de un sexto asunto, nuevamente tiene el uso de la voz nuestro Síndico Segundo".

En uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO **FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: "Gracias, con su venia señor Alcalde, distinguidos integrantes de este Ayuntamiento En los términos del artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, sometemos a su consideración los acuerdos del sexto dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene programado para ésta sesión ordinaria siendo los siguientes".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEXTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. –

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LIMPIA MUNICIPAL DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2023, el Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas Presidente Municipal de Monterrey, presentó una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE LIMPIA MUNICIPAL DE MONTERREY**.

SEGUNDO. Que mediante oficio número SAY-DAJ/7002/2023 el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, el visto bueno para el proyecto de dictamen a la iniciativa de referencia.

TERCERO. Que mediante oficio SIGA/DMR-203/2023, la Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la exención del Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio para la iniciativa de referencia, lo anterior conforme el Artículo 30, fracción II de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

CUARTO. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 15 de junio de 2023, se autorizó llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública prevista en la Ley, por un plazo de 20 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO. Que dicho plazo feneció en fecha 14 de julio de 2023, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, número 78 de fecha 19 de junio de 2023.

SEXTO. Que durante el período de consulta se recibió una propuesta al presente proyecto.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el Municipio de Monterrey de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 a través del eje transversal de innovación para mejorar, deberá aprovechar intensivamente y con enfoque estratégico las tecnologías y herramientas digitales para impulsar procesos de innovación gubernamental que mejoren la calidad de los servicios municipales y la experiencia de las y los ciudadanos en su relación con el gobierno municipal.

CUARTO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. *Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;*
- II. *Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;*
- III. *Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- IV. *Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;*
- V. *Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.*

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

- VI. *Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;*
- VII. *Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;*
- VIII. *Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y*
- IX. *Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.*

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos legales.

QUINTO. Que los residuos sólidos urbanos son aquéllos que se producen en las casas habitación como consecuencia de la eliminación de los materiales que se utilizan en las actividades domésticas, los que provienen también de cualquier otra actividad que se realiza en establecimientos o en la vía pública, de conformidad con el Informe de la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Situación del Medio Ambiente en México, edición 2015, a cargo de la Dirección General de Estadística e Información Ambiental de la SEMARNAT.

SEXTO. Que, derivado del considerando anterior, el municipio de monterrey busca implementar mejores prácticas en materia de innovación, mejora regulatoria y reingeniería de procesos hacia un objetivo informativo, eficaz y practico hacia la ciudadanía para un mejor cuidado, conocimiento y proceso.

SÉPTIMO. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, documento rector que guiará la acción del Gobierno Municipal de Monterrey durante esta administración, establece mediante su Objetivo:

- 1.2 “Monterrey, capital de los negocios y del emprendedurismo” busca posicionar a Monterrey en México y América Latina con el mejor clima de negocios, simplificación de trámites y cero corrupción, contemplando dentro de su líneas de acción 1.2.1 el Realizar una mejora regulatoria integral y 1.2.1.2 Crear una ventanilla digital única para empresas para facilitar la apertura de negocios concentrando en una sola plataforma la realización de trámites municipales en línea, tales como la licencia de uso de suelo, uso de edificación, entre otros, con vínculo a trámites estatales y federales.

OCTAVO. Que, de acuerdo al Antecedente **SEXTO** del presente dictamen, durante el período de Consulta Ciudadana Pública se recibió una observación por la Secretaría de Innovación y Gobierno, derivando en algunas modificaciones respecto de la iniciativa de origen, por lo que una vez analizados los comentarios se realizó un dictamen integral y a efecto de ilustrar la iniciativa en consulta, se inserta el siguiente cuadro comparativo:

Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey	
<p>ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:</p> <p>a) - r) ...</p> <p>s) Vía Pública: Toda área de propiedad municipal, estatal o federal con libre tránsito de personas o vehículos tales como calles, banquetas, avenidas, áreas verdes, camellones, parques, jardines, cementerios que sean de uso y utilidad pública.</p>	<p>ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:</p> <p>a) - r) ...</p> <p>s) Servicios Digitales: Herramientas tecnológicas provistas por el municipio para brindar atención a través de internet en contextos donde tradicionalmente requieren la presencia física del interesado, pero que en su</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>modalidad digital pueden ser llevados a cabo sin la necesidad de su presencia física.</p> <p>t) Vía pública: ...</p>
Sin correlativo.	<p>ARTÍCULO 4 BIS. Los trámites y/o servicios previstos en este Reglamento se podrán solicitar de manera presencial o a través de servicios digitales que se designen para tal efecto y en observancia al Reglamento de Gobernanza Tecnológica para el Municipio de Monterrey.</p> <p>Al ingresar el trámite mediante los Servicios Digitales, el solicitante acepta que las notificaciones y requerimientos le sean realizados por esa vía; en el caso de las solicitudes realizadas de manera presencial, estas se efectuarán mediante la tabla de avisos de las oficinas de la dependencia en la que realice el trámite o servicio, o en el domicilio que manifieste en la solicitud para oír y recibir notificaciones.</p>
Sin correlativo.	<p>ARTÍCULO 12 BIS. La Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección de Servicios Técnicos deberá mantener público y actualizado el padrón único de personas físicas o morales que cuenten con la autorización municipal y de aquellas que presten el servicio de recolección y traslado de residuos sólido, el cual deberá ser publicado en el portal electrónico del gobierno municipal y deberá contener al menos:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Nombre comercial del establecimiento;II. Giro del establecimiento;III. Fecha de expedición de la licencia o permiso;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>IV. Contacto;</p> <p>V. Ubicación y dirección del establecimiento; y,</p> <p>VI. Tipos de servicios que ofrece.</p> <p>Para que una persona física o moral pueda iniciar operaciones de recolección de residuos de manera privada deberá contar de manera previa y por escrito con la licencia o permiso expedido por la Secretaría de Servicios Públicos a través de las autoridades competentes, mismo que deberá estar publicado en el padrón único para tener validez.</p>
<p>ARTÍCULO 13. Requisitos establecidos para el trámite de: Solicitud de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos no Peligrosos a establecimientos Tipo A (establecimientos industriales, comerciales y de servicios que generen desde 0 hasta 5 kg de residuos sólidos no peligrosos diarios en promedio.) son los siguientes: I. Identificación oficial con fotografía vigente del propietario o responsable del establecimiento; II. Comprobante de domicilio del establecimiento con una vigencia no mayor a tres meses; III. Acta Constitutiva. (aplica para Personas Morales); IV. Alta de Hacienda; V. Identificación oficial con fotografía vigente del apoderado que realice el trámite (en su caso); VI. Carta poder simple otorgada a quien realice el trámite (en su caso); y VII. Comprobante del pago hecho a la Tesorería Municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 13. Los establecimientos comerciales, industriales y de servicio; así como los establecimientos en casa habitación podrán solicitar al Municipio de Monterrey el servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos, mismos que podrán solicitarse bajo las siguientes modalidades:</p> <p>I. Tipo A. Solicitud de servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos que generen de 0 a 5 kg diarios en promedio.</p> <p>II. Tipo B. Solicitud de servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos que generen más de 5 kg y hasta 10 kg diarios en promedio.</p> <p>III. Tipo C. Únicamente para establecimientos en casa habitación, procederá la solicitud de servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos que generen hasta 10 kg diarios en promedio.</p>
<p>ARTÍCULO 14. Requisitos establecidos para el trámite de: Solicitud de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos no</p>	<p>ARTÍCULO 14. Para solicitar el servicio de recolección de residuos no peligrosos en</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>Peligrosos Tipo B (establecimientos industriales, comerciales y de servicios que generen más de 5 kg. y hasta 10 kg de residuos sólidos no peligrosos diarios en promedio):</p> <p>I. Identificación oficial con fotografía vigente del propietario o responsable del establecimiento;</p> <p>II. Comprobante de domicilio del establecimiento con una vigencia no mayor a tres meses;</p> <p>III. Acta Constitutiva. (aplica para Personas Morales);</p> <p>IV. Alta de Hacienda;</p> <p>V. Identificación oficial con fotografía vigente del apoderado que realice el trámite (en su caso);</p> <p>VI. Carta poder simple otorgada a quien realice el trámite (en su caso); y</p> <p>VII. Comprobante del pago hecho a la Tesorería Municipal.</p>	<p>cualquiera de sus modalidades el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Persona física:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Identificación Oficial vigente del solicitante.b) En su caso, original de la carta poder en la que se contenga la firma autógrafa de quien otorga el poder y del apoderado, así como de los dos testigos, con las copias simples de las identificaciones oficiales en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía de las personas que intervienen en la carta poder.c) En caso de arrendamiento presentar contrato vigente.d) Si el trámite es realizado por un tercero se requerirá de carta poder simple.e) Comprobante de domicilio del establecimiento, con una vigencia no mayor a tres meses, en cuyo caso será el señalado para oír y recibir notificaciones.f) En caso de arrendamiento, contrato vigente. <p>II. Cuando se trate de una Persona Moral, además de los requisitos anteriores deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y sus modificaciones en caso de que aplique.b) Copia simple de la identificación oficial del apoderado, en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía, así como del poder expedido ante notario público, en el que conste su designación y las facultades que le fueron conferidas.
---	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>c) Registro Federal de Contribuyente (RFC).</p>
Sin correlativo	<p>ARTÍCULO 14 BIS. En caso de que se advierta que la información no es legible o se presume alguna irregularidad en la misma, se requerirá al solicitante para que previa cita exhiba la documentación para su cotejo en las oficinas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento la autoridad municipal podrá hacer del conocimiento y dar vista a la autoridad competente cuando presuma haber recibido documentos públicos o privados que se sospechen irregulares, falsificados, alterados o a los que se les esté dando un uso indebido.</p> <p>Toda la documentación e información recibida y generada a través de los servicios digitales, será tratada en los términos y condiciones que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del estado de Nuevo León y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.</p>
Sin correlativo	<p>ARTÍCULO 14 BIS I. Para que la Dirección de Servicios Técnicos otorgue el servicio de recolección señalado en el artículo 14, el interesado deberá cumplir con los siguientes criterios:</p> <p>I. Tipo A y B:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Deberá presentar y cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente Reglamento;b) El interesado deberá de haber realizado el pago de los derechos municipales correspondientes;c) El predio no deberá presentar adeudos en el pago de impuesto predial o cualquier otra contribución municipal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>II. Tipo C: Además de lo anterior, el solicitante:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Deberá comprobar que el establecimiento se encuentre en una casa habitación; b) Generare la cantidad de hasta 10 kilos diarios en promedio de residuos sólidos no peligrosos.
<p>ARTÍCULO 15. Requisitos establecidos para el trámite de: Solicitud de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos no Peligrosos a establecimientos Tipo C (Establecimientos en casa habitación):</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Identificación oficial con fotografía vigente del propietario de la casa habitación/ establecimiento; II. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses; III. Acta Constitutiva. (aplica para Personas Morales); IV. Alta de Hacienda; V. Identificación oficial con fotografía vigente del apoderado que realice el trámite (en su caso); y VI. Carta poder simple otorgada a quien realice el trámite (en su caso); 	<p>ARTÍCULO 15. Los derechos del trámite de solicitud de servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos a establecimientos comerciales, industriales y de servicio se fijará conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León. Lo anterior con excepción de la modalidad del Tipo C prevista en el artículo 13 del presente Reglamento.</p> <p>Una vez autorizado, el servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos tendrá una vigencia al 31 de diciembre del año en el que se solicita, debiendo refrendarse la solicitud cada año dentro de los meses de enero a marzo, previo pago de los derechos correspondientes.</p>
<p>ARTÍCULO 17. Los plazos establecidos para dar respuesta a los trámites referidos en el presente capítulo son los siguientes:</p>	<p>ARTÍCULO 17. Los plazos establecidos para dar respuesta a los trámites referidos en el presente capítulo son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Plazo máximo de respuesta cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos es



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>I. Plazo máximo de respuesta cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos es de 1 día;</p> <p>II. Plazo de Prevención para la revisión de documentos es de 5 días;</p> <p>III. Plazo para subsanar prevención por parte del solicitante es de 1 día posterior a su requerimiento;</p> <p>IV. Negativa Ficta; y</p> <p>V. Término de la Vigencia de la Autorización es al 31 de diciembre del año en que se solicita.</p>	<p>de 1 día hábil siguiente a la recepción de la solicitud;</p> <p>II. Plazo de prevención para la revisión de documentos es de 5 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud;</p> <p>III. Plazo para subsanar prevención por parte del solicitante es de 1 día hábil posterior a su requerimiento;</p> <p>Las prevenciones se podrán realizar de manera electrónica en los términos de lo dispuesto en el artículo 4 BIS del presente Reglamento.</p> <p>En caso de que transcurridos dichos plazos no exista respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido resuelta en sentido negativo.</p>
---	---

NOVENO. En ese sentido, las reformas y adiciones al reglamento antes señalado, se plantea sean para quedar conforme al siguiente proyecto de:

“ACUERDO

ÚNICO. SE REFORMAN los artículos 3, inciso s), 13, 14, 15 y 17; y **SE ADICIONAN** un inciso t) en el artículo 3, así como un artículo 4 BIS, 12 BIS, 14 BIS y 14 BIS I; todos los anteriores del Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey, para quedar como siguen:

“REGLAMENTO DE LIMPIA MUNICIPAL DE MONTERREY

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

a) a r). ...

s) Servicios Digitales: Herramientas tecnológicas provistas por el municipio para brindar atención a través de internet en contextos donde tradicionalmente requieren la presencia física del interesado, pero que en su modalidad digital pueden ser llevados a cabo sin la necesidad de su presencia física.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

t) Vía pública: Toda área de propiedad municipal, estatal o federal con libre tránsito de personas o vehículos tales como calles, banquetas, avenidas, áreas verdes, camellones, parques, jardines, cementerios que sean de uso y utilidad pública.

ARTÍCULO 4 BIS. Los trámites y/o servicios previstos en este Reglamento se podrán solicitar de manera presencial o a través de servicios digitales que se designen para tal efecto y en observancia al Reglamento de Gobernanza Tecnológica para el Municipio de Monterrey.

Al ingresar el trámite mediante los Servicios Digitales, el solicitante acepta que las notificaciones y requerimientos le sean realizados por esa vía; en el caso de las solicitudes realizadas de manera presencial, estas se efectuarán mediante la tabla de avisos de las oficinas de la dependencia en la que realice el trámite o servicio, o en el domicilio que manifieste en la solicitud para oír y recibir notificaciones

ARTÍCULO 12 BIS. La Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección de Servicios Técnicos deberá mantener público y actualizado el padrón único de personas físicas o morales que cuenten con la autorización municipal y de aquellas que presten el servicio de recolección y traslado de residuos sólido, el cual deberá ser publicado en el portal electrónico del gobierno municipal y deberá contener al menos:

- I. Nombre comercial del establecimiento;
- II. Giro del establecimiento;
- III. Fecha de expedición de la licencia o permiso;
- IV. Contacto;
- V. Ubicación y dirección del establecimiento; y,
- VI. Tipos de servicios que ofrece.

Para que una persona física o moral pueda iniciar operaciones de recolección de residuos de manera privada deberá contar de manera previa y por escrito con la licencia o permiso expedido por la Secretaría de Servicios Públicos a través de las autoridades competentes, mismo que deberá estar publicado en el padrón único para tener validez.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 13. Los establecimientos comerciales, industriales y de servicio; así como los establecimientos en casa habitación podrán solicitar al Municipio de Monterrey el servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos, mismos que podrán solicitarse bajo las siguientes modalidades:

- a) **Tipo A.** Solicitud de servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos que generen de 0 a 5 kg diarios en promedio.
- b) **Tipo B.** Solicitud de servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos que generen más de 5 kg y hasta 10 kg diarios en promedio.
- c) **Tipo C.** Únicamente para establecimientos en casa habitación, procederá la solicitud de servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos que generen hasta 10 kg diarios en promedio.

ARTÍCULO 14. Para solicitar el servicio de recolección de residuos no peligrosos en cualquiera de sus modalidades el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Persona física:

- a) Identificación Oficial vigente del solicitante.
- b) En su caso, original de la carta poder en la que se contenga la firma autógrafa de quien otorga el poder y del apoderado, así como de los dos testigos, con las copias simples de las identificaciones oficiales en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía de las personas que intervienen en la carta poder.
- c) En caso de arrendamiento presentar contrato vigente.
- d) Si el trámite es realizado por un tercero se requerirá de carta poder simple.
- e) Comprobante de domicilio del establecimiento, con una vigencia no mayor a tres meses, en cuyo caso será el señalado para oír y recibir notificaciones.
- f) En caso de arrendamiento, contrato vigente.

II. Cuando se trate de una Persona Moral, además de los requisitos anteriores deberá presentar:

- a) Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y sus modificaciones en caso de que aplique.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- b) Copia simple de la identificación oficial del apoderado, en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía, así como del poder expedido ante notario público, en el que conste su designación y las facultades que le fueron conferidas.
- c) Registro Federal de Contribuyente (RFC).

ARTÍCULO 14 BIS. En caso de que se advierta que la información no es legible o se presuma alguna irregularidad en la misma, se requerirá al solicitante para que previa cita exhiba la documentación para su cotejo en las oficinas correspondientes.

En cualquier momento la autoridad municipal podrá hacer del conocimiento y dar vista a la autoridad competente cuando presuma haber recibido documentos públicos o privados que se sospechen irregulares, falsificados, alterados o a los que se les esté dando un uso indebido.

Toda la documentación e información recibida y generada a través de los servicios digitales, será tratada en los términos y condiciones que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del estado de Nuevo León y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 14 BIS I. Para que la Dirección de Servicios Técnicos otorgue el servicio de recolección señalado en el artículo 14, el interesado deberá cumplir con los siguientes criterios:

I. Tipo A y B:

- a) Deberá presentar y cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente Reglamento;
- b) El interesado deberá de haber realizado el pago de los derechos municipales correspondientes;
- c) El predio no deberá presentar adeudos en el pago de impuesto predial o cualquier otra contribución municipal.

II. Tipo C:

Además de lo anterior, el solicitante:

- a) Deberá comprobar que el establecimiento se encuentre en una casa habitación;
- b) Generare la cantidad de hasta 10 kilos diarios en promedio de residuos sólidos no peligrosos.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 15. Los derechos del trámite de solicitud de servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos a establecimientos comerciales, industriales y de servicio se fijará conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León. Lo anterior con excepción de la modalidad del Tipo C prevista en el artículo 13 del presente Reglamento.

Una vez autorizado, el servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos tendrá una vigencia al 31 de diciembre del año en el que se solicita, debiendo refrendarse la solicitud cada año dentro de los meses de enero a marzo, previo pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 17. Los plazos establecidos para dar respuesta a los trámites referidos en el presente capítulo son los siguientes:

- I. Plazo máximo de respuesta cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos es de 1 día hábil siguiente a la recepción de la solicitud;
- II. Plazo de prevención para la revisión de documentos es de 5 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud;
- III. Plazo para subsanar prevención por parte del solicitante es de 1 día hábil posterior a su requerimiento;

Las prevenciones se podrán realizar de manera electrónica en los términos de lo dispuesto en el artículo 4 Bis. del presente Reglamento.

En caso de que transcurridos dichos plazos no exista respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido resuelta en sentido negativo.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

DÉCIMO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

fracciones I, incisos a), b), c) y m), 27y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO. Que con la finalidad de convertir al Municipio de Monterrey en una Ciudad Abierta conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se deberá promover la participación ciudadana usando la tecnología como herramienta para lograr una gestión pública más inteligente, responsiva, eficiente y transparente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión somete a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE REFORMA el Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey, en los términos descritos en el Considerando **NOVENO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Publíquese la presente reforma, en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

TERCERO. Publíquese el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio, descrito en el Antecedente **TERCERO** del presente Dictamen, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

HEROICA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE JULIO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REDGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / (RÚBRICA EN ABSTENCIÓN)".

Sigue expresando el C. SÍNDICO SEGUNDO **FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA:** "Es cuanto".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. Compañeras y compañeros, por tratarse de la reforma de un reglamento la votación se hará de forma nominal, pero les pregunto de antemano si existen reservas en lo particular por parte de algún integrante de este Ayuntamiento. Bien, al no existir artículos reservados en lo particular, procedemos a la discusión en lo general, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación en lo general y en lo particular. Por lo que solicito se inicie la votación dando nombre y apellido, así como el sentido del voto".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Enseguida se procede a la votación en lo general y en lo particular: “Luis Donald Colosio Riojas, a favor. Anabel Molina García, a favor. Adán Arizpe Montaña, a favor. Karla Lizzeth Torres Martínez, a favor. José Antonio Chávez, a favor. Agueda Ale Valdés, a favor. Gustavo Guadalupe Morales Tapia, a favor. Fidel Ayala Monsiváis, a favor. Ana Eugenia Rodríguez Valdez, a favor. Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, a favor. Mario Isaías Castañeda Puentes, a favor. José Francisco Salinas Carrillo, a favor. Ruth Carolina Cavazos Nieto, a favor. Arturo Méndez Medina, a favor. Rosa Isela Montes Villanueva, a favor. Rubén Alberto Salinas Cantú, a favor. Bertha Alicia Garza Elizondo, a favor. Jorge Adrián Ayala Cantú, **en abstención**. Tania Elizabeth Partida Hernández, **en abstención**. Luis Ixtoc Hinojosa Gándara, **en abstención**. Alejandra García Ortiz, a favor. Kathia Ivonne Cantú Martínez, a favor. Alejandra Machorro Fuentes, a favor. Lucy Benny Carlota Villarreal Villarreal, a favor. Francisco Donaciano Bahena. Sampogna, a favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LAS Y DE LOS PRESENTES**”. (Con 23 votos a favor y 3 abstenciones).

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias. Para la presentación del séptimo asunto, nuevamente tiene el uso de la voz nuestro Síndico Segundo. Adelante”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO **FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: “Gracias señor Alcalde. Quienes integramos la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria sometemos a consideración de este Órgano Colegiado por conducto de la voz. En los términos del artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, los acuerdos del séptimo dictamen programado para ésta sesión, siendo estos los siguientes”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **SÉPTIMO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. SÍNDICO SEGUNDO **FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY**, con base en los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ANTECEDENTES

- I. Que en fecha 13 de junio de 2023, se recibió en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, la Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY**, signada por el Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey.
- II. Mediante oficio **SAY-DAJ/7002/2023**, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, el visto bueno para el proyecto de Reforma por Modificación y Adición al Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, así como sus observaciones respecto del proyecto.
- III. Mediante oficio **SIGA/DMR-205/2023**, la Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio para la expedición del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, para que siguiera el procedimiento pertinente, el cual se encuentra vigente de acuerdo con el artículo 30, fracción II de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.
- IV. Que, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha **13 de junio de 2023**, el Ayuntamiento de Monterrey autorizó llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, por un plazo de **20 días hábiles** contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- V. Que, dicho plazo feneció en fecha 15 de julio de 2023, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, número 78, de fecha 19 de junio de 2023.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el

276

Acta Número 22 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 27 de julio de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el Municipio de Monterrey de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 a través del eje transversal de innovación para mejorar, deberá aprovechar intensivamente y con enfoque estratégico las tecnologías y herramientas digitales para impulsar procesos de innovación gubernamental que mejoren la calidad de los servicios municipales y la experiencia de las y los ciudadanos en su relación con el gobierno municipal.

CUARTO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

QUINTO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafo quinto, estipula el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la población, estableciendo que el Estado es quien deberá de garantizar el respeto a ese derecho.

SEXTO. El artículo 19 referente a la administración pública de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León hace mención de la prioridad que los municipios deben tener sobre el desarrollo de herramientas tecnológicas relacionados en diversos campos de entre los cuales se desprende el medio ambiente, esto aunado al artículo 44 que de igual manera concede el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, debiendo adoptar las medidas necesarias para la protección del medio ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

SÉPTIMO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicas las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados.

OCTAVO. Que, derivado de lo anterior, se realizó la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, como se describe en los Antecedentes IV y V del presente Dictamen.

NOVENO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracción III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO. Que, de acuerdo al Antecedente V del presente Dictamen, durante el período de Consulta Ciudadana Pública se realizaron comentarios por las y los integrantes de esta Comisión, derivando en diversas modificaciones respecto de la iniciativa de origen, por lo que a efecto de ilustrar las modificaciones a la iniciativa en consulta se inserta el siguiente cuadro comparativo:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey

ARTÍCULO 4. Para los efectos de este Reglamento serán consideradas las definiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General de Vida Silvestre, Ley General de Cambio Climático, Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, y los reglamentos que complementan estas leyes, las derivadas de la legislación social en la materia y las siguientes:

I. a XVII. ...

XVIII. SECRETARÍA. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;

ARTÍCULO 4. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.

XIX. Servicios Digitales: Herramientas tecnológicas provistas por el municipio para brindar atención a través de internet en contextos donde



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>XIX. Sistema de Drenaje y Alcantarillado. Es el conjunto de dispositivos y tuberías instalados con el propósito de recolectar, conducir y depositar en un lugar determinado las aguas residuales y pluviales que se generan;</p> <p>XX. SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO AMBIENTAL (SIMA). Sistema concebido con la finalidad de contar con información continua y fidedigna de los niveles de contaminación ambiental en el área metropolitana de Monterrey;</p> <p>XXI. TALA. Arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal;</p> <p>XXII. TRANSPLANTE. La acción de reubicar un árbol o arbusto de un sitio a otro;</p> <p>XXIII. VERIFICACIÓN DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA. Es la medición de las emisiones de gases o partículas sólidas o líquidas proveniente de fuentes fijas y móviles;</p>	<p>tradicionalmente requieren la presencia física del interesado, pero que en su modalidad digital pueden ser llevados a cabo sin la necesidad de su presencia física;</p> <p>XX. Sistema de Drenaje y Alcantarillado: Es el conjunto de dispositivos y tuberías instalados con el propósito de recolectar, conducir y depositar en un lugar determinado las aguas residuales y pluviales que se generan;</p> <p>XXI. Sistema Integral de Monitoreo Ambiental (SIMA): Sistema concebido con la finalidad de contar con información continua y fidedigna de los niveles de contaminación ambiental en el área metropolitana de Monterrey;</p> <p>XXII. Tala: Arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal;</p> <p>XXIII. Transplante: La acción de reubicar un árbol o arbusto de un sitio a otro; y,</p> <p>XXIV. Verificación de Emisiones a la Atmósfera. Es la medición de las emisiones de gases o partículas sólidas o</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	líquidas proveniente de fuentes fijas y móviles.
SIN CORRELATIVO	<p>ARTÍCULO 34 BIS I. Los trámites y/o servicios que se describen en el presente reglamento se podrán solicitar a través de los Servicios Digitales designados para tal efecto.</p> <p>Al ingresar el trámite mediante los Servicios Digitales, el solicitante acepta que las notificaciones y requerimientos le sean realizados por esa vía.</p>
SIN CORRELATIVO	<p>ARTÍCULO 34 BIS II. Para solicitar el permiso de desmote y desyerbe el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos.</p> <p>I. Persona física:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Llenado del formato de solicitud.b) Acreditar la propiedad o posesión del predio.c) Acreditar el interés que le asisted) Plano del proyecto, incluyendo ubicación y levantamiento de arbolado.e) 2 fotografías exteriores recientes del predio.f) Identificación oficial vigente del propietario.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>II. Cuando el trámite sea realizado por una persona moral, además de las anteriores deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como los demás documentos que acrediten la personalidad del representante legal.b) Identificación oficial del representante legal.c) Registro Federal de Contribuyente (RFC), del solicitante. <p>III. Requisitos en casos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) En el supuesto de que el trámite sea realizado por un tercero deberá presentar:<ul style="list-style-type: none">1. Carta poder, incluyendo firma de 2 testigos;2. Identificación oficial vigente del apoderado y de los testigos.b) Presentar el visto bueno de la SEMARNAT en los siguientes casos:<ul style="list-style-type: none">1. Si se realiza un cambio de uso de suelo forestal para zonas con uso de suelo urbanizado o impactado y la superficie del predio sea mayor a 1,000 m².2. Cuando sea un uso de suelo no urbanizado y éste requiera
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>alguna modificación o afectación natural.</p> <p>3. Presentar un levantamiento de arbolado, previa verificación por la autoridad municipal en materia ambiental.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 34 BIS III. Los criterios de resolución establecidos para el permiso de desmonte y deshierbe:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Deberá presentar la totalidad de los requisitos.II. Plano de la ubicación del predio.III. Estar al corriente con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal.IV. Cuando el sitio sea arrendado, deberá presentarse el contrato de arrendamiento vigente.V. Deberá realizar el pago de compensación por impacto de remoción de arbolado, en caso de que lo amerite.
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 34 BIS IV. Los plazos establecidos para dar respuesta al trámite de desmonte y deshierbe, referido en el presente capítulo serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Plazo máximo de respuesta cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos es de 15 días hábiles;b) Plazo de Prevención para la revisión de documentos es de 5 días hábiles; y,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>c) Plazo para subsanar prevención por parte del solicitante es de 5 días hábiles posterior a su requerimiento;</p> <p>En caso de que transcurridos dicho plazo no exista respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido resuelta en sentido negativo.</p> <p>La vigencia del permiso de desmonte y deshierbe será de un año a partir del día siguiente a su notificación.</p>
<p>ARTÍCULO 35 BIS I. Para la obtención del permiso municipal de desmonte, desyerbe, derribo, poda y trasplante, el solicitante</p>	<p>ARTÍCULO 35 BIS I. Para la obtención del permiso municipal de derribo, poda y trasplante, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos: I a VII.	I a VII.
--	-------------------------

DÉCIMO PRIMERO. En ese sentido, las reformas y adiciones al reglamento antes señalado, se plantea sean para quedar conforme al siguiente proyecto de:

“ACUERDO

ÚNICO. SE REFORMA el artículo 4, fracciones XVIII a la XXIII, 35 BIS I; y, **SE ADICIONA** una fracción XXIV al artículo 4, un artículo 34 BIS I, 34 BIS II, 34 BIS III y 34 BIS IV todos los anteriores del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, para quedar como siguen:

“REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY

ARTÍCULO 4. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.

XIX. Servicios Digitales: Herramientas tecnológicas provistas por el municipio para brindar atención a través de internet en contextos donde tradicionalmente requieren la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

presencia física del interesado, pero que en su modalidad digital pueden ser llevados a cabo sin la necesidad de su presencia física;

XX. Sistema de Drenaje y Alcantarillado: Es el conjunto de dispositivos y tuberías instalados con el propósito de recolectar, conducir y depositar en un lugar determinado las aguas residuales y pluviales que se generan;

XXI. Sistema Integral de Monitoreo Ambiental (SIMA): Sistema concebido con la finalidad de contar con información continua y fidedigna de los niveles de contaminación ambiental en el área metropolitana de Monterrey;

XXII. Tala: Arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal;

XXIII. Transplante: La acción de reubicar un árbol o arbusto de un sitio a otro; y,

XXIV. Verificación de Emisiones a la Atmósfera: Es la medición de las emisiones de gases o partículas sólidas o líquidas proveniente de fuentes fijas y móviles.

ARTÍCULO 34 BIS I. Los trámites y/o servicios que se describen en el presente reglamento se podrán solicitar a través de los Servicios Digitales designados para tal efecto.

Al ingresar el trámite mediante los Servicios Digitales, el solicitante acepta que las notificaciones y requerimientos le sean realizados por esa vía.

ARTÍCULO 34 BIS II. Para solicitar el permiso de desmonte y desyerbe el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos.

I. Persona física:

- a) Llenado del formato de solicitud.
- b) Acreditar la propiedad o posesión del predio.
- c) Acreditar el interés que le asiste
- d) Plano del proyecto, incluyendo ubicación y levantamiento de arbolado.
- e) Dos fotografías exteriores recientes del predio.
- f) Identificación oficial vigente del propietario.

II. Cuando el trámite sea realizado por una persona moral, además de las anteriores deberá presentar:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

a) Acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como los demás documentos que acrediten la personalidad del representante legal.

b) Identificación oficial del representante legal.

c) Registro Federal de Contribuyente (RFC), del solicitante.

III. Requisitos en casos específicos:

a) En el supuesto de que el trámite sea realizado por un tercero deberá presentar:

1. Carta poder, incluyendo firma de 2 testigos;
2. Identificación oficial vigente del apoderado y de los testigos.

b) Presentar el visto bueno de la SEMARNAT en los siguientes casos:

1. Si se realiza un cambio de uso de suelo forestal para zonas con uso de suelo urbanizado o impactado y la superficie del predio sea mayor a 1,000 m².
2. Cuando sea un uso de suelo no urbanizado y éste requiera alguna modificación o afectación natural.
3. Presentar un levantamiento de arbolado, previa verificación por la autoridad municipal en materia ambiental.

ARTÍCULO 34 BIS III. Los criterios de resolución establecidos para el permiso de desmonte y deshierbe:

- I. Deberá presentar la totalidad de los requisitos.
- II. Plano de la ubicación del predio.
- III. Estar al corriente con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal.
- IV. Cuando el sitio sea arrendado, deberá presentarse el contrato de arrendamiento vigente.
- V. Deberá realizar el pago de compensación por impacto de remoción de arbolado, en caso de que lo amerite.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 34 BIS IV. Los plazos establecidos para dar respuesta al trámite de desmonte y deshierbe, referido en el presente capítulo serán los siguientes:

- a) Plazo máximo de respuesta cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos es de 15 días hábiles;
- b) Plazo de Prevención para la revisión de documentos es de 5 días hábiles; y,
- c) Plazo para subsanar prevención por parte del solicitante es de 5 días hábiles posterior a su requerimiento;

En caso de que transcurridos dicho plazo no exista respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido resuelta en sentido negativo.

La vigencia del permiso de desmonte y deshierbe será de un año a partir del día siguiente a su notificación.

ARTÍCULO 35 BIS I. Para la obtención del permiso municipal de **derribo**, poda y trasplante, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

I a VII. ...

...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo

289

Acta Número 22 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 27 de julio de 2023.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria ponemos a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la reforma del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, en los términos descritos en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Publíquese la **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY**, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

TERCERO. Publíquese el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio mencionado en el Antecedente III del presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

HEROICA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE JULIO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REDGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / (RÚBRICA EN ABSTENCIÓN)".

Sigue expresando el C. SÍNDICO SEGUNDO **FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: "Es cuanto".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. Por tratarse de la reforma de un Reglamento la votación se hará de forma nominal. Pero antes les pregunto, ¿si existen reservas en lo particular? Al no existir reservas en lo particular procederemos a la discusión en lo general, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Bien, no existiendo comentarios pasamos a la votación en lo general y en lo particular. Por lo que solicito se inicie la votación dando nombre y apellido, así como el sentido del voto, por favor".

Enseguida se procede a la votación en lo general y en lo particular: "Luis Donald Colosio Riojas, a favor. Anabel Molina García, a favor. Adán Arizpe Montaña, a favor. Karla Lizzeth



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Torres Martínez, a favor. José Antonio Chávez, a favor. Agueda Ale Valdés, a favor. Gustavo Guadalupe Morales Tapia, a favor. Fidel Ayala Monsiváis, a favor. Ana Eugenia Rodríguez Valdez, a favor. Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, a favor. Mario Isaías Castañeda Puentes, a favor. José Francisco Salinas Carrillo, a favor. Ruth Carolina Cavazos Nieto, a favor. Arturo Méndez Medina, a favor. Rosa Isela Montes Villanueva, a favor. Rubén Alberto Salinas Cantú, a favor. Bertha Alicia Garza Elizondo, a favor. Jorge Adrián Ayala Cantú, **en abstención**. Tania Elizabeth Partida Hernández, **en abstención**. Luis Ixtoc Hinojosa Gándara, **en abstención**. Alejandra García Ortiz, a favor. Kathia Ivonne Cantú Martínez, a favor. Alejandra Machorro Fuentes, a favor. Lucy Benny Carlota Villarreal Villarreal, a favor. Francisco Donaciano Bahena. Sampogna, a favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LAS Y DE LOS PRESENTES**”. (Con 23 votos a favor y 3 abstenciones).

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Nuevamente tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Bahena para la presentación del octavo asunto”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA dijo: “Gracias señor Alcalde, con su venia. Distinguidos integrantes de este Ayuntamiento en los términos del artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, sometemos a su consideración los acuerdos del octavo dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene programado para ésta sesión ordinaria, siendo estos los siguientes”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del OCTAVO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATIVA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2023, el Lic. Luis Donald Colosio Riojas Presidente Municipal de Monterrey, presentó una Iniciativa de **REFORMA AL**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

SEGUNDO. Que mediante oficio número SAY-DAJ/7002/2023 el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, el visto bueno para el proyecto de dictamen a la iniciativa de referencia.

TERCERO. Que mediante oficio SIGA/DMR-208/2023, la Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio para la iniciativa de referencia, lo anterior conforme el Artículo 30, fracción II de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

CUARTO. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 15 de junio de 2023, se autorizó llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública prevista en la Ley, por un plazo de 20 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO. Que dicho plazo feneció en fecha 14 de julio de 2023, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, número 78 de fecha 19 de junio de 2023.

SEXTO. Que durante el período de consulta se recibió una propuesta al presente proyecto.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. Que el Municipio de Monterrey de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 a través del eje transversal de innovación para mejorar, deberá aprovechar intensivamente y con enfoque estratégico las tecnologías y herramientas digitales para impulsar procesos de innovación gubernamental que mejoren la calidad de los servicios municipales y la experiencia de las y los ciudadanos en su relación con el gobierno municipal.

CUARTO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;*
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;*
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;*
- IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;*
- V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.*

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.
- VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;*
- VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos legales.

QUINTO. Que, derivado del considerando anterior, el municipio de monterrey busca implementar mejores prácticas en materia de innovación, mejora regulatoria y reingeniería de procesos hacia un objetivo informativo, eficaz y practico hacia la ciudadanía para un mejor cuidado, conocimiento y proceso.

SEXTO. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, documento rector que guiará la acción del Gobierno Municipal de Monterrey durante esta administración, establece mediante su Objetivo:

- 1.2 "Monterrey, capital de los negocios y del emprendedurismo" busca posicionar a Monterrey en México y América Latina con el mejor clima de negocios, simplificación de trámites y cero corrupción, contemplando dentro de su líneas de acción 1.2.1 el Realizar una mejora regulatoria integral y 1.2.1.2 Crear una ventanilla digital única para empresas para facilitar la apertura de negocios concentrando en una sola plataforma la realización de trámites municipales en línea, tales como la licencia de uso de suelo, uso de edificación, entre otros, con vínculo a trámites estatales y federales.

SÉPTIMO. Que durante el período de Consulta Ciudadana Pública se recibió una observación por la Secretaria de Innovación y Gobierno, derivando en algunas modificaciones respecto de la iniciativa de origen, por lo que una vez analizados los comentarios se realizó un dictamen integral que para efecto de ilustrar el presente dictamen, se inserta el siguiente cuadro comparativo:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN
<p>ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:</p> <p>I. Actos: Comunicaciones, procedimientos, trámites, servicios y actos jurídicos en los cuales los solicitantes y los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología utilicen la firma electrónica avanzada o firma autógrafa;</p> <p>II. Actuaciones electrónicas: Notificaciones, citatorios, requerimientos, solicitud de información o documentos y en su caso, las resoluciones administrativas definitivas que se emitan en los trámites a que se refieren estos Lineamientos por medios de comunicación electrónica;</p> <p>III. a XI. ...</p> <p>XII. Dirección de Ecología: Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León;</p>	<p>Artículo 2. ...</p> <p>I Actos: Comunicaciones, procedimientos, trámites, servicios y actos jurídicos, en los cuales los solicitantes y, los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, utilicen la firma electrónica avanzada en las solicitudes que se procesan mediante el trámite de las licencias por medios de Servicios Digitales;</p> <p>II. Actuaciones electrónicas: Notificaciones, citatorios, requerimientos, solicitud de información o documentos y en su caso, las resoluciones administrativas definitivas que se emitan en los trámites de licencias por medios de Servicios Digitales;</p> <p>III. a XI. ...</p> <p>XII. Dirección General Para un Desarrollo Verde: Dirección General Para un Desarrollo Verde de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León;</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>XIII. a XXI. ...</p> <p>XXII. Ley: La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León;</p> <p>XXIII. ...</p> <p>XXIV. Licencia de Uso de Edificación: Acto administrativo mediante el cual, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología autoriza el uso de la edificación con la o las funciones solicitadas, en términos de los Lineamientos;</p> <p>XXV. a XXXVII. ...</p> <p>XXXVIII. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L.;</p> <p>XXXIX. Secretario: El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L.;</p> <p>XL. Sistema: Aplicación tecnológica desarrollada y contenida en el portal del Municipio, que permite el envío y recepción de documentos, notificaciones y comunicaciones, así como para la</p>	<p>XIII. a XXI. ...</p> <p>XXII. Ley: Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León;</p> <p>XXIII. ...</p> <p>XXIV. Licencia de Uso de Edificación: Acto administrativo mediante el cual, la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible autoriza el uso de edificación con la o las funciones solicitadas, siempre y cuando se determinen como permitidas y/o condicionadas en el Plan o usos de suelo condicionados establecidos en este Reglamento , o en el antecedente de la licencia de uso de suelo;</p> <p>XXV. a XXXVII. ...</p> <p>XXXVIII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León;</p> <p>XXXIX. Secretario: La persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey;</p> <p>XL. Servicios Digitales: Herramientas tecnológicas provistas por el municipio</p>
--	--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>consulta de información relacionada con los trámites que pueden realizarse por medios de comunicación electrónica de acuerdo a los presentes Lineamientos;</p> <p>XLII. Solicitante. ...</p> <p>XLIII. Tablero electrónico: Medio electrónico de comunicación oficial del Sistema, a través del cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología comunicará y notificará las actuaciones electrónicas materia de estos Lineamientos. Los solicitantes utilizarán su firma electrónica avanzada o clave única para acceder al tablero para ser notificado y conocer las actuaciones electrónicas;</p> <p>XLIV. a XLVI. ...</p>	<p>para brindar atención a través de internet en contextos donde tradicionalmente requieren la presencia física del interesado, pero que en su modalidad digital pueden ser llevados a cabo sin la necesidad de su presencia física;</p> <p>XLII. ...</p> <p>XLIII. DEROGADO;</p> <p>XLIV. a XLVI. ...</p>
<p>ARTÍCULO 4. La aplicación de este Reglamento, en los términos que establece corresponderá a las siguientes autoridades:</p> <p>I. El C. Presidente Municipal;</p> <p>II. El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología</p> <p>III. El C. Secretario de Servicios Públicos;</p> <p>IV. Los inspectores adscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;</p>	<p>ARTÍCULO 4. La aplicación de este Reglamento, en los términos que establece corresponderá a las personas titulares de:</p> <p>I. La Presidencia Municipal;</p> <p>II. La Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;</p> <p>III. La Secretaría de Servicios Públicos;</p> <p>IV. La Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la persona Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos; de</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>V. Los inspectores y supervisores adscritos a la Secretaría de Servicios Públicos; y,</p> <p>VI. La Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Protección Civil.</p>	<p>la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia; y, de la Dirección de Inspección Urbana, Ecología y Servicios Públicos;</p> <p>V. Los inspectores y supervisores adscritos a la Dirección de Inspección Urbana, Ecología y Servicios Públicos, y los adscritos a la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos; y,</p> <p>VI. La Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, a través de la Dirección de Protección Civil.</p>
<p>ARTÍCULO 5. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XVII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 5. La Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XVII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 7. Los Inspectores adscritos a la Secretaría de Servicios Públicos y a la Secretaría tendrán las atribuciones que establezcan este Reglamento y las demás disposiciones de la materia.</p>	<p>ARTÍCULO 7. Los Inspectores adscritos a la Dirección de Inspección Urbana, Ecología y Servicios Públicos, y los adscritos a la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos, tendrán las atribuciones que se establezcan en este Reglamento, en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, y en las demás disposiciones de la materia.</p>
<p>ARTÍCULO 20. Los requisitos para la obtención de licencias de construcción para obra nueva, remodelaciones o ampliaciones según su tipo en el sistema presencial, es decir, en las oficinas de la Secretaría son:</p>	<p>ARTÍCULO 20. Los requisitos para la obtención de licencias de construcción para obra nueva, remodelaciones o ampliaciones según su tipo en el sistema presencial, es decir, en las oficinas de la Secretaría o a través de los Servicios Digitales que se designen para tal efecto y en observancia al Reglamento</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p style="text-align: center;">.....(tabla)</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Requisito <ul style="list-style-type: none"> ○ Requisito, de acuerdo a cada proyecto específico, observando las disposiciones de la Ley y el Plan o Programa. <p style="text-align: center;">DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA TABLA ANTERIOR:</p> <p>1 a 4. ...</p> <p>5. Comprobante del pago del impuesto predial al corriente;</p> <p>6. a 9. ...</p> <p>10. Opinión emitida por la dependencia competente en materia de protección civil, o en su caso por el Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C., en relación al análisis de riesgos que incluya las medidas preventivas que se</p>	<p style="text-align: center;">.....(tabla)</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Requisito <ul style="list-style-type: none"> ○ Requisito, de acuerdo a cada proyecto específico, observando las disposiciones de la Ley y el Plan o Programa. <p style="text-align: center;">DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA TABLA ANTERIOR:</p> <p>1 a 4. ...</p> <p>5. Estar al corriente con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal;</p> <p>6. a 9. ...</p> <p>10. Opinión emitida por la dependencia competente en materia de protección civil, o en su caso por el Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C., en relación al análisis de riesgos que incluya las medidas preventivas que se requieran en las instalaciones y/o</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

requieran en las instalaciones y/o edificaciones de cualquier índole, que se encuentren en operación o sean de nueva creación.

11. DEROGADO;

12. a 14. ...

Deberá contar con póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros durante el proceso constructivo y hasta 01-un año de haber obtenido el interesado la constancia de terminación de obra. Dicha póliza deberá tener cobertura aun y cuando la obra en construcción esté clausurada o suspendida por la autoridad competente.

En caso de ser necesario, deberá presentarse el proceso de mitigación de riesgos colindantes, con su programa de ejecución y análisis de taludes.

edificaciones de cualquier índole, que se encuentren en operación o sean de nueva creación;

11. DEROGADO;

12. a 14. ...

Tratándose de construcciones 3b, 4ª, 4b o 4c, se deberá contar con póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros durante el proceso constructivo y hasta un año de haber obtenido el interesado la constancia de terminación de obra. Dicha póliza deberá tener cobertura aun y cuando la obra en construcción esté clausurada o suspendida por la autoridad competente.

En caso de ser necesario, deberá presentarse el proceso de mitigación de riesgos colindantes, con su programa de ejecución y análisis de taludes.

Adicionalmente a lo anterior, cualquiera que sea el tipo de construcción, se deben de cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:

- I. Comprobante, en copia simple, de haberse realizado el pago de los derechos municipales correspondientes;**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- II. **Dos fotografías exteriores y dos fotografías interiores del lote, predio o unidad de propiedad privativa, actualizadas, originales, legibles y a color;**
- III. **Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;**
- IV. **Antecedentes de autorización o licencias otorgadas, en copia simple, que pueden ser del acuerdo de factibilidad de uso de suelo del inmueble y del acuerdo de fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico, de la licencia de uso de suelo; y en caso de existir o poseer, copias simples de las autorizaciones, licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, tratándose de la licencia de construcción (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado;**
- V. **Ficha Ambiental, conforme al formato oficial y proporcionando la información que en la misma se solicita, sólo para las solicitudes de construcciones Tipo 4a, 4b, y 4c, con base a la información que se proporcione en ésta documental la Dirección General de Desarrollo Verde determinará si es necesario que se**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

presente la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA y su resolutive de la autoridad competente);

VI. Cédula Única Catastral, con fecha de expedición no mayor a 3 meses), cuando se trate de inmuebles ubicados fuera de fraccionamientos y/o colonias autorizadas. Se solicita con el fin de la cesión de áreas al municipio;

VII. En todos los trámites, los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en el formato señalado en el sistema o que facilite su lectura; y se tendrán por presentados siempre y cuando estos puedan ser legibles; y,

VIII. Los demás que el Ayuntamiento establezca en disposiciones de carácter general que tengan relación con las construcciones.

La solicitud de autorización de la construcción se puede realizar en forma impresa o mediante los Servicios Digitales, en esta solicitud el interesado manifestará expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los Servicios Digitales, a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.
<p>ARTÍCULO 20 BIS I. Para los trámites de licencia de construcción por medios de comunicación electrónica, se deberán presentar los siguientes datos y documentos:</p> <p>I. Datos del solicitante:</p> <p>A) Nombre completo;</p> <p>B) Domicilio dentro del Área Metropolitana de Monterrey; y</p> <p>C) Teléfono y correo electrónico.</p> <p>II. Datos del propietario o titular de la licencia, en caso de que sea distinto al solicitante:</p> <p>A) Nombre completo; y</p> <p>B) Domicilio.</p> <p>III. Datos del predio:</p> <p>A) Ubicación y estado actual del predio;</p> <p>B) Superficie total del terreno en metros cuadrados; y</p> <p>C) Indicar uso de suelo que se pretende o con el que cuenta el predio.</p> <p>IV. Datos del Director Responsable de Obra, cuando se trate de construcciones Tipo 3a, Tipo 3b, Tipo 4a, Tipo 4b y Tipo 4c:</p> <p>A) Nombre completo;</p> <p>B) Número de cédula profesional;</p> <p>C) Domicilio;</p>	<p>ARTÍCULO 20 BIS I. A toda solicitud de licencia de construcción, la Secretaría deberá de darle respuesta a la misma dentro del término establecido en la Ley. Para los trámites que no tenga previsto un plazo en la misma, el término será el establecido en el artículo 401, primer párrafo, de la referida Ley, o bien el establecido en este Reglamento, si es menor.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

D) Teléfono; y

E) Correo electrónico.

V. Documentación del solicitante:

A) Si es persona física, identificación oficial;

B) Si es persona física y distinta al propietario, poder simple;

C) Si es persona moral, acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, poder notariado del apoderado de la persona moral e identificación oficial del mismo; y

D) Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.

VI. Documentación del propietario o titular de la licencia, en caso de que sea distinto al solicitante:

A) Si es persona física, identificación oficial; y

B) Si es persona moral, acta constitutiva propietaria notariada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

VII. Documentación del predio:

A) Título que acredite la Propiedad del Predio, inscrito ante la dependencia correspondiente;

B) En caso de arrendamiento, copia del contrato de arrendamiento ratificado ante notario, en donde se establezca que el arrendatario puede realizar las acciones de desarrollo urbano solicitadas;

C) Comprobante del pago del Impuesto Predial Actualizado y sin adeudos; y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

D) 4 fotografías exteriores y 4 fotografías interiores del predio. La documentación aquí requerida podrá ser enviada por el usuario en forma electrónica a la Secretaría en los formatos de archivo digitales que la plataforma o sistema permita, buscando que sean siempre los más accesibles y de mejor manejo.

ARTÍCULO 28. El propietario o poseedor del predio podrá solicitar la prórroga de la licencia de construcción, acompañando a su petición los siguientes requisitos:

1. Solicitud oficial;
2. Acreditar el interés que le asiste;
3. Planos debidamente aprobados;
4. Instructivo de autorización o licencia;
5. Póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros durante el tiempo prorrogable
6. Carta responsiva anexando cédula profesional del Director Responsable de Obra; y,
7. Comprobante del pago del impuesto predial actualizado.

La Autoridad competente previa expedición de la prórroga ordenará una visita de inspección, a fin de verificar el cumplimiento del Plano autorizado, velando en todo momento que se respeten las disposiciones de carácter general vigentes al momento de su expedición.

ARTÍCULO 28. El propietario o poseedor del lote, predio o unidad de propiedad privativa respecto de la cual se haya expedido una licencia de construcción, podrá solicitar la prórroga de la licencia de construcción, acompañando a su petición los siguientes requisitos:

- I. Solicitud Oficial, con firma del propietario, y/o del representante legal, expresando el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, el correo electrónico, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, su número de expediente catastral, su superficie, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interesa se le expida la prórroga de la licencia de construcción, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud, también deberá



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

de estar firmada por el Director Responsable de la Obra o el Asesor en Seguridad Estructural, según corresponda;

II. Copia simple del documento con el que se acredite la propiedad del lote, predio o unidad de propiedad privativa inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado, solo en el supuesto de que al momento de solicitar la prórroga sea un propietario diverso al que se le otorgó la licencia de construcción, respecto de la cual se solicita la prórroga;

III. Copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía del propietario o poseedor del lote, predio o unidad de propiedad privativa o, en su caso, de su apoderado o representante legal o del gestor;

IV. Acreditar el interés que le asiste, en el supuesto de que se actúe en representación de un tercero interesado:

a. Tratándose de persona física la solicitante, copia simple del poder expedido ante notario público en el que conste su designación como apoderado y las facultades que le fueron conferidas, o la original de la carta poder en la que se contenga la firma autógrafa de quien otorga el



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>poder y del apoderado, así como de los dos testigos, con las copias simples de las identificaciones oficiales en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía de las personas que intervienen en la carta poder;</p> <p>b. Tratándose de persona moral: Presentar copia simple del acta constitutiva y demás modificaciones a sus estatutos de la sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado que corresponda, así como copia simple del poder expedido ante notario público, en el que conste la designación del apoderado y las facultades que le fueron conferidas, acompañada de la copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía;</p> <p>V. Estar al corriente con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal;</p> <p>VI. El pago de derechos municipales correspondientes;</p> <p>VII. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;</p> <p>VIII. Antecedentes otorgados, copias simples de las autorizaciones, licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, (que comprende los planos</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, en su caso el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado;

IX. Carta Responsiva y copia de la cédula profesional del Director Responsable de la Obra, así como una carta responsiva y copia de la cédula profesional de cada uno de los asesores de los estudios elaborados y presentados al expedirse la licencia de construcción; las cartas responsivas deberán de referirse al inmueble objeto de la solicitud de prórroga, ubicación de la obra, y expediente catastral;

X. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil contra tercero, que deberá de tener cobertura de protección durante la vigencia de la prórroga, así como durante un año posterior a la obtención de la autorización de la constancia de terminación de obras, cuando se trate de construcciones Tipo 3b, 4a, 4b, y 4c; y,

XI. Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en el formato



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>señalado en el sistema o que facilite su lectura.</p> <p>La solicitud a que se refiere la fracción I, de este artículo se puede realizar en forma impresa o mediante los Servicios Digitales, en esta solicitud el interesado manifestará expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los Servicios Digitales, a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.</p> <p>La Secretaría, previa la expedición de la prórroga, ordenará una visita de inspección, a fin de verificar el cumplimiento del Proyecto Ejecutivo Arquitectónico autorizado, velando en todo momento que se respeten las disposiciones de carácter general vigentes al momento de su expedición.</p>
<p>ARTÍCULO 64 BIS I. Para la obtención única del Alineamiento Vial, se presentarán los requisitos del artículo 20 BIS I de este Reglamento, salvo los señalados en la fracción IV y adicionalmente el plano antecedente en su caso; y, comprobante del pago de los derechos correspondientes.</p>	<p>ARTÍCULO 64 BIS I. Para la obtención del Alineamiento Vial, el solicitante, deberá presentar a la Secretaría los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Solicitud Oficial, con firma del propietario, y/o del representante legal, expresando el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>Metropolitana, el número de teléfono, el correo electrónico, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, su número de expediente catastral, su superficie, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interesa se le expida el Alineamiento Vial, conforme al Programa o Plan de desarrollo urbano vigente y aplicable o antecedentes del inmueble, el croquis de ubicación, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud;</p> <p>II. Copia simple del documento con el que se acredite la propiedad del lote, predio o unidad de propiedad privativa inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado; Si el propietario es una institución bancaria, derivada de un contrato de fideicomiso, presentar copia simple del contrato de fideicomiso y todas sus modificaciones;</p> <p>III. Copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía del propietario del lote, predio o unidad de propiedad privativa o, en su caso, de su apoderado o representante legal o del gestor;</p> <p>IV. Acreditar el interés que le asiste, en el supuesto de que se actúe en representación de un tercero interesado:</p> <p>a. Tratándose de persona física: la solicitante, copia simple del poder expedido ante notario público en el que conste su designación como apoderado y las facultades que le fueron conferidas, o la original de la carta poder en la que se contenga la firma autógrafa de quien otorga el poder y del apoderado, así como de los dos testigos, con las copias simples de las identificaciones oficiales en la que se contenga la firma autógrafa</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>y la fotografía de las personas que intervienen en la carta poder;</p> <p>b. Tratándose de persona moral: Presentar copia simple del acta constitutiva y demás modificaciones a sus estatutos de la sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado que corresponda; así como copia simple del poder expedido ante notario público, en el que conste la designación del apoderado y las facultades que le fueron conferidas, acompañada de la copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía;</p> <p>V. Estar al corriente con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal;</p> <p>VI. Dos fotografías exteriores y dos fotografías interiores, del lote, predio o unidad de propiedad privativa, originales legibles y a colores;</p> <p>VII. El pago de derechos municipales correspondientes;</p> <p>VIII. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;</p> <p>IX. Antecedentes otorgados, en caso de existir o poseer, copias simples de las autorizaciones, licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, tratándose de la licencia de construcción (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o instructivo firmado, y la</p>
--	--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

	<p>cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado; y,</p> <p>X. Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en el formato señalado en el sistema o que facilite su lectura.</p> <p>La solicitud a que se refiere la fracción I, de este artículo se puede realizar en forma impresa o mediante los Servicios Digitales, en esta solicitud el interesado manifestará expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sean en sentido positivo, se le notifiquen mediante los Servicios Digitales a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.</p>
<p>ARTÍCULO 91. Para llevar a cabo una demolición total o parcial de una obra, deberá contar con la licencia correspondiente, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>Requisitos para la obtención de licencias de demolición según su tipo</p> <p style="text-align: center;">REQUISITOS</p>	<p>ARTÍCULO 91. Para llevar a cabo una demolición total o parcial de una obra, deberá contar con la licencia correspondiente, debiendo presentar a la Secretaría los siguientes requisitos:</p> <p>Requisitos para la obtención de licencias de demolición según su tipo</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

(TABLA)	REQUISITOS
<p style="text-align: center;">DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA TABLA ANTERIOR:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud en formato oficial debidamente firmada por el propietario, poseedor o arrendatario, y en su caso del Director Responsable de Obra; 2. Acreditación de la propiedad o posesión del predio, y en su caso acreditar el interés que le asiste; 3. Comprobante del pago del impuesto predial actualizando; 4. Plano de antecedente de la construcción autorizada; 5. Croquis en formato oficial debidamente firmado por el propietario o poseedor; 6. Plano arquitectónico en formato oficial debidamente firmado por el propietario o poseedor y el Director Responsable de Obra; 7. Programa de demolición; 8. Carta responsiva de Director Responsable de Obra, anexando cédula profesional; 	<p style="text-align: center;">DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA TABLA ANTERIOR:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ... 2. ... 3. Estar al corriente con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal; 4. DEROGADO. 5. ... 6. 7. ... 8. ...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

9. Dictamen de la dependencia competente en materia de protección civil; particularmente, se considera al Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C. como la instancia competente para la realización de estudios y análisis de riesgo en las medidas de prevención contra incendios;

10. Póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros.

9. ...

10. ...

Adicionalmente a lo establecido en los párrafos anteriores, se deben de cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:

- I. Comprobante, en copia simple, de haberse realizado el pago de los derechos municipales correspondientes;**
- II. Cuatro fotografías exteriores y cuatro fotografías interiores de la edificación, actualizadas, originales, legibles y a color;**
- III. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;**
- IV. La autorización u opinión favorable del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), según corresponda, y de la Junta de Protección y Conservación correspondiente, para cualquier intervención en las zonas indicadas en el Plan como "Áreas Protegidas del Barrio Antiguo y de Santa Lucía". Opinión favorable del INAH, INBA**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>En caso de demoliciones menores a 60 metros cuadrados de construcción no se</p>	<p>según corresponda para toda intervención en los inmuebles ubicados en la zona del Cerro del Obispado delimitada por las calles de Washington, 5 de Mayo, Lic. José Benítez, Mendirichaga, Av. José Eleuterio González, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza, las construcciones que cuenten con valor histórico o artístico a preservar, según lo determine el INAH e INBA, así como los casos indicados en el artículo 93 de este Reglamento;</p> <p>V. Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en el formato señalado en el sistema o que facilite su lectura.</p> <p>La solicitud de autorización de la demolición se puede realizar en forma impresa o mediante los Servicios Digitales, en esta solicitud el interesado manifestará expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los Servicios Digitales a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.</p> <p>...</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>requerirá carta responsiva de Director Responsable de Obra.</p>	
<p>ARTÍCULO 123. El propietario o poseedor o el Director Responsable de Obra o el Asesor profesional contratado, juntos o por separado, deberán facilitar a la autoridad municipal, el oficio de obra terminada, en donde el profesionista dará fe, bajo protesta de decir verdad, que la obra fue ejecutada bajo su supervisión o asesoría, y cumpliendo con las normas que la ingeniería exige y conforme a lo autorizado.</p>	<p>Artículo 123. El propietario, poseedor, Director Responsable de Obra, Asesor para seguridad estructural o para diseño urbano y arquitectónico contratados, deberán juntos o por separado, presentar a la Secretaría la solicitud de constancia de terminación de obras, debiendo de presentar los siguientes requisitos:</p> <p>I. Solicitud Oficial, con firma del propietario, y/o del representante legal, expresando el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, el correo electrónico, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, su número de expediente catastral, su superficie, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interesa se le expida la Constancia de Terminación de Obra, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud, esta solicitud también deberá de ser firmada por el Director Responsable de Obras;</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>II. Copia simple del documento con el que se acredite la propiedad del lote, predio o unidad de propiedad privativa inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado.</p> <p>Si el propietario es una institución bancaria, derivada de un contrato de fideicomiso, presentar copia simple del contrato de fideicomiso y todas sus modificaciones. Este requisito se presentará sólo en los supuestos de que el actual propietario y solicitante sea una persona diferente a la que se le expidió la licencia de construcción;</p> <p>III. Copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía del propietario del lote, predio o unidad de propiedad privativa o, en su caso, de su apoderado o representante legal o del gestor;</p> <p>IV. Acreditar el interés que le asiste, en el supuesto de que se actúe en representación de un tercero interesado:</p> <p>a. Tratándose de persona física la solicitante, copia simple del poder expedido ante notario público en el que conste su designación como apoderado y las facultades que le fueron conferidas, o la original de la carta poder en la que se contenga la firma autógrafa de quien otorga el poder y del apoderado, así como de los dos testigos, con las copias simples de las identificaciones oficiales en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía de las personas que intervienen en la carta poder;</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

b. **Tratándose de persona moral:** Presentar copia simple del acta constitutiva y demás modificaciones a sus estatutos de la sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado que corresponda, así como presentar copia simple del poder expedido ante notario público, en el que conste la designación del apoderado y las facultades que le fueron conferidas, acompañada de la copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía.

V. **Estar al corriente con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal;**

VI. **Carta responsiva y copia de la cédula profesional del Director Responsable de Obra, y de cada uno de los Asesores que intervinieron en el proyecto ejecutivo arquitectónico, ya sea firmando planos o los estudios presentados.**

El Director Responsable de Obra, o en su defecto, el Asesor en seguridad estructural, tratándose de construcciones Tipo 3a, 3b, 4^a, 4b, y 4c, deberá de expresar en la carta responsiva, bajo protesta de decir verdad, que la obra fue ejecutada bajo su supervisión o asesoría, y cumpliendo con las normas que la ingeniería exige, las Normas Oficiales Mexicanas, el Reglamento de Zonificación, de este Reglamento, y conforme al Proyecto Ejecutivo arquitectónico autorizado;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>VII. Cuatro fotografías exteriores y cuatro fotografías interiores, del lote, predio o unidad de propiedad privativa, originales legibles y a colores;</p> <p>VIII. El pago de derechos municipales correspondientes;</p> <p>IX. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;</p> <p>X. Antecedentes otorgados, copias simples de las autorizaciones, licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, tratándose de la licencia de construcción (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado;</p> <p>XI. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil contra terceros, tratándose de construcciones Tipo 3b, 4a, 4b o 4c, que deberá tener cobertura de protección durante la vigencia de la</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>licencia y sus prórrogas, así como durante un año posterior a la obtención de la autorización de la constancia de terminación de obras; y,</p> <p>XII. Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en el formato señalado en el sistema o que facilite su lectura.</p> <p>La solicitud a que se refiere la fracción I, de este artículo se puede realizar en forma impresa o mediante los Servicios Digitales, en esta solicitud el interesado manifestará expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los Servicios Digitales, a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 124 BIS. Proyecto de Ventas en Condominio: Cuando el titular de los derechos de propiedad sobre un lote, predio o unidad de propiedad privativa sobre el cual se solicite y obtenga una licencia de construcción para una</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

edificación y/o conjunto urbano, que se pretende vender, conjuntamente con el terreno, mediante porciones, ya sea de locales, departamentos o viviendas en unidades de propiedad privativa (régimen en condominio multifamiliar o de usos mixtos), deberá previamente solicitar a la Secretaría la autorización del proyecto de ventas en condominio, ya sea vertical u horizontal, y , en el supuesto de que la edificación implicada no esté concluida, presentar la garantía suficiente, para solventar la ejecución de las obras faltantes, para esta solicitud, el interesado deberá de presentar los siguientes requisitos:

- I. Solicitud Oficial, con firma del propietario, y/o del representante legal, expresando el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, el correo electrónico, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, su número de expediente catastral, su superficie, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interesa se le expida la autorización del Proyecto de Ventas en Condominio, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud;
- II. Copia simple del documento con el que se acredite la propiedad del lote, predio o unidad de propiedad privativa inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>Si el propietario es una institución bancaria, derivada de un contrato de fideicomiso, presentar copia simple del contrato de fideicomiso y todas sus modificaciones;</p> <p>III. Copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía del propietario del lote, predio o unidad de propiedad privativa o, en su caso, de su apoderado o representante legal o del gestor;</p> <p>IV. Acreditar el interés que le asiste, en el supuesto de que se actúe en representación de un tercero interesado:</p> <p>a. Tratándose de persona física la solicitante, copia simple del poder expedido ante notario público en el que conste su designación como apoderado y las facultades que le fueron conferidas, o la original de la carta poder en la que se contenga la firma autógrafa de quien otorga el poder y del apoderado, así como de los dos testigos, con las copias simples de las identificaciones oficiales en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía de las personas que intervienen en la carta poder; cuando se genere la obligación de realizar la cesión o pago de áreas al Municipio, el poder deberá otorgarse para actos de dominio.</p> <p>b. Tratándose de persona moral: Presentar copia simple del acta constitutiva y demás modificaciones a sus estatutos de la sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado que corresponda, así como copia simple del poder expedido ante notario público, en el que conste la designación del apoderado y las facultades que le fueron conferidas,</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>acompañada de la copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía; cuando se genere la obligación de realizar la cesión o pago de áreas al Municipio, el poder deberá otorgarse para actos de dominio.</p> <p>V. Plano del proyecto de ventas en condominio, en formato oficial y firmado en original por el propietario del inmueble, en el que se describan como mínimo el cuadro de áreas comunes, las áreas privativas, su superficie, su uso y sus proindivisos y demás información que permitan la correcta individualización de las unidades privativas y su valorización catastral;</p> <p>VI. Estar al corriente con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal;</p> <p>VII. El pago de derechos municipales correspondientes;</p> <p>VIII. Cuatro fotografías exteriores y cuatro fotografías interiores, del lote, predio o unidad de propiedad privativa, originales legibles y a colores;</p> <p>IX. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;</p> <p>X. Antecedentes otorgados, copias simples de las autorizaciones, licencias, licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, tratándose de la licencia de construcción</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>(que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado;</p> <p>XI. Copia simple de la constancia de terminación de las obras o edificación, que acredite que se ejecutó conforme al proyecto ejecutivo arquitectónico, salvo que la obra no esté concluida;</p> <p>XII. Proyecto Jurídico del régimen en condominio;</p> <p>XIII. Certificado de gravamen o libertad de gravamen, con no más de 90 – noventa días naturales de su fecha de expedición.</p> <p>XIV. Autorización del acreedor, cuando el inmueble se encuentre con gravamen, la cual deberá de ser ratificada su firma y contenido ante notario público;</p> <p>XV. Programa y presupuesto de obras, cuando no se ha concluido las obras y edificación autorizadas en la licencia de construcción, y conforme al proyecto ejecutivo arquitectónico;</p> <p>XVI. Proposición de garantía hipotecaria o fianza suficiente a favor del Municipio, cuando no se han concluido las obras edificación autorizadas en la licencia de construcción y conforme al proyecto ejecutivo arquitectónico, y deberá redactarse en la forma y términos que sea solicitado por la Secretaría, que servirá para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>La garantía hipotecaria o fianza suficiente deberá de ser por un monto</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>equivalente al costo de las obras faltantes más un 20% - veinte por ciento y su duración o vigencia de esta garantía deberá de ser hasta que se resuelva la solicitud de constancia de terminación de obras del proyecto ejecutivo arquitectónico;</p> <p>XVII. Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en el formato señalado en el sistema o que facilite su lectura.</p> <p>La solicitud a que se refiere la fracción I, de este artículo se puede realizar en forma impresa o mediante los Servicios Digitales, en esta solicitud el interesado manifestará expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los Servicios Digitales, a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.</p>
<p>ARTÍCULO 134. Se requiere autorización expresa de la Secretaría de Servicios Públicos para realizar en la vía</p>	<p>ARTÍCULO 134. Para realizar obras en la vía pública, y obtener la ocupación parcial o total de su superficie, subsuelo o espacio aéreo, con el fin de realizar</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>pública la ocupación parcial o total de su superficie, subsuelo o espacio aéreo, obras excavaciones, construcciones, instalaciones, modificaciones o reparaciones públicas o privadas, así como para depositar o colocar en ella, materiales u objetos.</p> <p>La Secretaría y la Secretaría de Servicios Públicos, al otorgar autorización para las obras mencionadas, señalará en cada caso las condiciones bajo las cuales se conceda y de modo que al ejecutarse los trabajos sólo se interrumpa el funcionamiento de la vía pública en el espacio y por el tiempo mínimos que sean necesarios. Los solicitantes estarán obligados a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar o mejorar el estado original, o al pago de su importe cuando la Autoridad competente las realice.</p>	<p>obras, excavaciones, construcciones, instalaciones, modificaciones o reparaciones públicas o privadas; así como depositar o colocar en ella materiales u objetos, se requiere la autorización expresa de la Secretaría de Servicios Públicos, mediante la expedición del Permiso Especial para Trabajos en la Vía Pública.</p> <p>La Secretaría de Servicios Públicos, al otorgar autorización para las obras mencionadas, señalará en cada caso las condiciones bajo las cuales se conceda y de modo que al ejecutarse los trabajos sólo se interrumpa el funcionamiento de la vía pública en el espacio y por el tiempo mínimos que sean necesarios. Los solicitantes estarán obligados a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar o mejorar el estado original, o al pago de su importe cuando la Autoridad competente las realice.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 134 BIS. Para solicitar el trámite de permiso especial para trabajos en la vía pública en cualquiera de sus modalidades el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Cuando lo solicite una Persona Física:</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>a) Carta poder simple; b) Identificación oficial vigente del propietario, en caso de representación legal presentar identificación oficial del solicitante; c) Llenado del formato de solicitud oficial; d) Plan de trabajo; e) Proyecto de obra firmado por el responsable; f) Responsable de los trabajos (cédula profesional e identificación oficial vigente del solicitante); g) Registro Federal del Contribuyente (RFC); h) Factibilidad otorgada por la empresa privada o paraestatal correspondiente, en su caso; y i) Estar al corriente con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal; j) Estudio Hidrológico e Hidráulico, si fuera necesario, realizado por profesionista especializado.</p> <p>II. Cuando el trámite sea realizado por una persona moral, además de los requisitos establecidos para personas físicas deberá de proporcionar lo siguiente:</p> <p>a) Acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como los demás documentos que acrediten su personalidad.</p> <p>III. Requisito específico:</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>a) Proyecto de obra firmado por el responsable.</p> <p>En los casos en que sea autorizada la rotura de pavimento, el responsable de los trabajos y el permisionario deberán de observar y cumplir con la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimento del Estado de Nuevo León.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 134 BIS I. Los criterios para otorgar el permiso especial para trabajos en vía pública son los siguientes:</p> <p>I. Cumplir con la totalidad de los requisitos para realizar el trámite, previstos en el artículo 134 BIS de este Reglamento; y</p> <p>II. Contar con la factibilidad expedida por el inspector de la Secretaría de Servicios Públicos en sentido favorable, en caso contrario, deberá proponer una adecuación al plan de trabajo para la revisión y/o aceptación de la propuesta por parte de la Dirección de Servicios Técnicos.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 134 BIS. II Los plazos establecidos para dar respuesta al trámite referido en el presente capítulo serán los siguientes:</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>I. Plazo máximo de respuesta una vez integrado debidamente el expediente;30 días hábiles;</p> <p>II. Plazo de Prevención para la revisión de documentos: 5 días hábiles;</p> <p>III. Plazo para subsanar prevención por parte del solicitante: 5 días hábiles posterior a su requerimiento.</p> <p>En caso de que transcurrido dicho plazo no exista respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido resuelta en sentido negativo.</p> <p>La vigencia del permiso especial para trabajos en la vía pública será de un día a un año, prorrogable por una vez por otro tanto, contado a partir de la expedición del permiso.</p>
<p>ARTÍCULO 149. La Autoridad respectiva señalará para cada construcción que tenga frente a la vía pública un solo número oficial ya sea a solicitud del fraccionador o por asignación. Sólo en los casos de autorización de uso de suelo múltiple se podrá otorgar más de un número oficial.</p> <p>El número oficial por ningún motivo será otorgado cuando el lote se encuentre baldío.</p>	<p>ARTÍCULO 149. La Secretaría, señalará para cada construcción que tenga frente a la vía pública un solo número oficial ya sea a solicitud del fraccionador o por asignación. El número oficial que se asigne será el que se estableció en el plano de números oficiales del fraccionamiento, salvo que el inmueble no forme parte de un fraccionamiento o su origen se derive de una subdivisión, o parcelación.</p> <p>Cuando el inmueble presente colindancia con dos o más vías públicas, sólo se asignará un solo número oficial, que será respecto al frente o colindancia que presente el acceso principal, conforme al proyecto arquitectónico autorizado.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Sólo en los casos de autorización de uso de suelo múltiple, en el que resulten dos o más locales comerciales, de servicios, o unidades de vivienda, o edificaciones de uso industrial, sean o no unidades privativas, se podrá otorgar más de un número oficial. Cuando las edificaciones antes referidas no formen parte de un régimen en condominio, la asignación del número oficial no implica la autorización de su venta ni la posibilidad de asignación de un número de expediente catastral a dicha edificación, sino sólo será para fines de una mayor identificación de la misma.

El número oficial por ningún motivo será otorgado cuando el lote, **predio o unidad de propiedad privativa** que se encuentre baldío, **ni con motivo de la autorización de una barda.**

El interesado en la asignación del número oficial deberá de presentar a la Secretaría los siguientes requisitos:

- I. Solicitud Oficial, con firma del propietario, y/o del representante legal, expresando el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, el correo electrónico, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, su número de expediente catastral, su superficie, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interesa se le expida la asignación del número oficial, así



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>como la demás información que se indique en el formato de solicitud;</p> <p>II. Copia simple del documento con el que se acredite la propiedad del lote, predio o unidad de propiedad privativa inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado.</p> <p>Si el propietario es una institución bancaria, derivada de un contrato de fideicomiso, presentar copia simple del contrato de fideicomiso y todas sus modificaciones;</p> <p>III. Copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía del propietario del lote, predio o unidad de propiedad privativa o, en su caso, de su apoderado o representante legal o del gestor;</p> <p>IV. Acreditar el interés que le asiste, en el supuesto de que se actúe en representación de un tercero interesado:</p> <p>a. Tratándose de persona física la solicitante, copia simple del poder expedido ante notario público en el que conste su designación como apoderado y las facultades que le fueron conferidas, o la original de la carta poder en la que se contenga la firma autógrafa de quien otorga el poder y del apoderado, así como de los dos testigos, con las copias simples de las identificaciones oficiales en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía de las personas que intervienen en la carta poder;</p> <p>b. Tratándose de persona moral: Presentar copia simple del acta constitutiva y</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>demás modificaciones a sus estatutos de la sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado que corresponda, así como presentar copia simple del poder expedido ante notario público, en el que conste la designación del apoderado y las facultades que le fueron conferidas, acompañada de la copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía;</p> <p>V. Croquis de levantamiento de números oficiales de los inmuebles colindantes y los de la acera del frente, los 3 -tres de cada lado, y los 5 -cinco inmuebles ubicados en la acera del frente, los más cercanos al inmueble objeto del trámite;</p> <p>VI. Estar al corriente con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal;</p> <p>VII. El pago de derechos municipales correspondientes;</p> <p>VIII. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;</p> <p>IX. Antecedentes otorgados, copias simples de las autorizaciones (autorización de números oficiales del fraccionamiento, conjunto urbano sujeto al régimen de propiedad en condominio), licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud,</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>tratándose de la licencia de construcción (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado; excepto cuando el número oficial se solicite conjuntamente con el proyecto ejecutivo arquitectónico o licencia de construcción;</p> <p>X. Dos fotografías exteriores, las cuales deberán ser originales, legibles, bien enfocadas y encuadradas de tal forma que se aprecien todas las dimensiones del predio desde todos sus ángulos, y cumpla con las especificaciones que requiere la dependencia;</p> <p>XI. Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en el formato señalado en el sistema o que facilite su lectura.</p> <p>La solicitud a que se refiere la fracción I, de este artículo se puede realizar en forma impresa o mediante los Servicios Digitales, en esta solicitud el interesado manifestará expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando</p>
--	--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

	<p>sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los Servicios Digitales, a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XV. DEL TRÁMITE DE LICENCIAS POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XV. DEL TRÁMITE DE LICENCIAS POR MEDIO DE LOS SERVICIOS DIGITALES</p>
<p>ARTÍCULO 157. Las disposiciones del presente capítulo tienen por objeto establecer los procedimientos para obtener la Licencia de Construcción por medios de comunicación electrónica, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.</p>	<p>ARTÍCULO 157. Las disposiciones del presente capítulo tienen por objeto establecer los procedimientos para obtener el proyecto ejecutivo arquitectónico o licencia de construcción, las prórrogas de las vigencias de la licencia de construcción, alineamiento vial, demoliciones, constancia de terminación de obras, proyecto de ventas en condominio, permiso especial para trabajos en la vía pública, y el del número oficial a través de Servicios Digitales, conforme se habiliten los procedimientos correspondientes en la plataforma que se designe para dichas actuaciones.</p>
<p>ARTÍCULO 158. Los criterios generales para que las licencias sujetas de este Reglamento, puedan tramitarse por medios de comunicación electrónica, son los siguientes: I. Construcciones menores o iguales a 300 metros cuadrados. II. Terreno igual o menor a 1000 metros cuadrados. III. Situarse en una zona permitida. IV. Que el predio no requiera desmonte.</p>	<p>ARTÍCULO 158. Los componentes generales para que los trámites se puedan realizar a través de los Servicios Digitales deberán estar acordes al Reglamento de Gobernanza Tecnológica para el Municipio de Monterrey.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>ARTÍCULO 159. Los tipos de construcción que están sujetos al presente Reglamento son los siguientes:</p> <p>I. Tipo 2: Autoconstrucción o construcción progresiva con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Construcción mínima de hasta 40 metros cuadrados por etapab. Construcción total, por todas las etapas autorizadas, menor o igual a 200 metros cuadrados. <p>II. Tipo 3a: Vivienda unifamiliar con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none">a. En terrenos con pendientes de hasta 30%.b. Máximo 3 niveles de construcción.c. En caso de contar con claros, deberán de ser de máximo 6 metros lineales.d. En caso de contar con muros de contención, deberán ser menores o iguales a 3.5 metros lineales. <p>III. Tipo 4a: Vivienda multifamiliar, comercio y servicios con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none">a. En terrenos con pendientes de hasta 30%.b. Máximo 3 niveles de construcciónc. En caso de contar con bardas, deberán ser menores o iguales a 3 metros lineales.d. En caso de contar con claros, deberán de ser de máximo 6 metros lineales	<p>ARTÍCULO 159. DEROGADO.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>e. En caso de contar con muros de contención, deberán ser menores o iguales a 3.5 metros lineales.</p>	
<p>ARTÍCULO 160. Son de aplicación complementaria y supletoria de este Reglamento, la Ley, los Planes de Desarrollo Urbano Municipales, el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo y el Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.</p>	<p>ARTÍCULO 160. Son de aplicación complementaria y supletoria de este Reglamento, La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los planes de Desarrollo Urbano Municipales, el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo, el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, Nuevo León y el Reglamento de Gobernanza Tecnológica del Municipio de Monterrey.</p>
<p>ARTÍCULO 161. El Ayuntamiento está facultado para emitir regulación normativa o administrativa, con el fin de establecer las políticas necesarias para la implementación de trámites en materia de desarrollo urbano, a través de medios de comunicación electrónica.</p>	<p>ARTÍCULO 161. El Ayuntamiento está facultado para emitir regulación normativa o administrativa, con el fin de establecer las políticas necesarias para la implementación de trámites en materia de desarrollo urbano, a través de Servicios Digitales.</p>
<p>ARTÍCULO 162. Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología:</p> <p>I. Administrar y ser responsable del Sistema.</p> <p>II. Expedir las Licencias de Construcción y las Licencias de Uso de Edificación en términos del presente Reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 162. Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible:</p> <p>I. La administración operativa de los trámites que se procesarán a través de los Servicios Digitales, de acuerdo a sus funciones;</p> <p>II. Expedir las Licencias de Construcción, y las autorizaciones a que se refiere el artículo 157 de este Reglamento, en términos del presente Capítulo, y demás disposiciones del presente Reglamento;</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>III. Proporcionar a los solicitantes los servicios de apoyo y orientación de los trámites de las Licencias de Construcción y las Licencias de Uso de Edificación, a través del Sistema.</p> <p>IV. Registrar y canalizar las quejas o denuncias ciudadanas, relacionadas con el funcionamiento y operación del Sistema.</p> <p>V. Generar y validar estadísticas e informes de las licencias emitidas.</p> <p>VI. Dictar las medidas y disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento, así como resolver las situaciones no previstas.</p> <p>VII. Implementar y promover el desarrollo de los mecanismos para simplificar, facilitar y agilizar los trámites objeto de este Reglamento.</p> <p>VIII. Notificar a la Dirección de Ecología y la Dirección de Protección Civil cuando ingrese una solicitud de licencia en el Sistema.</p>	<p>III. Proporcionar a los solicitantes los servicios de apoyo y orientación de los trámites a que se refiere la fracción anterior, que se promuevan a través del uso de los Servicios Digitales;</p> <p>IV. Informar a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto de cualquier quejas, sugerencia o propuesta ciudadanas, relacionadas con el funcionamiento de los Servicios Digitales;</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. Informar y solicitar los respectivos dictámenes u opiniones de las Dependencias Municipales o direcciones, que tengan que intervenir como parte del proceso de la revisión de la solicitud y, en su caso, expedición de la licencia de construcción o de alguna de las autorizaciones a que se refiere el artículo 157 de este Reglamento; y,</p> <p>IX. Las demás que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>
---	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>IX. Las demás que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	
<p>ARTÍCULO 163. Los solicitantes de las Licencias de Construcción tienen, de manera general y no limitativa, las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Señalar una dirección de correo electrónico para recibir, cuando corresponda, mensajes de datos y documentos electrónicos en la realización de los actos previstos en este Reglamento.</p> <p>II. En su caso, manifestar expresamente por sí o a través de las personas autorizadas por los mismos, su conformidad para que los actos que se efectúen con motivo de la solicitud de las Licencias de Construcción y las Licencias de Uso de Edificación, desde su inicio hasta su conclusión, se realicen a través de medios de comunicación electrónica.</p> <p>III. Realizar y aceptar la autclasificación del trámite a través del Sistema, así como ingresar los datos y documentos para la gestión de trámites a través del Sistema.</p>	<p>ARTÍCULO 163. Los solicitantes del Proyecto Ejecutivo Arquitectónico o Licencia de Construcción, o de las autorizaciones a que se refiere el artículo 157 de este Reglamento, tienen, de manera general y no limitativa, las siguientes obligaciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. En su caso, manifestar expresamente por sí o a través de las personas autorizadas por los mismos, su conformidad para que los actos que se efectúen con motivo de la solicitud de las Licencias de Construcción, o de las autorizaciones a que se refiere el artículo 157 de este Reglamento, desde su inicio hasta su conclusión, se realicen a través de los Servicios Digitales;</p> <p>III. Realizar y aceptar la auto clasificación del trámite a través de los Servicios Digitales, así como ingresar los datos y documentos para la gestión de trámites a través de la ventanilla digital; y,</p> <p>IV. ...</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

IV. Las demás que le establezcan este Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 164. Los procedimientos establecidos en este Reglamento se podrán realizar, de manera parcial o total, por medios de comunicación electrónica en términos de la Ley sobre Gobierno Electrónico y Fomento al uso de las Tecnologías de la Información del Estado.

ARTÍCULO 164. Los procedimientos establecidos en este Reglamento se podrán realizar **por Servicios Digitales** en términos de la Ley sobre Gobierno Electrónico, Fomento al uso de las Tecnologías de la Información del Estado **y el Reglamento de Gobernanza Tecnológica del Municipio de Monterrey.**



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>Para el procedimiento total en medios de comunicación electrónica, la firma electrónica avanzada será obligatoria, tanto para las autoridades como para los solicitantes.</p>	<p style="text-align: center;">Para los trámites a realizar por medio de los Servicios Digitales, será obligatorio el uso de la Firma Electrónica Avanzada.</p>
<p>ARTÍCULO 165. Si los solicitantes no cuentan con la firma electrónica avanzada podrán gestionar las licencias a través del Sistema bajo un esquema parcial, el cual permite que la solicitud y, en su caso, el desahogo de la prevención, se entreguen de forma presencial en la Ventanilla Única.</p> <p>En este caso, el funcionario público de la Ventanilla Única generará y entregará una clave única al solicitante, previa acreditación de su personalidad, con la cual tendrá acceso a su tablero electrónico.</p> <p>En el esquema parcial, la documentación que deba ser suscrita por el solicitante en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, será firmada autógrafamente.</p> <p>Cuando este Reglamento establezca como requisito la firma, se entenderá la firma electrónica avanzada o la firma autógrafa.</p>	<p>ARTÍCULO 165. Todos los documentos recibidos por la Ventanilla Digital se resguardarán a través del Expediente Digital del solicitante, con la finalidad de permitir la interoperabilidad entre dependencias para los efectos del mismo trámite.</p> <p>Cuando este Reglamento establezca como requisito la firma, se entenderá la firma electrónica avanzada o la firma autógrafa.</p>
<p>ARTÍCULO 166. La presentación de información, la emisión de actos y las actuaciones electrónicas podrán gestionarse por medio del Sistema, el cual permitirá el envío y recepción de información, así como la consulta y seguimiento respecto de los procedimientos sujetos de este Reglamento. No obstante, el solicitante podrá requerir expresamente que la</p>	<p>ARTÍCULO 166. La presentación de información, la emisión de actos y las actuaciones electrónicas podrán gestionarse por medio de los Servicios Digitales, el cual permitirá el envío y recepción de información, así como la consulta y seguimiento respecto de los procedimientos sujetos de este Reglamento.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>resolución y, en su caso, la prevención, se notifiquen en el domicilio que haya señalado al inicio de su solicitud.</p>	<p>El solicitante podrá requerir expresamente que la resolución, y en su caso, la prevención, se notifique al correo electrónico descrito en la solicitud o a través de la Ventanilla Digital.</p>
<p>ARTÍCULO 167. El solicitante podrá enviar la solicitud de las licencias a través del Sistema cualquier día y hora. Sin embargo, se tendrá por recibida el día y hora hábil siguientes para todos los efectos legales.</p> <p>El Sistema considerará como días inhábiles los sábados y domingos, el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1° y 5 de mayo, el 16 de septiembre, el 12 de octubre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 25 de diciembre, así como los que el Ayuntamiento suspenda las labores, por determinación de otras disposiciones legales. El horario establecido como hábil para el Sistema, es el comprendido entre las 8:00 y las 19:00 horas.</p>	<p>ARTÍCULO 167. El solicitante podrá enviar la solicitud de las licencias de construcción, o de las autorizaciones a que se refiere el artículo 157 de este Reglamento a través de Servicios Digitales cualquier día y hora. Sin embargo, se tendrá por recibida el día y hora hábil siguiente para todos los efectos legales.</p> <p>El Sistema considerará como días inhábiles los sábados y domingos, el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1° y 5 de mayo, el 16 de septiembre, el 12 de octubre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 25 de diciembre, así como los que el Ayuntamiento suspenda las labores, por determinación de otras disposiciones legales o administrativas. El horario establecido como hábil para el Sistema, es el comprendido entre las 8:00 y las 19:00 horas.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 169. Para obtener la Licencia de Construcción los solicitantes deberán presentar los siguientes datos y documentos:

I. Datos del solicitante:

- a. Nombre completo
- b. Domicilio dentro del Área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León.
- c. Teléfono y correo electrónico.

II. Datos del propietario o titular de la licencia, en caso de que sea distinto al solicitante:

- a. Nombre completo
- b. Domicilio.

III. Datos del predio:

- a. Ubicación y estado actual del predio.
- b. Superficie total del terreno en metros cuadrados.
- c. Indicar uso de suelo que se pretende o con el que cuenta el predio.

IV. Datos del Director Responsable de Obra, cuando se soliciten Licencias de Construcción Tipo 3a y Tipo 4a:

- a. Nombre completo.
- b. Número de cédula profesional.
- c. Domicilio.
- d. Teléfono
- e. Correo electrónico.

V. Documentación del solicitante:

a. Si es persona física, identificación oficial y carta poder simple, este último documento si actúa en representación.

b. Si es persona moral, acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, poder notariado del apoderado de la persona moral e identificación oficial del mismo.

ARTÍCULO 169. Derogado.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>c. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.</p> <p>VI. Documentación del propietario o titular de la licencia, en caso de que sea distinto al solicitante:</p> <p>a. Si es persona física, identificación oficial.</p> <p>b. Si es persona moral, acta constitutiva notariada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, poder notariado del apoderado de la persona moral e identificación oficial del mismo.</p> <p>VII. Documentación del predio:</p> <p>a. Título que acredite la Propiedad del Predio, inscrito ante la dependencia correspondiente.</p> <p>b. En caso de arrendamiento, copia del contrato de arrendamiento ratificado ante notario, en donde se establezca que el arrendatario puede realizar las acciones de desarrollo urbano solicitadas.</p> <p>c. Comprobante del pago del Impuesto Predial Actualizado y sin adeudos.</p> <p>d. Cuatro fotografías exteriores y cuatro fotografías interiores actualizadas del predio.</p>	
<p>ARTÍCULO 170. De manera específica según el tipo de construcción, adicionalmente a los señalados se solicitarán los siguientes requisitos:</p> <p>I. Construcciones Tipo 2:</p> <p>a. Solicitud en formato oficial debidamente firmado por el solicitante.</p> <p>b. Alineamiento Vial, de acuerdo a cada proyecto específico, observando las disposiciones de la Ley, el Plan o Programa.</p> <p>II. Construcciones Tipo 3a:</p> <p>a. Solicitud en formato oficial debidamente firmado por el solicitante, y en su caso por el Director Responsable de Obra.</p>	<p>ARTÍCULO 170. Derogado.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

b. Proyecto en archivo digital.
c. Alineamiento Vial de acuerdo a cada proyecto específico, observando las disposiciones de la Ley, el Plan o Programa.

III. Construcciones Tipo 4a:

a. Solicitud en formato oficial debidamente firmado por el solicitante, y en su caso por el Director Responsable de Obra.

b. Proyecto en archivo digital.

c. Alineamiento Vial.

d. Memoria de cálculo señalando el análisis de cargas, momentos flectores, esfuerzos cortantes, cargas sobre muros o columnas, transmisión de cargas hasta los cimientos.

e. Planos estructurales digitales, que deberán contener como mínimo los siguientes: cimentación, firmes, columnas, muros, castillos, losas y cuando proceda, muros de contención y carta responsiva del Asesor estructural.

f. Estudio de mecánica de suelos.

ARTÍCULO 171. El Sistema tiene un apartado de autoclasificación para que los solicitantes determinen el tipo de trámite que pretenden realizar, quienes aceptarán la selección y el Sistema indicará los requisitos que deberán adjuntar electrónicamente a su solicitud. A partir de ese momento, los solicitantes contarán con un periodo de tres días hábiles para iniciar la gestión por medios de comunicación electrónica. En caso contrario, el Sistema eliminará la autoclasificación. Cuando el solicitante acepte iniciar la gestión del trámite en medios de comunicación electrónica, tendrá un periodo de cinco días hábiles

ARTÍCULO 171. Para realizar trámites en la Secretaría a través de los Servicios Digitales el interesado deberá generar un usuario en el Expediente Digital.

La Secretaría no emitirá opinión, preventiva o resolución hasta recibir la solicitud y documentación completa a través del mismo servicio digital.

En caso que se advierta que la información no es legible o se presuma alguna irregularidad en su contenido, la autoridad respectiva, se pondrá en contacto con el solicitante previa cita, el cual deberá exhibir la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>para adjuntar los requisitos que correspondan al trámite que haya seleccionado y enviar la solicitud a través del Sistema. En caso de que no envíe la solicitud, el Sistema eliminará el registro. En caso de que el Sistema elimine la autoclasificación o el registro, el solicitante podrá iniciar de nuevamente la selección del trámite que desee.</p>	<p>documentación para su cotejo en las oficinas correspondientes.</p> <p>En el supuesto del párrafo anterior, la autoridad municipal podrá hacer del conocimiento y dar vista a la autoridad competente cuando presuma haber recibido requisitos, documentos, antecedentes o cualquiera que forme parte de los requerimientos de un trámite o servicio y que se sospechen irregulares por falsificación, alteración o uso indebido de los mismos, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>La solicitud del trámite no obliga al Municipio de Monterrey de emitir su aprobación, esta se sujetará al cumplimiento de los términos y requisitos establecidos en los ordenamientos específicos del presente reglamento.</p> <p>Toda la documentación e información generada a través de los Servicios Digitales, será tratada en los términos y condiciones que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del estado de Nuevo León y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.</p>
<p>ARTÍCULO 172. Una vez enviada la solicitud en el Sistema, la Secretaría de Desarrollo Urbano y <u>Ecología</u> cuenta con veintiún días hábiles para emitir su resolución final.</p> <p>Cuando la Secretaría de Desarrollo Urbano y <u>Ecología</u> determine que la solicitud esté incompleta requerirá al solicitante que la subsane dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción, quién tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes a que se le notifique la prevención para subsanar las observaciones. En este</p>	<p>ARTÍCULO 172. Cuando la Secretaría determine que la solicitud esté incompleta requerirá al solicitante que la subsane, para lo cual tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes a que se le notifique la prevención para subsanar las observaciones. En este caso, el plazo para que se emita la resolución, se suspenderá y reanudará cuando se entregue la información o documentación faltante. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogarla, la Secretaría desechará la solicitud y el trámite; sin perjuicio de que el solicitante pueda iniciar de nueva cuenta el trámite.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

caso, el plazo para que se emita la resolución, se suspenderá y reanudará cuando se entregue la información o documentación faltante. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogarla, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología emitirá una resolución desfavorable para otorgar la licencia solicitada; no obstante, el solicitante podrá iniciar de nueva cuenta el trámite.

Una vez desahogada la prevención, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología determinará la procedencia o improcedencia de la solicitud en el término restante. Si la resolución fuera desfavorable, se notificará al solicitante los motivos de su improcedencia y dará por terminado el procedimiento.

Si la resolución resulta favorable, se notificará al solicitante el monto a pagar por las licencias solicitadas, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a diez días hábiles. Una vez comprobado el pago, se podrán descargar las licencias del Sistema o solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, vía el Sistema, que le sean entregadas en su domicilio las licencias autorizadas. El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología podrá delegar la facultad de expedir las licencias en las unidades administrativas a su cargo.

Si no se realiza el pago en el plazo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología dará por terminado el procedimiento sin responsabilidad

Una vez desahogada la prevención, la Secretaría determinará la procedencia o improcedencia de la solicitud en el término restante. Si la resolución fuera desfavorable, se notificará al solicitante los motivos de su improcedencia y dará por terminado el procedimiento.

Si la resolución resulta favorable, se notificará al solicitante el monto a pagar por las licencias solicitadas, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a diez días hábiles. Una vez comprobado el pago, se podrán descargar las licencias mediante Servicios Digitales o solicitar a la Secretaría que le sean entregadas en las oficinas de ésta última. El titular de la Secretaría podrá delegar la facultad de expedir las licencias en las unidades administrativas a su cargo.

Si no se realiza el pago en el plazo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría dará por terminado el



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>respecto de los pagos que haya realizado el solicitante.</p> <p>En caso de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y <u>Ecología</u> no emita una resolución en el plazo señalado en el primer párrafo de este artículo, operará la negativa ficta.</p>	<p>procedimiento sin responsabilidad respecto de los pagos que haya realizado el solicitante.</p> <p>En caso de que la Secretaría no emita una resolución en el plazo señalado en el primer párrafo de este artículo, operará la negativa ficta.</p>
---	--

OCTAVO. En ese sentido, las reformas y adiciones al reglamento antes señalado, se plantea sean para quedar conforme al siguiente proyecto de:

“ACUERDO

ÚNICO. SE REFORMA el artículo 2, fracciones I, II, XII, XXII, XXIV, XXXVIII, XXXIX y XL, 4, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 5, 7, 20, 20 Bis 1, 28, 64 Bis 1, 91, 123, 134, 149, la denominación del Capítulo XV, 157, 158, 160, 161, 162, fracciones I, II, III, IV y VIII, 163, fracciones II y III, 164, 165, 166, 167, 171 y 172, **SE ADICIONA** un párrafo cuarto con las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII al artículo 20, las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y un párrafo segundo y tercero al artículo 28, las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y un párrafo segundo al artículo 64 Bis 1, un párrafo segundo y sus fracciones I, II, III, IV y V, y un penúltimo párrafo al artículo 91, las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y un último párrafo al artículo 123, 124 Bis, 134 Bis, 134 Bis 1, 134 Bis II, un párrafo tercero, cuarto y quinto con sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI al artículo 149, un párrafo segundo al artículo 157, párrafos cuarto, quinto y sexto al artículo 171, **SE DEROGA** la fracción XLII del artículo 2, el numeral 11 del artículo 20, numeral 4 del artículo 91, 159, 169 y 170; todos los anteriores del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I **Actos:** Comunicaciones, procedimientos, trámites, servicios y actos jurídicos, en los cuales los solicitantes y, los servidores públicos de la **Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible**, utilicen la firma electrónica avanzada **en las solicitudes que se procesan mediante el trámite de las licencias por medios de Servicios Digitales;**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

II. Actuaciones electrónicas: Notificaciones, citatorios, requerimientos, solicitud de información o documentos y en su caso, las resoluciones administrativas definitivas que se emitan en los trámites **de licencias por medios de Servicios Digitales;**

III. a XI. ...

XII. Dirección General Para un Desarrollo Verde: Dirección General Para un Desarrollo Verde de la **Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible** del Municipio de Monterrey, Nuevo León;

XIII. a XXI. ...

XXII. Ley: Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León;

XXIII. ...

XXIV. Licencia de Uso de Edificación: Acto administrativo mediante el cual, la **Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible** autoriza el uso de edificación con la o las funciones solicitadas, siempre y cuando se determinen como permitidas y/o condicionadas en el Plan o usos de suelo condicionados establecidos en este Reglamento , o en el antecedente de la licencia de uso de suelo;

XXV. a XXXVII. ...

XXXVIII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León;

XXXIX. Secretario: La persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey;

XL. Servicios Digitales: Herramientas tecnológicas provistas por el municipio para brindar atención a través de internet en contextos donde tradicionalmente requieren la presencia física del interesado, pero que en su modalidad digital pueden ser llevados a cabo sin la necesidad de su presencia física;

XLI. ...

XLII. DEROGADO;

XLIII. a XLVI. ...

ARTÍCULO 4. La aplicación de este Reglamento, en los términos que establece corresponderá a las personas titulares de:

I. La Presidencia Municipal;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

II. La Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;

III. La Secretaría de Servicios Públicos;

IV. La Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la persona Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos; de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia; y, de la Dirección de Inspección Urbana, Ecología y Servicios Públicos;

V. Los inspectores y supervisores adscritos a la Dirección de Inspección Urbana, Ecología y Servicios Públicos, y los adscritos a la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos; y,

VI. La Secretaría de **Seguridad y Protección a la Ciudadanía, a través de la** Dirección de Protección Civil.

ARTÍCULO 5. La Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XVII. ...

ARTÍCULO 7. Los Inspectores adscritos a la Dirección de Inspección Urbana, Ecología y Servicios Públicos y los adscritos a la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos, tendrán las atribuciones que se establezcan en este Reglamento, en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, y en las demás disposiciones de la materia.

ARTÍCULO 20. Los requisitos para la obtención de licencias de construcción para obra nueva, remodelaciones o ampliaciones según su tipo en el sistema presencial, es decir, en las oficinas de la Secretaría **o a través de los Servicios Digitales que se designen para tal efecto y en observancia al Reglamento de Gobernanza Tecnológica para el Municipio**, son:



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Tipo 1	●	●		●	●		○			○				
Tipo 2	●	●		●	●		○							
Tipo 3 ^a	●		●	●	●		○							
Tipo 3b	●		●	●	●	●	○	●	●		●			○
Tipo 4 ^a	●		●	●	●	●	●	●	●	●	●	○	○	○
Tipo 4b	●		●	●	●	●	●	●	●	●	●	○	○	○
Tipo 4c	●		●	●	●	●	●	●	●	●	●	○	●	●

- **Requisito**
- **Requisito, de acuerdo a cada proyecto específico, observando las disposiciones de la Ley, el Plan o Programa.**

DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA TABLA ANTERIOR:

1 a 4. ...

5. Estar al corriente con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal;

6. a 9. ...

10. Opinión emitida por la dependencia competente en materia de protección civil, o en su caso por el Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C., en relación al análisis de riesgos que incluya las medidas preventivas que se requieran en las instalaciones y/o edificaciones de cualquier índole, que se encuentren en operación o sean de nueva creación;

11. DEROGADO;

12. a 14. ...

Tratándose de construcciones 3b, 4^a, 4b o 4c, se deberá contar con póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros durante el proceso constructivo y hasta un año de haber obtenido el interesado la constancia de terminación de obra. Dicha póliza deberá tener cobertura aun y cuando la obra en construcción esté clausurada o suspendida por la autoridad competente.

En caso de ser necesario, deberá presentarse el proceso de mitigación de riesgos colindantes, con su programa de ejecución y análisis de taludes.

Adicionalmente a lo establecido en los párrafos anteriores, cualquiera que sea el tipo de construcción, se deben de cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- I.** Comprobante, en copia simple, de haberse realizado el pago de los derechos municipales correspondientes;
- II.** Dos fotografías exteriores y dos fotografías interiores del lote, predio o unidad de propiedad privativa, actualizadas, originales, legibles y a color;
- III.** Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;
- IV.** Antecedentes de autorización o licencias otorgadas, en copia simple, que pueden ser del acuerdo de factibilidad de uso de suelo del inmueble y del acuerdo de fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico, de la licencia de uso de suelo; y en caso de existir o poseer, copias simples de las autorizaciones, licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, tratándose de la licencia de construcción (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado;
- V.** Ficha Ambiental, conforme al formato oficial y proporcionando la información que en la misma se solicita, sólo para las solicitudes de construcciones Tipo 4a, 4b, y 4c, con base a la información que se proporcione en ésta documental la Dirección General de Desarrollo Verde determinará si es necesario que se presente la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA y su resolutive de la autoridad competente);
- VI.** Cédula Única Catastral, (con fecha de expedición no mayor a 3 meses), cuando se trate de inmuebles ubicados fuera de fraccionamientos y/o colonias autorizadas. Se solicita con el fin de la cesión de áreas al municipio;
- VII.** En todos los trámites, los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en el formato señalado en el sistema o que facilite su lectura; y se tendrán por presentados siempre y cuando estos puedan ser legibles; y,
- VIII.** Los demás que el Ayuntamiento establezca en disposiciones de carácter general que tengan relación con las construcciones.

La solicitud de autorización de la construcción se puede realizar en forma impresa o mediante los Servicios Digitales, en esta solicitud el interesado manifestará expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los Servicios Digitales, a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 20 BIS I. A toda solicitud de licencia de construcción, la Secretaría deberá de darle respuesta a la misma dentro del término establecido en la Ley. Para los trámites que no tenga previsto un plazo en la misma, el término será el establecido en el artículo 401, primer párrafo, de la referida Ley, o bien el establecido en este Reglamento, si es menor.

ARTÍCULO 28. El propietario o poseedor del lote, predio o unidad de propiedad privativa respecto de la cual se haya expedido una licencia de construcción, podrá solicitar la prórroga de la licencia de construcción, acompañando a su petición los siguientes requisitos:

- I. Solicitud Oficial, con firma del propietario, y/o del representante legal, expresando el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, el correo electrónico, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, su número de expediente catastral, su superficie, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interesa se le expida la prórroga de la licencia de construcción, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud, también deberá de estar firmada por el Director Responsable de la Obra o el Asesor en Seguridad Estructural, según corresponda;
- II. Copia simple del documento con el que se acredite la propiedad del lote, predio o unidad de propiedad privativa inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado, solo en el supuesto de que al momento de solicitar la prórroga sea un propietario diverso al que se le otorgó la licencia de construcción, respecto de la cual se solicita la prórroga;
- III. Copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía del propietario o poseedor del lote, predio o unidad de propiedad privativa o, en su caso, de su apoderado o representante legal o del gestor;
- IV. Acreditar el interés que le asiste, en el supuesto de que se actúe en representación de un tercero interesado;
 - a. **Tratándose de persona física** la solicitante, copia simple del poder expedido ante notario público en el que conste su designación como apoderado y las facultades que le fueron conferidas, o la original de la carta poder en la que se contenga la firma autógrafa de quien otorga el poder y del apoderado, así como de los dos testigos, con las copias simples de las identificaciones oficiales en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía de las personas que intervienen en la carta poder;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- b. Tratándose de persona moral:** Presentar copia simple del acta constitutiva y demás modificaciones a sus estatutos de la sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado que corresponda, así como copia simple del poder expedido ante notario público, en el que conste la designación del apoderado y las facultades que le fueron conferidas, acompañada de la copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía;
- V.** Estar al corriente con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal;
- VI.** El pago de derechos municipales correspondientes;
- VII.** Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;
- VIII.** Antecedentes otorgados, copias simples de las autorizaciones, licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, en su caso el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado;
- IX.** Carta Responsiva y copia de la cédula profesional del Director Responsable de la Obra, así como una carta responsiva y copia de la cédula profesional de cada uno de los asesores de los estudios elaborados y presentados al expedirse la licencia de construcción; las cartas responsivas deberán de referirse al inmueble objeto de la solicitud de prórroga, ubicación de la obra, y expediente catastral;
- X.** Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil contra tercero, que deberá de tener cobertura de protección durante la vigencia de la prórroga, así como durante un año posterior a la obtención de la autorización de la constancia de terminación de obras, cuando se trate de construcciones Tipo 3b, 4a, 4b, y 4c; y,
- XI.** Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en el formato señalado en el sistema o que facilite su lectura.

La solicitud a que se refiere la fracción I, de este artículo se puede realizar en forma impresa o mediante los Servicios Digitales, en esta solicitud el interesado manifestará expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los Servicios Digitales, a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

La Secretaría, previa la expedición de la prórroga, ordenará una visita de inspección, a fin de verificar el cumplimiento del Proyecto Ejecutivo Arquitectónico autorizado, velando en todo momento que se respeten las disposiciones de carácter general vigentes al momento de su expedición.

ARTÍCULO 64 BIS I. Para la obtención del Alineamiento Vial, el solicitante, deberá presentar a la Secretaría los siguientes requisitos:

- I. Solicitud Oficial, con firma del propietario, y/o del representante legal, expresando el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, el correo electrónico, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, su número de expediente catastral, su superficie, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interesa se le expida el Alineamiento Vial, conforme al Programa o Plan de desarrollo urbano vigente y aplicable o antecedentes del inmueble, el croquis de ubicación, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud;
- II. Copia simple del documento con el que se acredite la propiedad del lote, predio o unidad de propiedad privativa inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado; Si el propietario es una institución bancaria, derivada de un contrato de fideicomiso, presentar copia simple del contrato de fideicomiso y todas sus modificaciones;
- III. Copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía del propietario del lote, predio o unidad de propiedad privativa o, en su caso, de su apoderado o representante legal o del gestor;
- IV. Acreditar el interés que le asiste, en el supuesto de que se actúe en representación de un tercero interesado:
 - a. **Tratándose de persona física:** la solicitante, copia simple del poder expedido ante notario público en el que conste su designación como apoderado y las facultades que le fueron conferidas, o la original de la carta poder en la que se contenga la firma autógrafa de quien otorga el poder y del apoderado, así como de los dos testigos, con las copias simples de las identificaciones oficiales en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía de las personas que intervienen en la carta poder;
 - b. **Tratándose de persona moral:** Presentar copia simple del acta constitutiva y demás modificaciones a sus estatutos de la sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado que corresponda; así como copia simple del poder expedido ante notario público, en el que conste la designación del apoderado y las facultades que le



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

fueron conferidas, acompañada de la copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía;

- V. Estar al corriente con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal;
- VI. Dos fotografías exteriores y dos fotografías interiores, del lote, predio o unidad de propiedad privativa, originales legibles y a colores;
- VII. El pago de derechos municipales correspondientes;
- VIII. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;
- IX. Antecedentes otorgados, en caso de existir o poseer, copias simples de las autorizaciones, licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, tratándose de la licencia de construcción (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado; y,
- X. Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en el formato señalado en el sistema o que facilite su lectura.

La solicitud a que se refiere la fracción I, de este artículo se puede realizar en forma impresa o mediante los Servicios Digitales, en esta solicitud el interesado manifestará expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sean en sentido positivo, se le notifiquen mediante los Servicios Digitales a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.

ARTÍCULO 91. Para llevar a cabo una demolición total o parcial de una obra, deberá contar con la licencia correspondiente, debiendo presentar a la Secretaría los siguientes requisitos:

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE DEMOLICIÓN SEGÚN SU TIPO

REQUISITOS



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Demolición Parcial (hasta 200 M ² de construcción)	•	•	•	•	•		•	•		
Demolición Parcial (mayores a 200 M ² de construcción)	•	•	•	•		•	•	•	•	•
Demolición Total (hasta 200 M ² de construcción)	•	•	•				•	•		•
Demolición Total (mayores a 200 M ² de construcción)	•	•	•				•	•	•	•

DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA TABLA ANTERIOR:

1. Solicitud en formato oficial debidamente firmada por el propietario, poseedor o arrendatario, y en su caso del Director Responsable de Obra;
2. Acreditación de la propiedad o posesión del predio, y en su caso acreditar el interés que le asiste;
3. Estar al corriente con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal;
- 4. DEROGADO**
5. Croquis en formato oficial debidamente firmado por el propietario o poseedor;
6. Plano arquitectónico en formato oficial debidamente firmado por el propietario o poseedor y el Director Responsable de Obra;
7. Programa de demolición;
8. Carta responsiva de Director Responsable de Obra, anexando cédula profesional;
9. Dictamen de la dependencia competente en materia de protección civil; particularmente, se considera al Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C. como la instancia competente para la realización de estudios y análisis de riesgo en las medidas de prevención contra incendios;
10. Póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros.

Adicionalmente a lo anterior, se deben de cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- I. Comprobante, en copia simple, de haberse realizado el pago de los derechos municipales correspondientes;
- II. Cuatro fotografías exteriores y cuatro fotografías interiores de la edificación, actualizadas, originales, legibles y a color;
- III. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;
- IV. La autorización u opinión favorable del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), según corresponda, y de la Junta de Protección y Conservación correspondiente, para cualquier intervención en las zonas indicadas en el Plan como "Áreas Protegidas del Barrio Antiguo y de Santa Lucía". Opinión favorable del INAH, INBA según corresponda para toda intervención en los inmuebles ubicados en la zona del Cerro del Obispado delimitada por las calles de Washington, 5 de Mayo, Lic. José Benítez, Mendirichaga, Av. José Eleuterio González, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza, las construcciones que cuenten con valor histórico o artístico a preservar, según lo determine el INAH e INBA, así como los casos indicados en el artículo 93 de este Reglamento;
- V. Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar **en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en el formato señalado en el sistema o que facilite su lectura.**

La solicitud de autorización de la demolición se puede realizar en forma impresa o mediante los Servicios Digitales, en esta solicitud el interesado manifestará expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, **cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los Servicios Digitales a su correo electrónico**, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.

En caso de demoliciones menores a 60 metros cuadrados de construcción no se requerirá carta responsiva de Director Responsable de Obra.

Artículo 123. El propietario, poseedor, Director Responsable de Obra, Asesor para seguridad estructural o para diseño urbano y arquitectónico contratados, deberán juntos o por separado, presentar a la Secretaría la solicitud de constancia de terminación de obras, debiendo de presentar los siguientes requisitos:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- I. Solicitud Oficial, con firma del propietario, y/o del representante legal, expresando el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, el correo electrónico, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, su número de expediente catastral, su superficie, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interesa se le expida la Constancia de Terminación de Obra, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud, esta solicitud también deberá de ser firmada por el Director Responsable de Obras;
- II. Copia simple del documento con el que se acredite la propiedad del lote, predio o unidad de propiedad privativa inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado.

Si el propietario es una institución bancaria, derivada de un contrato de fideicomiso, presentar copia simple del contrato de fideicomiso y todas sus modificaciones. Este requisito se presentará sólo en los supuestos de que el actual propietario y solicitante sea una persona diferente a la que se le expidió la licencia de construcción;
- III. Copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía del propietario del lote, predio o unidad de propiedad privativa o, en su caso, de su apoderado o representante legal o del gestor;
- IV. Acreditar el interés que le asiste, en el supuesto de que se actúe en representación de un tercero interesado:
 - a. **Tratándose de persona física** la solicitante, copia simple del poder expedido ante notario público en el que conste su designación como apoderado y las facultades que le fueron conferidas, o la original de la carta poder en la que se contenga la firma autógrafa de quien otorga el poder y del apoderado, así como de los dos testigos, con las copias simples de las identificaciones oficiales en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía de las personas que intervienen en la carta poder.
 - b. **Tratándose de persona moral:** Presentar copia simple del acta constitutiva y demás modificaciones a sus estatutos de la sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado que corresponda, así como presentar copia simple del poder expedido ante notario público, en el que conste la designación del apoderado y las facultades que le fueron conferidas, acompañada de la copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía.
- V. Estar al corriente con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

VI. Carta responsiva y copia de la cédula profesional del Director Responsable de Obra, y de cada uno de los Asesores que intervinieron en el proyecto ejecutivo arquitectónico, ya sea firmando planos o los estudios presentados.

El Director Responsable de Obra, o en su defecto, el Asesor en seguridad estructural, tratándose de construcciones Tipo 3a, 3b, 4ª, 4b, y 4c, deberá de expresar en la carta responsiva, bajo protesta de decir verdad, que la obra fue ejecutada bajo su supervisión o asesoría, y cumpliendo con las normas que la ingeniería exige, las Normas Oficiales Mexicanas, el Reglamento de Zonificación, de este Reglamento, y conforme al Proyecto Ejecutivo arquitectónico autorizado;

VII. Cuatro fotografías exteriores y cuatro fotografías interiores, del lote, predio o unidad de propiedad privativa, originales legibles y a colores;

VIII. El pago de derechos municipales correspondientes;

IX. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;

X. Antecedentes otorgados, copias simples de las autorizaciones, licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, tratándose de la licencia de construcción (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado;

XI. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil contra terceros, tratándose de construcciones Tipo 3b, 4a, 4b o 4c, que deberá tener cobertura de protección durante la vigencia de la licencia y sus prórrogas, así como durante un año posterior a la obtención de la autorización de la constancia de terminación de obras; y,

XII. Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en el formato señalado en el sistema o que facilite su lectura.

La solicitud a que se refiere la fracción I, de este artículo se puede realizar en forma impresa o mediante los Servicios Digitales, en esta solicitud el interesado manifestará expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los Servicios Digitales, a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.

ARTÍCULO 124 BIS. Proyecto de Ventas en Condominio: Cuando el titular de los derechos de propiedad sobre un lote, predio o unidad de propiedad privativa sobre el cual se solicite y obtenga una licencia de construcción para una edificación y/o conjunto urbano, que se



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

pretende vender, conjuntamente con el terreno, mediante porciones, ya sea de locales, departamentos o viviendas en unidades de propiedad privativa (régimen en condominio multifamiliar o de usos mixtos), deberá previamente solicitar a la Secretaría la autorización del proyecto de ventas en condominio, ya sea vertical u horizontal, y , en el supuesto de que la edificación implicada no esté concluida, presentar la garantía suficiente, para solventar la ejecución de las obras faltantes, para esta solicitud, el interesado deberá de presentar los siguientes requisitos:

I. Solicitud Oficial, con firma del propietario, y/o del representante legal, expresando el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, el correo electrónico, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, su número de expediente catastral, su superficie, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interesa se le expida la autorización del Proyecto de Ventas en Condominio, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud;

II. Copia simple del documento con el que se acredite la propiedad del lote, predio o unidad de propiedad privativa inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado;

Si el propietario es una institución bancaria, derivada de un contrato de fideicomiso, presentar copia simple del contrato de fideicomiso y todas sus modificaciones;

III. Copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía del propietario del lote, predio o unidad de propiedad privativa o, en su caso, de su apoderado o representante legal o del gestor;

IV. Acreditar el interés que le asiste, en el supuesto de que se actúe en representación de un tercero interesado:

a. **Tratándose de persona física** la solicitante, copia simple del poder expedido ante notario público en el que conste su designación como apoderado y las facultades que le fueron conferidas, o la original de la carta poder en la que se contenga la firma autógrafa de quien otorga el poder y del apoderado, así como de los dos testigos, con las copias simples de las identificaciones oficiales en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía de las personas que intervienen en la carta poder; cuando se genere la obligación de realizar la cesión o pago de áreas al Municipio, el poder deberá otorgarse para actos de dominio.

b. **Tratándose de persona moral:** Presentar copia simple del acta constitutiva y demás modificaciones a sus estatutos de la sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado que corresponda, así como copia simple del poder expedido ante notario público, en el que conste la designación del apoderado y las facultades que le fueron conferidas, acompañada de la copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

firma autógrafa y la fotografía; cuando se genere la obligación de realizar la cesión o pago de áreas al Municipio, el poder deberá otorgarse para actos de dominio.

- V.** Plano del proyecto de ventas en condominio, en formato oficial y firmado en original por el propietario del inmueble, en el que se describan como mínimo el cuadro de áreas comunes, las áreas privativas, su superficie, su uso y sus proindivisos y demás información que permitan la correcta individualización de las unidades privativas y su valorización catastral;
- VI.** Estar al corriente con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal;
- VII.** El pago de derechos municipales correspondientes;
- VIII.** Cuatro fotografías exteriores y cuatro fotografías interiores, del lote, predio o unidad de propiedad privativa, originales legibles y a colores;
- IX.** Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;
- X.** Antecedentes otorgados, copias simples de las autorizaciones, licencias, licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, tratándose de la licencia de construcción (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado;
- XI.** Copia simple de la constancia de terminación de las obras o edificación, que acredite que se ejecutó conforme al proyecto ejecutivo arquitectónico, salvo que la obra no esté concluida;
- XII.** Proyecto Jurídico del régimen en condominio;
- XIII.** Certificado de gravamen o libertad de gravamen, con no más de 90 – noventa días naturales de su fecha de expedición.
- XIV.** Autorización del acreedor, cuando el inmueble se encuentre con gravamen, la cual deberá de ser ratificada su firma y contenido ante notario público;
- XV.** Programa y presupuesto de obras, cuando no se ha concluido las obras y edificación autorizadas en la licencia de construcción, y conforme al proyecto ejecutivo arquitectónico;
- XVI.** Proposición de garantía hipotecaria o fianza suficiente a favor del Municipio, cuando no se han concluido las obras edificación autorizadas en la licencia de construcción y conforme al proyecto ejecutivo arquitectónico, y deberá redactarse en la forma y términos



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

que sea solicitado por la Secretaría, que servirá para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

La garantía hipotecaria o fianza suficiente deberá de ser por un monto equivalente al costo de las obras faltantes más un 20% - veinte por ciento y su duración o vigencia de esta garantía deberá de ser hasta que se resuelva la solicitud de constancia de terminación de obras del proyecto ejecutivo arquitectónico;

XVII. Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en el formato señalado en el sistema o que facilite su lectura.

La solicitud a que se refiere la fracción I, de este artículo se puede realizar en forma impresa o mediante los Servicios Digitales, en esta solicitud el interesado manifestará expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los Servicios Digitales, a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.

ARTÍCULO 124 BIS I. Los criterios establecidos para la solicitud del trámite de régimen en condominio multifamiliar o de usos mixtos, son los siguientes:

- I. El predio no deberá presentar adeudos en el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal; y
- II. Presentar documentación completa.

ARTÍCULO 134. Para realizar obras en la vía pública, y obtener la ocupación parcial o total de su superficie, subsuelo o espacio aéreo, con el fin de realizar obras, excavaciones, construcciones, instalaciones, modificaciones o reparaciones públicas o privadas; así como depositar o colocar en ella materiales u objetos, se requiere la autorización expresa de la Secretaría de Servicios Públicos, mediante la expedición del Permiso Especial para Trabajos en la Vía Pública.

La Secretaría de Servicios Públicos, al otorgar autorización para las obras mencionadas, señalará en cada caso las condiciones bajo las cuales se conceda y de modo que al ejecutarse los trabajos sólo se interrumpa el funcionamiento de la vía pública en el espacio y por el tiempo mínimos que sean necesarios. Los solicitantes estarán obligados a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar o mejorar el estado original, o al pago de su importe cuando la Autoridad competente las realice.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 134 BIS. Para solicitar el trámite de permiso especial para trabajos en la vía pública en cualquiera de sus modalidades el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Cuando lo solicite una Persona Física:

- a) Carta poder simple;
- b) Identificación oficial vigente del propietario, en caso de representación legal presentar identificación oficial del solicitante;
- c) Llenado del formato de solicitud oficial;
- d) Plan de trabajo;
- e) Proyecto de obra firmado por el responsable;
- f) Responsable de los trabajos (cédula profesional e identificación oficial vigente del solicitante);
- g) Registro Federal del Contribuyente (RFC);
- h) Factibilidad otorgada por la empresa privada o paraestatal correspondiente, en su caso;
- i) Estar al corriente con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal; y,
- j) Estudio Hidrológico e Hidráulico, si fuera necesario, realizado por profesionista especializado.

II. Cuando el trámite sea realizado por una persona moral, además de los requisitos establecidos para personas físicas deberá de proporcionar lo siguiente:

- a) Acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como los demás documentos que acrediten su personalidad.

III. Requisito específico:

- a) Proyecto de obra firmado por el responsable.

En los casos en que sea autorizada la rotura de pavimento, el responsable de los trabajos y el permisionario deberán de observar y cumplir con la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimento del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 134 BIS I. Los criterios para otorgar el permiso especial para trabajos en vía pública son los siguientes:

- I. Cumplir con la totalidad de los requisitos para realizar el trámite, previstos en el artículo 134 Bis de este Reglamento; y,
- II. Contar con la factibilidad expedida por el inspector de la Secretaría de Servicios Públicos en sentido favorable, en caso contrario, deberá proponer una



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

adecuación al plan de trabajo para la revisión y/o aceptación de la propuesta por parte de la Dirección de Servicios Técnicos.

ARTÍCULO 134 BIS. II Los plazos establecidos para dar respuesta al trámite referido en el presente capítulo serán los siguientes:

- I. Plazo máximo de respuesta una vez integrado debidamente el expediente; 20 días hábiles;
- II. Plazo de Prevención para la revisión de documentos: 5 días hábiles;
- III. Plazo para subsanar prevención por parte del solicitante: 5 días hábiles posterior a su requerimiento.

En caso de que transcurrido dicho plazo no exista respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido resuelta en sentido negativo.

La vigencia del permiso especial para trabajos en la vía pública será de un día a un año, prorrogable por una vez por otro tanto, contado a partir de la expedición del permiso.

ARTÍCULO 149. La Secretaría, señalará para cada construcción que tenga frente a la vía pública un solo número oficial ya sea a solicitud del fraccionador o por asignación. El número oficial que se asigne será el que se estableció en el plano de números oficiales del fraccionamiento, salvo que el inmueble no forme parte de un fraccionamiento o su origen se derive de una subdivisión, o parcelación.

Cuando el inmueble presente colindancia con dos o más vías públicas, sólo se asignará un solo número oficial, que será respecto al frente o colindancia que presente el acceso principal, conforme al proyecto arquitectónico autorizado.

Sólo en los casos de autorización de uso de suelo múltiple, en el que resulten dos o más locales comerciales, de servicios, o unidades de vivienda, o edificaciones de uso industrial, sean o no unidades privativas, se podrá otorgar más de un número oficial. Cuando las edificaciones antes referidas no formen parte de un régimen en condominio, la asignación del número oficial no implica la autorización de su venta ni la posibilidad de asignación de un número de expediente catastral a dicha edificación, sino sólo será para fines de una mayor identificación de la misma.

El número oficial por ningún motivo será otorgado cuando el lote, **predio o unidad de propiedad privativa** que se encuentre baldío, **ni con motivo de la autorización de una barda.**

El interesado en la asignación del número oficial deberá de presentar a la Secretaría los siguientes requisitos:



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- I.** Solicitud Oficial, con firma del propietario, y/o del representante legal, expresando el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, el correo electrónico, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, su número de expediente catastral, su superficie, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interesa se le expida la asignación del número oficial, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud;
- II.** Copia simple del documento con el que se acredite la propiedad del lote, predio o unidad de propiedad privativa inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado.

Si el propietario es una institución bancaria, derivada de un contrato de fideicomiso, presentar copia simple del contrato de fideicomiso y todas sus modificaciones;

- III.** Copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía del propietario del lote, predio o unidad de propiedad privativa o, en su caso, de su apoderado o representante legal o del gestor;
- IV.** Acreditar el interés que le asiste, en el supuesto de que se actúe en representación de un tercero interesado:

- a.** Tratándose de persona física la solicitante, copia simple del poder expedido ante notario público en el que conste su designación como apoderado y las facultades que le fueron conferidas, o la original de la carta poder en la que se contenga la firma autógrafa de quien otorga el poder y del apoderado, así como de los dos testigos, con las copias simples de las identificaciones oficiales en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía de las personas que intervienen en la carta poder;
- b.** Tratándose de persona moral: Presentar copia simple del acta constitutiva y demás modificaciones a sus estatutos de la sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado que corresponda, así como presentar copia simple del poder expedido ante notario público, en el que conste la designación del apoderado y las facultades que le fueron conferidas, acompañada de la copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía;

- V.** Croquis de levantamiento de números oficiales de los inmuebles colindantes y los de la acera del frente, los 3 -tres de cada lado, y los 5 -cinco inmuebles ubicados en la acera del frente, los más cercanos al inmueble objeto del trámite;
- VI.** Estar al corriente con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- VII. El pago de derechos municipales correspondientes;
- VIII. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;
- IX. Antecedentes otorgados, copias simples de las autorizaciones (autorización de números oficiales del fraccionamiento, conjunto urbano sujeto al régimen de propiedad en condominio), licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, tratándose de la licencia de construcción (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado; excepto cuando el número oficial se solicite conjuntamente con el proyecto ejecutivo arquitectónico o licencia de construcción;
- X. Dos fotografías exteriores, las cuales deberán ser originales, legibles, bien enfocadas y encuadradas de tal forma que se aprecien todas las dimensiones del predio desde todos sus ángulos, y cumpla con las especificaciones que requiere la dependencia;
- XI. Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos **en el formato señalado en el sistema o que facilite su lectura.**

La solicitud a que se refiere la fracción I, de este artículo se puede realizar en forma impresa o mediante los Servicios Digitales, en esta solicitud el interesado manifestará expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los Servicios Digitales, a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.

CAPÍTULO XV

DEL TRÁMITE DE LICENCIAS POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 157. Las disposiciones del presente capítulo tienen por objeto establecer los procedimientos para obtener el proyecto ejecutivo arquitectónico o licencia de construcción, las prórrogas de las vigencias de la licencia de construcción, alineamiento vial, demoliciones, constancia de terminación de obras, proyecto de ventas en condominio, permiso especial para trabajos en la vía pública, y el del número oficial a través de Servicios Digitales, conforme se



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

habiliten los procedimientos correspondientes en la plataforma que se designe para dichas actuaciones.

ARTÍCULO 158. Los componentes generales para que los trámites se puedan realizar a través de los Servicios Digitales deberán estar acordes al Reglamento de Gobernanza Tecnológica para el Municipio de Monterrey.

ARTÍCULO 159. DEROGADO.

ARTÍCULO 160. Son de aplicación complementaria y supletoria de este Reglamento, La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los planes de Desarrollo Urbano Municipales, el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo, el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, Nuevo León y el Reglamento de Gobernanza Tecnológica del Municipio de Monterrey.

ARTÍCULO 161. El Ayuntamiento está facultado para emitir regulación normativa o administrativa, con el fin de establecer las políticas necesarias para la implementación de trámites en materia de desarrollo urbano, a través de Servicios Digitales.

ARTÍCULO 162. Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano **Sostenible**:

- I. La administración operativa de los trámites que se **procesarán** a través de los Servicios Digitales, de acuerdo a sus funciones;
- II. Expedir las Licencias de Construcción, y las autorizaciones a que se refiere el artículo 157 de este Reglamento, en términos del presente Capítulo, y demás disposiciones del presente Reglamento;
- III. Proporcionar a los solicitantes los servicios de apoyo y orientación de los trámites a que se refiere la fracción anterior, que se promuevan a través del uso de los Servicios Digitales;
- IV. Informar a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto de cualquier queja, **sugerencia o propuesta** ciudadanas, relacionadas con el funcionamiento de los Servicios Digitales;
- V. Generar y validar estadísticas e informes de las licencias emitidas;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- VI. Dictar las medidas y disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento, así como resolver las situaciones no previstas;
- VII. Implementar y promover el desarrollo de los mecanismos para simplificar, facilitar y agilizar los trámites objeto de este Reglamento;
- VIII. Informar y solicitar los respectivos dictámenes u opiniones de las Dependencias Municipales o direcciones, que tengan que intervenir como parte del proceso de la revisión de la solicitud y, en su caso, expedición de la licencia de construcción o de alguna de las autorizaciones a que se refiere el artículo 157 de este Reglamento; y,
- IX. Las demás que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 163. Los solicitantes del Proyecto Ejecutivo Arquitectónico o Licencia de Construcción, o de las autorizaciones a que se refiere el artículo 157 de este Reglamento, tienen, de manera general y no limitativa, las siguientes obligaciones:

- I. Señalar una dirección de correo electrónico para recibir, cuando corresponda, mensajes de datos y documentos electrónicos en la realización de los actos previstos en este Reglamento;
- II. En su caso, manifestar expresamente por sí o a través de las personas autorizadas por los mismos, su conformidad para que los actos que se efectúen con motivo de la solicitud de las Licencias de Construcción, **o de las autorizaciones a que se refiere el artículo 157 de este Reglamento**, desde su inicio hasta su conclusión, se realicen a través de los Servicios Digitales;
- III. Realizar y aceptar la auto clasificación del trámite a través de los **Servicios Digitales**, así como ingresar los datos y documentos para la gestión de trámites a través de la **ventanilla digital**; y,
- IV. Las demás que le establezcan este Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 164. Los procedimientos establecidos en este Reglamento se podrán realizar **por Servicios Digitales** en términos de la Ley sobre Gobierno Electrónico, Fomento al uso de las Tecnologías de la Información del Estado y el Reglamento de Gobernanza Tecnológica del Municipio de Monterrey.

Para los trámites a realizar por medio de los Servicios Digitales, será obligatorio el uso de la Firma Electrónica Avanzada.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

ARTÍCULO 165. Todos los documentos recibidos por la Ventanilla Digital se resguardarán a través del Expediente Digital del solicitante, con la finalidad de permitir la interoperabilidad entre dependencias para los efectos del mismo trámite.

Cuando este Reglamento establezca como requisito la firma, se entenderá la firma electrónica avanzada o la firma autógrafa.

ARTÍCULO 166. La presentación de información, la emisión de actos y las actuaciones electrónicas podrán gestionarse por medio de **los Servicios Digitales**, el cual permitirá el envío y recepción de información, así como la consulta y seguimiento respecto de los procedimientos sujetos de este Reglamento.

El solicitante podrá requerir expresamente que la resolución, y en su caso, la prevención, se notifique **al correo electrónico descrito en la solicitud o a través de la Ventanilla Digital**.

ARTÍCULO 167. El solicitante podrá enviar la solicitud de las licencias de construcción, o de las autorizaciones a que se refiere el artículo 157 de este Reglamento a través de Servicios Digitales cualquier día y hora. Sin embargo, se tendrá por recibida el día y hora hábil siguiente para todos los efectos legales.

El Sistema considerará como días inhábiles los sábados y domingos, el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1° y 5 de mayo, el 16 de septiembre, el 12 de octubre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 25 de diciembre, así como los que el Ayuntamiento suspenda las labores, por determinación de otras disposiciones legales o administrativas. El horario establecido como hábil para el Sistema, es el comprendido entre las 8:00 y las 19:00 horas.

ARTÍCULO 169. Derogado.

ARTÍCULO 170. Derogado.

ARTÍCULO 171. Para realizar trámites en la Secretaría a través de los Servicios Digitales el interesado deberá generar un usuario en el Expediente Digital.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

La Secretaría no emitirá opinión, preventiva o resolución hasta recibir la solicitud y documentación completa a través del mismo servicio digital.

En caso que se advierta que la información no es legible o se presuma alguna irregularidad en su contenido, la autoridad respectiva, se pondrá en contacto con el solicitante previa cita, el cual deberá exhibir la documentación para su cotejo en las oficinas correspondientes.

En el supuesto del párrafo anterior, la autoridad municipal podrá hacer del conocimiento y dar vista a la autoridad competente cuando presuma haber recibido requisitos, documentos, antecedentes o cualquiera que forme parte de los requerimientos de un trámite o servicio y que se sospechen irregulares por falsificación, alteración o uso indebido de los mismos, para los efectos legales correspondientes.

La solicitud del trámite no obliga al Municipio de Monterrey de emitir su aprobación, esta se sujetará al cumplimiento de los términos y requisitos establecidos en los ordenamientos específicos del presente reglamento.

Toda la documentación e información generada a través de los Servicios Digitales, será tratada en los términos y condiciones que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del estado de Nuevo León y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 172. Cuando la Secretaría determine que la solicitud esté incompleta requerirá al solicitante que la subsane, para lo cual tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes a que se le notifique la prevención para subsanar las observaciones. En este caso, el plazo para que se emita la resolución, se suspenderá y reanudará cuando se entregue la información o documentación faltante. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogarla, la Secretaría desechará la solicitud y el trámite; sin perjuicio de que el solicitante pueda iniciar de nueva cuenta el trámite.

Una vez desahogada la prevención, la Secretaría determinará la procedencia o improcedencia de la solicitud en el término restante. Si la resolución fuera desfavorable, se notificará al solicitante los motivos de su improcedencia y dará por terminado el procedimiento.

Si la resolución resulta favorable, se notificará al solicitante el monto a pagar por las licencias solicitadas, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a diez días hábiles. Una vez comprobado el pago, se podrán descargar las licencias mediante Servicios Digitales o solicitar a la Secretaría que le sean entregadas en las oficinas de ésta última. El titular de la Secretaría podrá delegar la facultad de expedir las licencias en las unidades administrativas a su cargo.

Si no se realiza el pago en el plazo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría dará por terminado el procedimiento sin responsabilidad respecto de los pagos que haya realizado el solicitante.

En caso de que la Secretaría no emita una resolución en el plazo señalado en el primer párrafo de este artículo, operará la negativa ficta.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor a los 30 días hábiles posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente reforma.

TERCERO. Los trámites y solicitudes que se hayan presentado previo a la entrada en vigor de las presentes reformas, continuarán sustanciándose conforme a las normas vigentes al momento de su presentación.

NOVENO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO. Que con la finalidad de convertir al Municipio de Monterrey en una Ciudad Abierta conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se deberá promover la participación ciudadana usando la tecnología como herramienta para lograr una gestión pública más inteligente, responsiva, eficiente y transparente.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria ponemos a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE REFORMA y adiciona el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en los términos descritos en el Considerando **OCTAVO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Publíquese la presente reforma, en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

TERCERO. Publíquese el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio, descrito en el Antecedente **TERCERO** del presente Dictamen, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

HEROICA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE JULIO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ

371

Acta Número 22 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 27 de julio de 2023.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

JIMÉNEZ, Integrante / REDGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / (RÚBRICA EN ABSTENCIÓN)".

Sigue expresando el C. SÍNDICO SEGUNDO **FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: "Es cuanto".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchísimas gracias. Por tratarse de la reforma de un Reglamento la votación se hará de forma nominal. Pero antes pregunto ¿si existen reservas en lo particular por algún integrante de este Ayuntamiento? No existiendo reservas en lo particular pasamos a su discusión en lo general, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de las y de los presentes en lo general y en lo particular. Por lo que les solicito dando su nombre y apellido; así como el sentido del voto".

Enseguida se procede a la votación en lo general y en lo particular: "Luis Donald Colosio Riojas, a favor. Anabel Molina García, a favor. Adán Arizpe Montaño, a favor. Karla Lizzeth Torres Martínez, a favor. José Antonio Chávez, a favor. Agueda Ale Valdés, a favor. Gustavo Guadalupe Morales Tapia, a favor. Fidel Ayala Monsiváis, a favor. Ana Eugenia Rodríguez Valdez, a favor. Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, a favor. Mario Isaías Castañeda Puentes, a favor. José Francisco Salinas Carrillo, a favor. Ruth Carolina Cavazos Nieto, a favor. Arturo Méndez Medina, a favor. Rosa Isela Montes Villanueva, a favor. Rubén Alberto Salinas Cantú, a favor. Bertha Alicia Garza Elizondo, a favor. Jorge Adrián Ayala Cantú, **en abstención**. Tania Elizabeth Partida Hernández, **en abstención**. Luis Ixtoc Hinojosa Gándara, **en abstención**. Alejandra García Ortiz, a favor. Kathia Ivonne Cantú Martínez, a favor. Alejandra Machorro Fuentes, a favor. Lucy Benny Carlota Villarreal Villarreal, a favor. Francisco Donaciano Bahena. Sampogna, a favor".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LAS Y DE LOS PRESENTES**". (Con 22 votos a favor y 3 abstenciones).

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Y ya, por último, la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación del noveno asunto. Por lo que tiene el uso de la voz el Síndico Bahena".

En uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO **FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: "Gracias señor Alcalde, con su venia. Distinguidos integrantes de este Ayuntamiento, en los términos del artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, sometemos a su consideración los acuerdos del noveno y último dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene programado para ésta sesión ordinaria siendo estos los siguientes".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del NOVENO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que en fecha 13 de junio de 2023, se recibió en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, la Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, signada por el Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey.
- II. Mediante oficio **SAY-DAJ/7002/2023**, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, el visto bueno para el proyecto de Reforma por Modificación, Derogación y Adición al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como sus observaciones respecto del proyecto.
- III. Mediante oficio **SIGA/DMR-207/2023**, la Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, el Dictamen Análisis de Impacto Regulatorio para la expedición del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para que siguiera el procedimiento pertinente, el cual se encuentra vigente de acuerdo con el artículo 30, fracción II de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.
- IV. Que, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha **13 de junio de 2023**, el Ayuntamiento de Monterrey autorizó llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

para la Reforma por Modificación, Adición y Derogación al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por un plazo de **20 días hábiles** contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- V. Que, dicho plazo feneció en fecha 15 de julio de 2023, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, número 78, de fecha 19 de junio de 2023.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. *Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- II. *Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;*
- III. *Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;*
- IV. *Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;*
- V. *Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales;*

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones;

- VI. *Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;*
- VII. *Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;*
- VIII. *Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y,*
- IX. *Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.*

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción V, inciso a), faculta que los municipios estarán facultados para *formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial*, por lo cual el municipio se encuentra facultado para emitir un reglamento dirigido a la zonificación de Monterrey.

QUINTO. Aunado al punto anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, coincide en su artículo 181, fracción II, inciso a), que el municipio tiene la atribución de *formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal*, dejando claro la facultad que tiene el municipio en cuanto a temas de zonificación.

SEXTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicas las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados.

SÉPTIMO. Que, derivado de lo anterior, se realizó la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación, Adición y Derogación al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, como se describe en los Antecedentes IV y V del presente Dictamen.

OCTAVO. Que el Municipio de Monterrey de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 a través del eje transversal de innovación para mejorar, deberá aprovechar intensivamente y con enfoque estratégico las tecnologías y herramientas digitales para impulsar procesos de innovación gubernamental que mejoren la calidad de los servicios municipales y la experiencia de las y los ciudadanos en su relación con el gobierno municipal.

NOVENO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracción III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

DÉCIMO. Que, de acuerdo al Antecedente V del presente Dictamen, durante el período de Consulta Ciudadana Pública se recibieron diversos comentarios por los diferentes medios establecidos, derivando modificaciones respecto a la iniciativa de origen, por lo que a efecto de ilustrar las modificaciones a la iniciativa en consulta se inserta el siguiente cuadro comparativo:

DÉCIMO PRIMERO. En ese orden de ideas, el presente dictamen propone la aprobación con modificaciones a la iniciativa de Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, conforme a lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO DICTAMEN
<p>Artículo 3. La aplicación del presente Reglamento corresponde a las siguientes autoridades:</p> <p>I. Presidente Municipal; y II. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.</p>	<p>Artículo 3. La aplicación del presente Reglamento corresponde a:</p> <p>I. La persona titular de la Presidencia Municipal; y II. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. Actos: Comunicaciones, procedimientos, trámites, servicios y actos jurídicos, en los cuales los solicitantes y, los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología utilicen la firma electrónica avanzada o firma autógrafa.

II. Actuaciones electrónicas: Notificaciones, citatorios, requerimientos, solicitud de información o documentos y en su caso, las resoluciones administrativas definitivas que se emitan en los trámites a que se refieren estos Lineamientos por medios de comunicación electrónica.

III. a LXIV.. ...

SIN CORRELATIVO

LXV. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León

LXVI. Sistema: Aplicación tecnológica desarrollada y contenida en el portal del Municipio, que permite el envío y recepción de documentos, notificaciones y comunicaciones, así como para la consulta de información relacionada con lostrámites que pueden realizarse por medios de comunicación electrónica de acuerdo a los presentes Lineamientos.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. **Actos:** Comunicaciones, procedimientos, trámites, servicios y actos jurídicos, en los cuales los solicitantes y, los servidores públicos de la **Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible**, utilicen la firma **en las solicitudes que se procesan mediante el trámite de las autorizaciones o licencias;**

II. **Actuaciones electrónicas:** Notificaciones, citatorios, requerimientos, solicitud de información o documentos y, en su caso, las resoluciones administrativas definitivas que se emitan en los trámites **de autorizaciones o licencias por medios de Servicios Digitales;**

III. a LXIV.. ...

LXIV. BIS. Ley: Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León;

LXV. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León;

LXVI. Servicios Digitales: Herramientas tecnológicas provistas por el municipio para brindar atención a través de internet en contextos donde tradicionalmente requieren la presencia física del interesado, pero que en su modalidad digital pueden ser llevados a cabo sin la necesidad de su



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>LXVII. ... LXVIII. ...</p> <p>LXIX. Tablero electrónico: Medio electrónico de comunicación oficial del Sistema, a través del cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, comunicará y notificará las actuaciones electrónicas materia de estos Lineamientos. Los solicitantes utilizarán su firma electrónica avanzada o clave única para acceder al tablero para ser notificado y conocer las actuaciones electrónicas.</p> <p>LXX. a XCVI. ...</p>	<p>presencia física;</p> <p>LXVII. ... LXVIII. ...</p> <p>LXIX. Derogado.</p> <p>LXX. a XCVI. ...</p>
---	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>Artículo 106. Las áreas que presentan características o condiciones de riesgo geológico o hidrológico, susceptibles a deslizamientos y desprendimientos de suelos y rocas, o bien a hundimientos de los suelos, señalados en el Plan como Zona Especial de Desarrollo, quedarán sujetas a lo siguiente:</p> <p>I. Elaboración de los estudios técnicos especializados que la Autoridad competente estime necesarios, para poder determinar la factibilidad de la acción de desarrollo solicitada.</p> <p>II. Desarrollo y costeo de las obras y acciones de mitigación o remediación que la autoridad establezca necesarios en base a los estudios técnicos especializados.</p> <p>Los estudios requeridos para la Zona Especial de Desarrollo podrán ser solicitados para otras áreas de la ciudad que presenten algún tipo de vulnerabilidad, según lo señalen el Atlas de Riesgo, el Plan y los demás estudios, planes y programas sobre riesgos y vulnerabilidad.</p>	<p>Artículo 106. Las áreas que presentan características o condiciones de riesgo geológico o hidrológico, susceptibles a deslizamientos y desprendimientos de suelos y rocas, o bien a hundimientos de los suelos, señalados en el Plan y/o Programa de desarrollo Urbano que de éste se deriven, como Zona Especial de Desarrollo, quedarán sujetas a lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>Los estudios requeridos para la Zona Especial de Desarrollo podrán ser solicitados para otras áreas de la ciudad que presenten algún tipo de vulnerabilidad, según lo señalen el Atlas de Riesgo del Estado o Municipal, el Plan y/o Programa de desarrollo Urbano que de éste se deriven, y los demás estudios, planes y programas sobre riesgos y vulnerabilidad.</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>Artículo 107. Los estudios técnicos especializados que se requieran, previos a cualquier intervención en la Zona Especial de Desarrollo, o en otras zonas de la ciudad que presenten susceptibilidad o condiciones de riesgo, deberán contener lo siguiente:</p> <p>I. a IV. ...</p>	<p>Artículo 107. Los estudios técnicos especializados que se requieran, previos a cualquier ejecución de obras, instalaciones o construcciones, en un lote, predio o unidad de propiedad privativa ubicado en la Zona Especial de Desarrollo, señalados en el Plan y/o Programa de desarrollo Urbano que de éste se derive, o en otras zonas de la ciudad que presentan susceptibilidad o condiciones de riesgo alto o riesgo muy alto, según lo determinen el Atlas de Riesgo del Estado, o el del Municipio, deberán contener lo siguiente:</p> <p>I. a IV. ...</p>
<p>Artículo 109. En los casos no señalados por los artículos anteriores, y siempre que no impere la consecución de algún riesgo, para su análisis geológico únicamente se requerirá el estudio de mecánica de suelos.</p> <p>Al solicitarse la factibilidad de uso de suelo para un predio que se encuentre en una zona de las reguladas en este capítulo, deberán acompañar de manera irrestricta los estudios geológicos e hidrológicos correspondientes.</p>	<p>Artículo 109. ...</p> <p>Al solicitarse la licencia de uso de suelo, o al solicitarse la licencia de construcción, para un predio, lote o unidad de propiedad privativa que se encuentre en una zona de las reguladas en este capítulo, o en una zona considerada como alto riesgo o muy alto riesgo, según el Atlas de Riesgo del Estado, o el del Municipio, deberán acompañar de manera irrestricta los estudios geofísicos, geológicos e hidrológicos correspondientes.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>Artículo 156. Para estar en posibilidades de utilizar un inmueble, con uso diferente al habitacional unifamiliar, se requiere previamente solicitar y obtener la licencia municipal de uso de suelo y uso de edificación y construcción correspondientes.</p>	<p>Artículo 156. Para estar en posibilidades de utilizar un inmueble, con uso diferente al habitacional unifamiliar, el usuario o interesado deberá previamente solicitar y obtener de la Secretaría la factibilidad de uso de suelo, la fijación de los lineamientos generales de diseño arquitectónico, la licencia de uso de suelo, la licencia de construcción, y la licencia de uso de edificación, correspondientes para el uso, función, giro o aprovechamiento de su interés.</p> <p>Quienes ya cuenten con una licencia de uso de suelo, expedida conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, previamente a la vigencia de las normas de la Ley, sólo deberán solicitar, en su caso, la licencia de construcción y la licencia de uso de edificación, correspondientes siempre que el uso, función, giro o aprovechamiento de su interés esté considerado en la referida licencia de uso de suelo.</p>
<p>Artículo 156 BIS. Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 156 BIS. Los interesados en obtener las autorizaciones de factibilidad de uso de suelo, la fijación de los lineamientos generales de diseño arquitectónico, la licencia de uso de suelo, y la licencia de uso de edificación, podrán solicitarlos utilizando los Servicios Digitales a los que se refiere el Título IX de este Reglamento.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>SIN CORRELATIVO.</p>	<p>Artículo 156 BIS I. El interesado en que se le expidan la Fijación de Lineamientos Generales de Diseño Arquitectónico para la futura utilización o aprovechamiento de un lote, predio o unidad de propiedad privativa, podrá realizar la solicitud ante la Secretaría, presentando los siguientes requisitos:</p> <p>I. Solicitud Oficial, con firma del propietario, poseedor y/o del representante legal, expresando el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, el correo electrónico, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interesa se le expidan los Lineamientos Generales de Diseño Arquitectónico, su número de expediente catastral, su superficie, el uso o los usos de suelo, o el o los destinos del suelo, aprovechamiento, funciones o giros en particular que pretende o le interesa realizar, conforme al Programa o Plan de desarrollo urbano vigente y aplicable, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud;</p> <p>II. Plano de localización del predio, lote o unidad de propiedad privativa, respecto del cual se solicita la fijación de los lineamientos generales de diseño arquitectónico, en formato oficial, indicando las vías públicas y los servicios públicos colindantes, y las curvas de nivel a cada metro, con firma autógrafa del propietario, poseedor y/o por el representante legal, y por el asesor o perito que lo elaboró;</p> <p>III. Copia simple del documento con el que se acredite la propiedad del lote, predio o unidad de propiedad privativa inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado.</p>
-------------------------	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Si el propietario es una institución bancaria, derivada de un contrato de fideicomiso, presentar copia simple del contrato de fideicomiso y todas sus modificaciones.

Cuando la solicitud se realice en calidad de poseedor, deberá de presentar, además de la documental de la escritura de propiedad, la copia simple del contrato de arrendamiento, de comodato o cualquier otro que le permita la posesión del inmueble, con el documento en el que se exprese el consentimiento del propietario para solicitar la fijación de los lineamientos generales de diseño arquitectónico;

IV. Copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía del propietario del lote, predio o unidad de propiedad privativa o, en su caso, de su apoderado o representante legal, del poseedor o del gestor;

V. Acreditar el interés que le asiste, en el supuesto de que se actúe en representación de un tercero interesado:

a).- Tratándose de persona física la solicitante, copia simple del poder expedido ante notario público en el que conste su designación como apoderado y las facultades que le fueron conferidas, o la original de la carta poder en la que se contenga la firma autógrafa de quien otorga el poder y del apoderado, así como de los dos testigos, con las copias simples de las identificaciones oficiales en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía de las personas que intervienen en la carta poder;

b).- Tratándose de persona moral: Presentar copia simple del acta constitutiva y demás modificaciones a sus estatutos de la sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado que corresponda;

Presentar copia simple del poder expedido ante notario público, en el que conste la designación del apoderado y las facultades que le fueron



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>conferidas, acompañada de la copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía;</p> <p>VI. Factibilidad de uso de suelo, en caso de existir o poseer, copias simples de las autorizaciones, licencias de uso de suelo o licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, tratándose de la licencia de construcción (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado;</p> <p>VII. Estar al corriente con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal;</p> <p>VIII. Dos fotografías exteriores y dos fotografías interiores del lote, predio o unidad de propiedad privativa, originales legibles y a colores;</p> <p>IX. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;</p> <p>X. El pago de derechos municipales correspondientes;</p> <p>XI. Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en el formato señalado en el sistema o que facilite su lectura.</p> <p>La solicitud a la que se refiere la fracción I deberá manifestar expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los servicios digitales a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>Artículo 160 BIS. Para tramitar la licencia de uso de suelo, el propietario o poseedor del predio, o en su caso su apoderado, deberá presentar la siguiente documentación:</p> <p>I. Solicitud Oficial, expedida por la Secretaría indicando el uso del suelo que se pretende.</p> <p>II. Título que acredite la Propiedad del Predio, inscrito ante la dependencia correspondiente;</p> <p>III. Acreditar el interés que le asiste, y en caso de representación contar con poder suficiente para tal efecto;</p> <p>IV. Pago del Impuesto Predial Actualizado;</p> <p>V. Presentar plano de localización del predio;</p> <p>VI. 4-cuatro fotografías exteriores del predio;</p> <p>VII. En caso de que el inmueble este catalogado como de valor histórico o artístico, o que se ubique en una zona de valor cultural, de las señaladas por el Plan</p>	<p>Artículo 160 BIS. Para tramitar la licencia de uso de suelo, el propietario o poseedor del predio, o en su caso su apoderado, deberá presentar a la Secretaría la siguiente documentación:</p> <p>I. Solicitud Oficial, con firma del propietario, poseedor y/o del representante legal, expresando el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, el correo electrónico, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interesa se le expida la Licencia de Uso de Suelo, su número de expediente catastral, su superficie, el uso o los usos de suelo, o el o los destinos del suelo, aprovechamiento, funciones o giros en particular que pretende, conforme al Programa o Plan de desarrollo urbano vigente y aplicable, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud;</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Estar al corriente con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal;</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Cuatro fotografías exteriores del predio;</p> <p>VII. ...</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>y este Reglamento, se deberá presentar visto bueno de la dependencia u organismo competente;</p> <p>VIII. En caso de tratarse de usos del suelo señalados como condicionados en el Plan, anexar croquis de levantamiento de usos del suelo existentes en la zona en donde se ubica el inmueble, considerando 100- cien metros hacia ambos lados del predio, cubriendo ambos lados de las aceras; y</p> <p>IX. Realizar el pago de los derechos correspondientes.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>VIII. ...</p> <p>IX. Realizar el pago de los derechos correspondientes.</p> <p>X. Plano con el diseño arquitectónico del proyecto en el formato oficial, conteniendo las diversas plantas, cuatro elevaciones, dos cortes y la planta de conjunto, con el cuadro general de áreas, con firma autógrafa del propietario, poseedor y/o por el representante legal, y del Director Responsable de la Obra o del asesor en diseño arquitectónico;</p> <p>XI. Copia simple del acuerdo de factibilidad de uso de suelo del inmueble y del acuerdo de fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico; y en caso de existir o poseer, copias simples de las autorizaciones, licencias de uso de suelo o licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, tratándose de la licencia de construcción (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado;</p> <p>XII. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;</p> <p>XIII. Carta Responsiva y copia simple de la cédula</p>
---	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>profesional del Director Responsable de la Obra, así como una carta responsiva y copia simple de la cédula profesional de cada uno de los asesores del estudio elaborado correspondiente. La Carta Responsiva deberá de hacer referencia a la descripción exacta de la solicitud presentada, la ubicación de la obra y expediente catastral indicados en el plano y solicitud oficial;</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>XIV. Estudio Hidrológico e Hidráulico: En las zonas señaladas como de Riesgo Alto y Muy Alto según el Atlas de Riesgo del Estado o el del Municipio, realizado por un especialista en materia de hidrología con cédula profesional que lo acredite contar con carrera afín.</p> <p>XV. Estudio Geofísico y Geológico: En las zonas señaladas como de Riesgo Alto y Muy Alto según el Atlas de Riesgo del Estado o del Municipio, realizado por un especialista en ciencias de la tierra con cédula profesional que lo acredite contar con carrera afín.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>XVI. Factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje sanitario, para construcciones que presenten un Coeficiente de Utilización del Suelo – CUS mayor a 1,500 M2 – mil quinientos metros cuadrados;</p> <p>XVII. Factibilidad de los servicios de electricidad, para construcciones que presenten un Coeficiente de Utilización del Suelo – CUS mayor a 1,500 M2 – mil quinientos metros cuadrados;</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en el formato señalado en el sistema o que facilite su lectura.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

La solicitud a la que se refiere la fracción I de este artículo deberá manifestar expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, **cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los servicios digitales, a su correo electrónico**, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 161. Para los trámites de licencia de uso de edificación y licencia de uso complementario por medios de comunicación electrónica, se deberán presentar los siguientes datos y documentos:

I. Datos del solicitante:

Nombre completo.

Domicilio dentro del Área Metropolitana de Monterrey.

Teléfono y correo electrónico.

II. Datos del propietario o titular de la licencia, en caso de que sea distinto al solicitante:

Nombre completo.

Domicilio.

III. Datos del predio:

Ubicación y estado actual del predio.

Superficie total del terreno en metros cuadrados.

Indicar uso de suelo que se pretende o el que cuenta el predio.

Copia de plano e instructivo del plano de construcción para las licencias de uso de edificación y los demás antecedentes de aprobación cuando existan (uso de suelo, subdivisión, fusión).

IV. Documentación del solicitante:

Si es persona física, identificación oficial.

Si es persona física y distinta al propietario, poder simple.

Si es persona moral, acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, poder notariado del apoderado de la persona moral e identificación oficial del mismo.

Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.

V. Documentación del propietario o titular de la licencia, en caso de que sea distinto al solicitante:

Si es persona física, identificación oficial.

Si es persona moral, acta constitutiva propietaria notariada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

VI. Documentación del predio:

Artículo 161. Derogado.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Título que acredite la propiedad del predio, inscrito ante la dependencia correspondiente.

En caso de arrendamiento, copia del contrato de arrendamiento ratificado ante notario, en donde se establezca que el arrendatario puede realizar las acciones de desarrollo urbano solicitadas, en donde se establezca que el arrendatario puede realizar las acciones de desarrollo urbano solicitadas.

Comprobante del pago del Impuesto Predial Actualizado y sin adeudos.

4-cuatro fotografías exteriores del predio y 4-cuatro fotografías del interior del predio.

Realizar el pago de los derechos correspondientes.

La documentación aquí requerida podrá ser enviada por el usuario en forma electrónica a la Secretaría en los formatos de archivo digitales que la plataforma o sistema permita, buscando que sean siempre los más accesibles y de mejor manejo.

La licencia de uso de suelo perderá su vigencia si dentro del término de 3-tres años contados a partir de su expedición, no se ejerce el derecho por ella conferido.

La Secretaría podrá delegar la facultad para autorizar o negar las solicitudes señaladas en este artículo en las unidades administrativas a su cargo.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>Artículo 162. Para tramitar la licencia de uso de edificación, el solicitante, deberá presentar la siguiente documentación:</p> <p>I. Solicitud Oficial, indicando el uso del suelo con el que cuenta el predio, o bien el que se pretende;</p> <p>II. Título que acredite la Propiedad del Predio, inscrito ante la dependencia correspondiente;</p> <p>III. Acreditar el interés que le asiste, y en su caso de representación contar con poder suficiente para tal efecto;</p> <p>IV. Pago del Impuesto Predial Actualizado;</p> <p>V. Presentar plano de localización del predio y plano de construcción autorizada;</p>	<p>Artículo 162. Para tramitar la licencia de uso de edificación, el solicitante, deberá presentar a la Secretaría la siguiente documentación:</p> <p>I. Solicitud Oficial, con firma del propietario, poseedor y/o del representante legal, expresando el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, el correo electrónico, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interesa se le expida la Licencia de Uso de Edificación, su número de expediente catastral, su superficie, el uso o los usos de suelo, o el o los destinos del suelo, aprovechamiento, funciones o giros en particular que pretende, conforme al Programa o Plan de desarrollo urbano vigente y aplicable, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud, firmada por el Director Responsable de la Obra o por el Asesor en Diseño Arquitectónico;</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Estar al corriente con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal;</p> <p>V. ...</p> <p>VI....;</p>
--	---



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>VI. Planos del Proyecto Arquitectónico;</p> <p>VII. Copia de plano e instructivo de antecedentes. Cuando existan antecedentes de alguna aprobación (uso de suelo, subdivisión, fusión, etc.);</p> <p>VIII. 4-cuatro fotografías exteriores del predio y 4-cuatro fotografías del interior del predio;</p> <p>IX. a XV. ...</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p>VII. Derogado.</p> <p>VIII. Cuatro fotografías exteriores del predio y cuatro fotografías del interior del predio lote, o unidad de propiedad privativa, actualizadas, originales, legibles y a color;</p> <p>IX. a XV. ...</p> <p>XVI. Realizar el pago de los derechos correspondientes;</p> <p>XVII. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;</p> <p>XVIII. Antecedentes de autorización o licencias otorgadas. Copia simple del acuerdo de factibilidad de uso de suelo del inmueble y del acuerdo de fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico (Excepto cuando la Licencia de Uso de Suelo se expidió con base en la normativa anterior a la vigencia de la Ley), de la licencia de uso de suelo; y en caso de existir o poseer, copias simples de las autorizaciones, licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, tratándose de la licencia de construcción (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado.</p> <p>No será necesario presentar la factibilidad de uso de suelo y la fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico cuando se presente una licencia de uso de suelo expedida con base a las normas anteriores a la entrada en vigor de la Ley, siempre que la solicitud se refiera a un uso de</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

~~Artículo 164.~~ El propietario ~~y/o en su caso los interesados en adquirir algún inmueble ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Monterrey, Nuevo León,~~ podrán solicitar ante la Secretaría, la información de factibilidad y lineamientos de los usos de suelo urbanos conforme lo establezca el Plan, cumpliendo con los siguientes requisitos:

I. Solicitud Oficial;

II. a IV. ...

SIN CORRELATIVO

Artículo 164. El propietario de un inmueble podrá solicitar ante la Secretaría, la información de factibilidad de los usos de suelo conforme lo establezca el Plan y/o Programa Parcial, presentando los siguientes requisitos:

I. Solicitud Oficial, con firma del propietario, poseedor y/o del representante legal, **expresando** el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, **el correo electrónico**, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interese la factibilidad, su número de expediente catastral, su superficie, **el uso o los usos de suelo, o el o los destinos del suelo, aprovechamiento, funciones o giros en particular que pretende o le interesa se le determinen**, conforme al Programa o Plan de desarrollo urbano vigente y aplicable, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud;

II. a IV. ...

V. Plano de localización del predio, lote o unidad de propiedad privativa, respecto del cual se solicita la factibilidad de uso de suelo, en formato oficial, con firma autógrafa del propietario, poseedor y/o por el representante legal;

VI. Copia simple del documento con el que se acredite la propiedad del lote, predio o unidad de propiedad privativa inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SIN CORRELATIVO	Registral y Catastral del Estado;
SIN CORRELATIVO	VII. Acreditar el interés que le asiste, en el supuesto de que se actúe en representación de un tercero interesado;
SIN CORRELATIVO	VIII. Estar al corriente con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal;
SIN CORRELATIVO	IX. Cuatro fotografías exteriores, desde distintos ángulos cada una y cuatro fotografías interiores del lote, desde distintos ángulos cada una, predio o unidad de propiedad privativa, originales legibles y a colores;
SIN CORRELATIVO	X. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses; y,
SIN CORRELATIVO	XI. Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien en formato digital, en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en el formato señalado en el sistema o que facilite su lectura.
SIN CORRELATIVO	Cuando la solicitud se realice expresando genéricamente que se le informe de la factibilidad, en estos casos, la Secretaría informará de todos los usos del suelo, las funciones, los aprovechamientos o los giros que en el Plan y/o programa de desarrollo urbano que de éste se derive, vigente se determinen como permitidos, condicionados, complementarios o compatibles, así como los prohibidos respecto al lote, predio o unidad de propiedad privativa objeto de la solicitud.
SIN CORRELATIVO	La Secretaría emitirá la respuesta respectiva, la cual no constituirá autorización de uso de suelo, ni



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

La Secretaría emitirá la respuesta respectiva, la cual no constituirá autorización de uso de suelo, ni generará derechos para el caso de que se modifique el Plan, al ser ésta meramente informativa.

SIN CORRELATIVO

generará derechos para el caso de que se modifique el Plan, al ser ésta meramente informativa.

La solicitud a la que hace mención deberá manifestar expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, **cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los servicios digitales, a su correo electrónico**, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TÍTULO IX DEL TRÁMITE DE LICENCIAS POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	TÍTULO IX DEL TRÁMITE DE LICENCIAS POR MEDIOS DE SERVICIOS DIGITALES CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>Artículo 176. Las disposiciones del presente capítulo tienen por objeto establecer los procedimientos para obtener las Licencias de Uso de Edificación en los casos que así se permitan, por medios de comunicación electrónica, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.</p>	<p>Artículo 176. Las disposiciones del presente capítulo tienen por objeto establecer los procedimientos para obtener la Factibilidad de uso de suelo, Fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico, Licencia de uso de suelo y Licencia de uso de edificación por medio de Servicios Digitales en los términos del Reglamento de Gobernanza Tecnológica del Municipio de Monterrey.</p>
<p>Artículo 177. Los criterios generales para que las licencias sujetas de tramitarse por medios de comunicación electrónica, son los siguientes:</p> <p>I. Uso de edificación con construcción menor o igual a 300 metros cuadrados.</p> <p>II. Terreno igual o menor a 1000 metros cuadrados.</p> <p>III. Situarse en una zona permitida.</p> <p>IV. Que el predio no requiera desmonte</p>	<p>Artículo 177. Los componentes generales para que los trámites se puedan realizar a través de los Servicios Digitales deberán estar acordes al Reglamento de Gobernanza Tecnológica para el Municipio de Monterrey.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 178. En las Licencias de Uso de Edificación, las funciones que podrán ser solicitadas de conformidad con la Matriz de Compatibilidad, a través del Sistema, son las siguientes:

I. Comercio

- a. Tienda de Productos Básicos.
- b. Tienda de Especialidades.
- c. Tiendas, Centros y Plazas Comerciales.
- d. Venta de Materiales.
- e. Venta de Vehículos automotores, refacciones y accesorios.

II. Servicios

- a. Servicios Personales.
- b. Servicios a empresas y particulares.
- c. Servicios automotrices.
- d. Alimentos y bebidas.
- e. Administración Privada.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología podrá ampliar o eliminar las funciones de la Licencia de uso de Edificación, sólo para el caso de la gestión en medios de comunicación electrónica.

Artículo 178. Se deroga.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>Artículo 179. Son de aplicación complementaria en la obtención de licencias de uso de edificación por medios de comunicación electrónica, el Reglamento de Construcción y el Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.</p>	<p>Artículo 179. Son de aplicación supletoria o complementaria a las normas en materia de trámites de autorización o licencias por medio de los servicios digitales, la Ley, el Plan, en su caso planes parciales que de este se deriven, el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey; el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, Nuevo León, la Ley Sobre Gobierno Electrónico, Fomento al Uso de las Tecnologías de la Información del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de Gobernanza Tecnológica del Municipio de Monterrey.</p>
<p>Artículo 180. El Ayuntamiento está facultado para emitir regulación normativa o administrativa, con el fin de establecer las políticas necesarias para la implementación de trámites en materia de desarrollo urbano, a través de medios de comunicación electrónica.</p>	<p>Artículo 180. El Ayuntamiento está facultado para emitir regulación normativa o administrativa, con el fin de establecer las políticas necesarias para la implementación de trámites en materia de desarrollo urbano, a través de Servicios Digitales.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>Artículo 181. Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología:</p> <p>I. Administrar y ser responsable del Sistema.</p> <p>II. Expedir por medios de comunicación electrónica las Licencias de Uso de Edificación en términos de las presentes disposiciones.</p> <p>III. Proporcionar a los solicitantes los servicios de apoyo y orientación de los trámites por medios de comunicación electrónica de las Licencias de Uso de Edificación, a través del Sistema.</p> <p>IV. Registrar y canalizar las quejas o denuncias ciudadanas, relacionadas con el funcionamiento y operación del Sistema.</p> <p>V. a VII. ...</p> <p>VIII. Notificar a la Dirección de Ecología y la Dirección de Protección Civil cuando ingrese una solicitud de licencia en el Sistema, para el efecto de que emitan su opinión respecto de si dicha solicitud requiere un trámite en el ámbito de sus atribuciones para excepcionarlas de llevarlas por éste medio.</p> <p>IX. Las demás que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	<p>Artículo 181. Para efectos del presente capítulo, son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible:</p> <p>I. El desahogo de los trámites previstos en el presente título;</p> <p>II. Expedir las licencias, autorizaciones y trámites a los que hace referencia el artículo 176 del presente Reglamento, por medio de Servicios Digitales;</p> <p>III. Proporcionar a los solicitantes los servicios de apoyo y orientación de los trámites a los que se hace referencia en el artículo 176 del presente Reglamento;</p> <p>IV. Informar a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto de cualquier queja relacionada al funcionamiento de los servicios digitales;</p> <p>V. a VII. ...</p> <p>VIII. Mantener la comunicación a través de los servicios digitales con las demás dependencias involucradas en el proceso de las licencias; y,</p> <p>IX. ...</p>
---	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>Artículo 182. Los solicitantes de las Licencias de Uso de Edificación tienen, de manera general y no limitativa, las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Señalar una dirección de correo electrónico para recibir, cuando corresponda, mensajes de datos y documentos electrónicos en la realización de los actos previstos en este Reglamento.</p> <p>II. En su caso, manifestar expresamente por sí o a través de las personas autorizadas por los mismos, su conformidad para que los actos que se efectúen con motivo de la solicitud de las Licencias de Uso de Edificación, desde su inicio hasta su conclusión, se realicen a través de medios de comunicación electrónica.</p> <p>III. Realizar y aceptar la autoclasificación del trámite a través del Sistema, así como ingresar los datos y documentos para la gestión de trámites a través del Sistema.</p> <p>IV. Las demás que le establezcan este Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	<p>Artículo 182. Los solicitantes de los trámites de autorizaciones o licencias de la Factibilidad de uso de suelo, Fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico, Licencia de uso de suelo y Licencia de uso de edificación por medio de Servicios Digitales tienen, de manera general más no limitativa, están sujetos a las siguientes obligaciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. En su caso, manifestar expresamente por sí o a través de las personas autorizadas por los mismos, su conformidad para que los actos que se efectúen con motivo de la solicitud de las autorizaciones o licencias mencionadas en el artículo 176 de este Reglamento, desde su inicio hasta su conclusión, se realicen a través de Servicios Digitales;</p> <p>III. Realizar y aceptar la autoclasificación del trámite a través de servicios digitales, así como ingresar los datos y documentos para la gestión de trámites a través de la Servicios Digitales; y,</p> <p>IV. ...</p>
CAPÍTULO III. DEL SISTEMA	CAPÍTULO III. DE LOS SERVICIOS DIGITALES



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>Artículo 183. Los procedimientos aquí establecidos para obtener licencias se podrán realizar, de manera parcial o total, por medios de comunicación electrónica en términos de la Ley sobre Gobierno Electrónico y Fomento al uso de las Tecnologías de la Información del Estado. Para el procedimiento total en medios de comunicación electrónica, la firma electrónica avanzada será obligatoria, tanto para las autoridades como para los solicitantes.</p> <p>Para el procedimiento total en medios de comunicación electrónica, la firma electrónica avanzada será obligatoria, tanto para las autoridades como para los solicitantes.</p>	<p>Artículo 183. Los procedimientos establecidos en este Título se podrán realizar por Servicios Digitales en términos de la Ley sobre Gobierno Electrónico, Fomento al uso de las Tecnologías de la Información del Estado y el Reglamento de Gobernanza Tecnológica del Municipio de Monterrey.</p>
<p>Artículo 184. Si los solicitantes no cuentan con la firma electrónica avanzada podrán gestionar las licencias a través del Sistema bajo un esquema parcial, el cual permite que la solicitud y, en su caso, el desahogo de la prevención, se entreguen de forma presencial en la Ventanilla Única. En este caso, el funcionario público de la Ventanilla Única generará y entregará una clave única al solicitante, previa acreditación de su personalidad, con la cual tendrá acceso a su tablero electrónico. En el esquema parcial, la documentación que deba ser suscrita por el solicitante en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, será firmada autógrafamente. Cuando el Reglamento establezca como requisito la firma, se entenderá la firma electrónica avanzada o la firma autógrafa.</p>	<p>Artículo 184. Todos los documentos recibidos por la Ventanilla Digital se resguardarán a través del Expediente Digital del solicitante, con la finalidad de permitir la interoperabilidad entre dependencias para los efectos del mismo trámite.</p> <p>Cuando este Reglamento establezca como requisito la firma, se entenderá la firma electrónica avanzada o la firma autógrafa.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>Artículo 185. La presentación de información, la emisión de actos y las actuaciones electrónicas podrán gestionarse por medio del Sistema, el cual permitirá el envío y recepción de información, así como la consulta y seguimiento respecto de los procedimientos que regula este título. No obstante, el solicitante podrá requerir expresamente que la resolución y, en su caso, la prevención, se notifiquen en forma personal o en el domicilio que haya señalado al inicio de su solicitud.</p>	<p>Artículo 185. La presentación de información, la emisión de actos y las actuaciones electrónicas podrán gestionarse por medio de los Servicios Digitales, el cual permitirá el envío y recepción de información, así como la consulta y seguimiento respecto de los procedimientos de este título.</p> <p>El solicitante podrá requerir expresamente que la resolución, y en su caso, la prevención, se notifique al correo electrónico descrito en la solicitud o a través de la Ventanilla Digital.</p>
<p>Artículo 186. El solicitante podrá enviar la solicitud de las licencias a través del Sistema cualquier día y hora. Sin embargo, se tendrá por recibida el día y hora hábil siguiente para todos los efectos legales. El Sistema considerará como días inhábiles los sábados y domingos, el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1° y 5 de mayo, el 16 de septiembre, el 12 de octubre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 25 de diciembre, así como los que el Ayuntamiento suspenda las labores, por determinación de otras disposiciones legales. El horario establecido como hábil para el Sistema, es el comprendido entre las 8:00 y las 19:00 horas.</p>	<p>Artículo 186. El solicitante podrá enviar la solicitud de las autorizaciones o licencias que regula este Título a través de Servicios Digitales cualquier día y hora. Sin embargo, se tendrá por recibida en día hábil y horario de oficina, posterior a su presentación para todos los efectos legales.</p> <p>Se considerarán como días inhábiles los sábados y domingos, el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1° y 5 de mayo, el 16 de septiembre, el 12 de octubre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 25 de diciembre, así como los que el Ayuntamiento suspenda las labores, por determinación de otras disposiciones legales o administrativas. El horario establecido como hábil para el Sistema, es el comprendido entre las 8:00 y las 19:00 horas.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 190. El Sistema tiene un apartado de autoclasificación para que los solicitantes determinen el tipo de trámite que pretenden realizar, quienes aceptarán la selección y el Sistema indicará los requisitos que deberán adjuntar electrónicamente a su solicitud. A partir de ese momento, los solicitantes contarán con un periodo de tres días hábiles para iniciar la gestión por medios de comunicación electrónica. En caso contrario, el Sistema eliminará la autoclasificación. Cuando el solicitante acepte iniciar la gestión del trámite en medios de comunicación electrónica, tendrá un periodo de cinco días hábiles para adjuntar los requisitos que correspondan al trámite que haya seleccionado y enviar la solicitud a través del Sistema. En caso de que no envíe la solicitud, el Sistema eliminará el registro. En caso de que el Sistema elimine la autoclasificación o el registro, el solicitante podrá iniciar de nuevamente la selección del trámite que desee.

Artículo 190. Para realizar trámites en la Secretaría a través de los servicios digitales el interesado deberá generar un usuario en el Expediente Digital.

La autoridad se exentará de emitir opinión, resolución hasta recibir la solicitud a través del mismo servicio digital. Para el protocolo de Ingreso de un trámite por medio de Servicios Digitales se determinarán las reglas que señala el Reglamento de Gobernanza Tecnológica Municipal, para que los solicitantes determinen el tipo de trámite que pretenden realizar.

En caso que se advierta que la información no es legible o se presuma alguna irregularidad en su contenido, la autoridad respectiva, se pondrá en contacto con el solicitante previa cita, el cual deberá exhibir la documentación para su cotejo en las oficinas correspondientes.

En el supuesto del párrafo anterior, la autoridad municipal podrá hacer del conocimiento y dar vista a la autoridad competente cuando presuma haber recibido requisitos, documentos, antecedentes o cualquiera que forme parte de los requerimientos de un trámite o servicio y que se sospechen irregulares por falsificación, alteración o uso indebido de los mismos, para los efectos legales correspondientes.

La solicitud del trámite no obliga al Municipio de Monterrey de emitir su aprobación, esta se sujetará al cumplimiento de los términos y requisitos establecidos en los ordenamientos específicos del presente reglamento.

Toda la documentación e información generada a través de los servicios digitales, será tratada en los términos y condiciones que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del estado de Nuevo León y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

DÉCIMO SEGUNDO. En ese sentido, las reformas y adiciones al reglamento antes señalado, se plantea sean para quedar conforme al siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO. SE REFORMAN, los artículos 3, fracciones I, II; 4, fracciones I, II, LXV y LXVI, 106 párrafo segundo; 107 primer párrafo; 109, párrafo segundo; 156; 160 bis, fracciones I, IV y VI; 162 fracciones I, IV y VIII, 164 primer párrafo y fracción I, la denominación del título IX; 176; 177; 179; 180; 181 primer párrafo, fracciones I a IV y VIII; 182 primer párrafo, fracciones II y III; la denominación del capítulo III, 183; 184; 185; 186; y 190; **SE ADICIONAN**, la fracción LXIV. BIS al artículo 4; un párrafo segundo al artículo 156, 156 bis, 156 bis I, las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, así como dos párrafos finales al artículo 160 BIS, 162 fracciones XVI, XVII, XVIII y XIX, así como sus párrafos segundo y tercero; 164 fracciones V a XI, así como sus párrafos segundo, tercero y cuarto, un segundo párrafo al artículo 184 y al 185; y **SE DEROGAN** la fracción LXIX del artículo 4; artículo 161; fracción VII del artículo 162; fracciones I, II, III y IV del artículo 177 y el artículo 178, segundo párrafo del artículo 183 todos los anteriores del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para quedar como sigue:

“REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Artículo 3. La aplicación del presente Reglamento corresponde a:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal; y
- II. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Actos:** Comunicaciones, procedimientos, trámites, servicios y actos jurídicos, en los cuales los solicitantes y, los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, utilicen la firma en las solicitudes que se procesan mediante el trámite de las autorizaciones o licencias;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

II. Actuaciones electrónicas: Notificaciones, citatorios, requerimientos, solicitud de información o documentos y, en su caso, las resoluciones administrativas definitivas que se emitan en los trámites **de autorizaciones o licencias por medios de Servicios Digitales;**

III. a LXIV.. ...

LXIV. BIS. Ley: Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León;

LXV. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León;

LXVI. Servicios Digitales: Herramientas tecnológicas provistas por el municipio para brindar atención a través de internet en contextos donde tradicionalmente requieren la presencia física del interesado, pero que en su modalidad digital pueden ser llevados a cabo sin la necesidad de su presencia física;

LXVII. ...

LXVIII. ...

LXIX. Derogado.

LXX. a XCVI. ...

Artículo 106. Las áreas que presentan características o condiciones de riesgo geológico o hidrológico, susceptibles a deslizamientos y desprendimientos de suelos y rocas, o bien a hundimientos de los suelos, señalados en el Plan y/o Programa de desarrollo Urbano que de éste se deriven, como Zona Especial de Desarrollo, quedarán sujetas a lo siguiente:

I. ...

II. ...

Los estudios requeridos para la Zona Especial de Desarrollo podrán ser solicitados para otras áreas de la ciudad que presenten algún tipo de vulnerabilidad, según lo señalen el Atlas de Riesgo del Estado o Municipal, el Plan y/o Programa de desarrollo Urbano que de éste se deriven, y los demás estudios, planes y programas sobre riesgos y vulnerabilidad.

Artículo 107. Los estudios técnicos especializados que se requieran, previos a cualquier ejecución de obras, instalaciones o construcciones, en un lote, predio o unidad de propiedad privativa ubicado en la Zona Especial de Desarrollo, señalados en el Plan y/o Programa de desarrollo Urbano que de éste se derive, o en otras zonas de la ciudad que presentan susceptibilidad o condiciones de riesgo alto o riesgo muy alto, según lo determinen el Atlas de Riesgo del Estado, o el del Municipio, deberán contener lo siguiente:



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

I. a IV. ...

Artículo 109. En los casos no señalados por los artículos anteriores, y siempre que no impere la consecución de algún riesgo, para su análisis geológico únicamente se requerirá el estudio de mecánica de suelos.

Al solicitarse la licencia de uso de suelo, o al solicitarse la licencia de construcción, para un predio, lote o unidad de propiedad privativa que se encuentre en una zona de las reguladas en este capítulo, o en una zona considerada como alto riesgo o muy alto riesgo, según el Atlas de Riesgo del Estado, o el del Municipio, deberán acompañar de manera irrestricta los estudios geofísicos, geológicos e hidrológicos correspondientes.

Artículo 156. Para estar en posibilidades de utilizar un inmueble, con uso diferente al habitacional unifamiliar, el usuario o interesado deberá previamente solicitar y obtener de la Secretaría la factibilidad de uso de suelo, la fijación de los lineamientos generales de diseño arquitectónico, la licencia de uso de suelo, la licencia de construcción, y la licencia de uso de edificación, correspondientes para el uso, función, giro o aprovechamiento de su interés.

Quienes ya cuenten con una licencia de uso de suelo, expedida conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, previamente a la vigencia de las normas de la Ley, sólo deberán solicitar, en su caso, la licencia de construcción y la licencia de uso de edificación, correspondientes siempre que el uso, función, giro o aprovechamiento de su interés esté considerado en la referida licencia de uso de suelo.

Artículo 156 BIS. Los interesados en obtener las autorizaciones de factibilidad de uso de suelo, la fijación de los lineamientos generales de diseño arquitectónico, la licencia de uso de suelo, y la licencia de uso de edificación, podrán solicitarlos utilizando los Servicios Digitales a los que se refiere el Título IX de este Reglamento.

Artículo 156 BIS I. El interesado en que se le expidan la Fijación de Lineamientos Generales de Diseño Arquitectónico para la futura utilización o aprovechamiento de un lote, predio o unidad de propiedad privativa, podrá realizar la solicitud ante la Secretaría, presentando los siguientes requisitos:

- I. Solicitud Oficial, con firma del propietario, poseedor y/o del representante legal, expresando el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, el correo electrónico, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interesa se le expidan los Lineamientos Generales de Diseño Arquitectónico, su número de expediente catastral, su superficie, el uso o los usos de suelo, o el o los destinos del suelo, aprovechamiento, funciones o giros en particular que pretende o le interesa realizar, conforme al Programa o Plan de desarrollo urbano vigente y aplicable, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud;
- II. Plano de localización del predio, lote o unidad de propiedad privativa, respecto del cual se solicita la fijación de los lineamientos generales de diseño arquitectónico, en



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

formato oficial, indicando las vías públicas y los servicios públicos colindantes, y las curvas de nivel a cada metro, con firma autógrafa del propietario, poseedor y/o por el representante legal, y por el asesor o perito que lo elaboró;

- III. Copia simple del documento con el que se acredite la propiedad del lote, predio o unidad de propiedad privativa inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado.

Si el propietario es una institución bancaria, derivada de un contrato de fideicomiso, presentar copia simple del contrato de fideicomiso y todas sus modificaciones.

Cuando la solicitud se realice en calidad de poseedor, deberá de presentar, además de la documental de la escritura de propiedad, la copia simple del contrato de arrendamiento, de comodato o cualquier otro que le permita la posesión del inmueble, con el documento en el que se exprese el consentimiento del propietario para solicitar la fijación de los lineamientos generales de diseño arquitectónico;

- IV. Copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía del propietario del lote, predio o unidad de propiedad privativa o, en su caso, de su apoderado o representante legal, del poseedor o del gestor;

- V. Acreditar el interés que le asiste, en el supuesto de que se actúe en representación de un tercero interesado:

a) Tratándose de persona física la solicitante, copia simple del poder expedido ante notario público en el que conste su designación como apoderado y las facultades que le fueron conferidas, o la original de la carta poder en la que se contenga la firma autógrafa de quien otorga el poder y del apoderado, así como de los dos testigos, con las copias simples de las identificaciones oficiales en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía de las personas que intervienen en la carta poder;

b) Tratándose de persona moral: Presentar copia simple del acta constitutiva y demás modificaciones a sus estatutos de la sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado que corresponda, así como presentar copia simple del poder expedido ante notario público, en el que conste la designación del apoderado y las facultades que le fueron conferidas, acompañada de la copia simple de la identificación oficial en la que se contenga la firma autógrafa y la fotografía;

- VI. Factibilidad de uso de suelo, en caso de existir o poseer, copias simples de las autorizaciones, licencias de uso de suelo o licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, tratándose de la licencia de construcción (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- VII.** Estar al corriente con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal;
- VIII.** Dos fotografías exteriores y dos fotografías interiores del lote, predio o unidad de propiedad privativa, originales legibles y a colores;
- IX.** Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;
- X.** El pago de derechos municipales correspondientes;
- XI.** Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en archivos en el formato señalado en el sistema o que facilite su lectura.

La solicitud a la que se refiere la fracción I deberá manifestar expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los servicios digitales a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.

Artículo 160 BIS. Para tramitar la licencia de uso de suelo, el propietario o poseedor del predio, o en su caso su apoderado, deberá presentar a la Secretaría la siguiente documentación:

- I.** Solicitud Oficial, con firma del propietario, poseedor y/o del representante legal, expresando el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, el correo electrónico, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interesa se le expida la Licencia de Uso de Suelo, su número de expediente catastral, su superficie, el uso o los usos de suelo, o el o los destinos del suelo, aprovechamiento, funciones o giros en particular que pretende, conforme al Programa o Plan de desarrollo urbano vigente y aplicable, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud;
- II.** Título que acredite la Propiedad del Predio, inscrito ante la dependencia correspondiente;
- III.** Acreditar el interés que le asiste, y en caso de representación contar con poder suficiente para tal efecto;
- IV.** Estar al corriente con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal;
- V.** Presentar plano de localización del predio;
- VI.** Cuatro fotografías exteriores del predio;
- VII.** En caso de que el inmueble este catalogado como de valor histórico o artístico, o que se ubique en una zona de valor cultural, de las señaladas por el Plan y este Reglamento, se deberá presentar visto bueno de la dependencia u organismo competente;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

VIII. En caso de tratarse de usos del suelo señalados como condicionados en el Plan, anexar croquis de levantamiento de usos del suelo existentes en la zona en donde se ubica el inmueble, considerando 100-cien metros hacia ambos lados del predio, cubriendo ambos lados de las aceras; y,

IX. Realizar el pago de los derechos correspondientes.

X. Plano con el diseño arquitectónico del proyecto en el formato oficial, conteniendo las diversas plantas, cuatro elevaciones, dos cortes y la planta de conjunto, con el cuadro general de áreas, con firma autógrafa del propietario, poseedor y/o por el representante legal, y del Director Responsable de la Obra o del asesor en diseño arquitectónico;

XI. Copia simple del acuerdo de factibilidad de uso de suelo del inmueble y del acuerdo de fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico; y en caso de existir o poseer, copias simples de las autorizaciones, licencias de uso de suelo o licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, tratándose de la licencia de construcción (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado;

XII. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;

XIII. Carta Responsiva y copia simple de la cédula profesional del Director Responsable de la Obra, así como una carta responsiva y copia simple de la cédula profesional de cada uno de los asesores del estudio elaborado correspondiente. La Carta Responsiva deberá de hacer referencia a la descripción exacta de la solicitud presentada, la ubicación de la obra y expediente catastral indicados en el plano y solicitud oficial;

XIV. Estudio Hidrológico e Hidráulico: En las zonas señaladas como de Riesgo Alto y Muy Alto según el Atlas de Riesgo del Estado o el del Municipio, realizado por un especialista en materia de hidrología con cédula profesional que lo acredite contar con carrera afín.

XV. Estudio Geofísico y Geológico: En las zonas señaladas como de Riesgo Alto y Muy Alto según el Atlas de Riesgo del Estado o del Municipio, realizado por un especialista en ciencias de la tierra con cédula profesional que lo acredite contar con carrera afín.

XVI. Factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje sanitario, para construcciones que presenten un Coeficiente de Utilización del Suelo – CUS mayor a 1,500 M2 – mil quinientos metros cuadrados;

XVII. Factibilidad de los servicios de electricidad, para construcciones que presenten un Coeficiente de Utilización del Suelo – CUS mayor a 1,500 M2 – mil quinientos metros cuadrados;

Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, en el formato señalado en el sistema o que facilite su lectura.

La solicitud a la que se refiere la fracción I de este artículo deberá manifestar expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los servicios digitales, a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.

Artículo 161. Derogado.

Artículo 162. Para tramitar la licencia de uso de edificación, el solicitante, deberá presentar a la Secretaría la siguiente documentación:

I. Solicitud Oficial, con firma del propietario, poseedor y/o del representante legal, expresando el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, el correo electrónico, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interesa se le expida la Licencia de Uso de Edificación, su número de expediente catastral, su superficie, el uso o los usos de suelo, o el o los destinos del suelo, aprovechamiento, funciones o giros en particular que pretende, conforme al Programa o Plan de desarrollo urbano vigente y aplicable, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud, firmada por el Director Responsable de la Obra o por el Asesor en Diseño Arquitectónico;

II. Título que acredite la Propiedad del Predio, inscrito ante la dependencia correspondiente;

III. Acreditar el interés que le asiste, y en su caso de representación contar con poder suficiente para tal efecto;

IV. Estar al corriente con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal;

V. Presentar plano de localización del predio y plano de construcción autorizada;

VI. Planos del Proyecto Arquitectónico;

VII. Derogado.

VIII. Cuatro fotografías exteriores del predio y cuatro fotografías del interior del predio lote, o unidad de propiedad privativa, **actualizadas, originales, legibles y a color;**

IX. a XV. ...

XVI. Realizar el pago de los derechos correspondientes;

XVII. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses;

XVIII. Antecedentes de autorización o licencias otorgadas. Copia simple del acuerdo de factibilidad de uso de suelo del inmueble y del acuerdo de fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico (Excepto cuando la Licencia de Uso de Suelo se expidió con base en la normativa anterior a la vigencia de la Ley), de la licencia de uso de suelo; y en caso de existir o poseer, copias simples de las autorizaciones, licencias de construcción expedidas respecto al inmueble objeto de la solicitud, tratándose de la licencia de construcción (que comprende los planos oficiales autorizados con firma de la autoridad y los sellos oficiales, el acuerdo o



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

instructivo firmado, y la cartulina firmada por la autoridad), deberán de estar inscrita en la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado.

No será necesario presentar la factibilidad de uso de suelo y la fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico cuando se presente una licencia de uso de suelo expedida con base a las normas anteriores a la entrada en vigor de la Ley, siempre que la solicitud se refiera a un uso de suelo, aprovechamiento o giro indicado en el antecedente de licencia de uso de suelo que se presente; y,

XIX. Carta Responsiva y copia simple de la cédula profesional de cada uno de los Profesionales (Asesores) que elaboraron los planos o proyectos, o uno o más de los estudios que deben de presentarse para este trámite.

Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en documento físico o bien, en formato digital en el que se contenga la documentación e información antes requerida, **en archivos en el formato señalado en el sistema o que facilite su lectura.**

La solicitud a la que se refiere la fracción I deberá manifestar expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los servicios digitales, a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.

Artículo 164. El propietario de un inmueble podrá solicitar ante la Secretaría, la información de factibilidad de los usos de suelo conforme lo establezca el Plan y/o Programa Parcial, presentando los siguientes requisitos:

I. Solicitud Oficial, con firma del propietario, poseedor y/o del representante legal, expresando el domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en el Municipio de Monterrey o de su área Metropolitana, el número de teléfono, el correo electrónico, el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, la ubicación del lote, predio o unidad de propiedad privativa del que le interese la factibilidad, su número de expediente catastral, su superficie, el uso o los usos de suelo, o el o los destinos del suelo, aprovechamiento, funciones o giros en particular que pretende o le interesa se le determinen, conforme al Programa o Plan de desarrollo urbano vigente y aplicable, así como la demás información que se indique en el formato de solicitud;

II. a IV. ...

V. Plano de localización del predio, lote o unidad de propiedad privativa, respecto del cual se solicita la factibilidad de uso de suelo, en formato oficial, con firma autógrafa del propietario, poseedor y/o por el representante legal;

VI. Copia simple del documento con el que se acredite la propiedad del lote, predio o unidad de propiedad privativa inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o en el Instituto Registral y Catastral del Estado;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

VII. Acreditar el interés que le asiste, en el supuesto de que se actúe en representación de un tercero interesado;

VIII. Estar al corriente con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal;

IX. Cuatro fotografías exteriores, desde distintos ángulos cada una y cuatro fotografías interiores del lote, desde distintos ángulos cada una, predio o unidad de propiedad privativa, originales legibles y a colores;

X. Copia simple del comprobante del domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses; y,

XI. Los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien en formato digital, en el que se contenga la documentación e información antes requerida, **en archivos en el formato señalado en el sistema o que facilite su lectura.**

Cuando la solicitud se realice expresando genéricamente que se le informe de la factibilidad, en estos casos, la Secretaría informará de todos los usos del suelo, las funciones, los aprovechamientos o los giros que en el Plan y/o programa de desarrollo urbano que de éste se derive, vigente se determinen como permitidos, condicionados, complementarios o compatibles, así como los prohibidos respecto al lote, predio o unidad de propiedad privativa objeto de la solicitud.

La Secretaría emitirá la respuesta respectiva, la cual no constituirá autorización de uso de suelo, ni generará derechos para el caso de que se modifique el Plan, al ser ésta meramente informativa.

La solicitud a la que hace mención deberá manifestar expresamente su voluntad de que la resolución del trámite, cuando sea en sentido positivo, se le notifiquen mediante los servicios digitales, a su correo electrónico, o bien que se le notifiquen en forma personal, mediante su comparecencia a las oficinas de la Secretaría, o tratándose de la preventiva en el domicilio que en la solicitud manifestó para oír y recibir notificaciones.

TÍTULO IX

DEL TRÁMITE DE LICENCIAS POR MEDIOS DE SERVICIOS DIGITALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 176. Las disposiciones del presente capítulo tienen por objeto establecer los procedimientos para obtener la Factibilidad de uso de suelo, Fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico, Licencia de uso de suelo y Licencia de uso de edificación por medio de Servicios Digitales en los términos del Reglamento de Gobernanza Tecnológica del Municipio de Monterrey.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Artículo 177. Los componentes generales para que los trámites se puedan realizar a través de los Servicios Digitales deberán estar acordes al Reglamento de Gobernanza Tecnológica para el Municipio de Monterrey.

Artículo 178. Se deroga.

Artículo 179. Son de aplicación supletoria o complementaria a las normas en materia de trámites de autorización o licencias por medio de los servicios digitales, la Ley, el Plan, en su caso planes parciales que de este se deriven, el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey; el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, Nuevo León, la Ley Sobre Gobierno Electrónico, Fomento al Uso de las Tecnologías de la Información del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de Gobernanza Tecnológica del Municipio de Monterrey.

Artículo 180. El Ayuntamiento está facultado para emitir regulación normativa o administrativa, con el fin de establecer las políticas necesarias para la implementación de trámites en materia de desarrollo urbano, a través de Servicios Digitales.

Artículo 181. Para efectos del presente capítulo, son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible:

- I. El desahogo de los trámites previstos en el presente título;
- II. Expedir las licencias, autorizaciones y trámites a los que hace referencia el artículo 176 del presente Reglamento, por medio de Servicios Digitales;
- III. Proporcionar a los solicitantes los servicios de apoyo y orientación de los trámites a los que se hace referencia en el artículo 176 del presente Reglamento;
- IV. Informar a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto de cualquier queja relacionada al funcionamiento de los servicios digitales;
- V. a VII. ...
- VIII. Mantener la comunicación a través de los servicios digitales con las demás dependencias involucradas en el proceso de las licencias; y,
- IX. Las demás que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 182. Los solicitantes de los trámites de autorizaciones o licencias de la Factibilidad de uso de suelo, Fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico, Licencia de uso de suelo y Licencia de uso de edificación por medio de Servicios Digitales tienen, de manera general más no limitativa, están sujetos a las siguientes obligaciones:

- I. Señalar una dirección de correo electrónico para recibir, cuando corresponda, mensajes de datos y documentos electrónicos en la realización de los actos previstos en este Reglamento.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- II. En su caso, manifestar expresamente por sí o a través de las personas autorizadas por los mismos, su conformidad para que los actos que se efectúen con motivo de la solicitud de las autorizaciones o licencias mencionadas en el artículo 176 de este Reglamento, desde su inicio hasta su conclusión, se realicen a través de Servicios Digitales;
- III. Realizar y aceptar la autoclasificación del trámite a través de servicios digitales, así como ingresar los datos y documentos para la gestión de trámites a través de la Servicios Digitales; y,
- IV. Las demás que le establezcan este Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO III.

DE LOS SERVICIOS DIGITALES

Artículo 183. Los procedimientos establecidos en este Título se podrán realizar por Servicios Digitales en términos de la Ley sobre Gobierno Electrónico, Fomento al uso de las Tecnologías de la Información del Estado y el Reglamento de Gobernanza Tecnológica del Municipio de Monterrey.

Artículo 184. Todos los documentos recibidos por la Ventanilla Digital se resguardarán a través del Expediente Digital del solicitante, con la finalidad de permitir la interoperabilidad entre dependencias para los efectos del mismo trámite.

Cuando este Reglamento establezca como requisito la firma, se entenderá la firma electrónica avanzada o la firma autógrafa.

Artículo 185. La presentación de información, la emisión de actos y las actuaciones electrónicas podrán gestionarse por medio de los Servicios Digitales, el cual permitirá el envío y recepción de información, así como la consulta y seguimiento respecto de los procedimientos de este título.

El solicitante podrá requerir expresamente que la resolución, y en su caso, la prevención, se notifique al correo electrónico descrito en la solicitud o a través de la Ventanilla Digital.

Artículo 186. El solicitante podrá enviar la solicitud de las autorizaciones o licencias que regula este Título a través de Servicios Digitales cualquier día y hora. Sin embargo, se tendrá por recibida en día hábil y horario de oficina, posterior a su presentación para todos los efectos legales.

Se considerarán como días inhábiles los sábados y domingos, el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1° y 5 de mayo, el 16 de septiembre, el 12 de octubre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 25 de diciembre, así como los que el Ayuntamiento suspenda las labores, por determinación de otras disposiciones legales o administrativas. El horario establecido como hábil para el Sistema, es el comprendido entre las 8:00 y las 19:00 horas.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Artículo 190. Para realizar trámites en la Secretaría a través de los servicios digitales el interesado deberá generar un usuario en el Expediente Digital.

La autoridad se exentará de emitir opinión, resolución hasta recibir la solicitud a través del mismo servicio digital. Para el protocolo de Ingreso de un trámite por medio de Servicios Digitales se determinarán las reglas que señala el Reglamento de Gobernanza Tecnológica Municipal, para que los solicitantes determinen el tipo de trámite que pretenden realizar.

En caso que se advierta que la información no es legible o se presuma alguna irregularidad en su contenido, la autoridad respectiva, se pondrá en contacto con el solicitante previa cita, el cual deberá exhibir la documentación para su cotejo en las oficinas correspondientes.

En el supuesto del párrafo anterior, la autoridad municipal podrá hacer del conocimiento y dar vista a la autoridad competente cuando presuma haber recibido requisitos, documentos, antecedentes o cualquiera que forme parte de los requerimientos de un trámite o servicio y que se sospechen irregulares por falsificación, alteración o uso indebido de los mismos, para los efectos legales correspondientes.

La solicitud del trámite no obliga al Municipio de Monterrey de emitir su aprobación, esta se sujetará al cumplimiento de los términos y requisitos establecidos en los ordenamientos específicos del presente reglamento.

Toda la documentación e información generada a través de los servicios digitales, será tratada en los términos y condiciones que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del estado de Nuevo León y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor a los 30 días hábiles posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente reforma.

TERCERO. Los trámites y solicitudes que se hayan presentado previo a la entrada en vigor de las presentes reformas, continuarán sustanciándose conforme a las normas vigentes al momento de su presentación.

DÉCIMO TERCERO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria ponemos a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la Reforma al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, en los términos establecidos en el considerando **DÉCIMO SEGUNDO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Publíquese la **REFORMA AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

TERCERO. Publíquese el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio mencionado en el Antecedente III del presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

HEROICA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE JULIO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / (RÚBRICA EN ABSTENCIÓN)".

Expresando el C. SÍNDICO SEGUNDO **FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: "Es cuanto".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. Por tratarse de la reforma de un Reglamento la votación se hará de forma nominal. Pero antes pregunto ¿si existen reservas en lo particular por parte de algún integrante de este Ayuntamiento? No existiendo reservas en lo particular se procede a su discusión en lo general, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de las y de los presentes en lo general y en lo particular. Solicito se inicie votación dando nombre y apellido, así como el sentido del voto".

Enseguida se procede a la votación en lo general y en lo particular: "Luis Donald Colosio Riojas, a favor. Anabel Molina García, a favor. Adán Arizpe Montaña, a favor. Karla Lizzeth Torres Martínez, a favor. José Antonio Chávez, a favor. Agueda Ale Valdés, a favor. Gustavo Guadalupe Morales Tapia, a favor. Fidel Ayala Monsiváis, a favor. Ana Eugenia Rodríguez Valdez, a favor. Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, a favor. Mario Isaías Castañeda Puentes, a favor. José Francisco Salinas Carrillo, a favor. Ruth Carolina Cavazos Nieto, a favor. Arturo Méndez Medina, a favor. Rosa Isela Montes Villanueva, a favor. Rubén Alberto Salinas Cantú, a favor. Bertha Alicia Garza Elizondo, a favor. Jorge Adrián Ayala Cantú, **en abstención**. Tania Elizabeth Partida Hernández, **en abstención**. Luis Ixtoc Hinojosa Gándara, **en abstención**. Alejandra García Ortiz, a favor. Kathia Ivonne Cantú Martínez, a



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

favor. Alejandra Machorro Fuentes, a favor. Lucy Benny Carlota Villarreal Villarreal, a favor. Francisco Donaciano Bahena. Sampogna, a favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LAS Y DE LOS PRESENTES**”. (Con 22 votos a favor y 3 abstenciones).

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Continuando en el punto de Informe de Comisiones, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal les hará la presentación de cuatro asuntos, tiene el uso de la voz la Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal”.

En uso de la palabra la C. SÍNDICA PRIMERA LUCY BENNY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL dijo: “Gracias, con su permiso, señor Presidente Municipal. Integrantes de este Ayuntamiento, en los términos del artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, sometemos a su consideración los acuerdos del primer dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene programado para esta sesión ordinaria, siendo los siguientes”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. SÍNDICA SEGUNDA LUCY BENNY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37 fracciones I, incisos a) y d) y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el presente Dictamen con base en lo siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. El personal de la Secretaría de Finanzas y Administración, ante la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, expuso la situación contable y financiera del municipio, presentando físicamente el informe correspondiente al mes de mayo del ejercicio 2023, mismos que fueron analizados y discutidos por los integrantes de esta Comisión, contando en todo momento con la asesoría y retroalimentación de la dependencia municipal mencionada.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III y V, 37,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

fracciones I, incisos a) y d), y III, incisos b), c), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiéndose por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento, y que para los casos no previstos en la legislación en materia municipal, respecto a la administración del Municipio y del funcionamiento del Ayuntamiento, se observarán las disposiciones contenidas en los Reglamentos Municipales o en su defecto a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

TERCERO. Que el artículo 33, fracción III, inciso i), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Hacienda Pública Municipal, el conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Secretario de Finanzas y Administración.

CUARTO. Que el artículo 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que la Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados con apego al Plan Municipal de Desarrollo, y que entre las facultades y obligaciones del Secretario de Finanzas y Administración se encuentra la de llevar a cabo la contabilidad general en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal y la de presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100, fracciones XII y XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Que los informes mensuales a los que hacen referencia los artículos 33, fracción III, inciso i), y 100, fracción XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, han sido presentados a los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, incluyendo la información financiera correspondiente al período del 1 de enero al 31 de mayo del 2023, y han sido comentados los asuntos más importantes, recibiendo la adecuada retroalimentación por parte de los titulares de las dependencias municipales competentes.

SEXTO. Que se ha elaborado un compilado de la información contable y financiera acumulada al mes de mayo del 2023, y que dicha información ha sido entregada a la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento de Monterrey.

SÉPTIMO. Que los informes correspondientes al mes de mayo del año 2023 son los siguientes:



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

**Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de mayo del 2023 y 2022
(Cifras en Pesos)**

Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	2,234,309,032.15	1,963,771,591.76
Impuestos	1,649,348,142.61	1,567,465,026.57
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	187,694,422.67	155,132,069.19
Productos	146,472,427.58	127,963,234.08
Aprovechamientos	250,794,039.29	113,211,261.92
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,359,786,009.35	1,986,310,743.30
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	2,116,287,478.22	1,888,304,580.60
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	243,498,531.13	98,006,162.70
Otros Ingresos y Beneficios	17,905.92	48,623,856.24
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	48,603,023.38
Otros Ingresos y Beneficios Varios	17,905.92	20,834.86
Total de Ingresos y Otros Beneficios	4,594,112,947.42	3,998,706,193.30
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	2,182,191,287.14	1,713,771,396.01
Servicios Personales	883,636,257.23	763,045,104.63
Materiales y Suministros	338,752,595.14	247,187,099.07
Servicios Generales	959,802,434.77	703,539,192.31
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	245,308,177.72	233,031,737.72
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	30,242,340.00	26,374,466.29
Subsidios y Subvenciones	13,000,000.00	1,000,000.00
Ayudas Sociales	9,948,377.95	5,450,021.68
Pensiones y Jubilaciones	192,117,459.77	184,767,506.15
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	15,439,743.60
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-

Continúa en la siguiente página...



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de mayo del 2023 y 2022		
(Cifras en Pesos)		
Concepto	2023	2022
Participaciones y Aportaciones	21,820,349.19	2,663,221.41
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	21,820,349.19	2,663,221.41
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	78,930,967.39	80,663,678.02
Intereses de la Deuda Pública	78,930,967.39	80,663,678.02
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	199,048,736.59	143,600,607.83
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	190,442,050.41	142,982,819.92
Provisiones	8,606,676.03	-
Disminución de Inventarios	-	-
Otros Gastos	10.15	617,787.91
Inversión Pública	19,457,704.37	-
Inversión Pública no Capitalizable	19,457,704.37	-
Total de Gastos y Otras Pérdidas	2,746,757,222.40	2,173,730,640.99
Resultados del Ejercicio (Ahorro/De ahorro)	1,847,355,725.02	1,824,975,552.31

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de mayo del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2022		
(Cifras en Pesos)		
Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	2,234,309,032.15	3,540,135,702.81
Impuestos	1,649,348,142.61	2,493,114,584.53
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	187,694,422.67	327,228,706.15
Productos	146,472,427.58	283,190,139.74
Aprovechamientos	250,794,039.29	436,602,272.39
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,359,786,009.35	4,633,564,462.47
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	2,116,287,478.22	4,059,192,055.73
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	243,498,531.13	574,372,406.74
Otros Ingresos y Beneficios	17,905.92	50,089,769.72
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	49,220,918.78
Otros Ingresos y Beneficios Varios	17,905.92	868,850.94
Total de Ingresos y Otros Beneficios	4,594,112,947.42	8,223,789,935.00
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	2,182,191,287.14	4,905,491,590.06
Servicios Personales	883,636,257.23	2,029,035,920.59
Materiales y Suministros	338,752,595.14	796,722,081.94
Servicios Generales	959,802,434.77	2,079,733,587.53
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	245,308,177.72	672,086,675.48
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	30,242,340.00	79,646,068.15
Subsidios y Subvenciones	13,000,000.00	3,000,000.00
Ayudas Sociales	9,948,377.95	80,301,179.33
Pensionamientos y Jubilaciones	192,117,459.77	485,799,684.40
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	23,339,743.60
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-

Continúa en la siguiente página...



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de mayo del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2022		
(Cifras en Pesos)		
Concepto	2023	2022
Participaciones y Aportaciones	21,820,349.19	74,165,379.41
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	21,820,349.19	74,165,379.41
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	78,930,967.39	195,724,189.50
Intereses de la Deuda Pública	78,930,967.39	195,724,189.50
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	199,048,736.59	345,958,231.33
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	190,442,050.41	345,958,167.38
Provisiones	8,606,676.03	-
Disminución de Inventarios	-	-
Otros Gastos	10.15	63.95
Inversión Pública	19,457,704.37	207,283,323.31
Inversión Pública no Capitalizable	19,457,704.37	207,283,323.31
Total de Gastos y Otras Pérdidas	2,746,757,222.40	6,400,709,389.09
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,847,355,725.02	1,823,080,545.91

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Situación Financiera Al 31 de mayo del 2023 y 2022 (Cifras en Pesos)					
Concepto	2023	2022	Concepto	2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,435,481,063.95	2,266,549,398.59	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	380,382,379.69	276,437,817.54
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	26,241,587.96	7,160,175.02	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,537,421.89	14,409,022.51	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	37,625,492.65	37,575,634.86
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 9,157,879.47	- 1,804,696.21	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	11,620,278.29	8,587,416.84
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	24,971,107.90	24,487,733.97
Total de Activos Circulantes	2,459,102,194.33	2,286,313,899.91	Otros Pasivos a Corto Plazo	24,523,706.64	19,486,753.55
			Total de Pasivos Circulantes	479,122,965.17	366,555,356.76
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	283,423,829.59	235,106,357.84	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	21,735,107,361.49	20,488,801,269.36	Deuda Pública a Largo Plazo	1,574,667,544.03	1,879,355,332.99
Bienes Muebles	2,602,903,838.64	2,282,430,535.62	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	93,739,851.94	77,024,467.43	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,860,583.62	7,858,529.71
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 2,010,740,846.68	- 1,666,327,262.82	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	185,174,463.93	158,323,656.57	Total de Pasivos No Circulantes	1,582,528,127.65	1,887,213,862.70
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-			
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	4,665,872,461.60	Total del Pasivo	2,061,651,092.82	2,253,769,219.46
Total de Activos No Circulantes	27,555,480,960.51	26,241,231,485.60	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	30,014,583,154.84	28,527,545,385.51	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	-	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	27,952,932,062.02	26,273,776,166.05
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,847,355,725.02	1,824,975,552.31
			Resultados de Ejercicios Anteriores	6,462,967,173.84	4,852,364,775.64
			Revaldos	11,164,141,474.60	11,164,141,474.60
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,478,467,888.56	8,432,294,363.50
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	27,952,932,062.02	26,273,776,166.05
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	30,014,583,154.84	28,527,545,385.51

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Situación Financiera Al 31 de mayo del 2023 y al 31 de diciembre de 2022 (Cifras en Pesos)					
Concepto	2023	2022	Concepto	2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,435,481,063.95	1,083,028,003.30	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	380,382,379.69	224,158,622.74
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	26,241,587.96	15,521,185.70	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,537,421.89	6,537,421.89	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	37,625,492.65	35,285,579.67
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 9,157,879.47	- 9,157,879.47	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	11,620,278.29	10,140,410.59
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	24,971,107.90	23,869,838.57
Total de Activos Circulantes	2,459,102,194.33	1,095,928,731.42	Otros Pasivos a Corto Plazo	24,523,706.64	16,047,004.96
			Total de Pasivos Circulantes	479,422,965.17	309,501,456.53
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	283,423,829.59	145,223,619.14	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	21,735,107,361.49	21,255,612,159.16	Deuda Pública a Largo Plazo	1,574,667,544.03	1,590,964,380.13
Bienes Muebles	2,602,903,838.64	2,536,258,791.75	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	93,739,851.94	81,685,131.94	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,860,583.62	7,858,529.71
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 2,010,740,846.68	- 1,857,763,723.85	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	185,174,463.93	173,759,287.06	Total de Pasivos No Circulantes	1,582,528,127.65	1,598,822,909.84
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-			
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	4,665,872,461.60	Total del Pasivo	2,061,651,092.82	1,908,324,366.37
Total de Activos No Circulantes	27,555,480,960.51	27,000,647,726.80	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	30,014,583,154.84	28,096,576,458.22	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	27,952,932,062.02	26,188,252,091.85
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,847,355,725.02	1,823,080,545.91
			Resultados de Ejercicios Anteriores	6,462,967,173.84	4,785,561,761.37
			Revalúos	11,164,141,474.60	11,164,141,474.60
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,478,467,688.56	8,435,468,309.97
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	27,952,932,062.02	26,188,252,091.85
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	30,014,583,154.84	28,096,576,458.22

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Cambios en la Situación Financiera		
Del 1 de enero al 31 de mayo del 2023		
(Cifras en Pesos)		
Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	152,977,122.83	2,070,983,819.45
Activo Circulante	-	1,363,173,462.91
Efectivo y Equivalentes	-	1,352,453,060.65
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	10,720,402.26
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-
Inventarios	-	-
Almacenes	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-
Activo No Circulante	152,977,122.83	707,810,356.54
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	138,200,210.45
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	479,495,202.33
Bienes Muebles	-	66,645,046.89
Activos Intangibles	-	12,054,720.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	152,977,122.83	-
Activos Diferidos	-	11,415,176.87
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-
PASIVO	169,623,562.55	16,296,836.10
Pasivo Circulante	169,621,508.64	-
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	156,223,756.95	-
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	2,339,912.98	-
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	1,479,867.70	-
Provisiones a Corto Plazo	1,101,269.33	-
Otros Pasivos a Corto Plazo	8,476,701.68	-

Continúa en la siguiente página...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Cambios en la Situación Financiera Del 1 de enero al 31 de mayo del 2023 (Cifras en Pesos)		
Concepto	Origen	Aplicación
<i>Pasivo No Circulante</i>	2,053.91	16,296,836.10
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Deuda Pública a Largo Plazo	-	16,296,836.10
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	2,053.91	-
Provisiones a Largo Plazo	-	-
<i>HACENDA PUBLICA/PATRIMONIO</i>	1,890,355,103.61	125,675,133.44
<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	-	-
Aportaciones	-	-
Donaciones de Capital	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	1,890,355,103.61	125,675,133.44
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	1,847,355,725.02	-
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	125,675,133.44
Revalúos	-	-
Reservas	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	42,999,378.59	-
<i>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</i>	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de enero al 31 de mayo del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022		
(Cifras en Pesos)		
Concepto	2023	2022
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	4,605,666,226.90	8,226,172,304.98
Impuestos	1,649,348,142.61	2,493,114,584.53
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	187,694,422.67	327,228,706.15
Productos	146,472,427.58	283,190,139.74
Aprovechamientos	250,794,039.29	436,602,272.39
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	2,116,287,478.22	4,059,192,055.73
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	243,498,531.13	574,372,406.74
Otros Orígenes de Operación	11,571,185.40	52,472,139.70
Aplicación	2,377,273,275.28	5,757,878,654.21
Servicios Personales	879,502,172.53	2,029,035,920.59
Materiales y Suministros	283,039,422.91	796,598,077.25
Servicios Generales	809,618,100.67	2,074,240,876.35
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	29,792,340.00	79,646,068.15
Subsidios y Subvenciones	13,000,000.00	3,000,000.00
Ayudas Sociales	9,216,206.26	80,032,832.74
Pensionamientos y Jubilaciones	191,043,223.69	485,799,684.40
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	23,339,743.60
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	21,820,349.19	74,165,379.41
Otras Aplicaciones de Operación	140,241,460.03	112,020,071.72
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	2,228,392,951.62	2,468,293,650.77

Continúa en la siguiente página...



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de enero al 31 de mayo del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022		
(Cifras en Pesos)		
Concepto	2023	2022
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	427,634.16	4,199,824.43
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	7,322.11
Bienes Muebles	427,634.16	4,192,502.32
Otros Orígenes de Inversión	-	-
Aplicación	783,479,634.62	1,598,180,470.22
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	553,432,363.98	1,306,155,482.56
Bienes Muebles	80,431,883.32	230,165,156.81
Otras Aplicaciones de Inversión	149,615,387.32	61,859,830.85
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-783,052,000.46	-1,593,980,645.79
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	-	-
Endeudamiento Neto	-	-
Interno	-	-
Externo	-	-
Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Aplicación	92,887,890.51	500,372,533.17
Servicios de la Deuda	-	-
Interno	13,956,923.12	304,648,343.67
Externo	-	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	78,930,967.39	195,724,189.50
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-92,887,890.51	-500,372,533.17
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	1,352,453,060.65	373,940,471.81
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	1,083,028,003.30	709,087,531.49
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	2,435,481,063.95	1,083,028,003.30

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico del Activo Del 1 de enero al 31 de mayo del 2023 (Cifras en Pesos)					
Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4 = (1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO	28,096,576,458.22	29,021,944,251.50	27,103,937,554.88	30,014,583,154.84	1,918,006,696.62
Activo Circulante	1,095,928,731.42	25,952,722,848.75	24,589,549,385.84	2,459,102,194.33	1,363,173,462.91
Efectivo y Equivalentes	1,083,028,003.30	19,596,807,753.48	18,244,354,692.83	2,435,481,063.95	1,352,453,060.65
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	15,521,185.70	6,355,915,095.27	6,345,194,693.01	26,241,587.96	10,720,402.26
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,537,421.89	-	-	6,537,421.89	-
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 9,157,879.47	-	-	- 9,157,879.47	-
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Activo No Circulante	27,000,647,726.80	3,069,221,402.75	2,514,388,169.04	27,555,480,960.51	554,833,233.71
Inversiones Financieras a Largo Plazo	145,223,619.14	2,247,431,430.61	2,109,231,220.16	283,423,829.59	138,200,210.45
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Bienes Muebles	21,255,612,159.16	640,168,410.88	160,673,208.55	21,735,107,361.49	479,495,202.33
Activos Intangibles	2,536,258,791.75	120,480,271.47	53,835,224.58	2,602,903,838.64	66,645,046.89
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	81,685,131.94	12,054,720.00	-	93,739,851.94	12,054,720.00
Activos Diferidos	1,857,763,723.85	37,671,392.92	190,648,515.75	2,010,740,846.68	152,977,122.83
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	173,759,287.06	11,415,176.87	-	185,174,463.93	11,415,176.87
Otros Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	-	-	4,665,872,461.60	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos Del 1 de enero al 31 de mayo del 2023 (Cifras en Pesos)				
DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	Saldo inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto plazo:				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	19,460,214.62	20,744,514.13
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	1,195,237.47	1,274,844.20
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	14,630,127.58	15,606,134.32
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo</i>			35,285,579.67	37,625,492.65
Largo plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	894,418,306.50	875,473,488.67
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	54,013,987.38	53,571,903.35
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	652,532,086.25	645,622,152.01
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo</i>			1,590,964,380.13	1,574,667,544.03
Total de Otros Pasivos			282,074,406.57	449,358,056.14
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			1,908,324,366.37	2,061,651,092.82

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se tiene por recibido para conocimiento, los informes contables y financieros rendidos por la Secretaría de Finanzas y Administración, relativo al mes de mayo del año 2023, como se manifiesta en el considerando **SÉPTIMO** del presente dictamen.

SEGUNDO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN A 26 DE JULIO DE 2023 / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR ADÁN



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS)”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**”. (Con 25 votos a favor).

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “A continuación, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hará la presentación del segundo asunto. Tiene el uso de la voz la Regidora Anabel Molina”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA **ANABEL MOLINA GARCÍA** dijo: “Con su permiso, señor Alcalde. Integrantes de este Ayuntamiento, en términos del artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, sometemos a su consideración los acuerdos del segundo dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene programado para esta sesión ordinaria, siendo los siguientes”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA).

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 15, 36 fracciones III, V y XI, 37 Fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; 7, fracción IV y X, 21 Fracción IV, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 100, 102, 104, 105, 106, 107 y 108 relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud de una concesión de uso de un Inmueble ubicado en la Avenida Crédito Ejidal en la Colonia Plutarco Elías Calles de ésta Ciudad, inmueble que forma parte del patrimonio municipal y que cuenta con una superficie de 2,421.42 metros cuadrados respecto de un inmueble de mayor extensión identificado con el expediente catastral número: 80-020-021. Lo anterior con la finalidad de que sea autorizado otorgar en Concesión de Uso la superficie antes citada a favor de “**La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.**” y seguir contando con el área municipal antes citadas para el funcionamiento de “**La Capilla Cristo Rey**”, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ANTECEDENTES

I. En fecha 15 de junio del año 2009 y como consta en el Acta No. 15 que contiene la Sesión de Cabildo, se aprobó dar en comodato por un periodo de 25 años a favor de **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”** el inmueble ubicado en la Avenida Crédito Ejidal en la Colonia Plutarco Elías Calles de ésta Ciudad, respecto de una superficie de 2,000-Dos mil metros cuadrados, sin embargo, a la fecha no se ha celebrado el Contrato de Comodato aprobado.

II. En fecha 13 de diciembre de 2022, el C. Lic. Eduardo Servando Guerra Sepúlveda, en su carácter de Representante Legal de **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”** presentó escrito dirigido al C. Lic. Luis Donald Colosio Riojas, Alcalde de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual solicita en Comodato o Concesión a favor de su Representada, el Inmueble Ubicado en la Avenida Crédito Ejidal (Prolongación Ruíz Cortines) en la Colonia Plutarco Elías Calles, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con una superficie de 2,421.42 metros cuadrados, para seguir contando con el funcionamiento de **“La Capilla Cristo Rey”**.

III. Atendiendo a la solicitud planteada, se revisó el expediente con el que se cuenta y después de haber llevado a cabo un levantamiento topográfico para determinar el área que en la actualidad viene ocupando **“La Capilla Cristo Rey”**, se ha obtenido como resultado que, ocupa un total de 2,421.42 metros cuadrados y que forman parte de un inmueble municipal de mayor extensión identificado con el expediente catastral 80-020-001.

Por lo que, anexaron la siguiente documentación:

1.- Escrito mediante el cual El C. Lic. Eduardo Servando Guerra Sepúlveda, en su carácter de Representante Legal de **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”** presentó escrito dirigido al C. Lic. Luis Donald Colosio Riojas, Alcalde de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual solicita en Comodato o Concesión a favor de su Representada, el Inmueble Ubicado en la Avenida Crédito Ejidal (Prolongación Ruíz Cortines) en la Colonia Plutarco Elías Calles, Monterrey, Nuevo León, con una superficie de 2,421.42 metros cuadrados, para seguir contando con el funcionamiento de **“La Capilla Cristo Rey”**.

2.- Copia simple del Acta de fecha 15 de julio del 2009, correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del Mes de Julio del Ayuntamiento de Monterrey mediante la cual se aprobó celebrar un contrato de comodato a favor de **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”** respecto del inmueble municipal ubicado en la Avenida Crédito Ejidal en la Colonia Plutarco Elías Calles de ésta Ciudad, respecto de una superficie de 2,000-Dos mil metros cuadrados.

3.- Identificación oficial del C. Lic. Eduardo Servando Guerra Sepúlveda, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

IV. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente II, se realizó una revisión del expediente, advirtiéndose que se trata de un inmueble propiedad municipal que devienen de la cesión de áreas llevada a cabo por el desarrollador, contándose con los siguientes documentos:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

1.- Copia del plano y acuerdo con número de oficio: 510/H-0.1/92, derivado del expediente administrativo número 2992/91, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de fecha 18 de marzo de 1992, mediante el cual se aprobó el Proyecto de modificación de la Regularización del Fraccionamiento denominado Plutarco Elías Calles, Acuerdo inscrito en el en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Número 6075, Volumen 252, Libro 121, Sección Propiedad de fecha 12 de agosto de 2002 y el Plano debidamente inscrito Bajo el Número 16, Volumen 174 Bis, Libro 4, Sección Fraccionamientos de fecha 21 de noviembre de 2001.

2.- Certificado del Impuesto Predial con el número de expediente catastral 80-020-001, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, en el que se ampara el inmueble propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicado en la Avenida Crédito Ejidal (Prolongación Ruíz Cortines) en la Colonia Plutarco Elías Calles, con una superficie de 2,421.42 metros cuadrados.

3.- Levantamientos topográficos, llevados a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, sobre el inmueble solicitado y donde se identifica el Inmueble Ubicado en la Avenida Crédito Ejidal (Prolongación Ruíz Cortines) en la Colonia Plutarco Elías Calles, con una superficie de 2,421.42 metros cuadrados, en el cual se encuentra funcionando para la comunidad “**La Capilla Cristo Rey**” inmueble objeto de la Concesión solicitada.

4.- Por lo que, considerando lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, así como el criterio emitido por el Congreso del Estado de Nuevo León, en el sentido de que, los municipios del Estado, en relación a los Bienes Inmuebles que conformen el patrimonio de los mismos y que se pretendan otorgar para el uso de terceros, se deberá de considerar otorgarlos bajo la figura de Concesión de Uso; por lo que, atendiendo que el expediente que nos ocupa está debidamente integrado, deberá de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE** la Concesión de Uso a favor de “**La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.**” el Inmueble Ubicado en la Avenida Crédito Ejidal (Prolongación Ruíz Cortines) en la Colonia Plutarco Elías Calles, con una superficie de 2,421.42 metros cuadrados, para seguir contando con el funcionamiento de “**La Capilla Cristo Rey**”.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León,

437

Acta Número 22 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 27 de julio de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. Que el artículo 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

SEXTO. Que las superficies solicitadas en Concesión devienen de la Cesión Gratuita hecha por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) a favor del Municipio de Monterrey, en los términos de lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO. Se condiciona a “La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.” en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente, para los fines descritos en el presente Dictamen.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión, será al momento de su formalización.
- c) En caso, que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos.
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá de contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- g) No existirá relación laboral entre el personal de **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”** y el Municipio de Monterrey.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad de **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”**
- i) Deberán contar con un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de las superficies de los inmuebles, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”**

OCTAVO. El presente Dictamen, se circunscribe a efecto de **Revocar los Acuerdos:** PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO del Dictamen Aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del mes de julio del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 15 de julio de **2009**, que se contiene en el Acta Número 15 y mediante el cual se aprobó celebrar Contrato de Comodato a favor de **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”**, **así como para Aprobar la Concesión de Uso a favor de “La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”** respecto del inmueble ubicado en la Avenida Crédito Ejidal (Prolongación Ruíz Cortines) en la Colonia Plutarco Elías Calles, con una superficie de 2,421.42 metros cuadrados, para seguir contando con el funcionamiento de **“La Capilla Cristo Rey”**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se REVOCAN los Acuerdos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, correspondientes al Dictamen Aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del mes de julio del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 15 de julio de 2009, que se contiene en el Acta Número 15, y mediante el cual se aprobó celebrar Contrato de Comodato a favor de **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”**, en virtud de que dicho Contrato de Comodato no se celebró en la fecha aprobada, por diversas circunstancias ajenas a esta administración.

SEGUNDO. Se APRUEBA la Concesión de Uso a favor de **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”** respecto del Inmueble Ubicado en la Avenida Crédito Ejidal (Prolongación Ruíz Cortines) en la Colonia Plutarco Elías Calles, con una superficie de 2,421.42 metros cuadrados y que forma parte de uno de mayor extensión e identificado con el expediente catastral número 80-020-01 para seguir contando con el funcionamiento de **“La Capilla Cristo Rey”**, esto, para beneficio y servicio de los feligreses del sector, y, por lo tanto, se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Concesión por el plazo de **10 años**, a favor de **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”**.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. En caso de que, “La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”, requiera autorización o permisos adicionales para la construcción en el Inmueble otorgado en Concesión, **DEBERÁ REALIZAR LOS TRÁMITES CONDUCENTES ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE**, así como cumplir con las condicionantes impuestas en el Considerando **SÉPTIMO** del presente Dictamen.

CUARTO. Se condiciona la vigencia del contrato de Concesión a la administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble, objeto del presente Dictamen, por parte del Concesionario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

SEXTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que acorde a su competencia, ordene la expedición del Decreto que autorice al Municipio de Monterrey a celebrar Contrato de Concesión de Uso referido en el Acuerdo Primero del presente dictamen, lo anterior, atendiendo a que, el área aprobada para otorgarse bajo el contrato citado, devienen de la Cesión Gratuita hecha por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) a favor del Municipio de Monterrey, en los términos del fundamento legal citado.

SÉPTIMO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN A 26 DE JULIO DE 2023 / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS)”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**”. (Con 25 votos a favor).

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hará la presentación del tercer asunto, por lo que tiene el uso de la voz el Regidor Adán Arizpe Montaña”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR **ADÁN ARIZPE MONTAÑO** dijo: “Gracias Alcalde, con su permiso. Integrantes de este Ayuntamiento, en términos del artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, sometemos a su consideración los acuerdos del tercer dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene programado para esta sesión ordinaria, siendo esto los siguientes”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del tercer DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Adán Arizpe Montaña).

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 15, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; artículos 7, fracción IV, 21 fracción IV, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 100, 102, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud de una concesión de uso de los Inmuebles donde se encuentran ubicados: Área Social, Bodega del Área Social, Oficina y Bodega, Una Caseta de Vigilancia y baños, mismos que forman parte del patrimonio municipal y que cuentan con superficies de 172.36 metros cuadrados, 32.33 metros cuadrados, 17.13 metros cuadrados, 7.48 metros cuadrados y 4.97 metros cuadrados respectivamente, ubicados en la Av. Lomas del Vergel No.100 en la calle Laderas S/N entre Valles y Cordilleras del Fraccionamiento Lomas del Vergel 2º Sector de esta ciudad, identificados con los expedientes catastrales números: 21-505-009, 21-355-094 y 21-365-001. Lo anterior con la finalidad de que sea autorizado otorgar en Concesión de Uso las superficies antes citadas a favor de la Junta Vecinal de Participación Ciudadana del Fraccionamiento Lomas del Vergel y seguir contando con las áreas municipales antes citadas, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En fecha 12 de agosto de 2022, El C. Jesús Ricardo Mercado Gutiérrez, Tesorero de la Mesa Directiva del Fraccionamiento Lomas del Vergel presentó escrito dirigido al Director

441

Acta Número 22 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 27 de julio de 2023.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

de Patrimonio del Municipio Monterrey, Nuevo León, mediante el cual solicita el otorgamiento de la Concesión de Uso de los Inmuebles donde se encuentran ubicados: Área Social, Bodega del Área Social, Oficina y Bodega, Una Caseta de Vigilancia y baños, mismos que forman parte del patrimonio municipal y que cuentan con superficies de 172.36 metros cuadrados, 32.33 metros cuadrados, 17.13 metros cuadrados, 7.48 metros cuadrados y 4.97 metros cuadrados respectivamente, ubicados en la Av. Lomas del Vergel No.100 y en la calle Laderas S/N entre Valles y Cordilleras del Fraccionamiento Lomas del Vergel 2° Sector de esta ciudad, identificados con los expedientes catastrales números: 21-505-009, 21-355-094 y 21-365-001, con el objeto de utilizar: Área Social, Bodega del Área Social, Oficina y Bodega, Una Caseta de Vigilancia y baños al servicio de los vecinos, familiares y visitantes del Fraccionamiento en mención, esto, para beneficio, seguridad y sano esparcimiento de los vecinos del sector y sus familias.

Por lo que, anexaron la siguiente documentación:

1.- Escritos mediante el cual solicitan la Concesión de Área Social, Bodega del Área Social, Oficina y Bodega, Una Caseta de Vigilancia y baños al servicio de los vecinos familiares y visitantes del Fraccionamiento en mención, esto, para beneficio, seguridad y sano esparcimiento de los vecinos del sector y de sus familias.

2.- Copia simple del Acta de fecha 14 de junio del 2022, que contiene la designación de la Mesa Directiva de la Junta Vecinal de Participación Ciudadana del Fraccionamiento Lomas del Vergel.

3.- Identificación oficial del C. Jesús Ricardo Mercado Gutiérrez Tesorero del Fraccionamiento Lomas del Vergel expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente anterior, se realizó una revisión del expediente en relación a las superficies solicitada, consistentes en: Área Social, Bodega del Área Social, Oficina y Bodega, Una Caseta de Vigilancia y baños, mismos que forman parte del patrimonio municipal y que cuentan con superficies de 172.36 metros cuadrados, 32.33 metros cuadrados, 17.13 metros cuadrados, 7.48 metros cuadrados y 4.97 metros cuadrados respectivamente, ubicados en la Av. Lomas del Vergel No.100 en la calle Laderas S/N entre Valles y Cordilleras del Fraccionamiento Lomas del Vergel 2° Sector de esta ciudad, identificados con los expedientes catastrales números: 21-505-009, 21-355-094 y 21-365-001, advirtiéndose que se trata de inmuebles propiedad municipal que devienen de la cesión de áreas llevada a cabo por el desarrollador, así como áreas viales, contándose con los siguientes documentos:

1.- Copia del plano y acuerdo con número de oficio: DIFR793/2005, derivado del expediente administrativo número F-276/2005, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey de fecha 09 de diciembre de 2005, mediante el cual se aprobó el Proyecto Ejecutivo y Ventas para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo Habitacional de urbanización Inmediata denominado "Lomas del Vergel", inscrito en el en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Número 773, Volumen 174, Libro 133 Sección Fraccionamientos Monterrey de fecha 21 de diciembre de 2005,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

con el cual se acredita la legítima propiedad del bien inmueble a favor del municipio de Monterrey.

2.- Certificados del Impuesto Predial números 21-505-009, 21-355-094 y 21-365-001, emitidos por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, que se ampara 3 inmuebles propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicados en la Av. Lomas del Vergel No.100 y en la calle Laderas S/N entre Valles y Cordilleras del Fraccionamiento Lomas del Vergel 2° Sector de ésta Ciudad.

3.- Levantamientos topográficos, llevados a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, sobre las superficies establecidas y donde se identifican: Área Social, Bodega del Área Social, Oficina y Bodega, Una Caseta de Vigilancia y baños, mismos que forman parte del patrimonio municipal y que cuentan con superficies de 172.36 metros cuadrados, 32.33 metros cuadrados, 17.13 metros cuadrados, 7.48 metros cuadrados y 4.97 metros cuadrados respectivamente, ubicados en la Av. Lomas del Vergel No.100 en la calle Laderas S/N entre Valles y Cordilleras del Fraccionamiento Lomas del Vergel 2° Sector de esta ciudad y que son objeto de la Concesión solicitada.

4.- Oficio No. SEDUSO/21656/2023, mediante el cual se emite la opinión técnica por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, en relación a la solicitud planteada, proponiendo una ampliación de banqueta de 1.80 metros cuadrados para habilitar una franja de circulación peatonal en el acceso al fraccionamiento.

5.- Por lo que, considerando lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, así como el criterio emitido por el Congreso del Estado de Nuevo León, en el sentido de que, los municipios del Estado, en relación a los Bienes Inmuebles que conformen el patrimonio de los mismos y que se pretendan otorgar para el uso de terceros, se deberá de considerar otorgarlos bajo la figura de Concesión de Uso; por lo que, atendiendo que el expediente que nos ocupa está debidamente integrado, deberá de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE** la Concesión de Uso a favor de La Junta Vecinal de Participación Ciudadana del Fraccionamiento Lomas del Vergel, los inmuebles identificados como: Área Social, Bodega del Área Social, Oficina y Bodega, Una Caseta de Vigilancia y baños, mismos que forman parte del patrimonio municipal y que cuentan con superficies de 172.36 metros cuadrados, 32.33 metros cuadrados, 17.13 metros cuadrados, 7.48 metros cuadrados y 4.97 metros cuadrados respectivamente, ubicados en la Av. Lomas del Vergel No.100 en la calle Laderas S/N entre Valles y Cordilleras del Fraccionamiento Lomas del Vergel 2° Sector de esta ciudad, para beneficio y la seguridad de sus familias.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 15, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 40 fracciones II,

443

Acta Número 22 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 27 de julio de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. Que el artículo 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

SEXTO. Que las superficies solicitadas en Concesión devienen de cesiones de área municipal por parte del desarrollador.

SÉPTIMO. Se condiciona a La Junta Vecinal de Participación Ciudadana del Fraccionamiento Lomas del Vergel en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que las superficies de los inmuebles serán única y exclusivamente, para los fines descritos en el presente Dictamen.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión, será al momento de su formalización.
- c) En caso, que las superficies de los inmuebles sean utilizadas con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie de los inmuebles, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos.
- e) No podrá transmitirse la posesión de las superficies de los inmuebles, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) Los inmuebles deberán de contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal del Fraccionamiento denominado Lomas del Vergel y el Municipio de Monterrey.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad del Fraccionamiento denominado Lomas del Vergel.
- i) Deberán contar con un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de las superficies de los inmuebles, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por el Fraccionamiento denominado Lomas del Vergel.
- l) Se le requiere cumplir las disposiciones establecidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible (SEDUSO), en el sentido de que: **la estructura existente en el acceso al fraccionamiento, así como las condiciones de accesibilidad sobre la Av. Lomas del Vergel no son factibles para el tránsito peatonal, por lo que el interesado deberá realizar una ampliación de banqueta geométrica de la vía; cuyo Proyecto deberá ser presentado ante la Dirección General de Movilidad y Espacio Público para su evaluación y Visto Bueno.**

OCTAVO. El presente Dictamen, se circunscribe **SOLAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA EL USO DE ÁREA SOCIAL, BODEGA DEL ÁREA SOCIAL, OFICINA Y BODEGA, UNA CASETA DE VIGILANCIA Y BAÑOS**, con superficies de 172.36 metros cuadrados, 32.33 metros cuadrados, 17.13 metros cuadrados, 7.48 metros cuadrados y 4.97 metros cuadrados respectivamente, ubicados en la Av. Lomas del Vergel No.100 en la calle Laderas S/N entre Valles y Cordilleras del Fraccionamiento Lomas del Vergel 2º Sector de esta ciudad, para beneficio y la seguridad de sus familias, descritos en los antecedentes del cuerpo del presente Dictamen, por lo que, **NO ES AUTORIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLUMAS, REJAS, PORTONES O CUALQUIER OTRO OBJETO QUE AFECTE LA CIRCULACIÓN DE LA VIALIDAD, POR LO QUE, LA JUNTA VECINAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL VERGEL, DEBERÁ realizar los trámites conducentes ante la autoridad competente, para la instalación de algún control de acceso que requieran utilizar.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la Concesión de Uso a favor de La Junta Vecinal de Participación Ciudadana del Fraccionamiento Lomas del Vergel, respecto de los inmuebles que se identifican Como: **ÁREA SOCIAL, BODEGA DEL ÁREA SOCIAL, OFICINA Y BODEGA, UNA CASETA DE VIGILANCIA Y BAÑOS**, ubicados en la Av. Lomas del Vergel No.100 en la calle Laderas S/N entre Valles y Cordilleras del Fraccionamiento Lomas del Vergel 2º Sector de esta ciudad, esto, para beneficio y la seguridad de sus familias, y, por lo tanto, se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Concesión por el plazo de **6 años**, a favor de **La Junta Vecinal de Participación Ciudadana del**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Fraccionamiento Lomas del Vergel, respecto de las superficies de los inmuebles descritos en el punto I de los antecedentes del presente Dictamen.

SEGUNDO. En caso de que, **La Junta Vecinal de Participación Ciudadana del Fraccionamiento Lomas del Vergel, requiera implementar la instalación de plumas, rejas, portones o cualquier otro objeto que afecte la circulación de la vialidad, DEBERÁ REALIZAR LOS TRÁMITES CONDUCENTES ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA LA INSTALACIÓN DE ALGÚN CONTROL DE ACCESO QUE REQUIERAN UTILIZAR**, así como a cumplir con las condicionantes impuestas en el Considerando **SÉPTIMO** del presente Dictamen.

TERCERO. Se condiciona la vigencia del contrato de Concesión a la administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble, objeto del presente Dictamen, por parte del Concesionario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que acorde a su competencia, ordene la expedición del Decreto que autorice al Municipio de Monterrey a celebrar Contrato de Concesión de Uso referido en el Acuerdo Primero del presente dictamen, lo anterior, atendiendo a que, parte de las áreas aprobadas para otorgarse bajo el contrato citado, devienen de la cesión gratuita hecha por el fraccionador a favor del Municipio de Monterrey, en los términos del artículo anteriormente mencionado.

SEXTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN A 26 DE JULIO DE 2023 / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS)".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias, compañeras y compañeros, están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de las y de los presentes, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**”. (Con 25 votos a favor).

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hará la presentación de un cuarto y último asunto. Por lo que tiene el uso de la voz la Regidora Tania Partida”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA **TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ** dijo: “Gracias señor Alcalde. Integrantes de este Ayuntamiento, en términos del artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, sometemos a su consideración los acuerdos del cuarto dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene programado para esta sesión ordinaria, siendo esto los siguientes”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del cuarto DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado el dictamen respecto del **INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El C. Secretario de Finanzas y Administración, previo acuerdo con el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2023, para que, a su vez, sea presentado a este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, fracción III, inciso e) y j) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

II. Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, sostuvimos una reunión con personal de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el fin de analizar el contenido del informe referido que incluye todos los aspectos financieros y patrimoniales que muestran la actividad del Municipio durante el segundo trimestre del ejercicio 2023.

III. Que el Informe de Avance de Gestión Financiera por el segundo trimestre del año 2023, contiene los siguientes apartados:

Introducción y Fundamento legal

Información Contable de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León

Período: acumulado al segundo trimestre del ejercicio 2023

- a) Estado de actividades
- b) Estado de situación financiera
- c) Estado de variación en la hacienda pública
- d) Estado de cambios en la situación financiera
- e) Estado de flujos de efectivo
- f) Notas a los estados financieros
- g) Estado analítico del activo
- h) Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- a) Estado analítico de los ingresos
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Administrativa)
- c) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Económica)
- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Objeto de Gasto)
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Programática)
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Funcional)

III - Anexos

- a) Informe de reducciones, bonificaciones y subsidios otorgados



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- b) Formato de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales
- c) Formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros
- d) Formato de programas con recursos concurrentes por orden de gobierno
- e) Formatos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISM DF)
- f) Relación de cuentas bancarias específicas
- g) Informes de Avance Físico Financieros de los Subsidios y Aportaciones Federales y Recursos Propios 2023
- h) Informes de Avance Físico Financieros de los Subsidios y Aportaciones Federales y Recursos Propios de Ejercicios Anteriores
- i) Informes de Avance Físico Financieros de Recursos Estatales
- j) Integración de bienes inmuebles, muebles e intangibles al 30 de junio de 2023
- k) Formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- l) Indicadores de desempeño y sus parámetros de medición

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el presente dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido en los artículos 33, fracción III, incisos e), i) y j), 66, fracciones III y V, y 100, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 2, fracción XII, 7, 10 y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y artículo 6 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2023.

SEGUNDO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey está facultada para la elaboración y presentación del presente dictamen con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así mismo, a los artículos 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Que procedimos al estudio y revisión de los ingresos y egresos, subsidios, reducciones y bonificaciones del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2023 que preparó el Secretario de Finanzas y Administración y sobre el cual esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey ha realizado el análisis correspondiente.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CUARTO. Que se nos brindó por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración todas las facilidades para conocer el origen y aplicación de los recursos de la Administración Pública Municipal, entregando a esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal toda la información solicitada, lo que facilita la labor de análisis y verificación de los movimientos contables generados durante el segundo trimestre del ejercicio 2023.

QUINTO. Que, derivado de las modificaciones en la contabilidad a este tipo de entidades de gobierno, el Municipio elabora sus Estados Financieros bajo los registros contables estipulados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y según los lineamientos emitidos por el CONAC, de acuerdo con la vigencia establecida para Municipios.

SEXTO. Que el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2023, es el siguiente:
Información Contable de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León.

Período: acumulado al segundo trimestre del ejercicio 2023.

a) Estado de actividades



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

**Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 30 de junio del 2023 y 2022
(Cifras en Pesos)**

Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	2,439,835,904.66	2,134,266,793.04
Impuestos	1,765,974,173.10	1,672,425,419.99
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	209,975,880.13	181,189,042.12
Productos	175,163,426.35	146,918,204.22
Aprovechamientos	288,722,425.08	133,734,126.71
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,912,882,453.21	2,476,341,195.53
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	2,544,596,595.83	2,178,780,240.67
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	368,285,857.38	297,560,954.86
Otros Ingresos y Beneficios	30,860.83	48,301,236.86
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	48,279,256.61
Otros Ingresos y Beneficios Varios	30,860.83	21,980.25
Total de Ingresos y Otros Beneficios	5,352,749,218.70	4,658,909,225.43
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	2,662,579,036.99	2,099,296,877.45
Servicios Personales	1,040,758,337.36	909,312,403.73
Materiales y Suministros	408,698,315.69	314,150,577.01
Servicios Generales	1,213,122,383.94	875,833,896.71
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	316,600,964.11	283,449,657.46
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	38,652,340.00	36,298,208.06
Subsidios y Subvenciones	13,000,000.00	1,000,000.00
Ayudas Sociales	30,857,462.68	12,125,144.45
Pensiones y Jubilaciones	226,091,161.43	218,586,561.35
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	8,000,000.00	15,439,743.60
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-

Continúa en la siguiente página...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 30 de junio del 2023 y 2022		
(Cifras en Pesos)		
Concepto	2023	2022
Participaciones y Aportaciones	23,849,102.97	2,663,221.41
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	23,849,102.97	2,663,221.41
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	96,219,993.90	98,611,316.36
Intereses de la Deuda Pública	96,219,993.90	98,611,316.36
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	230,947,860.00	171,932,984.86
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	218,577,507.56	171,315,192.81
Provisiones	12,370,332.19	-
Disminución de Inventarios	-	-
Otros Gastos	20.25	617,792.05
Inversión Pública	42,917,370.65	13,574,418.44
Inversión Pública no Capitalizable	42,917,370.65	13,574,418.44
Total de Gastos y Otras Pérdidas	3,373,114,328.62	2,669,528,475.98
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,979,634,890.08	1,989,380,749.45

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

**Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 30 de junio del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2022
(Cifras en Pesos)**

Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	2,439,835,904.66	3,540,135,702.81
Impuestos	1,765,974,173.10	2,493,114,584.53
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	209,975,880.13	327,228,706.15
Productos	175,163,426.35	283,190,139.74
Aprovechamientos	288,722,425.08	436,602,272.39
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,912,882,453.21	4,633,564,462.47
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	2,544,596,595.83	4,059,192,055.73
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	368,285,857.38	574,372,406.74
Otros Ingresos y Beneficios	30,860.83	50,089,769.72
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	49,220,918.78
Otros Ingresos y Beneficios Varios	30,860.83	868,850.94
Total de Ingresos y Otros Beneficios	5,352,749,218.70	8,223,789,935.00
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	2,662,579,036.99	4,905,491,590.06
Servicios Personales	1,040,758,337.36	2,029,035,920.59
Materiales y Suministros	408,698,315.69	796,722,081.94
Servicios Generales	1,213,122,383.94	2,079,733,587.53
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	316,600,964.11	672,086,675.48
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	38,652,340.00	79,646,068.15
Subsidios y Subvenciones	13,000,000.00	3,000,000.00
Ayudas Sociales	30,857,462.68	80,301,179.33
Pensionamientos y Jubilaciones	226,091,161.43	485,799,684.40
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	8,000,000.00	23,339,743.60
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-

Continúa en la siguiente página...



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Actividades Del 1 de enero al 30 de junio del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2022 (Cifras en Pesos)		
Concepto	2023	2022
Participaciones y Aportaciones	23,849,102.97	74,165,379.41
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	23,849,102.97	74,165,379.41
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	96,219,993.90	195,724,189.50
Intereses de la Deuda Pública	96,219,993.90	195,724,189.50
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	230,947,860.00	345,958,231.33
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	218,577,507.56	345,958,167.38
Provisiones	12,370,332.19	-
Disminución de Inventarios	-	-
Otros Gastos	20.25	63.95
Inversión Pública	42,917,370.65	207,283,323.31
Inversión Pública no Capitalizable	42,917,370.65	207,283,323.31
Total de Gastos y Otras Pérdidas	3,373,114,328.62	6,400,709,389.09
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,979,634,890.08	1,823,080,545.91

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

b) Estado de situación financiera

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Situación Financiera Al 30 de junio del 2023 y 2022 (Cifras en Pesos)					
Concepto	2023	2022	Concepto	2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,342,788,605.15	2,269,158,754.49	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	305,918,179.81	274,763,067.17
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	17,251,452.52	8,250,858.75	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,537,421.89	14,409,022.51	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	38,111,881.63	38,077,902.39
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 9,157,879.47	- 1,804,696.21	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	12,461,122.11	8,900,875.05
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	25,597,481.24	24,811,500.74
Total de Activos Circulantes	2,357,419,600.09	2,290,013,939.54	Otros Pasivos a Corto Plazo	25,580,948.84	18,408,506.78
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	407,669,613.63	364,961,852.13
Inversiones Financieras a Largo Plazo	340,684,344.61	259,022,799.31	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	21,667,171,907.13	20,565,968,003.54	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	2,622,174,814.23	2,285,464,503.70	Deuda Pública a Largo Plazo	1,571,279,969.08	1,875,949,715.08
Activos Intangibles	93,739,851.94	77,068,837.43	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 2,036,980,169.83	- 1,694,659,635.71	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,860,583.62	7,858,529.71
Activos Diferidos	187,051,151.29	160,451,996.96	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	1,579,140,552.70	1,883,808,244.79
Otros Activos no Circulantes	4,665,882,461.60	4,665,872,461.60	Total del Pasivo	1,986,810,166.33	2,248,770,096.92
Total de Activos No Circulantes	27,539,724,360.97	26,319,188,966.83	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	29,897,143,961.06	28,609,202,906.37	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	-	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	27,910,333,794.73	26,360,432,809.45
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,979,634,890.08	1,989,380,749.45
			Resultados de Ejercicios Anteriores	6,292,699,863.87	4,773,974,603.27
			Revalúos	11,164,141,474.60	11,164,141,474.60
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,473,857,566.18	8,432,935,982.13
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	27,910,333,794.73	26,360,432,809.45
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	29,897,143,961.06	28,609,202,906.37

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado de Situación Financiera					
Al 30 de junio del 2023 y al 31 de diciembre de 2022					
(Cifras en Pesos)					
Concepto	2023	2022	Concepto	2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,342,788,605.15	1,083,028,003.30	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	305,918,179.81	224,158,622.74
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	17,251,452.52	15,521,185.70	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,537,421.89	6,537,421.89	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	38,111,881.63	35,285,579.67
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 9,157,879.47	- 9,157,879.47	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	12,461,122.11	10,140,410.59
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	25,597,481.24	23,868,838.57
Total de Activos Circulantes	2,357,419,600.09	1,095,928,731.42	Otros Pasivos a Corto Plazo	25,580,948.84	16,047,004.96
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	407,669,613.63	309,501,456.53
Inversiones Financieras a Largo Plazo	340,684,344.61	145,223,619.14	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	21,667,171,907.13	21,255,612,159.16	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	2,622,174,814.23	2,536,258,791.75	Deuda Pública a Largo Plazo	1,571,279,969.08	1,590,964,380.13
Activos Intangibles	93,739,851.94	81,685,131.94	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 2,036,980,169.83	- 1,857,763,723.85	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,860,583.62	7,858,529.71
Activos Diferidos	187,051,151.29	173,759,287.06	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	1,579,140,552.70	1,598,822,909.84
Otros Activos no Circulantes	4,665,882,461.60	4,665,872,461.60	Total del Pasivo	1,986,810,166.33	1,908,324,366.37
Total de Activos No Circulantes	27,539,724,360.97	27,000,647,726.80	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	29,897,143,961.06	28,096,576,458.22	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	27,910,333,794.73	26,188,252,091.85
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,979,634,890.08	1,823,080,545.91
			Resultados de Ejercicios Anteriores	6,292,699,863.87	4,765,561,761.37
			Revalúos	11,164,141,474.60	11,164,141,474.60
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,473,857,566.18	8,435,468,309.97
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	27,910,333,794.73	26,188,252,091.85
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	29,897,143,961.06	28,096,576,458.22

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

c) Estado de variación en la hacienda pública

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Variación en la Hacienda Pública Del 1 de enero al 30 de junio del 2023 (Cifras en Pesos)					
Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2022	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2022	-	24,365,171,545.94	1,823,080,545.91	-	26,188,252,091.85
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	1,823,080,545.91	-	1,823,080,545.91
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	4,765,561,761.37	-	-	4,765,561,761.37
Revalúos	-	11,164,141,474.60	-	-	11,164,141,474.60
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	8,435,468,309.97	-	-	8,435,468,309.97
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2022	-	24,365,171,545.94	1,823,080,545.91	-	26,188,252,091.85
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2023	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2023	-	1,527,138,102.50	194,943,600.38	-	1,722,081,702.88
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	1,979,634,890.08	-	1,979,634,890.08
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	1,527,138,102.50	1,823,080,545.91	-	295,942,443.41
Revalúos	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	38,389,256.21	-	38,389,256.21
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2023	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2023	-	25,892,309,648.44	2,018,024,146.29	-	27,910,333,794.73

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

d) Estado de cambios en la situación financiera

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Cambios en la Situación Financiera		
Del 1 de enero al 30 de junio del 2023		
(Cifras en Pesos)		
Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	179,216,445.98	1,979,783,948.82
Activo Circulante	-	1,261,490,868.67
Efectivo y Equivalentes	-	1,259,760,601.85
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	1,730,266.82
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-
Inventarios	-	-
Almacenes	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-
Activo No Circulante	179,216,445.98	718,293,080.15
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	195,460,725.47
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	411,559,747.97
Bienes Muebles	-	85,916,022.48
Activos Intangibles	-	12,054,720.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	179,216,445.98	-
Activos Diferidos	-	13,291,864.23
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	10,000.00
PASIVO	98,170,211.01	19,684,411.05
Pasivo Circulante	98,168,157.10	-
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	81,759,557.07	-
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	2,826,301.96	-
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	2,320,711.52	-
Provisiones a Corto Plazo	1,727,642.67	-
Otros Pasivos a Corto Plazo	9,533,943.88	-

Continúa en la siguiente página...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 30 de junio del 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
Pasivo No Circulante	2,053.91	19,684,411.05
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Deuda Pública a Largo Plazo	-	19,684,411.05
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	2,053.91	-
Provisiones a Largo Plazo	-	-
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	2,018,024,146.29	295,942,443.41
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-	-
Aportaciones	-	-
Donaciones de Capital	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	2,018,024,146.29	295,942,443.41
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	1,979,634,890.08	-
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	295,942,443.41
Revalúos	-	-
Reservas	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	38,389,256.21	-
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

e) Estado de flujos de efectivo



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de enero al 30 de junio del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022		
Concepto	2023	2022
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	5,378,904,037.21	8,226,172,304.98
Impuestos	1,765,974,173.10	2,493,114,584.53
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	209,975,880.13	327,228,706.15
Productos	175,163,426.35	283,190,139.74
Aprovechamientos	288,722,425.08	436,602,272.39
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	2,544,596,595.83	4,059,192,055.73
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	368,285,857.38	574,372,406.74
Otros Orígenes de Operación	26,185,679.34	52,472,139.70
Aplicación	2,975,774,632.65	5,757,878,654.21
Servicios Personales	1,037,543,856.15	2,029,035,920.59
Materiales y Suministros	369,866,603.89	796,598,077.25
Servicios Generales	1,085,369,518.27	2,074,240,876.35
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	38,652,340.00	79,646,068.15
Subsidios y Subvenciones	13,000,000.00	3,000,000.00
Ayudas Sociales	29,931,041.70	80,032,832.74
Pensiones y Jubilaciones	225,181,942.39	485,799,684.40
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	8,000,000.00	23,339,743.60
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	23,849,102.97	74,165,379.41
Otras Aplicaciones de Operación	144,380,227.28	112,020,071.72
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	2,403,129,404.56	2,468,293,650.77

Continúa en la siguiente página...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de enero al 30 de junio del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022		
Concepto	2023	2022
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	6,410,710.16	4,199,824.43
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	7,322.11
Bienes Muebles	6,410,710.16	4,192,502.32
Otros Orígenes de Inversión	-	-
Aplicación	1,036,701,409.88	1,598,180,470.22
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	724,283,931.33	1,306,155,482.56
Bienes Muebles	91,600,168.85	230,165,156.81
Otras Aplicaciones de Inversión	220,817,309.70	61,859,830.85
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-1,030,290,699.72	-1,593,980,645.79
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	-	-
Endeudamiento Neto	-	-
Interno	-	-
Externo	-	-
Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Aplicación	113,078,102.99	500,372,533.17
Servicios de la Deuda	-	-
Interno	16,858,109.09	304,648,343.67
Externo	-	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	96,219,993.90	195,724,189.50
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	- 113,078,102.99	- 500,372,533.17
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	1,259,760,601.85	373,940,471.81
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	1,083,028,003.30	709,087,531.49
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	2,342,788,605.15	1,083,028,003.30

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

f) Notas a los estados financieros

La integración detallada de las notas a los estados financieros se encuentra incluida en el informe referido en el numeral I, del Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2023.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

g) Estado analítico del activo

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico del Activo Del 1 de enero al 30 de junio del 2023 (Cifras en Pesos)					
Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4=(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO	28,096,576,458.22	33,346,295,214.00	31,545,727,711.16	29,897,143,961.06	1,800,567,502.84
Activo Circulante	1,095,928,731.42	29,918,056,207.44	28,656,565,338.77	2,357,419,600.09	1,261,490,868.67
Efectivo y Equivalentes	1,083,028,003.30	22,595,722,905.91	21,335,962,304.06	2,342,788,605.15	1,259,760,601.85
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	15,521,185.70	7,322,333,301.53	7,320,603,034.71	17,251,452.52	1,730,266.82
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,537,421.89	-	-	6,537,421.89	-
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 9,157,879.47	-	-	- 9,157,879.47	-
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Activo No Circulante	27,000,647,726.80	3,428,239,006.56	2,889,162,372.39	27,539,724,360.97	539,076,634.17
Inversiones Financieras a Largo Plazo	145,223,619.14	2,425,738,018.49	2,230,277,293.02	340,684,344.61	195,460,725.47
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en	21,255,612,159.16	774,068,233.10	362,508,485.13	21,667,171,907.13	411,559,747.97
Bienes Muebles	2,536,258,791.75	159,744,971.99	73,828,949.51	2,622,174,814.23	85,916,022.48
Activos Intangibles	81,685,131.94	12,054,720.00	-	93,739,851.94	12,054,720.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 1,857,763,723.85	42,911,193.99	222,127,639.97	- 2,036,980,169.83	- 179,216,445.98
Activos Diferidos	173,759,287.06	13,711,868.99	420,004.76	187,051,151.29	13,291,864.23
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	10,000.00	-	4,665,882,461.60	10,000.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

h) Estado analítico de la deuda y otros pasivos



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos Del 1 de enero al 30 de junio del 2023 (Cifras en Pesos)				
DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	Saldo inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto plazo:				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	19,460,214.62	21,011,477.82
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	1,195,237.47	1,291,389.74
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	14,630,127.58	15,809,014.07
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo</i>			35,285,579.67	38,111,881.63
Largo plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	884,418,306.50	873,614,154.79
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	54,013,987.38	53,456,667.86
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	652,532,086.25	644,209,146.43
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo</i>			1,590,964,380.13	1,571,279,969.08
Total de Otros Pasivos			282,074,406.57	377,418,315.62
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			1,908,324,366.37	1,986,810,166.33

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

II. Información Presupuestaria de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental

a) Estado analítico de los ingresos



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico de Ingresos
Del 1º de enero al 30 junio de 2023

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1+ 2)	(4)	(5)	
Impuestos	2,339,234,765.18	-	2,339,234,765.18	1,765,974,173.10	1,765,974,173.10	- 573,260,592.08
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	363,762,215.49	-	363,762,215.49	209,975,880.13	209,975,880.13	- 143,786,335.36
Productos	133,710,318.68	-	133,710,318.68	175,163,426.35	175,163,426.35	- 41,463,107.67
Aprovechamientos	345,559,987.78	-	345,559,987.78	288,722,425.08	288,722,425.08	- 56,837,562.70
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-	-	-	-	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos a Aportaciones	3,940,563,645.70	158,278,214.97	4,098,841,860.67	2,544,596,595.83	2,544,596,595.83	- 1,395,967,049.87
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	78,253,372.32	29,922,849.74	108,176,222.06	368,285,857.38	368,285,857.38	- 290,032,485.06
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Total	7,191,084,305.15	188,201,064.71	7,379,285,369.86	5,352,718,357.87	5,352,718,357.87	- 1,838,365,947.28
				Ingresos excedentes		

Bajo protesta de decir verdad de la ramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1+ 2)	(4)	(5)	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	7,191,084,305.15	188,201,064.71	7,379,285,369.86	5,352,718,357.87	5,352,718,357.87	- 1,838,365,947.28
Impuestos	2,339,234,765.18	-	2,339,234,765.18	1,765,974,173.10	1,765,974,173.10	- 573,260,592.08
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	363,762,215.49	-	363,762,215.49	209,975,880.13	209,975,880.13	- 143,786,335.36
Productos	133,710,318.68	-	133,710,318.68	175,163,426.35	175,163,426.35	- 41,463,107.67
Aprovechamientos	345,559,987.78	-	345,559,987.78	288,722,425.08	288,722,425.08	- 56,837,562.70
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos a Aportaciones	3,940,563,645.70	158,278,214.97	4,098,841,860.67	2,544,596,595.83	2,544,596,595.83	- 1,395,967,049.87
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	78,253,372.32	29,922,849.74	108,176,222.06	368,285,857.38	368,285,857.38	- 290,032,485.06
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Productos	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
Ingresos derivados de financiamiento	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Total	7,191,084,305.15	188,201,064.71	7,379,285,369.86	5,352,718,357.87	5,352,718,357.87	- 1,838,365,947.28
				Ingresos excedentes		

Bajo protesta de decir verdad de la ramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Administrativa)

**Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1° de enero al 30 de junio de 2023**

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Poder Ejecutivo	7,191,084,305.15	1,257,910,346.94	8,448,994,652.09	4,101,316,592.08	3,888,407,008.62	4,347,678,060.01
Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-
Poder Judicial	-	-	-	-	-	-
Órganos Autónomos	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	7,191,084,305.15	1,257,910,346.94	8,448,994,652.09	4,101,316,592.08	3,888,407,008.62	4,347,678,060.01

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

**Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1° de enero al 30 de junio de 2023**

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Ayuntamiento	56,215,887.78	220,276.92	56,436,164.70	23,376,324.66	22,928,222.60	33,059,840.04
Secretaría Ejecutiva	264,666,017.31	10,793,661.29	275,459,678.60	119,702,950.19	83,414,040.60	155,756,728.41
Secretaría del Ayuntamiento	147,131,739.96	526,242.95	147,657,982.91	66,763,646.77	64,465,387.68	80,894,336.14
Secretaría de Finanzas y Administración	1,588,922,282.79	4,085,517.57	1,593,007,800.36	829,479,302.24	762,663,557.40	763,528,498.12
Secretaría de la Contraloría	65,468,845.48	523,140.41	65,991,985.89	23,706,418.24	23,201,417.39	42,285,567.65
Secretaría de Infraestructura Sostenible	744,498,668.98	842,170,037.90	1,586,668,706.88	828,201,372.66	801,324,715.08	758,467,334.22
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	99,361,473.51	32,951,680.36	132,313,153.87	82,641,038.39	75,828,483.37	49,672,115.48
Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva	288,502,188.73	9,929,542.99	298,431,731.72	155,337,840.62	142,542,057.62	143,093,891.10
Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto	144,940,243.55	60,163,521.38	205,103,764.93	83,161,419.56	78,189,622.44	121,942,345.37
Programa de Previsión Social	551,860,146.43	3,161,167.96	555,021,314.39	226,091,161.43	225,181,942.39	328,930,152.96
Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía	1,183,585,011.76	196,853,395.19	1,380,438,406.95	550,417,110.99	535,147,121.71	830,021,295.96
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	175,485,069.48	10,570,182.76	186,055,252.24	78,142,952.93	69,610,499.22	107,912,299.31
Secretaría de Desarrollo Económico	61,569,513.26	9,803,796.04	71,373,309.30	33,162,496.23	31,356,753.76	38,210,813.07
Secretaría de Servicios Públicos	1,818,877,216.13	76,158,183.22	1,895,035,399.35	1,001,132,557.17	972,553,187.36	893,902,842.18
Total del Gasto	7,191,084,305.15	1,257,910,346.94	8,448,994,652.09	4,101,316,592.08	3,888,407,008.62	4,347,678,060.01

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

c) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Económica)

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Del 1º de enero al 30 de junio de 2023

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Gasto Corriente	5,793,068,276.15	98,615,066.70	5,891,683,342.85	2,873,157,936.54	2,702,432,456.88	3,018,525,406.31
Gasto de Capital	811,081,248.56	1,025,174,313.04	1,836,255,561.60	875,927,004.70	841,550,621.17	960,328,556.90
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	35,074,634.01	130,959,799.24	166,034,433.25	126,140,489.41	119,241,988.18	39,893,943.84
Pensiones y Jubilaciones	551,860,146.43	3,161,167.96	555,021,314.39	226,091,161.43	225,181,942.39	328,930,152.96
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	7,191,084,305.15	1,257,910,346.94	8,448,994,652.09	4,101,316,592.08	3,888,407,008.62	4,347,678,060.01

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Objeto de Gasto)



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 1º de enero al 30 de junio de 2023						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 + 4)
Servicios Personales	2,103,361,366.40	2,024,596.62	2,105,985,967.02	1,040,756,337.36	1,087,548,856.15	1,064,627,629.66
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,118,026,346.61	19,484,828.41	1,137,511,175.02	611,009,135.28	610,346,665.60	526,514,042.74
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	87,616,233.29	14,901,372.55	102,517,605.84	33,141,689.05	33,141,689.05	39,573,171.69
Remuneraciones Adicionales y Especiales	338,600,172.73	29,612,961.24	368,213,133.97	151,270,206.01	150,746,549.45	21,662,264.96
Seguridad Social	31,668,149.23	917,841.83	32,585,991.06	19,681,724.24	18,047,601.64	12,964,266.82
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	49,653,740.38	22,994,015.01	72,647,755.39	22,212,275.64	221,016,016.27	25,230,449.73
Previsiones	10,389,783.44	9,311,424.87	19,701,208.31	1,078,388.57	-	1,078,388.57
Pago de Estímulos a servidores Públicos	20,191,939.72	794,250.43	20,986,190.15	4,243,304.14	4,243,304.14	15,254,385.15
Materiales y Suministros	660,745,107.59	37,327,106.14	698,072,213.73	406,696,315.69	369,696,231.16	509,373,900.04
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	34,266,684.97	282,875.56	34,549,560.53	12,849,454.37	11,351,202.37	21,114,355.04
Alimentos y Utensilios	43,576,954.00	9,661,450.66	53,238,404.66	16,424,024.93	12,804,669.01	34,814,390.05
Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-	-	-	-	-	-
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	223,113,616.60	22,139,612.59	245,253,229.19	106,226,876.23	95,139,602.87	94,745,127.78
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	304,657,580.27	5,823,746.97	310,481,327.24	143,182,721.74	126,782,532.93	155,861,111.56
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	194,993,146.59	8,171,292.05	203,164,438.64	56,749,879.14	56,663,620.80	146,394,559.50
Vestuarios, Blancos, Prendas de protección y Artículos Deportivos	28,167,271.84	2,240,001.91	30,407,273.75	17,942,149.82	17,669,907.43	12,465,125.93
Materiales y Suministros para Seguridad	4,675,354.75	10,929,451.93	15,604,806.68	-	-	15,604,806.68
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	46,984,468.57	34,571,146.39	81,555,614.96	53,261,209.46	49,637,475.75	28,264,435.50
Servicios Generales	2,337,068,113.46	69,383,666.66	2,406,451,780.12	1,213,122,363.94	1,085,369,891.00	1,193,279,416.18
Servicios Básicos	380,097,070.31	53,899,546.97	433,996,617.28	189,810,703.22	129,541,161.33	244,186,551.06
Servicios de Arrendamiento	221,614,346.34	7,346,466.66	228,960,813.00	100,705,065.03	94,076,735.29	113,860,816.38
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	529,850,346.94	16,417,060.25	546,267,407.19	364,311,574.99	347,230,487.78	381,665,831.20
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	106,333,550.13	28,039,619.13	134,373,169.26	58,309,701.70	57,624,148.29	78,063,467.56
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	706,737,211.94	299,723.03	707,436,934.97	327,235,553.42	306,418,408.27	379,240,935.49
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	133,667,275.48	325,466.66	134,000,000.00	34,385,591.88	29,323,787.01	96,976,214.62
Servicios de Traslados y Viáticos	1,061,299.92	1,456,211.06	2,517,510.98	661,691.28	661,691.28	1,635,679.70
Servicios Oficiales	111,759,168.34	29,633,424.18	141,392,592.52	51,410,029.67	39,857,649.45	30,714,734.49
Otros Servicios Generales	143,573,186.06	7,139,274.32	150,712,460.38	86,271,472.30	80,605,822.30	64,444,967.68
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	805,462,184.25	11,639,467.76	817,101,652.01	316,600,964.11	314,765,224.09	500,530,667.80
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	57,000,000.00	6,253,406.06	63,253,406.06	38,652,340.00	38,652,340.00	24,601,066.06
Subsidios y Subvenciones	10,000,000.00	3,000,000.00	13,000,000.00	13,000,000.00	13,000,000.00	-
Ayudas Sociales	175,632,849.82	775,105.26	176,407,955.08	30,857,462.68	29,921,041.70	143,969,469.88
Pensiones y Jubilaciones	551,860,146.43	31,611,167.96	583,471,314.39	226,091,161.43	225,181,942.39	338,930,152.96
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	11,000,000.00	-	11,000,000.00	8,000,000.00	8,000,000.00	3,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Donativos	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	170,655,622.36	167,193,326.74	337,848,951.10	111,500,190.93	103,654,888.85	246,548,760.17
Mobiliario y Equipo de Administración	38,122,803.99	43,468,437.84	81,591,241.83	44,917,645.12	41,321,489.26	36,703,596.71
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	25,543,260.69	15,244,344.78	40,787,605.47	35,580,758.72	35,580,758.72	5,206,846.75
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	3,012,566.57	1,006,964.56	4,019,531.13	1,439,258.87	1,439,258.87	567,329.14
Vehículos y Equipo de Transporte	83,943,849.92	1,230,347.57	85,174,197.49	34,774,124.05	11,103,524.05	19,234,211.64
Equipo de Defensa y Seguridad	407,551.27	0.00	407,551.27	-	-	407,551.27
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	18,451,407.52	6,590,515.89	25,041,923.41	2,733,684.17	2,150,137.95	9,127,207.46
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-	-
Activos Intangibles	1,394,182.40	13,012,570.80	14,406,753.20	12,054,720.00	12,054,720.00	2,332,033.20
Inversión Pública	640,225,626.20	837,980,964.30	1,478,206,590.50	764,426,613.77	737,865,732.32	713,779,796.73
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	607,666,208.63	836,666,322.11	1,444,332,530.74	746,871,082.63	723,340,001.18	694,523,446.11
Obra Pública en Bienes Propios	1,759,680.60	1,282,662.19	3,042,342.79	943,930.15	943,930.15	2,098,412.64
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	30,799,736.97	-	30,799,736.97	13,611,600.99	13,611,600.99	17,157,935.98
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 1° de enero al 30 de junio de 2023						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Participaciones y Aportaciones	28,985,347.42	360,000.00	29,345,347.42	23,849,102.97	23,849,102.97	5,496,244.45
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Convenios	28,985,347.42	360,000.00	29,345,347.42	23,849,102.97	23,849,102.97	5,496,244.45
Deuda Pública	224,400,995.47	112,001,170.72	336,402,166.19	222,360,483.31	215,461,982.08	114,041,622.88
Amortización de la Deuda Pública	35,074,634.01	18,958,629.52	54,033,262.53	16,858,103.09	16,858,103.09	37,175,153.44
Intereses de la Deuda Pública	189,326,301.46	18,958,629.52	170,367,672.94	96,219,993.90	96,219,993.90	74,147,679.04
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)1	-	112,001,170.72	112,001,170.72	109,282,380.32	102,383,879.09	2,718,790.40
Total del Gasto	7,191,084,905.15	1,257,910,346.94	8,448,994,652.09	4,101,316,592.08	3,888,407,008.62	4,347,678,060.01

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Programática)

Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 1° de enero al 31 de marzo de 2022						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Inversión Pública	636,111,242.12	428,122,437.24	1,064,233,679.36	157,926,275.91	143,742,356.26	906,207,403.45
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	604,682,392.88	419,429,590.69	1,024,111,983.57	148,846,808.39	136,919,569.62	875,265,175.18
Obra Pública en Bienes Propios	1,657,153.45	8,692,846.55	9,750,000.00	2,834,984.00	2,834,984.00	6,915,016.00
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	30,371,695.79	-	30,371,695.79	6,244,483.52	1,687,802.74	24,127,212.27
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otras erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	28,277,192.89	-	28,277,192.89	2,663,221.41	2,663,221.41	25,613,971.58
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Convenios	28,277,192.89	-	28,277,192.89	2,663,221.41	2,663,221.41	25,613,971.58
Deuda Pública	250,309,568.07	70,920,972.11	321,230,540.18	126,799,437.08	102,398,626.58	194,431,103.10
Amortización de la Deuda Pública	35,100,801.13	8,271,934.22	43,372,735.35	8,271,934.22	8,271,934.22	35,100,801.13
Intereses de la Deuda Pública	215,208,766.94	8,271,934.21	209,368,327.33	48,224,317.42	48,224,317.42	158,712,515.31
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)1	-	70,920,972.10	70,920,972.10	70,303,185.44	45,802,374.94	817,786.66
Total del Gasto	6,636,687,846.42	735,657,267.36	7,332,245,113.78	1,351,835,145.55	1,180,978,919.84	5,980,309,968.23

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Gasto por Categoría Programática						
Del 1° de enero al 30 de junio de 2023						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Programas						
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	-	-	-	-	-	-
Sujeto a Reglas de Operación	-	4,178,636.84	4,178,636.84	383,280.00	200,000.00	3,795,356.84
Otros Subsidios	-	126,921.27	126,921.27	66,000.00	66,000.00	60,921.27
Desempeño de las Funciones						
Prestación de Servicios Públicos	2,866,310,636.80	99,879,191.91	2,966,189,828.71	1,678,107,030.70	1,613,146,201.09	1,288,082,798.01
Provisión de Bienes Públicos	-	-	-	-	-	-
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	339,280,442.65	111,249,420.74	450,529,863.39	234,046,118.58	194,065,462.27	216,483,744.81
Promoción y fomento	238,039,611.49	11,968,839.22	250,008,450.71	92,196,873.98	84,906,530.40	157,811,576.73
Regulación y supervisión	39,267,215.70	5,740,258.83	45,007,474.53	22,490,376.99	21,911,984.96	22,517,097.54
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	-	-	-	-	-	-
Específicos	-	-	-	-	-	-
Proyectos de Inversión	562,345,004.75	777,886,209.97	1,340,231,214.72	779,235,203.39	752,488,865.87	560,996,011.33
Administrativos y de Apoyo						
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	1,408,481,793.41	11,333,955.58	1,397,147,837.83	710,654,040.89	645,795,067.40	686,493,796.94
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	71,789,121.99	1,213,701.06	73,002,823.05	27,113,787.75	26,610,737.10	45,889,035.30
Operaciones ajenas	-	-	-	-	-	-
Compromisos						
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	14,795,480.33	418,351.05	15,213,831.38	6,072,389.67	6,072,389.67	9,141,441.71
Desastres Naturales	-	-	-	-	-	-
Obligaciones						
Pensiones y jubilaciones	551,860,146.43	3,161,167.96	555,021,314.39	226,091,161.43	225,181,942.39	328,930,152.96
Aportaciones a la seguridad social	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a fondos de estabilización	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	-	-	-	-	-	-
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)						
Gasto Federalizado	1,098,914,851.60	141,420,432.95	1,240,335,284.55	215,577,948.38	215,577,948.38	1,024,757,336.17
Participaciones a entidades federativas y municipios	-	-	-	-	-	-
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	-	-	-	-	-	-
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	-	112,001,170.72	112,001,170.72	109,282,380.32	102,383,879.09	2,718,790.40
Total del Gasto	7,191,084,305.15	1,257,910,346.94	8,448,994,652.09	4,101,316,592.08	3,888,407,008.62	4,347,678,060.01

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Funcional)

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función) Del 1° de enero al 30 de junio de 2023						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Gobierno	2,782,668,606.68	142,507,402.78	2,925,176,009.46	1,337,569,004.99	1,226,873,663.22	1,587,607,004.47
Legislación	56,215,887.78	1,587,792.32	54,828,095.46	21,568,255.42	21,330,515.16	33,059,840.04
Justicia	83,910,921.31	1,845,989.33	82,064,931.98	39,700,125.13	38,122,575.79	42,364,806.85
Coordinación de la Política de Gobierno	142,357,485.02	15,565,556.69	157,923,041.71	79,526,253.10	50,044,092.75	78,396,788.61
Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
Asuntos Financieros y Hacendarios	399,863,445.70	21,878,758.48	421,342,204.18	252,950,757.54	218,415,594.67	168,391,446.64
Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	1,122,425,975.31	139,905,597.16	1,262,331,572.47	492,533,883.36	478,521,132.28	769,797,689.11
Otros Servicios Generales	978,094,891.56	31,208,727.90	946,886,163.66	451,289,730.44	420,439,752.57	495,596,433.22
Desarrollo Social	3,733,813,818.11	904,109,362.59	4,637,923,180.70	2,250,948,283.58	2,174,097,987.11	2,386,974,897.12
Protección Ambiental	11,148,154.63	6,710,799.36	17,858,953.99	7,502,098.85	7,162,485.94	10,356,854.14
Vivienda y Servicios a la Comunidad	2,613,534,921.56	872,576,775.91	3,486,111,697.47	1,775,834,585.33	1,720,479,937.27	1,710,277,112.14
Salud	39,453,006.07	8,453,928.08	47,907,234.15	21,150,795.00	20,006,385.11	26,756,439.15
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	175,853,364.81	6,183,909.35	169,469,455.46	90,848,485.75	86,346,410.19	78,620,969.71
Educación	16,922,363.54	8,954,288.31	25,876,651.85	12,759,101.04	5,635,105.41	13,117,530.81
Protección Social	676,792,020.12	24,536,276.45	701,328,296.57	296,091,552.68	288,843,896.88	405,236,743.89
Otros Asuntos Sociales	200,309,687.38	10,938,776.17	189,370,811.21	46,761,663.93	45,623,766.31	142,609,247.28
Desarrollo Económico	382,200,944.89	94,038,921.99	476,239,866.88	244,786,396.40	226,320,952.41	231,453,470.48
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	45,582,565.78	12,242,025.59	57,824,591.37	29,653,990.93	28,088,283.28	28,170,600.44
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	-	-	-	-	-	-
Combustibles y Energía	-	-	-	-	-	-
Minería, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
Transporte	70,509,071.72	23,786,524.85	94,295,596.57	64,853,011.44	58,722,146.69	29,442,585.13
Comunicaciones	165,413,803.50	4,559,258.39	160,854,545.11	51,521,161.49	46,362,023.99	109,333,383.62
Turismo	15,986,947.48	2,452,379.85	13,534,567.63	3,494,355.00	3,268,470.48	10,040,212.63
Ciencia, Tecnología e Innovación	45,237,179.21	59,248,023.48	104,485,202.69	72,736,867.07	67,931,409.53	31,748,335.62
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	39,471,377.20	5,773,986.31	45,245,363.51	22,527,010.47	21,948,618.44	22,718,353.04
Otros no Clasificados en Funciones Anteriores	292,400,935.47	117,264,659.58	409,665,595.05	268,012,907.11	261,114,405.88	141,642,687.94
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	224,400,935.47	-	224,400,935.47	113,078,102.99	113,078,102.99	111,322,832.48
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	68,000,000.00	5,253,488.86	73,253,488.86	45,652,423.80	45,652,423.80	27,801,065.06
Saneamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	112,001,170.72	112,001,170.72	109,282,380.32	102,383,879.09	2,718,790.40
Total del Gasto	7,191,084,305.15	1,257,910,346.94	8,448,994,652.09	4,101,316,592.08	3,888,407,008.62	4,347,678,060.01

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

III – Anexos

La integración detallada de los anexos se encuentra incluida en el informe referido en el numeral III, del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2023.

Para los informes contables y presupuestales, la declaratoria de decir verdad y firmas correspondientes, se encuentran incluidos en el anexo del informe correspondiente al Informe de Avance de Gestión Financiera al segundo trimestre del ejercicio 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2023, en los términos del considerando **SEXTO** del presente dictamen.

SEGUNDO. Que el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2023, no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad o que se hayan formulado en revisiones ya auditadas.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que envíe al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera para su revisión y análisis, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 33, fracción III, inciso e), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Publíquese el Informe de Avance de Gestión Financiera al segundo trimestre de 2023 en el Periódico Oficial del Estado y en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN A 26 DE JULIO DE 2023 / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN /

REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS)".

Sigue expresando la C. REGIDORA **TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ**: “Es cuanto”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias, están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer comentarios? No habiendo comentarios se somete a votación de las y de los presentes, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**”. (Con 25 votos a favor).

.....
.....



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

**PUNTO OCHO
DEL ORDEN DEL DÍA**

A continuación, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “Continuando con los trabajos de esta sesión, pasamos al siguiente punto del orden del día, respecto a la presentación de **Iniciativas y Propuestas**, por lo que pregunto, ¿si alguien tiene alguna iniciativa que presentar en este momento?”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “Un servidor, señor Alcalde”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Adelante, Regidor Ixtoc Hinojosa”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** expresó: “Con base a la fundamentación que la Ley Estatal y los Reglamentos de este Municipio nos dan, los regidores del Partido Acción Nacional, presentamos a este Cuerpo Colegiado la propuesta que se consigna en esta breve exposición de motivos que voy a leer en este momento. Nuestro Código Fiscal Estatal establece que las personas físicas y morales están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas, y en particular en el Municipio, a través de los derechos, aprovechamientos y otros ingresos municipales. En sí, la propuesta es que, si bien existen en la ley la posibilidad de que los ciudadanos celebren convenios de pago a plazos, esto, aunque existe en letra, en hechos, es muy diferente. Por eso hacemos la presente propuesta de política pública. Es cuanto”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias, Regidor Ixtoc, ¿si algún compañero o compañera tuviera algún comentario sobre la propuesta de nuestro compañero?, va a hacerlo en este momento, adelante, Regidora Tania Partida”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA **TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ** comentó: “Nos sumamos a la propuesta del Regidor, al ser una iniciativa que va a velar que las personas con situaciones económicas vulnerables, pero que intenten poner su situación, por ejemplo, en el caso del predial al corriente, tengan la posibilidad de firmar algún acuerdo o convenio para que puedan hacerlo en pagos. La idea es poder ayudar a aquellos ciudadanos que traigan algún aspecto de alguna multa, alguna sanción, buscar la manera de poderlos beneficiar con algún convenio para que ellos puedan ponerse en orden, por así decirlo. Es cuanto”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias, ¿algún otro comentario? Completamente de acuerdo. Se turna a la Comisión correspondiente, muchas gracias, Regidores. Compañeras y compañeros, ¿alguna otra iniciativa qué presentar en este momento de la sesión? Muy bien”.

.....
.....



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “Pasamos enseguida al punto de **Asuntos Generales**. En este momento se llevará a cabo el Reconocimiento a las y los participantes de los *Juegos Centroamericanos y del Caribe*, orgullo regiomontano todas y todos, y cada uno de ellos. Por lo que en este momento solicitamos al ciudadano **Luis Ramón Garrido Esquivel, en Disciplina de Bádminton individual y dobles**, quien obtuvo dos medallas de oro en competencia individual y competencia por equipos, pase al frente a recibir su reconocimiento”.

Enseguida, el C. LUIS RAMÓN GARRIDO ESQUIVEL, recibe su reconocimiento de manos del Presidente Municipal.

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Enseguida se le solicita al ciudadano **Maximiliano Galicia Flores** de la Disciplina Gimnasia Individual y Equipos, quien obtuvo una medalla de oro en competencia por equipos, pase al frente a recibir su reconocimiento”.

Enseguida, el C. MAXIMILIANO GALICIA FLORES, recibe su reconocimiento de manos del Presidente Municipal.

De nueva cuenta, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Felicitamos a la ciudadana **Anabel Molina García** en Disciplina Tiro Deportivo Skill Femenil, quien obtuvo medalla de bronce en tiro Deportivo Skill Femenil”.

Enseguida, la C. ANABEL MOLINA GARCÍA, recibe su reconocimiento de manos del Presidente Municipal.

Expresa, nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Se solicita al ciudadano **Luis Antonio Ávalos Tamez** de la Disciplina Handball Equipo Varonil, quien obtuvo medalla de bronce, pase al frente a recibir su reconocimiento”.

Enseguida, el C. LUIS ANTONIO ÁVALOS TAMEZ, recibe su reconocimiento de manos del Presidente Municipal.

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Invitamos a la ciudadana **Debanhi Leticia Arriaga Botello**, en la Disciplina de Handball, el Equipo Femenil, quien obtuvo el cuarto lugar general de toda la competencia”.

Enseguida, la C. DEBANHI LETICIA ARRIAGA BOTELLO, recibe su reconocimiento de manos del Presidente Municipal.

Expresando, nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Solicitamos a la ciudadana **Brenda Estefanía Govea Ramón** en la Disciplina de Handball Equipo Femenil, quien obtuvo, igualmente, el cuarto lugar general de toda la competencia”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Enseguida, la C. BRENDA ESTEFANÍA GOVEA RAMÓN, recibe su reconocimiento de manos del Presidente Municipal.

A continuación, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Invitamos a la ciudadana **Marisa Flores Manjarrez** de la Disciplina de Ciclismo BMX, quien obtuvo quinto lugar general de toda la competencia”.

Enseguida, la C. MARISA FLORES MANJARREZ, recibe su reconocimiento de manos del Presidente Municipal.

Nuevamente, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Solicitamos, ahora, a la ciudadana **Susana Estefanía Hernández Aviña** de la Disciplina de Atletismo de Salto de Longitud, quien obtuvo el séptimo lugar de toda la competencia nacional”.

Enseguida, la C. SUSANA ESTEFANÍA HERNÁNDEZ AVIÑA, recibe su reconocimiento de manos del Presidente Municipal.

Una vez entregados los reconocimientos a los atletas presentes, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Asimismo se les hará llegar su reconocimiento a las ciudadanas y ciudadanos ganadores medallistas que no pudieron asistir a este evento. Igual participantes de estos juegos, los cuales me permito nombrar y desde aquí enviarles también un reconocimiento de parte de este Ayuntamiento. Sandra Guadalupe Góngora Garza, José Luis Sánchez Castillo, José Diego Balleza Isaías, Gabriel Oscar Girón Villarreal, Carlos Adrián González Garza, Mariángel Barbosa Ruiz y Seo Hyun Cecilia Lee Kim. Muchas, muchas felicidades, y enhorabuena a todas las y los atletas. Estamos muy orgullosos de ustedes”.

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Continuando en este **punto de asuntos generales**, pregunto si algún integrante de este Órgano de Gobierno tiene algún asunto que exponer o tema a tratar para concederles el uso de la voz. Adelante. Regidor Arturo Méndez”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR **ARTURO MÉNDEZ MEDINA** expresó: “Compañeros, Cabildo. Alcalde. Bueno, pues hoy no estoy contento, estoy doblemente contento porque hoy premiamos, reconocimos a los atletas regios que hicieron un buen desempeño en los pasados Juegos Centroamericanos. Y también quiero comentarles que este lunes tenemos campeones mundiales en Monterrey, en la Serie Mundial de Béisbol Liga en la categoría Infantil Juvenil Under 13 Pony. Juegos celebrados en Modesto, California, después de 51 años, Monterrey, Nuevo León representa a México en estos juegos y salen campeones. Quiero proponerle al Alcalde y al Honorable Cabildo que invitemos y reconozcamos a los nuevos campeones de la ciudad. Ya tenemos campeones de futbol soccer, ya tenemos campeones mundiales de futbol americano y ahora en la disciplina de béisbol. Esa es la propuesta, señor Alcalde, que me gustaría que la hiciera propia para invitar a los jóvenes que se les entregue un reconocimiento y que estén aquí con nosotros, y que sigan las cosechas de los campeones mundiales en esta ciudad”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias, y coincido, también, en ese doble júbilo y doble alegría, porque tenemos mucho talento en la ciudad de Monterrey, ciertamente mucho talento deportivo, pues, qué mejor que también poder aprovechar estos espacios para poder hacer ese tipo de reconocimientos. Ciertamente los invitaremos para darles también ese reconocimiento ¿Algún comentario?, sí, Adelante, Regidor”.

Nuevamente en el uso de la voz el C. REGIDOR **ARTURO MÉNDEZ MEDINA** dijo: “Agregar, reconocer a nuestro Director Adrián Salas, nuestro Director de Deportes, que está aquí presente, el cual siempre está muy pendiente del deporte y no hay duda que él, a pesar que es su trabajo, hace más que su trabajo y siempre está pendiente de todos los atletas. Un reconocimiento para nuestro Director que está aquí presente. Gracias”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias, Regidor. Adelante, Regidor Jorge Ayala”.

En uso de la palabra el C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** dijo: “Gracias. Les prometo que ya es la última”.

Se escucha al C. PRESIDENTE MUNICIPAL decir: “¿Seguro?”.

A lo que el C. REGIDOR **JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** respondió: “Pues, luego dicen que no trabajamos, así que ahora que hay visita, pues que... En asunto general, Alcalde. Hace algunos días tuvimos una reunión de la Comisión de Participación Ciudadana y estuvimos viendo el tema del Presupuesto Participativo, y, yo como vecino del sur de la ciudad, hay un par de proyectos que han estado generando inquietud entre los vecinos, ahora que se están implementando los del 2022. Y voy a hacer referencia a ellos y luego me voy a ir al contexto del programa, que sé que es un orgullo para usted como Alcalde, y creo que es un excelente ejercicio, pero creo que es el momento de recapacitar algunas cosas y cuestionarnos, que fue lo mismo que dije en la Comisión, pero que creo que vale la pena visibilizarlo. Hace algunas semanas se empezó a instalar en Camino a la Luz nueve bordos o reductores de velocidad en un tramo de trescientos metros, muy seguiditos en prácticamente un solo sentido de la avenida, donde además no hay casas, o sea, está del lado del río, no del lado de las colonias. Y primero fue como, pues, ¿qué está pasando?, ¿no?, ya después cuando empecé a averiguar, pues resulta que es el resultado del Proyecto ganador del Presupuesto Participativo del 2022, ¿cuál es el problema?, pues, que lo que se votó y yo voté, entre ellos, fue la modificación, crear banquetas y establecer una ciclo vía”.

Se escucha al C. PRESIDENTE MUNICIPAL decir: “¡Ah!, yo también voté por ese”.

Sigue expresando el C. REGIDOR **JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ**: “Y en ningún momento, pues, se habló de reductores, porque si hubiera sido así quizá yo hubiera votado por algún otro proyecto. Yo, pues, por obviamente por estar parte del Ayuntamiento, me he abstenido de proponer proyectos en el presupuesto participativo...”.

Se escucha al C. PRESIDENTE MUNICIPAL decir: “Yo igual”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Continúa expresando el C. REGIDOR **JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ**: “Pero, a la hora que estuvimos aquí estaba la Secretaria, estaba la Directora y resulta que hubo una modificación en el proyecto, luego ya no me quedó claro si fue antes o después de la votación, creo que fue antes, no, no lo tengo yo personalmente claro, pero sí creo que hay algo que modificar porque está en términos de ciudadano de la zona, pues siento que pues fue una especie de engaño que yo voté por una cosa y se está haciendo otra. Las banquetas sí se están haciendo, pero la ciclo vía no, y a cambio de eso te pusieron bordos, ¿no? Y bueno, pues hay una justificación técnica, pero la verdad es que en el manejo de la información creo que hay un error. Semanas después, —éste no voté yo, porque yo vivo del otro lado—, pero del lado de Valle Alto, de Sierra Alta, ahora están instalando un camellón de donde se junta Avenida Valle Alto con Avenida Sierra Alta, y es una vuelta que, pues, es complicada, no dura tanto el semáforo y ahora hay un camellón que te hace dar una vuelta casi, pues si no en 45 pues en 60 grados, está muy complicado, y en el camellón verdaderamente no cabe nadie, o sea, si te paras ahí, lo que dicen los vecinos es, le vas a pegar con el espejo al ciudadano, y entonces ahora hay una molestia y pongo estos ejemplos, que es la zona donde vivo y conozco y que hay una queja, seguramente habrá otros. El ejercicio del presupuesto participativo por supuesto que me parece bien, pero pasan dos cosas, ¿no? Es decir, el primer presupuesto participativo se crea, el gran reto es echarlo a andar, crear el Reglamento, lanzarlo y todo esto. Y eso creo que fue exitoso, digamos en esos términos la participación no fue tan copiosa, pero bueno, es un primer ejercicio. Después también coincido que fue un acierto buscar mover la votación a enero para que más gente participara con el tema del presupuesto, pero eso lo que originó fue, pues que no se pudiera modificar mucho de lo que pasó de un presupuesto a otro, porque prácticamente en siete u ocho meses tuvieron que implementar dos presupuestos participativos. Al menos el proceso, incluso los que nos habíamos registrado online para votar digital en la primera etapa, que era muy complejo, pero se pudo, para la segunda, no, ya no servía ese registro, y se hizo un registro más simple, porque tuvieron que obviar pasos y no hubo forma de ajustar las cosas perfectibles de un presupuesto al otro, digamos del primer ejercicio al segundo ejercicio. Y ahora, y esto es, todo esto para decir que ahora que venga el tercero, viene el reto de que es el año electoral y eso seguramente apretará los tiempos por todo lo que ya sabemos de la regulación electoral, de tiempos de publicidad, de consultas y todo lo que se tiene que suspender cuando están los procesos electorales, y quizá eso haga que no modifiquemos, pero pues digamos en términos de ésta Administración es el último ejercicio que nos toca ejercer. Entonces, yo sí creo que, si bien pasamos más o menos de dos mil quinientos votos a casi diez mil, más de uno u otro. En la página está en nueve mil y cacho publicados de la votación, total, diez mil, nos vamos en términos generales, pero por ejemplo en Country en el Presupuesto 2023 prácticamente el veinte por ciento de esos diez mil votos son en ese sector de treinta y cuatro sectores. Lo cual quiere decir que hay sectores que prácticamente se ganan proyectos con treinta o cuarenta votos, ¿sí?, y entonces en casos como estos, lo que habría que pensar es si lo potente del presupuesto participativo es que la gente vote por las obras o las proponga o las dos. Y este es el conversatorio que tenemos que abrir, porque ahora resulta que hay sectores donde está votando tan poca gente, pero cuando empiezan a implementar la obra resulta que hay más gente inconforme de la que votó por ella, bueno, no pasa nada, es decir, es un proyecto que en general, en el cual yo creo y creo que es muy positivo, pero sí creo que tenemos que empezar a ver cómo perfeccionar eso, porque quizá el mejor efecto es que la gente vote y decida qué quiere que se haga, pero a lo mejor no estamos

476

Acta Número 22 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 27 de julio de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

totalmente preparados y a lo mejor tendríamos que hacer, nosotros poner los proyectos que como Administración y como la gente técnica que tenemos, proponer para la zona y que ellos elijan cuáles son los mejores que conviene, no sé, Es decir, no tengo las respuestas completas, pero sí sé que así como estos que los conozco de primera mano porque es donde yo vivo, seguramente hay otros así, y hay otras complicaciones que decían sectores, incluso aquí donde vive mi compañero Gustavo, que se quejan de que ya ganaron el primero, ya ganaron el segundo, ¿por qué?, porque hay vecinos que sí están muy organizados contra otros que no están tan organizados. ¿Eso es justo? No, no están previstas en las reglas. Lo que quiero decir y a llegar con esto, es que sí creo que estamos en un buen momento, estando a mitad de año, pensar que, si el presupuesto va a ser otra vez que corran los primeros meses de la votación en enero, pues ver qué ajustes en la medida de lo posible se pueda, incluso pensar en el siguiente presupuesto, que a lo mejor ya no toca como tal en ésta Administración, pero hacer los ajustes pertinentes para que el proyecto, pensándolo como política pública, pues pueda ir mejorando, ¿no? Esto es lo que quería plantear aquí en el Pleno del Ayuntamiento, que un proyecto que creo que es positivo, que es insignia de la Administración, podamos trabajar para buscar mejorar y que los vecinos terminen teniendo una opinión positiva, no solo porque votan algunos, sino porque el efecto en cascada es todo positivo. Es cuanto”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “De acuerdo. Muchas gracias Regidor. ¿algún comentario que exponer? Adelante, Regidor Fidel Ayala”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR **FIDEL AYALA MONSIVÁIS** dijo: “Creo que, además de lo positivo de este programa, yo pienso que no hay que echarle nada para atrás, al contrario, apoyar todo lo que andan haciendo, tanto las compañeras que andan en este trabajo como a nuestro Alcalde, porque nunca de los nunca se había visto esto y ahora que está programado no queremos que se vaya para atrás, al contrario, que siga para adelante. Yo me siento satisfecho, porque yo le pedí, no por nada, lo digo, yo se lo pedí a nuestro Alcalde, le doy gracias porque acabo de hablar acá, le digo, mira no me dan apoyo, yo puedo ganar el campeonato, y me siento contento porque yo siempre he jugado béisbol, y me gusta mucho el béisbol y yo quiero estar de este lado, en vez de ir para atrás, vamos a darle para adelante. Vamos a olvidarnos de que, porque viene el año político, ya veremos que vamos a volver a ganar con quien nos pongan, dice el compañero que son muy poquitos sesenta días, vamos a darle hasta verlo como presidente de la Republica, que no se acabe eso, porque ese programa está muy bonito, y vamos bien”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muchas gracias. Adelante, Regidora Ale Machorro”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA **ALEJANDRA MACHORRO FUENTES** dijo: “Gracias, Alcalde. Pues nada más, sumándome al comentario que acaba de hacer mi compañero Jorge, como bien lo dice, en la reunión que tuvimos con la Secretaria ahí vimos varios puntos que hay que perfeccionar, sabemos que este Programa es para incentivar la participación ciudadana, se está haciendo, pero creo que también de fondo debemos atacar ciertos temas para mejorar el programa y me sumo totalmente a este tema”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Estoy de acuerdo, y este Programa digo, al final del día no hay política pública ni acción de gobierno que no sea perfectible. Y la idea detrás del Presupuesto Participativo es precisamente eso, que la gente participe, que la gente determine cuáles son las necesidades que se deben de gestar dentro de su territorio y, sobre todo, que la gente decida a dónde quiere que se vaya ese recurso y cómo quiere que se emplee. Es un gran ejercicio de participación, es un gran ejercicio de democracia. Se afina en aquellas partes en donde podamos lograr, no solamente el perfeccionamiento del proceso, sino el impacto del programa, que creo que ahí todos y todas estamos de acuerdo de que es un programa que debe de llegar, llegó para quedarse, nada más hay que asegurarnos que lo que deje sea siempre en positivo. Muchas gracias, Regidores”.

Continúa expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Y finalmente, compañeras y compañeros, hoy me complace anunciar ante este Cabildo que ya se encuentra publicado en la Gaceta Municipal el Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar la Violencia Laboral y Discriminación en la Administración Pública de Monterrey. Esta es la primera vez en la historia de esta ciudad que se cuenta con un protocolo de este tipo. Aquí quiero reconocer todo el esfuerzo del equipo de trabajo detrás del protocolo, al incansable Instituto Municipal de las Mujeres Regias por elaborar este valioso documento, a la Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos de la Secretaría Ejecutiva, por su rol de coordinación, así como a todas las personas de la Administración que contribuyeron a esta noble labor. Esto suma los esfuerzos que se han realizado desde el inicio de la Administración para contar con la certificación del Municipio en la Norma Mexicana NMX-025 en igualdad laboral y no Discriminación. Asimismo, con este protocolo la ciudad contará con un comité que vigilará su desempeño y un equipo de primera atención certificado y capacitado en materia de violencia laboral y discriminación. Les invito a conocer el protocolo, a consultarlo y en su caso, de ser necesario —esperemos que no—, pero de ser necesario activarlo. Cuentan con esta herramienta, contamos ya con esta herramienta porque esta es una Administración que busca e impulsará siempre un buen cambio en positivo, así como la lucha en contra de cualquier acto de corrupción. Siempre lucharemos también por ser una institución libre de toda discriminación. Muchas gracias. Compañeras y compañeros, ¿algún otro punto en este asunto?, ¿algún otro asunto? Sí, adelante, Regidora Tania Partida”.

La C. REGIDORA **TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ** dijo: “Es en asuntos generales Alcalde. En días recientes vimos dos sucesos ambientales, que fueron a mi punto de vista muy lamentables, que es el tema del Río la Silla y el Parque Niños Héroes conoedora de su visión...”.

Se escucha al C. PRESIDENTE MUNICIPAL decir: “¿Río Santa Catarina?”.

A lo que la C. REGIDORA **TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ** expresó: “Digo, ¡perdón!, del Río la Silla y el Parque Niños Héroes...”.

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “¿Río Santa Catarina o Río la Silla?”.

Respondiendo la C. REGIDORA **TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ**: “Río Santa Catarina, ¡perdón!, —ando mareada, por tanto—, perdón. Conoedora de su visión en



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

cuanto a la importancia de tener un Monterrey más verde, sí me gustaría que hubiera un posicionamiento público sobre la importancia que tenemos de proteger a nuestra flora y fauna, así como el compromiso ciudadano que como Administración tenemos para ser garantes de la defensa del medio ambiente y que no vamos a permitir que en aras de un progreso se dañe obviamente a nuestra ciudad y al futuro, que es una gran necesidad. Creo que es un clamor ciudadano el poder tener ese Monterrey más verde al que todos aspiramos, Alcalde. Es cuanto”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias. Y desde esta Administración a través del impulso que ha tenido, no solamente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, también la Secretaría de Servicios Públicos, y aquí quiero reconocer, más allá de esta Administración, la ciudadanía de la ciudad de Monterrey hemos tenido un programa de arborización que ha sido todo un éxito gracias al programa precisamente de *Adopta un Árbol*, donde en ésta Administración llevamos ya más de once mil árboles colocados e inventariados, cabe aclarar, eso es muy importante inventariados, aquí no nos estamos inventando nada. Entonces es muy importante que también la gente sepa y reconozca que desde ésta Administración se está haciendo un esfuerzo monumental para poder repoblar el arbolado de la ciudad, principalmente en la zona norponiente, que es donde más déficit tenemos, además de otros programas que buscan la sostenibilidad y buscan también no solamente un buen impacto en cuestiones de desarrollo urbano, sino también un buen impacto en cuestiones de cultura, de un buen manejo de nuestros recursos naturales. El *Programa de ahórrate un chorro*, por ejemplo, que le puede ahorrar a una familia de Monterrey hasta tres millones de litros de agua al año. Entonces, que se sepa pues que es parte de lo que estamos haciendo a través de nuestro gabinete especializado en Desarrollo Sostenible, el gabinete de una ciudad verde y que al efecto estamos haciendo varios proyectos que a partir del mes de agosto o principios de septiembre a más tardar, que pase las temporadas de calor, podamos redoblar los esfuerzos de arborización de la ciudad, esto con el fin de alcanzar la meta que tenemos de cincuenta mil árboles en ésta Administración; además de distintos programas para poder integrar nuestros grandes parques dentro de un organismo que se encarga exclusivamente de su conservación, de su restauración, de su repoblación y también de su aprovechamiento para toda la gente. Son acciones que estamos haciendo desde aquí y nosotros continuaremos en esa ruta. Muchas gracias. Compañeras y compañeros, ¿algún otro asunto general en este punto del orden del día?”.

Se escucha decir al C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA**: “Si me permite, señor Alcalde”.

el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Sí, adelante, Regidor Ixtoc”.

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la palabra al C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** quien expresó: “Nuevamente relativo a la instalación semifija que está en planta baja de este Palacio Municipal, si bien la justificación fue la presentación de exposiciones. En actas de la Comisión de Educación y Cultura consta el hecho de que la Dirección de Cultura no tiene proyectado a corto y mediano plazo ningún proyecto en esa área ya mencionada, y también el utilizar áreas que son para ese fin, para otro contexto, como lo es en la Planta Alta del antiguo Palacio Municipal, en el



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2021-2024

Museo Metropolitano, donde está la Dirección de Bienestar. Ahí es un área muy amplia y aprovechable para exposiciones de diversos ciudadanos. Es cuanto”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias Regidor. Al efecto le comunico que comentaba con el Secretario del Ayuntamiento hace algunos días, y derivado también de la intervención que tanto usted como la maestra Liliana Tijerina tuvieron en la sesión anterior, sobre la necesidad de abrir ese espacio para que pueda ser un lugar de tránsito, independientemente de que se utilice como un espacio cultural que no sea un espacio completamente cerrado. La idea es que, siendo un espacio de tránsito, la gente que pase por el Palacio Municipal pase por las exposiciones, entonces que sepa que ya estamos en trabajos para abrir ese espacio, digo, conservando algo de la estructura para poder tener esas exposiciones, pero que no impida el libre tránsito de las personas para que también esté enterado”.

Respondiendo el C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA**: “Gracias”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Con mucho gusto”.

.....

**PUNTO DIEZ
 DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muy bien. Agotado el orden del día para la celebración de la presente sesión, y siendo las **dieciséis horas con siete minutos**, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma, no sin antes agradecerles a todas y todos por su participación. Muchas gracias. Doy fe.- - - - -